

EDICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

"PUBLICACIONES"

DE LA

INSTITUCIÓN

"TELLO TÉLLEZ DE MENESES"

(INCORPORADA AL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS)

Núm. 16 (Extraordinario)



OBRAS EDITADAS POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE PALENCIA

SILVA PALENTINA, del Arcediano del Alcor; anotada por D. Matías Vielva Ramos y D. Ramón Revilla Vielva. —3 volúmenes en folio.— Años 1932 a 1942.

CATÁLOGO MONUMENTAL de la provincia de Palencia, por la Comisión de Monumentos Histórico-Artísticos y la Institución «Tello Téllez de Meneses». Cuatro volúmenes en folio redactados: 1.º y 2.º (segunda edición) por Don Ramón Revilla Vielva: 3.º y 4.º (primera edición) por Don Rafael Navarro García.

MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN LA CATEDRAL DE PALENCIA, por D. Ramón Revilla Vielva. —Año 1945.— Volumen en 8.º, 72 páginas y 85 láminas.

PUBLICACIONES de la Institución «Tello Téllez de Meneses».

SUMARIO DEL NUM. 16

| | PÁGINAS |
|--|---------|
| <i>Memoria por el Secretario General Perpetuo, D. RAMÓN REVILLA VIELVA.</i> | v |
| <i>El Pósito Palentino, por D. FRANCISCO DEL VALLE PÉREZ</i> | 1 |
| <i>Inventario de los Documentos del Partido de Astudillo, por D. JESUS SAN MARTIN PAYO</i> | 39 |
| <i>Historia del Partido de Baltanás, por D. LUCIANO HUIDOBRO SERNA.</i> | 73 |
| <i>Catálogo del Archivo de la Catedral de Palencia, por D. JESUS SAN MARTIN PAYO</i> | 253 |
| <i>Voces de dentro y de fuera.</i> | 321 |

Reedición facsímil de la primera
edición de la Publicación n.º 16
(extraordinario) de 1956

© Institución "Tello Téllez de Meneses"

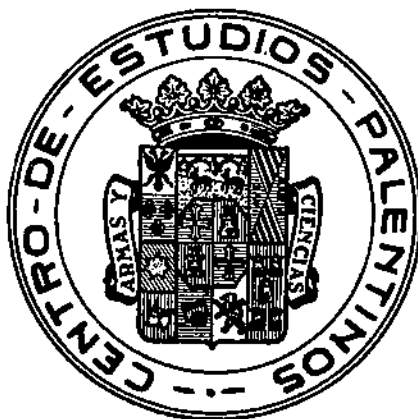
PUBLICACIONES
DE LA
INSTITUCIÓN «TELLO TÉLLEZ DE MENESES»

EDICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Publicaciones de la Institución
"TELLO TÉLLEZ DE MENESES"

(INCORPORADA AL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS)

Núm. 16



P A L E N C I A 1 9 5 6
I m p r e n t a P r o v i n c i a l

INSTITUCION «TELLO TELLEZ DE MENESES»

M E M O R I A

**de su actuación en el curso Académico 1955-1956,
redactada y leída por el Secretario General de
dicho Centro**

Un año más con la obligación de mi cargo para este solemne acto debiendo reiterar la constancia de nuestros intentos en cumplir los fines para que fué fundado el Centro de Estudios Palentinos en el año 1949: «Cultivar, promover y difundir los valores históricos, artísticos, literarios, geográficos y folklóricos de Palencia y la provincia, así como el fomento de su riqueza agrícola, ganadera y minera». Cada una de las secciones desarrolla e irá desarrollando, en lo sucesivo, las actividades que le corresponden.

Termina hoy el curso abierto con fecha 24 de octubre de 1955 bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Buena-ventura Benito Quintero, acompañado de otras Autoridades, Académicos y selecta concurrencia. En aquella solemnidad, D. Gonzalo Castrillo Hernández, pronunció su discurso inaugural con el título «El misticismo musical del siglo de oro en el arte español»; y, atinadamente, fué desglosando el tema propuesto mediante citas a Henry Collet dentro del ascetismo y misticismo pagano, referencias a Sócrates, Platón y Aristóteles hasta llegar al cristianismo y su verdadera luz que representan San Agustín, Santa Teresa de Jesús y San Juan

de la Cruz; pasa de lo heterodoxo y conceptos panteistas a la comparación de lo musulmán y a nuestros clásicos: distingue lo moral práctico del ascetismo y el misticismo de las gentes castellanas en popular erotismo; enaltece la música litúrgica de Francisco Guerrero, Cristóbal Morales y Tomás Luis de Vitoria, maestros geniales para lo español, como plegaria cantada de originalidad emotiva distinta en relación a lo decorativo de Bethoven, Mozart y Bach, afamados compositores.

El 6 de noviembre, previa elección reglamentaria, ingresó nuestro compañero D. Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia que leyó el discurso titulado: «Población de Palencia en los siglos XVI y XVII». El censo por parroquias queda basado en los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones, sirviendo para calcular el número de vecinos y el de habitantes con alternativas sacadas del coeficiente respectivo. Detalla algunos censos que contribuyeron al aumento o disminución y los clasifica por oficios y linajes de cristianos, moros y judíos sin omitir los gremios pertinentes.

En nombre de la Institución dá la bienvenida al nuevo Académico, D. Felipe Ruiz Martín que afectuosamente viene elogiando la persona y trabajos del recipiendario a quien impone su medalla el Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Jesús López Cancio.

Teniendo en cuenta los trabajos de investigación publicados en la Revista, fueron designados miembros correspondientes de este Centro los hermanos D. Pedro y Rvdo. P. Luis Fernández Martín, oriundos de Villarramiel.

Juntas de Gobierno y Consejo Pleno se celebraron según lo reclamaban las actividades culturales de la Corporación.

Baja: La Institución renueva el dolor más expresivo por la pérdida de su correspondiente Rvdo. P. Angel Aguilar Dónis, entusiasta defensor de los intereses artísticos y con especialidad de los pictóricos, meta primordial de tantos desvelos conventuales en diversas residencias.

Concurso sobre Astudillo: La Excma. Diputación Provincial ha querido extender sus afanes protectores a todos los distritos palentinos con el propósito de reunir cuantos datos y notas encierren sus archivos locales y reflejar el linaje heráldico o genealógico de sus familias: para ello convocó el concurso de febrero de 1955 encomendando el examen y asesoramiento a la Institución «Tello Téllez de Meneses» que, a la vista de los trabajos presentados, informó favorablemente por uno de archivos cuyo autor resultó ser el M. I. Sr. D. Jesús San Martín Payo y otro sobre heráldica que se debe a don Esteban Ortega Gato. A estos dos compañeros nuestros les recompensaron con el premio señalado, por cuyo triunfo se congratula el Centro de Estudios Palentinos.

Fiesta de San Fernando: El día 30 de mayo conmemoramos la festividad del santo patrono con Misa celebrada por el Canónigo Sr. San Martín dentro de la S. I. Catedral: a ella estuvieron presentes los señores Académicos.

Publicaciones: Salieron el volumen 14, con la Memoria anual; Discurso de apertura; Palencia en 1808; Aspectos fiscales de Villarramiel y otros lugares de la Merindad de Campos; Camesa y Aguilar; y Necrología. El volumen 15 contiene los Discursos citados cuando anteriormente reseñamos el ingreso del nuevo Académico; Repartimiento del Subsidio para fundación del Colegio-Seminario de San José de Palencia—año 1585—

Los privilegios de Villarramiel e informe sobre la verdad histórica en el templo parroquial de San Lázaro en la ciudad de Palencia.

Biblioteca: Aumentó con un centenar largo de libros y folletos adquiridos por intercambio; compras y donativos. Proceden los unos de las Reales Academias Española y de la Historia, Estudios Canarios, Cordobeses, Navarros, Montañeses, Segovianos, Jiennenses, Catalanes, Comillenses, Burgaleses, Asturianos, Cistercienses, Salmaticenses, Castellonenses, Zaragozanos, Leoneses, Turolenses, Gerundenses, Archivos de Genealogía y Heráldica, Archivo Ibero-Americano, Arte Español, Estudios Eclesiásticos de Roma, República Dominicana, Rijk Musseun de Amsterdam... Los donativos se deben al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a D. José M.^a Fernández Nieto y al R. P. Luis Fernández Martín.

Roguemos al Todopoderoso que sostenga el espíritu necesario a toda obra para colaborar con amor en las tareas venideras durante el curso que comienza y que las bajas de sus miembros sean nulas, ascendiendo en cambio los nombramientos oportunos con plenitud de ánimo y entusiasmo corporativo.—Así sea.

RAMON REVILLA

EL POSITO PALENTINO

FUNDACION, ORDENANZAS Y ACTIVIDADES EN EL PRIMER SIGLO (1540-1636)

Discurso leído por D. Francisco del Valle
Pérez, en la apertura del curso 1956-1957

EL POSITO PALENTINO

Fundación, ordenanzas y actividades en el primer siglo (1540-1636)

Al tema de esta obligada disertación que habeis tenido la amabilidad (que sinceramente agradezco) de venir a escuchar, me han inclinado diversos motivos. Primero el rumbo nuevo e inédito apenas de las ciencias históricas que ya han dejado en paz a reyes y cortesanos como factores únicos del pasado, para hundirse en el estrato casi laberíntico de los grupos sociales y sus medios económicos. Y una vez en este camino, me sedujo más que otro alguno el pasado del trigo, objeto bellísimo, digno de la mente humana y base general, sana y hasta santa de sustentación del hombre de todas las épocas. El que el tema quede vinculado a Palencia no requiere explicación.

Palencia, como las demás ciudades castellanas creció a la sombra tanto de su catedral como de sus graneros y el nivel de éstos fué con frecuencia la medida de su crecimiento. Los bienes de «propios» dentro del contorno y las «jurisdicciones» fuera de él alimentaban del codiciado producto en economía cerrada, es decir, a corta distancia. Palencia fué también gran mercado, no tanto como La Llana de Burgos, granero de socorro de Bilbao, y mucho menos que cualquier ciudad del litoral, de las situadas en las grandes rutas de los granos mediterráneos. No es infrecuente que los libros de actas del Concejo desde 1420 —entre las más antiguas de España— hablen de cosechas y precios en el Mercado del Azafranal, zoco del trigo de toda la Tierra de Campos en 5 leguas. Gobernar la ciudad hasta 1540 era en gran parte vigilar este mercado cerealista. En sustitución y descargo del Municipio, surgió el Pósito o Depósito y esta es su importancia política y económica. El atraso de la agricultura castellana y aun española ¿está ligado a la tendencia a la baja de los administradores del Pósito que hacían almacén previsor de cereales? O bien la regulación de los precios y la seguridad de la venta de los productos del campo al suprimir la libre contratación y evitar la competencia ¿no agotaron el manantial del estímulo en la

empresa agrícola? El libre cambio de la escuela liberal o la protección organizada de la economía dirigida... de ambas tendencias participaron los Pósitos que se movieron en la primera y son los precedentes inmediatos del S. N. del Trigo, problema el mayor de nuestra España, sin colonias ni graneros sicilianos.

Dignificado el asunto quiero recordar que vamos a entrar en un mundo monetario en que circulan escudos y ducados de oro de 350 y 375 maravedís respectivamente, reales de plata de 34 y piezas de cobre de 4, 2 y $1\frac{1}{2}$ maravedís, llamados cuartos, cuartillos y blancas. No es fácil dar equivalencia actual a estos tipos de intercambio. Solamente diré que un cuartal de pan—3 libras y media—al comenzar el Pósito valía 6 mrs., un siglo después subió a 80, si bien no se mantuvo así más que un año, en 1630, y no completo.

Hechos estos preámbulos, expondré los tres puntos anunciados.

Al intentar reconstruir la personalidad del fundador del Pósito de Palencia se tropieza con un cúmulo de manuscritos del primer tercio del siglo XVI, harto dificultosos a veces y siempre ligados a las vicisitudes azarosas del patrimonio económico del hombre, como convenía a quienes les coleccionaron, hace cuatro siglos, en el Archivo Municipal. Nada de lo que aquí se dirá, por muy extraño que parezca, es ajeno a tan respetables fuentes. A cosa de las nueve de la noche de un sábado, doce de octubre de 1510, en presencia de seis de sus capellanes y del médico, bachiller Tomás, de tres escuderos, por ante el escribano Alonso Paz, se acabó un famoso testamento en 60 capítulos de un Obispo de Salamanca, enfermo en sus casas de Barrio Medina, junto a la ronda de la ciudad, cabe el río Carrión. Dejó la pluma el amanuense para que el escribano trazara con el signo autorizante, repensado y barroco, una de sus leyendas latinas: gozarás de la paz que a los demás deseas.

Había sido el testador miembro del Consejo de Justicia entre 1484-94 a 100.000 mrs. anuales, después por seis años del de la Inquisición con el mismo acostamiento, por fin antes que de Salamanca, obispo de Astorga. Sabía pues que podía disponer libremente de más de cuento y medio de maravedís «ganados por su industria o recibidos en atención a su persona»—son sus palabras—así como de los frutos legítimos obtenidos de las rentas de las mitras; pero tampoco ignoraba, por lo mismo, la participación del Colector de la Cámara Apostólica, según las leyes de estos reinos, en el espolio del caudal rélicto de los Prelados en los bienes no desapoderados al testar y en los abintestados; y por ello se apresura años antes a conseguir de los Papas Alejandro VI y

Julio II sendas cartas de licencia para organizar su última voluntad y, en su virtud, deja, después de muchas mandas y legados, heredera universal a iglesia y fábrica de la catedral de Salamanca. Se llamaba el personaje Juan de Castilla y era hijo del don Sancho, tan historiado ya y tan representativo de los días grandes de la ciudad de Palencia. Pudiera verse en tal designación de universal heredero, además de una tradición prelatia, un acto de política eclesiástica, cuyas artes tan bien conocía, para salvaguardar mejor el cumplimiento de su propósito de ser enterrado en la iglesia de San Francisco de esta ciudad, en su capilla mayor que restaura y dota con esplendor, revocando otro testamento del 1509 y deseo de serlo en el monasterio de la Cartuja de Ntra. Señora de Abiago, cerca de Simancas, diócesis de Palencia; y para que sus cuatro testamentarios de Astorga, Palencia y Salamanca no hallaran trabas en realizar el anhelo «a estilo de mi señor y padre, D. Sancho», de concentrar su capital en el del mayorazgo y sucesión de los Castillas, descendientes directos del Rey D. Pedro.

Defendía este mayorazgo D. Diego, capitán caballerizo de S. M., hermano del causante y para un hijo suyo, homónimo del abuelo, y para mejor defenderlo, se convirtió en espolista, es decir, concertó con el subcolector de la Cámara en España el título de cesionario de ella en todos los bienes y espolio del Obispo, su hermano.

Pero había por medio un legado, desazonador para el espolista, del magnánimo y justo prelado salmantino, el cual «convertido a Dios Nuestro Señor, inclinado fasta el suelo, los hinojos en tierra», dice que confirma una donación hecha en 27 de julio, dos meses antes, a cierta persona. ¿Qué persona? Oigamos el texto de la donación «Por quanto Nos somos en mucho cargo e obligacion a vos don Juan de Castilla, nuestro pariente e deudo muy cercano, niño de poca edad, que hasta aqui habbeis estado y estais de nuestra maño e por nuestro ruego, con el Rvdo. P. nuestro primo, Don Pedro de Mendoza y Almazan, abad del monasterio del Señor San Pelayo de Cerrato, de esta diócesis de Palencia, aunque nuestra intención no sea de vos enriquecer de los bienes eclesiásticos, salvo daros e dejaros de comer... con ayuda e favor de nuestros deudos e parientes e de las personas a quienes os dejaremos encomendado... hacemos donacion intervivos irrevocable de 57.000 mrs. de juro en esta manera: de 20.000 que nos tenemos en la villa de Tamara... de 29 en la villa de San Cebrian... y 8.000 en la villa de Amayuelas de yuso; e mas de las casas que ansi nos compramos de la mujer de Francisco Sarmiento en la calle de Barrio Medina... e mas de 2.500 ducados de buen oro e justo peso... en que podais vivir sin

necesidad y que con ello, si para ello fueredes, ganeis mas como hacen los otros buenos caballeros que con poco merecen ganar mas... e en caso que moriededes o entraredes en religion y en ella permanecieredes queremos ayudar al señor don Diego de Castilla, nuestro hermano y a su casa, por quien él es...»

Niño de diez años, muerto su padre, sin madre reconocida se andaba todavía nuestro don Juan de Castilla en el helado nido del convento de San Pelayo, cuando ya había debates y diferencias entre los testamentarios y su tío, D. Diego, diciendo éste, a pesar de la orden del Rey de que se cumpliera enteramente el legado, «que aquél no le debía de haber de derecho por ser hijo espurio e incapaz y por otras razones que le impedían la sucesión de ello». Y como el abuelo D. Sancho, que era tutor, no quería entender en este pleito, hubo de nombrar el teniente de Corregidor un curador de bienes del infortunado menor. La curaduría recayó en Alonso de Herrera, persona hábil, y que había intervenido en el otro pleito de la subrogación de don Diego en los derechos apostólicos. Dos pleitos y dos cédulas reales al medio año de la muerte de aquel Consejero de Justicia por cuya mano habían pasado tantos pleitos y cédulas.

Fíjanse, pues, en agosto de 1511 unas condiciones entre el curador Herrera y Gonzalo de medrano, representante del caballero, que aprobadas por el Rey en 20 de Septiembre, constituyen una especie de vinculación del legado paterno a favor del mayorazgo de la sangre.

Prueba inequívoca de la situación legal resultante es el título de un documento de compraventa en 11 de Septiembre del 1511 «Escritura de venta para D. Juan de Castilla de las casas e corrales e solares que D. Sancho, su abuelo le compró por 90.000 mrs. con consentimiento y obligación de Gonzalo de Medrano, en nombre de D. Diego». En este instrumento es significativo que el vendedor fuera un representante del Nuncio, Colector general de la reserva apostólica y que las casas adquiridas a ese precio fueran las mismas, propiedad del difunto padre del comprador.

Al ser removida la tutela, por avanzada edad del abuelo y la de 14 años del nieto, se le nombran a este dos curadores, a quienes el noble anciano rinde cuentas en 15 de julio de 1517. Importaba el cargo 1.340.550 mrs. y por el descargo nos enteramos que el joven don Juan estaba en Salamanca desde San Miguel de Septiembre de 1512, en compañía del paje Marquina y del Bachiller Torres, racionero de aquella ciudad, y con equipo de papel, guantes, peine, sayo, forro, cama y 3.000 maravedís para libros, siendo curioso que el alcance de medio

millón de maravedís queda compensado en parte por deudas que sobre piezas de plata y oro deben a don Sancho las mujeres de los nuevos curadores: Don Diego de Castilla y don Gonzalo Díaz de Mata.

No debe ocultarse a la serena estimación del lector otro documento, que en piadosa copia trata de una cosa, entonces sabida por todos y 20 años más tarde recogida como creencia por el delicado Arcediano del Alcor y es la legitimación, suplicada y obtenida por su propio padre, de don Juan de Castilla. La hace doña Juana, la firma el Rey don Fernando, y don Lope Conchillos, secretario de la reina, la hace escribir. No lleva fecha la copia, ni nombre alguno propio, sino el de Fulano, antes que oviesedes ordenes sacros, Fulana, mujer soltera y no obligada a matrimonio, ni religión, Fulano vuestro hijo... Y a este hijo, pese al Ordenamiento del Rey Don Juan, en las cortes de Soria y Briviesca, se alza y quita de toda infamia y se capacita para cualesquier oficios reales, heredar honras, gracias, mercedes, franquicias y libertades y razonar en juicio... Fecha, sin duda, antes que fuera hecha la donación de 1510.

Convenía aclarar la figura del estudiante de Salamanca, en el Colegio de San Bartolomé, cantera de jurisperitos españoles, antes de presentarle en 1522 en Palencia, camino de la corte de Roma, hecho ya un clérigo humanista, al que los documentos llaman Magnífico, leyendo una protesta viril ante Pedro Argujo, Vicario de la ciudad, arrabales y términos, contra la mediatización de su persona y bienes, por parte de su tío el curador don Diego, que intentaba renovar con él las diversas concordias y conciertos de antaño para asegurar la hacienda al mayorazgo. Protesta pública y personal, pero no oposición directa al tío, «el cual—dice—se resabiará y enojará contra mi especialmente, que aunque es muy magnífico y muy humano es muy acelerado y arrebatado». Así pues el capitán don Diego consigue de su sobrino, el clérigo, la ratificación de la promesa de que el caudal propio, de morir sin sucesores, pasará a la casa de los Castilla, sin disponer el intimo legatario del Obispo, más que un quinto para su ánima. Nada vale que éste, menor de 25 años reclame y proteste que «los conciertos con su tío y tutor los haría sin intención, ni voluntad, inducido, atraído, engañado, forzado, con justo temor y miedo» Ni le libra en la mayoría de edad del juramento sobre tales concesiones. En efecto, en la parroquial de Santa María de Gumiel de Izan, Osma, el 11 de mayo de 1526 los testigos le vieron firmar su nombre en el registro de otra carta, jornada de Villalar para este comunero doméstico, defensor de sus privilegios y patrimonios personales. Y más aun por un exceso de contemporiza-

ción en 20 de marzo de 1529 ratifica por sexta o séptima vez con mayores firmezas y validaciones todas sus escrituras de capitisdismirución económica, en Palencia ya, de regreso de Roma.

Pero esta condescendencia prudente de don Juan de Castilla tuvo un límite al año siguiente. Ante posibles presiones externas, recelándose de la covachuela de la Chancillería, de pleitos largos y costosos; en no muy desahogada situación económica, don Diego de Castilla, antes de pisar la cola del dragón confiesa paladinamente que ha abusado de las cláusulas testamentarias; y ambos, tío y sobrino, hacen pleito homenaje a fuero y costumbre de los caballeros en manos de don Alonso de Fonseca, arcediano de Carrión, de mantener una nueva fórmula de compromiso, redactada por Francisco Gómez de la Madrid, posible mentor del joven. Por este compromiso el curador queda remitido de los 260.000 mrs. que adeudaba de su gestión al sobrino («que si se los hubiera de pagar habría de vender el mayorazgo») y éste, anulado el condicional del legado, entra en posesión de los siguientes bienes: Casas de Barrio Medina, las legadas y las que fueron de su padre adquiridas por 90.000 maravedís. Quince mil mrs. de juro en Císeros a 27.000 el millar. Sesenta mil mrs. de juro en San Cebrián y Palencia a 20.000 el millar. En sustancia 1.605.000 maravedís más un grupo de casas fué el capital sobre que su fundador constituyó, doce años después, el Pósito. Para mejor valorar esta cuantía, no demasiada, como apéndice se pondrá un cuadro de precios de la época.

Ahora bien, queda una laguna en lo antedicho. Ciertamente estuvo en Roma: una vez más lo afirman los documentos de crédito de que disponemos; allí recibió un préstamo de 210 ducados de Francisco de Valdivielso, de los que otro de sus tíos, don Alonso de Castilla, Obispo de Calahorra y de la Calzada se obliga en marzo en Valladolid a pagar 75 en mayo siguiente. No se puede dudar por las fechas que presencié el más resonante suceso del tiempo: el saco de Roma. Pero ¿tuvo en él el papel de primer Gobernador de la Ciudad Eterna, puesto por el Príncipe de Orange, en nombre del Emperador? ¿Debe a esto su posterior nombramiento de Auditor de la Chancillería de Granada? Así lo afirma Ruiz Enebro. Este hombre polifacético, primer cronista de la ciudad para las cosas del Pósito, Veedor de las gentes de la guarda de S. M., introducido desde joven en la casa de los Castilla, si no pertenecía a la familia, se constituye en vocero de sus gestas. Va por mandado del tutor a rasgar y renovar privilegios de juros, redacta las Ordenanzas, presenta peticiones en Consejos y Audiencia, traza los planos de lo que quiere sea fundación y graneros, organiza un sistema

administrativo, dechado de perspicacia y ciencia de los hombres. Cuántos grandes personajes aparecen en las ruinas de nuestro pasado al que por ellos llamados grande, sin sospechase de estos inéditos Crispines y verdaderos magnificadores. Dice pues Ruiz Enebro: «A requerimiento del Príncipe de Orange el dicho señor don Juan de Castilla, por servir a S. M. aceptó el dicho cargo de la gobernación de Roma... y sirvió al dicho oficio cierto tiempo como quien era... hizo y mandó hacer muchas cosas y castigos señalados, dignos de memoria en servicio de Dios Ntro. Señor y de S. M. y para la buena gobernación y pacificación de la dicha ciudad».

Si no son éstos, no se sabe de «otros muchos y buenos y leales servicios hechos» al Emperador según dice la provisión de 17 de marzo de 1531 firmada en Ocaña por la Reyna, por la que, previa información se confirma el último concierto de bienes antes referido. Y aun parece abonar la actuación gubernativa del en otro tiempo llamado espúreo e incapaz, una cédula original como la anterior dada por el Rey en Madrid un año después nombrando a don Juan de Castilla para que resida en Granada como Juez y Oidor de la Audiencia para los pleitos conclusos para sentencia definitiva, con la quitación al dicho oficio aneja.

Tardó tres años en tomar posesión. Entretanto sigue estudiante en Salamanca en una casa de la colación de San Benito, tomada en arriendo por 10.000 mrs. al también estudiante Baltasar de Salazar, natural de Toledo. Si era ya licenciado, los estudios salmantinos de este trienio crearon al futuro Auditor para tamañas responsabilidades como los fallos definitivos.

En 28 de mayo de 1535 jura el cargo de Auditor en la posada del Canciller, Ldo. Cerrato. La etapa granadina de este Consejero Real dura 5 años, 2 meses y 6 días. Allí se instala con su cortejo de servidores, a lo gran señor, en las casas de un penitenciado por la Inquisición a cuyo receptor paga el alquiler de 22 ducados y además 18 reales de cierto vino que de los bienes incautados en ellas, recibió. Allí le llega desde Valladolid, apenas trascurrido un año, un poder del Notario Mayor de Castilla, don Luis Osorio, para que ejerza en su nombre el oficio de Notario Mayor en la ciudad del Genil, «guardando las ordenanzas y secreto de lo que se expidiere y no llevaredes derechos demasiados».

Ni el vino de los pegujales morunos, ni el de los honores castellanos le ponen en olvido un propósito primitivo: el hacerse, como los segundones de la nobleza, del estado eclesiástico. En Granada don Juan

de Castilla se hace clérigo de misa. Los documentos le saludan muy Rvdo. y muy Magnífico Señor.

«Pequeño de cuerpo, bien proporcionado, persona muy viva, afable y muy alegre» se imagina uno al de Castilla, acompañado del paje Almorox y del criado Ascol, ambos moriscos, montado en su mula negra, guarnecida y gualdrapada de paño negro, algo traído, tocado con bonete de grana de camino por las orillas del Darro, o en su casa de la colación de Santiuste ante su velador de nogal, alumbrado por dos velas de sebo en candelabros de azófar, desarrollando el pedazo de bocacín negro hecho bolsa, donde guarda sus escrituras o demandando a la señora ama agua rosada o de llantén, antes de acudir a la chancillería, y otras estampas seductoras de este letrado en leyes y cánones, noble y sacerdote en una pieza. Su librería encerraba 184 obras en unos mil cuerpos donde amén de los Digestos y Jasones, Fueros, completas fuentes legislativas de la época, que van en otro apéndice a este trabajo, resulta donoso encontrar las Leyes de la Mesta, Virgilio, Ovidio, Valerio, Máximo, Salustio, Quintiliano y los cuatro libros de Amadís, textos y títulos que años después un pregonero de cuatro reales vociferó en almoneda pública en medio de la plaza de Bivarrambla «Vean vuestras mercedes otro libro del señor don Juan de Castilla que él amaba y consultaba mucho, se llama Virgilio con comentario, último precio 2 reales». No hubo necesidad de pregonar más; el fiscal de la Audiencia, Bracamonte, remató toda la librería en 85 ducados, unos pocos ducados más que la renta anual de la morada que por don Juan de Castilla se pagaba al alcalde Medrano.

Pero no adelantemos los acontecimientos.

Sabemos de dos enfermedades del señor Auditor, una de julio a noviembre de 1539, otra desde marzo del año siguiente, y por ellas, de muchos ingredientes y su precio de la farmacopea del tiempo, que dilucidada con el comentario coetáneo del Dr. Laguna al Dioscórides Anazarbeo brindó a los estudiosos de la Historia de la Medicina.

Onzas y más onzas de almíbar de membrillo, aceite rosado, agua de cabezuelas de rosas y endivia, brevachos resolutivos, epítimas; dracmas y más dracmas de meliloto y diaquilón, píldoras fétidas, unguento infuncino de nueces... Todo inútil, él como su padre vieron la muerte al ojo; un día antes de morir, el 2 de agosto de 1940, presentó testamento cerrado, sellado con sus armas ante Antón Bernal, que el autor no pudo firmar por indisposición, firmándolo el Ldo. Cerrato. A las 11 de la mañana del 4, miércoles, ante las gradas del altar mayor de la iglesia de San Justo, «después de misa cantada y responsos muy

solemnes, en presencia del Ilmo. Sr. D. Hernando Martínez, Obispo de Orense, Presidente de la Real Audiencia, de los señores oidores y alcaldes della, del muy Rdo. y Magnífico Sr. D. Diego de Villalán, Obispo de Almería e muchos oficiales e caballeros e gente honrada, a requerimiento de Juan Gumiel, capellán Mayor de San Lázaro de Palencia, testamentario y cabezalero con Martín de Ibar», fué recibido en depósito el cuerpo menudo, vestido de hábitos sacerdotales, como para celebrar misa.

Y luego en «la nombrada y gran ciudad de Granada», por mandado del magnífico Sr. Ldo. Diego de Luzón, alcalde de Corte y Chancillería, fué leído el testamento: «En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de S. Francisco de la ciudad de Palencia, en la capilla donde está el cuerpo del obispo mi señor, y a sus pies.

Item que se pague a mis criados lo que les debo y más a cada uno, un ducado.

Item mando a Herrera mi criado 120 ducados y suplico al señor don Sancho le reciba en su capilla por capellán.

Item que cumplido y pagado mi testamento, que todos los bienes y herencias que de mi quedaren los haya y herede la ciudad de Palencia y concejo de ella para que de la renta dellos se haga un depósito de pan, para que la dicha ciudad lo tenga para provisión de los vecinos della y que no lo puedan gastar, ni convertir en otro uso por ninguna causa.

Item mando que luego mis albaceas hagan un mensajero a la dicha ciudad de Palencia a costa de mis bienes con el traslado de este mi testamento para que vengán a cumplir lo que yo mando, cuanto toca a llevar mi cuerpo, que lo demás han de cumplir mis albaceas».

Al día siguiente, 5 de agosto, ante el mismo Bernal, el capellán Gumiel y Martín de Ibar, comienzan el inventario, el 8 la almoneda. Tenemos larga y pobre relación de bienes y precios de este ilustre y ferviente palentino. Compraron muebles el alcalde, los oidores, el ama, los criados, y hasta el escribano adquirió dos cántaros de cobre y una camisa y el capellán testamentario un diurno en 6 reales. Seis cucharas de plata se vendieron en lo que pesaron, más dos reales por la hechura. Así duró el remate de los objetos íntimos de un noble de Castilla en el ambiente moruno de la bien nombrada, hasta el 28 agosteño.

Otro palentino ilustre, siglos más tarde, hacía la evocación más bella de la «sultana de la hermosa Andalucía, alcázar de la luz y de las flores». De allí donde fué coronado Zorrilla salieron el 25 de

octubre de 1541 los indescritibles restos del Fundador del Pósito, identificados por el mismo Gumiel, recibidos con pompa sin igual en la ermita de San Sebastián, extramuros de Palencia, en 11 de Noviembre, y sepultados a los pies de su padre.

ORDENANZAS DEL POSITO

El interés oficial del dinero desde 1540 a finales del siglo, según nuestra documentación oscila del 5 ‰ al 7'5 ‰, es decir, veinte mil a catorce mil el millar; solamente 15.000 de los 75.000 mrs. de renta y fundamento del Pósito, habían sido comprados a 27.000 el millar, 3'70 ‰, pero eran de juro viejo perpetuo, en que la seguridad de la renta permitía la baja de la cotización. Adquirir un préstamo en estas condiciones sólo era fácil para Entidades respaldadas por un patrimonio varias veces superior a la cantidad recibida, en garantía del cobro del rédito y el reintegro oportuno del capital. Cada censo adquirido por el Concejo llevaba cláusulas hipotecarias de sus bienes, preciosa información de su economía. Los poderosos para el cómodo vivir de la renta, codiciaban y conseguían, a pesar de las quiebras del Tesoro, convertir sus sacos de plata por títulos o censos al quitar, y aun había juros de resguardo, según Carande, para emergencias de bancarrota.

Pero los otros, labradores, senareros, hortelanos y menestrales, sin reservas acudían a otro tipo de préstamos e intereses y no menos obligaciones, resentidos antes del otoño por una mala cosecha, paro de artesanía, sin grandes ni pequeñas empresas absorbentes de la mano de obra. Un empréstito familiar era forzoso con cualquier garantía, aun con la última y no más eficaz, la cárcel.

Las malas cosechas se repetían. El Arcediano del Alcor, hijo de un Tesorero de la Santa Hermandad, recoge en su miscelánea aspectos económicos de la ciudad y comarca, en verdad inestimables. En 1519, pestilencia, en 1527 crecidas de los ríos, en 1535 heladas terribles y securas. De 1539... en este año no se cogió el trigo sembrado en Tierra de Campos, Castilla la Vieja, Reino de León, Galicia y la Montaña, y a pesar de la pragmática de tasa de los precios «El valor del trigo era

el que quería el que lo traía» y «un día que dejaban de venir los panaderos andaba la gente tan muerta de hambre que lo iban a sacar de las casas de los que lo tenían». Se hallaron por parroquias 1.020 pobres y menos de 300 los que pudieran socorrerles. Este panorama se reitera el año 1542, el 52, 65, 75, 84, 98, 605, casi cada 10 años hasta llegar a la mala cosecha del 1630.

De otro lado en *Palencia por la Reina Isabel* se hace referencia al primer Banco de crédito fundado, según Diego de Valera, por D. Pedro Fernández de Velasco en Herrera; el Cardenal Cisneros en 1506 con 5.000 fanegas funda un pósito en Cisneros y en 1566; Juan de Lanchares, beneficiado de Piña manda todos sus bienes y 10.000 mrs. para comprar trigo y hacer un Pósito para los pobres administrado por el cura mayor de San Miguel. Dejar una fundación sin perder el mayoralgo era para los nobles tan imprescindible como evitar que el tiempo los llegara a ignorar.

El Pósito de Palencia venía a ser fuente de crédito no sólo sin usura, ni cárcel, pero ni siquiera con interés, providencia segura en los malos años, destierro definitivo de la extrema necesidad si se acertaba acaparar en los agostos abundosos. Eso es precisamente lo que pretendió el regimiento palentino al hacer sus ordenanzas para los 200 ducados anuales de renta: llegar a la cifra de las 6.000 cargas de trigo. Desde este momento la hacienda de D. Juan de Castilla es un filón más del erario municipal, donde queda embebido y grandemente beneficiado. Las Ordenanzas reflejan y conjugan la austeridad de los regidores y su ciencia administrativa.

En aras de la primera hacen y mandan hacer siempre un juramento tan significativo y honrado que viene a ser denominador común de los que allí intervienen: 3 diputados jurados, un mayordomo jurado, escribano jurado, contadores jurados. Por elección, eso sí, pero con juramento «de que no se llegará al Pósito por ninguna necesidad salvo para lo distribuir en la provisión y sustentación desta ciudad y vecinos della» y «lo contrario haciendo, Dios nos lo demande a todos mal y caramente como a malos cristianos que juran su santo Nombre en vano» y «juramos que deste juramento no pediremos relajación, ni absolución» y «que si graciosamente tal relajación nos fuere dada que no usaremos della en ninguna manera».

Las Ordenanzas no fueron de generación espontánea, como Minerva de Zeus, sino se modelaron en sendas copias de las de Burgos y Valladolid. Acuerdan, pues, que se haga un arca para el dinero con cuatro llaves que se ha colocar en la Iglesia de San Francisco, cabe el

sepulcro del fundador, con libro de cargo y data. Un granero en la plaza del Azafranal, donde los jueves se celebra el mercado franco del pan, capaz de momento para 4.000 cargas y para ello se vendan en subasta las casas de Barrio Medina. El proyecto presentado y discutido comprendía desde la calle de la Mejorada hasta el corral de los Toros. Después pareció mejor comprar la Casa de las Comedias, frente a Santa Clara y utilizar locales del Concejo en la Calle Cerrada que daban al huerto del convento de San Francisco.

Personas.—De entre cuatro honradas, se elijan por incantación dos diputados de fuera del regimiento, por dos años, otro del regimiento, por uno, y como no pueden ser reelegidos, queda de mentor uno de aquellos con los dos del bienio siguiente. Mayordomo, entre personas honradas, diligentes y abonadas el que fuere sacado a la suerte en primer lugar, y por dos años.

Nada se acuerde, ni se firme libranza sin participación de los jurados y entre ellos se repartan las llaves del arca, del granero y los libros de contabilidad. El escribano del Consejo llevará dos libros: uno de acuerdos sobre el Pósito, otro de cargo y data del mayordomo. Este oficial, a sueldo como los otros, lleva la mayor responsabilidad: debe dar fianzas, encargarse del dinero y trigo, cobrar la renta de la fundación, traer el dinero a la cámara del ayuntamiento para ser asentado por el escribano en el libro de los mayordomos y llevarlo después a arca y asentarle en su libro, sin que pueda dar, ni prestar trigo a ninguna persona de la justicia, jurados y regimiento, con obligación de reponer él los préstamos fallidos. Pueden comprar trigo con acuerdo del Concejo también los tres jurados. La cuenta del mayordomo ha de ser pública y escrupulosamente comprobada. Se ordena visita mensual al granero, reposición del trigo trasapeño, vendello o prestallo «porque es tan próspero y tan abundante este depósito que siempre puede suplir cualquier pérdida que hubiere».

Salarios: Mayordomo 2.500 mrs., tres jurados sin llaves a 200, uno con llaves a 300, escribano 500.

Una vez convertidos en renta perpetua los juros y allegadas las 6.000 cargas se distribuya todo, el año malo, a los vecinos sin hacer excepción de personas, a los precios que hubiere costado para que nadie pueda sentir el mal año. Para ello los jurados anden por las calles de la ciudad, poniendo en un libro los vecinos, visitando cada casa por vista de ojos, jurando cada vecino la harina o trigo que tiene y lo que necesita, y si acostumbran masar en sus casas o no. Los que compran pan de panaderos sean asentados en grupos de 50 con el número de

cuartales necesarios cada día o semana, según las personas, entre las cuales se escoja una honrada, llana y abonada a la cual se la dé el trigo que mase para provisión de cada casa de las que se le encargaren, al precio que costó, al contado. Posteriormente la distribución se hizo por cinco grupos parroquiales. Acabado el cupo, mediante certificación, los jurados vuelvan a asignar otro; y «si hallaren que algunos vecinos no pueden pagar su sustentación y que pasarían trabajo de hambre si no fueran socorridos, mandamos que los asienten en el dicho libro de 50 en 50 y que los provean de trigo y cédulas firmadas por dichos jurados con los nombres y cantidad de pan diario de que han de ser suministrados de balde por ser vecino de la ciudad». Hay una nota al margen que dice: obra del Espíritu Santo.

«Item mandamos que se provea a las panaderas que les pareciere que será menester de trigo para caminantes y gente de trabajo que vinieren a las labores del campo, dándoles el cuartal de pan uno o dos maravedís más barato que los forasteros que lo traen a vender». Que socorran a los labradores de todo el trigo necesario para sembrar, con dos condiciones: seguridad de los jurados de que se siembran en tierras abarbechadas y que antes de levantar el pan de las eras se devuelva al Pósito el mismo trigo, seco y bueno, limpio y acibado, porque «no embargante que entre labradores se acostumbra a dar el pan a medias, el Pósito no ha de haber ninguna ganancia con el vecino».

«Cuando acaeciére que fuere encareciendo el trigo en los mercados o porque parece que viene mal el año o por malicia, mandamos que la justicia, regidores y jurados hayan sobre ellos su muy buen acuerdo para moderar la venta; si les pareciere vendan un real o dos más barato alguna cantidad, con gran aviso de que en ello no interviene ningún fraude, ni engaño y públicamente, el día de mercado, se dé remedio a los vecinos y ocasión de bajar el trigo a los forasteros».

Pasado el año malo, se compren otras 6.000 cargas y de los maravedís que se multiplicaren de la renta se sirvan para dos fines: suplir faltas de dinero para tornar a comprar, y para que se dé o reparta el trigo en más bajos precios de lo que hubiere costado, de manera que se embeba y consuma en la dicha baja, los maravedís que se hubieren multiplicado de la renta.

Finalmente, contagiados del optimismo y fervor diluído a través de los diversos capítulos, aquí resumidos, dando avisos a los sucesores y gracias a Dios y al dotador por tan próspero remedio declaran: «hallamos que ha de venir tiempo, guardándose esta dicha orden, que se les ha de dar de balde todo el pan que hubieren menester a los vecinos

de esta ciudad y no solo en los años malos, pero... en cada año para su sustentación».

Evolución del Pósito en su primer siglo

Este temple y ardimiento de los hombres del quingento, este don divino de la confianza en una obra propia frutificó soberanamente en los primeros cien años siguientes.

Ya al comienzo de la segunda mitad del siglo XVI, a consecuencia del hambre y peste desatados en 1539 y 42—aliviados por las importaciones de Francia, Flandes, Bretaña y Picardía, según dice el Arcediano—o más bien de trigo siciliano,—tuvieron que luchar con un tipo social nuevo y no del todo extinguido, el del acaparador, o como se decía, del arrendador del pan. Estos particulares ricos y avisados, cuyos nombres se conocen de siete—tenían arrendadas algunas cosechas de la ciudad por un anticipo de cuarto de millón de mrs. recortaban el mercado libre de trigo y entorpecían la libertad de precios. Nuestros regidores, entonces acuden al Rey y don Felipe les faculta para adquirir para el Pósito la mitad del trigo, a precio justo, de tales acaparadores.

El mismo Rey, como si no tuviera otros problemas internos más urgentes en 1558 en una provisión circular, califica el depósito de pan como lo más necesario para remedio de estos tiempos y «manda a las ciudades, villas y lugares platiquéis y confiráis en ayuntamiento cómo se podría hacer alhóndiga». En 30 de septiembre de 1560 dice otra provisión para Palencia «habiendo en este año tan buena y tan abundante cosecha se compre seis mil fanegas sobre lo que hubiere en el depósito, fuera de la plaza y mercado de la ciudad y que se ayuden con las obras del encabezamiento del año y de los propios y rentas, tomando censos al quitar, sobre ellos, con cualesquier cláusulas, posturas y condiciones, enviando a los 20 días relación de lo proveído».

Sigue in crescendo la política financiera del monarca y del Consejo Real durante el año 61, apoyando a los regidores palentinos para poder comprar además de la mitad de los arrendadores, la cuarta parte del trigo de los eclesiásticos «bajo las penas que vosotros, en nuestro

nombre, les pusieredes». Todo como si previera lo inevitable, el año malo de 1566, año de seca y esterilidad.

En este año la Justicia y regimiento de Palencia debió sentir una honra y orgullo municipal a nada comparable. S. M. y los de su Consejo están informados de las 4.400 fanegas depositadas y de las gestiones para ulteriores acopios, y añaden para honor de Palencia «E otrosí Nos enviéis relación de la orden que os parece se debe tener en este presente año de la distribución de dicho pan y en que forma y manera podrá mejor servir para la necesidad pública y remedio de los pobres. Otrosí tratateis en vuestro cabildo qué es lo que conviene proveer en esa ciudad y su tierra y en lo general del reino y qué prevenciones se podrían hacer y porqué orden y en qué forma y todo lo otro que cerca de esto os pareciere y en el término de diez días nos enviéis relación con vuestro parecer para, visto, proveamos lo que al bien y beneficio público convenga». Esta consulta a la ciudad en el mes de abril ¿no parece el mejor encomio y prueba de la recta y eficiente organización del Pósito Palentino.

Por contraste, en noviembre del mismo año, día de San Martín, en que por ordenanza se hacía la memoria de don Juan de Castilla en San Francisco, el Guardián no quiso hacerla, ni aun a requerimiento del Corregidor, el cual hubo de encargarla a los capellanes del número de San Antolín; y al comenzarla «los frailes la resistieron y desacataron al señor Corregidor y a toda la ciudad y si él y los regidores no tuvieran mucho miramiento habrían dado ocasión para perderse la ciudad» /Ironías del destino, diremos, para no recalcar la negrura de lo humano/ Aquella mujer a cuya dote fueron a parar los 260.000 mrs. perdonados generosamente por el gran espurio e incapaz, de la deuda contraída antaño por el padre de ella, viuda ya de don Enrique de Toledo, estaba detrás de los frailes de San Francisco, titulándose señora de la capilla fundada por el Obispo de Salamanca, traspasada a la hacienda apostólica, cuyo cesionario había sido efectivamente su progenitor, y recababa su discutible derecho, ante la sacra obligación y posesión de la ciudad de hacer anual memoria, cumplida fielmente aunque sin licencia de la dama y sin reconocimiento de su dominio.

Pero alcemos el vuelo al lado del Concejo palentino que ofrece una atmósfera más pura y noble.

Año 1598, específico del Pósito; no llovió y se apedreó. Dos años antes para ensanchar los graneros se había comprado por 1.000 ducados el palacio de la cofradía de San Francisco, cordón y cinco llagas, frontera de Santa Clara, con el Corral de las Comedias, a condición de que

no entren, ni salgan con carretas de trigo mientras se representare. Entonces la ciudad pide y el Rey desde San Lorenzo, por cédula de septiembre—ocho días antes morir—concede licencia para tomar a censo 20.000 ducados, además de otros tantos ya autorizados, con las limitaciones precisas de no comprar trigo en la corte ni doce leguas a la redonda, ni en esta ciudad y su mercado, ni el censo a menos de catorce, ni a más de veinte mil el millar, sobre los propios y rentas de la ciudad.

He aquí el patrimonio municipal, a fin de siglo:

Unas cuatro mil cargas de trigo del Pósito. Un monte de encina, muy bueno, con 20 rozas de que se hacen más de 800 ducados cada año. Casas del Peso, donde se hace el regimiento, que están en la calle Mayor. Otra casa de la calle Mayor, donde vive la Justicia y está la cárcel. Una casa mesón en que se descarga la fruta, en la calle de don Sancho, otra casa en la calle Puerta de Burgos, en que se vende el vino blanco, que renta 30.000 mrs. de alquiler con la bodega. El lugar de Paredes del Monte y los 12 sexmos de heredad que renta 140 cargas de pan. Tierras propias en Valle San Juan, Valdesanto, Valleluengo, Cascabotijas, Ejidos, lugar de Tejero, Carremolina, Carremazas y Oteruelos. Renta del Poyo y correguría del Peso, rentas de la composición de la madera, de el corte y cuchillo, medidas de pan, sal y garbanzos, rentas del bosque, medidas del vino y correguría de las bestias, varas de medir, arrendadas en 173.000. Renta de la carnicería, 167.000 maravedís por herbaje, matadero, caballeriza de los cebones y casa de la carnicería en que se pesa la carne. Renta de 200 ducados del Pósito.

El limpio gesto de don Juan de Castilla, de por sí creador, como toda obra benéfica se ha ido transformando en una institución secular y necesaria para Palencia en 1630. La ciudad está pendiente de los acuerdos del Pósito, que a presencia del Corregidor se celebran diariamente y a días, dos sesiones, la última a boca de noche. ¡Qué solemne e impresionante la declaración del 8 de agosto de la necesidad de 30.000 cargas de trigo, que si se embargaran y no se dejaran traer a la capital de Campos, perecerían todos los vecinos! Los pueblos se resisten a entregar la renta del Obispo, y peor aún, el Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid ha embargado todo el trigo del contorno, donde se había echado pregón de comprarlo a cualquier precio. Comisionados y agentes de la ciudad y en Madrid se dispersan por todo el ámbito con poder bastante del regimiento: Sahagún, León, Asturias, Renevivere, Oña, Poza, la Llana de Burgos, donde el Consejero don Francisco de Tejada y Mendoza detenta 200 de las 1280 fanegas com-

pradas por el platero vizcaíno, agente de Palencia, Matías de Ugarte, a quien pone en prisión; San Isidro, Valladolid, el Condado de Niebla, Llerena, donde los Fucares ofrecen mil cargas a través de Francisco Gadea, agente palentino del Correo Mayor sevillano, Luis de Tapia que exige 132 rs por carga embarcada y puesta en Santander; ni en un volumen bien cumplido cabrían todas las incidencias de este tráfico cuyos hilos partían de la Casa del Peso de la calle Mayor.

A este despliegue de actividad y riqueza exterior respondía una sabia y casi paternal distribución interior del pan cocido a 12 a 13 y hasta 20 cuartos la pieza de cuartal, unas tres libras y media. Los 540 vecinos que disfrutaban en un principio del pan municipal se convirtieron después en 1.200; beneficiarios de toda índole comían del Pósito a un precio regulado por el Pósito. Fueron organizados tantos depósitos de pan como parroquias, y otro para forasteros, que un día con otro recibías 16 ¹/₂ cargas equivalentes en postura pública por los panaderos en 2112 cuartales. Así se consumieron entre Agosto y Septiembre las 800 cargas mas lo que diariamente metían las compañías de serranos. En 25 de octubre se suspende el suministro parroquial, el Pósito de la ciudad experimenta una especie de quiebra, se autoriza que los panaderos «vendan como les pareciere», se ponen alguaciles con vara a las puertas de las murallas y en los mercados para que aquellos no sean molestados mientras dure la venta, que al fin se lleva a la casa del Peso, cámara del Concejo. Se compra escanda, se compra cebada, se presta dinero a particulares para adquirir trigo de los eclesiásticos. Para sembrar sólo se pueden dar 61 cargas a personas muy necesitadas. No hubo revueltas, pero sí hurto de trigo en los graneros, en realidad no cesaron de entrar en Palencia caravanas de arrieros con pan y trigo. En abril de 1931, recobrado el fondo común, se abren los pósitos parroquiales de nuevo y en prudente acuerdo se compra el pan sobrante a los vendedores forasteros a 64 mrs. para que no cesen de venir; inmediatamente se baja el precio del pan atrasado, corren en manos de los diputados las cédulas de pergamino con el encabezamiento del nuevo reparto; a los frailes de San Bernardo les acuerdan una por ocho panes, que pedían diez y ocho, en junio de 1631.

Este año la cosecha asoma copiosa y la justicia, regimiento, procurador general, diputados, agentes, comisionados y compradores relajan las sesiones de concejo. Ahora solo se trata de redimir censos, y con otros más baratos prevenir cereales para otro mal año que no se hará esperar.

Se ha estampado antes el epíteto «paternal» al hablar del régimen

interior del ayuntamiento palentino. Este calificativo doméstico que responde en lo político al de señorial, constante histórica de la representación comunal, se concreta en estos años críticos a una fórmula escribanesca, incontables veces puesta al margen del libro de acuerdos, «se les espere»; es decir que a los deudores que no pueden pagar, a pesar de las apreturas del Pósito, hasta Ntra. Sra. de agosto siguiente, se les espere. ¿Qué Banco tiene en su haber fórmula semejante? No es preciso ser un zahorí, para descubrir en esto, y en los crecientes aumentos de sueldo del personal, los peores termites de aquella fundación benéfico-social.

APENDICE I

Leg. 18 Cuentas de la testamentaria de D. Juan de Castilla en Granada, año 1540

Librería

- 1 Consejos de Felipo Decio, en dos cuerpos.
- 2 Once cuerpos de Bartulus.
- 3 Cinco cuerpos de Angelvs.
- 4 Jasones en cinco cuerpos y otro sobre el título de actionibus.
- 5 Otro cuerpo más de los dichos Jasones.
- 6 Paulus de Castro, en seis cuerpos.
- 7 Baldus, en cinco cuerpos.
- 8 Otro sobre El esforzado.
- 9 Albericus en nueve cuerpos con el Repertorio.
- 10 Los Consejos, de Albericus.
- 11 Los Consejos y Repertorio de Baldus.
- 12 Repetición de Palacios Rubios.
- 13 Los Consejos de Francisco Darecio.
- 14 Opera Lanceleti.
- 15 Opera Suceni.
- 16 Los Consejos de Orlando.
- 17 El Digesto viejo, grande.
- 18 Consilio Boloniense de Johannis de Imola.
- 19 Siete Partidas, en dos cuerpos, glosadas.
- 20 Volumen.
- 21 Instituta Vieja.
- 22 Los Consejos de Ludevico.
- 23 Consejo de Ancarrano.
- 24 Los Consejos de Filipo Carnio.
- 25 Alejandros, en cuatro cuerpos, nuevos.
- 26 Salicetus en cuatro cuerpos.
- 27 Fuero Real, glosado.
- 28 Suma Ostienses.
- 29 Johannis de Imola, en dos cuerpos.
- 30 Francisco Darecio, en tres cuerpos.

- 31 Otro cuerpo más de Francisco Darecio, sobre algunos títulos de las Decretales.
- 32 Alejandro de Imola, en cuatro cuerpos.
- 33 Consejos de Bartulus, en dos cuerpos.
- 34 Consejos de Angelus.
- 35 Consejos de Filipó Deman.
- 36 Consilio de Sucino, en tres cuerpos.
- 37 Instituta vieja.
- 38 Consejos de Felipo Cornio.
- 39 Cuatro cuerpos de los Textos, muy viejos.
- 40 Código grande.
- 41 Decretales grandes.
- 42 Sexto y Clementinas.
- 43 Esforzado, viejo.
- 44 Coletario, sobre las Decretales.
- 45 Un decreto grande, viejo.
- 46 Ancarranos en cuatro cuerpos.
- 47 Jambarelas, en dos cuerpos.
- 48 Johannes de Imola, en cuatro cuerpos.
- 49 Torquemada en cuatro cuerpos sobre el Decreto.
- 50 Ancarranos sobre el Cuerpo de las Decretales.
- 51 Novelas de Juan Andrés.
- 52 Felinus, en cuatro cuerpos.
- 53 Felipo Decio.
- 54 Felipo Franco en dos cuerpos.
- 55 Dominico Geminiano.
- 56 Francisco Jabarelas.
- 57 Gerónimo Mediolanensis.
- 58 Dicciones de Rota.
- 59 Arcediano sobre el Decreto.
- 60 Arcediano sobre el Sexto.
- 61 Barbacius, en ocho cuerpos.
- 62 Cinco de los tratados Diversorum.
- 63 Memoriales de Juan Andrés en un cuerpo.
- 64 Singulares Petrus de Ferrara.
- 65 Johanes de Selva.
- 66 Abades, en nueve cuerpos.
- 67 Reportotio Brisensis en dos cuerpos.
- 68 Johanes de Platea sobre la Instituta.
- 69 Angelo, sobre la Instituta.

- 70 Juan Rucvano, en dos cuerpos.
- 71 Cenus sobre el Código.
- 72 Suma Azonis.
- 73 Inocencio sobre las Decretales.
- 74 Angelo Darecio.
- 75 Dos cuerpos, Decio sobre Siceremi Petutum?
- 76 Bartochinus, en tres cuerpos.
- 77 Leyes de Toro, glosadas.
- 78 Ordenanzas Reales.
- 79 Otro libro de Leyes del Reino y Ordenanzas Reales en romance
- 80 Unas Decretales nuevas, pequeñas.
- 81 Dos tratadillos de leyes en un volumen.
- 82 Especuladores en un volumen.
- 83 Decisiones Mathei de aflitis y otro tratado de prescripcionibus
París depucio, todos tres en un volumen.
- 84 Codigo portatile en pergamino.
- 85 Volumen en pergamino portatile.
- 86 Esforzado en pergamino portatile.
- 87 Digesto nuevo, en pergamino portatile.
- 88 Digesto viejo, en pergamino portatile.
- 89 Sexto y Clementinas en pergamino portatile.
- 90 Instituta, en pergamino portatile.
- 91 Reglas de Bartolomé Sucino.
- 92 Leyes de Mesta.
- 93 Repeticiones del Dr. Segura.
- 94 Poliantea.
- 95 Hipólito de Marsiles.
- 96 Dcisiones de Guidonis.
- 97 Dos tratadillos de Geraldo con la Instituta.
- 98 Cautelas de Cepola.
- 99 Repeticiones de Juarez.
- 100 Notas de Fernando Díaz.
- 101 Roque de Curcio, en pergamino portatile.
- 102 Cinco Libros de los Textos, portatiles.
- 103 Unas Decretales, viejas y chicas.
- 104 Los Morales de San Gregorio.
- 105 Agustinus sobre Psalmis.
- 106 Cuatro partes teologales del arzobispo de Florencia.
- 107 Gabriel sobre el Cánone (o Cleanone).
- 108 Racional.

- 109 Regulas Cancellariae.
- 110 Virgilio, con comento; viejo.
- 111 Pelagio de Planctu Ecclesiae.
- 112 Ovidio, con comento.
- 113 Valerio Máximo y otro Valerio.
- 114 Salustio.
- 115 Quintiliano con comento.
- 116 Un libro de Orationes Verbaldis.
- 117 Un texto de la Biblia.
- 118 Los cuatro libros de Amadís.
- 119 Un Sexto y Clementinas, en pergamino viejo.
- 120 Unas Decretales, en pergamino, viejas.
- 121 Un repertorio sobre la primera parte de los Consejos de Decio.
- 122 Johanes de Imola sobre la primera y segunda del Esforzado.
- 124 Tres volúmenes de Consejos de Alejandro.
- 125 Un diccionario de Alejandro.
- 126 Dos cuerpos de Bartulo, en pergamino, sobre el Código.
- 127 Otros dos cuerpos de Bartulo, en pergamino, sobre el Digesto nuevo.
- 128 Otros dos cuerpos de Bartulo, en pergamino, sobre el Digesto viejo.
- 129 Otros dos sobre El Esforzado y un Repertorio, que son todos nueve cuerpos.
- 130 Dos cuerpos de Albericus.
- 131 Ibaldo sobre la Instituta.
- 132 Tres cuerpos de Speculum, en pergamino.
- 133 Un cuerpo de Código.
- 134 Baldus sobre el Código Filino.
- 135 Consejos de Alejandro.

APENDICE II

Cuenta de las medicinas que se han llevado para en casa del muy magnífico señor don Juan de Castilla, oidor de la Audiencia Real de sus magestades desde veinte seis de julio de mil e quinientos e treinta y nueve años.

Primeramente llevaron para su merced agua rosada y de llantén, de cada una dos onzas, 12 mrs.

Mas llevaron en veintisiete de dicho mes para su merced una melecina lavativa de agua de cebada y aceite rosado y azucar y enjundia de gallina, dos dracmas, 34 mrs.

Mas llevaron este dicho día dos saquillos de rosas coloradas y violetas y flor de manzanilla, de cada cosa dos puños, 34.

Mas llevaron este dicho día pez griega, cáscaras de piña, rosas coloradas, almáciga, igual cantidad de todo, molido grueso para perfume 34.

Mas llevaron este dicho día otra melecina lavativa como la sobredicha 34.

Mas llevaron en veintiocho de dicho mes para su merced almíbar de membrillos con azucar, tres onzas 12.

Mas llevaron este dicho día otro de almibar como el sobredicho 12.

Mas llevaron este dicho día para su merced dos cajas de jalea, una de vidrio y otra de madera que pesaron dos libras y cuatro onzas 306.

Mas llevaron en veintinueve de dicho mes para su merced una purga que entró en ella cortezas de mirabolanos cetunos, dos dracmas, quebulos una dracma, tostados un poco con media dracma de goma arábica, desatados en agua de cabezuelas de rosas con una onza de almíbar de membrillo, 102.

Mas llevaron en treinta de dicho mes azucar rosado, media onza, agua de cabezuelas de rosas, dos onzas, 7.

Mas llevaron este dicho día una melecina que entró en ella agua de cocimiento de cebada, doce onzas, aceite rosado y aceite infurcino dos onzas y media, azúzar prieto una onza, 34.

Mas llevaron este dicho día otra melecina como la sobredicha, 34.

Mas llevaron onza y media de sebo de oso para la dicha melecina, 25.

Mas llevaron una melecina de zumo de llantén depurado, ocho onzas, sebo de oso, dos onzas, todo mezclado y hecho melecina.

Mas llevaron en treinta y uno de dicho mes azucar rosado media onza, agua de cabezuelas de rosas, dos onzas, 7.

Mas llevaron este dicho día azúcar rosado una onza, agua de cabezuelas de rosas tres onzas, 12.

Mas llevaron este dicho día un cocimiento, que entró en él rosas y violetas, de cada cosa dos puños, flor de manzanilla, un puño, todo fecho un cocimiento, 34.

Mas llevaron dos agosto para su merced una epithima, que entró en ella agua rosada y de endivia y de almirones, de cada una tres onzas, sandalos de todos tres géneros en podio, de cada cosa una dracma, vinagre, una onza, todo mezclado y hecho epithima, 68.

Mas llevaron para su merced un emplasto, que entró en él una cebolla blanda llena de manteca de vacas, que cupo dos onzas, lavada y envuelta en unas estopas, se asó y después de asada se majó y se fizo della un emplasto, 34.

Mas llevaron en cuatro de dicho mes otros saquillos como los que llevaron primero, 34.

Mas llevaron en cinco de dicho mes unguento sandalino, media onza, 25.

Mas llevaron este dicho día otra onza de unguento sandalino, 51.

Mas llevaron en nueve de dicho mes una caja de carne de membrillos azucar, que pesó dos libras y media, 70.

Mas llevaron en veinte del dicho mes unguento rosado una onza, 34.

Mas llevaron en veintiuno de dicho mes aceite de ajenjios una onza, lavado muchas veces con vino blanco, 8.

Mas llevaron este dicho día Almaciga, una dracma, hierba buena, media dracma, todo molido y fecho polvos, 12.

Mas llevaron en veinte y seis de dicho mes, azúcar rosado una onza, 6.

Mas llevaron en primero de septiembre para su merced, azúcar rosado, una onza, 6.

Mas llevaron este dicho día polvos de yerba buena, una dracma, 8.

Mas llevaron en nueve de octubre para su merced, unguento sandalino, una onza, 34.

Mas llevaron en treinta de noviembre para Robledo, criado de su merced, aguardiente, 6 onzas, 102.

Mas llevaron en tres de diciembre para Robledo, mayordomo de su merced, aguardiente, seis onzas, 102.

Mas llevaron en catorce dicho mes, para el capellán de su merced ojimel, una onza, jarabe raices, una onza, agua de hinojo y de almirones, de cada una onza y media llevase tres días, 33.

Mas llevaron para el dicho señor capellán unas píldoras de masa de píldoras fétidas, una dracma formadas siete píldoras, 51.

Mas llevaron un emplasto que entró en el emplasto de meliloto y diaquilón, de cada uno media onza, mezclados y tendidos sobre un parche, 22.

Debe más su merced del brebocho que hice por mandado del licenciado Alcaraz y del palo escofimado cuando su merced lo quiso tomar, siete reales, 238.

Cuenta de las medecinas que se han llevado este año del 40 para su merced del señor don Juan de Castilla y para su casa desde tres días del mes de marzo dicho año.

Para Herrera en tres de marzo se llevó una purga en bocados de purga de caña fistola pasada por cedazo, doce dracmas, aceite de almendras dulces, fresco, dos onzas, azucar blanco, otras dos, todo mezclado, 149.

Mas llevaron para Herrera una melecina, que entró en ella un cocimiento de malvas y malvavisco, manzanilla y cantueso y romero, de cada cosa un manojo, y en este cocimiento se desató jalapliega benedicta, pulpa de caña fistola, de cada cosa media onza, aceite de manzanilla y de eneldo, y de cada uno onza y media, miel rosada y azucar blanco, de cada uno dos onzas, todo mezclado, 102.

En cinco de dicho mes se llevó otra melecina, ni más ni menos que la sobredicha, 102.

Mas llevaron una dracma de lirontrepón, 12.

Para Robledo en veinticuatro de marzo, aceite rosado y de manzanilla, de cada uno una onza, 8.

Mas llevaron para el dicho Robledo una mentha de jaras, 8.

En veinticinco de dicho mes llevaron para Robledo jarabe rosado, dos onzas, agua de endivia, tres onzas, 11.

Mas llevaron una onza de emplasto de zacarías, 25.

Mas llevaron dos onzas de jarabe violado para tomar a cucharadas y una mentha de jalapliega y una onza de unguento basalicón, 24.

En veintiséis de dicho mes se llevó para Robledo otra presa de jarabes y agua como la sobredicha, 11.

Mas se llevó dos onzas de jarabe de culantillo y una onza de emplasto zacarías, 33.

En veintisiete de dicho mes se llevó para Robledo otra presa de jarabes como de primero, 11.

Mas llevaron unguento vasalicón y miel rosada, de cada uno una onza, 12.

Mas llevaron onza y media de pulpa de caña fistola desatada en agua de endivia, pasada por cedazos, 60.

Mas llevaron una onza de unguento basalicón, 8.

Mas llevaron para su merced del señor don Juan de Castilla en veinticuatro de abril una onza de unguento sandalino, 25.

Mas llevaron unos polvos de hierba buena y de rosas, de cada cosa una cuarta, mezclado, 12.

Mas llevaron en veintiocho de abril se llevó una onza de azucar rosado y tres onzas de agua de chicoria y continuose a llevar seis días arreo para su merced cada día otro tanto como lo sobre dicho, 74.

Mas en veintisiete de mayo llevaron para Almorox, paje de su merced, jarabe rosado de boj, agua de chicoria, tres onzas, llevóse cuatro días, 44.

Mas para Juan Martínez, paje, se llevó jarabe de endivia y violado, de cada uno una onza, agua de endivia, tres onzas, llevóse otros tres días arreo, cada día otro tanto como lo sobredicho, 44.

Mas llevaron para el dicho Juan Martínez una purga de una onza de pulpa de caña fistula pasada por cedazo, una onza de ruibardo muy descogido infundido por una noche en agua de endivia con cinco granos, después drama y media desatada en un cocimiento de flores y frutos cordiales fué aromatizada con polvos de diamargaritonfio, un escropulo.

Mas llevaron para el dicho Juan Martínez dos tabletas de trasandalos que pesaron media onza y tres onzas de agua de chicoria y continuose a llevar ocho días arreo, cada día otro tanto como lo sobredicho, 120.

En dos de junio llevaron para su merced una onza de ceroto de sandalos, 25.

En tres de junio para Juan Martínez jarabe de endivia y violado, de cada uno una onza y tres de agua de chicoria y continuose este

jarabe a tomar otros tres días arreos, de manera que fueron cuatro presas del dicho jarabe, por todas, 44.

Mas llevaron otra purga, ni más ni menos que la primera que se llevó en tres días de mayo porque así lo mando el señor licenciado Escobar que se buscasse la cédula y se hiciese al pie de la letra, 262.

En catorce de junio se llevó una onza de letuario de trasandalos y cuatro onzas de agua chicoria, 29.

Mas en veintitrés de junio para el dicho Juan Martínez se hizo un letuario magistral que entró en él polvos de la receita de trasandalos, dos dracmas, polvos de la receita de diarodon abatres, una dracma, ruibarbo muy descogido, una dracma, azúcar blanco destado en agua de endivia seis onzas, según arte hecho tablillas de peso de una dracma cada tablilla, 262.

Mas llevaron agua de endivia y de chicoria, de cada uno media libra, toda junta para tomar con las tablillas, 16.

Mas llevaron un unguento de onza y media de ceroto de sandalos y tres gramos de canfora y un poquito de vinagre rosado, todo mezclado, 51.

Mas llevaron para su merced en 18 de julio una tajada de azúcar rosado de dos onzas, 12.

Mas llevaron dos onzas de agua rosada, 8.

Mas llevaron dos onzas de agua de cabezuelas de rosas, 4.

Mas llevaron una onza de ceroto de sandalos con una dracma de espodio perones, 40.

Mas llevaron para su merced unos polvos de una dracma de almáciga y otra de coral y otra de hierba buena, todo mezclado 17.

Mas unos aceites para el estómago de una onza de aceites de ajonjios y otra de nardino, todo mezclado, 38.

Mas llevaron en 26 de julio (murió don Juan en 3 de agosto) dos onzas de almíbar aromática, 34.

Mas llevaron una onza de salio, 4.

Mas llevaron otras cuatro onzas de almíbar aromática en otras dos veces, 66.

Mas llevaron una onza de unguento resuntivo y media de infrigordiantes galieno, todo mezclado, 25.

En primero de agosto llevaron para su merced una onza de vinagre confortativo del estómago, 33.

En dos de agosto llevaron para su merced una epithima para el corazón, núm, 36.

Mas cuatro onzas de jarabe violado, 16.

Mas llevaron una onza de candi violado, 17.

Mas llevaron ocho onzas de agua rosada, 32.

Mas llevaron un condito para su merced de las conservas cordiales, de cada una media onza, de polvos de diamargaritonfio una dracma, de perlas y coral, de cada uno un escrupulo, un gueso de corazón de olivo, azucar refinado diez onzas de oro, ocho panes, 204.

Una caja en que fué, 7.

Aceite de ajenjos y de yerba buena y de lombrices y de aceite violado y de manzanillo, de cada uno tres maravedís, 15.

Mas llevaron seis onzas de agua de azahar, 26.

Sumó la cuenta del año de 539. . . . 1.723.

Sumó la de los dos años 4.285.

Yo el doctor Ortiz digo que se quite de esta cuenta la cuarta parte y la resta que se le pague. El doctor Ortiz. 2214.

NOTA: Según el Doctor Laguna, después de la pág. 616 de los Comentarios al Dioscórides, los pesos eran: Libra xii onzas, onza viii dramas, drama iii escrupuloa, escrupulo 20 granos.

APENDICE III

Pósito de Palencia

| AÑOS | MAYORDOMOS | C A R G O | | D A T A | T. prestado o cobrado | Precio carga | T. comprado o vendido | Precio reales carga |
|---------|--------------------|-----------|------------|--|-----------------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| | | MRS. | T.º cargas | | | | | |
| 1541-42 | Hdo. Vertavillo | 154.387 | | nota 1 | 58'5 cargas | 30 reales | | 16 |
| 1543-44 | Alonso de Obregón | | 275 | nota 2 | | 33 » | | |
| 1545-46 | Pedro Calvo | nota 3 | 830 | | 54 » | | | |
| 1547-48 | Alonso de Castro | | 784 | nota 4 | 175 » | | | 28-29 |
| 1549-50 | Diego Fernández | | 982 | | 90 » | | | |
| 1551-52 | Pedro Amigo | | 1.044 | 46.868 mrs. en limosna | 10 limosna | | C. 379 cargas | 13-24 |
| 1553-54 | Andrés Maçon | 355.357 | 1.179 | | 290 cargas | | | 17-23 |
| 1555-56 | Cristóbal Cisneros | 383.608 | 1.075 | | 289 » | | | 16-22 |
| 1557-58 | Juan de Lezana | 951.308 | 1.465 | 25 cargas a pobres | 23 » | 36'5 tasa | C. 140 » | 30-32 |
| 1559-60 | Torbio Calvo | | 1.796 | Salario mayordomo | 250 » | 33 reales | C. 743 » | 30-46 |
| 1561-62 | Alonso de Castro | 1.192.480 | 2.236 | 22.500 mrs. | 206 » | | C. 847 » | 24-28 |
| 1563-64 | Andrés Lázaro | | 1.694 | 5.100 pleito con doña | 296 » | | C. 1.144 » | 25-30 |
| 1565-66 | Andrés Díez Arpejo | 977.246 | 2.315 | Isabel de Mendoza | | | C. 772 » | 26-30 |
| 1567-68 | Polite Núñez | 2.135.095 | 3.823 | 10.183 archivo San Francisco. 5.662 reja | | | | |
| 1569-70 | Gerónimo Portillo | 2.310.810 | 2.747 | 5 rs. diarios por comisión de comprar trigo. | 210 » | | C. 2.411 » | 40-44 |
| 1571-72 | Francisco Gadea | 2.968.691 | 3.030 | Censos reedificación de granero. | 592 | 36'5 » | V. 2.155 » | 95-87 Burgos |
| 1573-74 | Diego de Gijón | 2.357.391 | 2.410 | | 454 » | | C. 1.039 » | 18-33 |
| 1574 | Antonio Gutiérrez | 1.580.712 | 1.985 | | 695 » | | V. 639+82 C. 642 | 30-34 |
| 1575 | Abril-Junio | | | | 647 » | | C. 1.263 » | 40-42 |
| 1575-76 | El mismo | 7.042.457 | 2.618 | | 718 » | | C. 1.910 » | 35-37 |
| 1576-77 | Francisco Martínez | 5.113.246 | 2.611 | | | | C. 1.806 » | 44 |

| AÑOS | MAYORDOMOS | C A R G O | | D A T A | T. prestado o cobrado | Precio carga | T. comprado o vendido | Precio reales carga |
|----------|---------------------------------------|------------------------|-----------|---|-----------------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| | | MRS. | T. cargas | | | | | |
| 1577-78 | Francisco Gutiérrez | 1.781.271 | 2.383 | 4.134 gastos de Memoria | 641 cargas | | C. 1.309 cargas | |
| 1578-79 | Cristóbal Dueñas | | 2.383 | | 974 » | | V. 584 » | 38 |
| 1579-80 | El mismo | | 2.519 | | 600 » | Cob. a | C. 724 » | |
| 1580-82 | Tomás Machicao | 3.289.963 | 2.658 | | 544 » | 44 reales | C. 245 » | |
| 1582-83 | Diego de Castro | 5.118.488 | 3.924 | | P-663 » | | C. 3.073 » | |
| 1583-84 | » | 5.664.400 | 2.893 | nota 5 | 635 » | | C. 2.264 » | 48-56 |
| 1584-85 | Antonio Gutiérrez | 7.298.653 | 4.679 | | | | V. 3.596 » | 50-56 |
| 1585-86 | » | 4.126.588 | | | | | C. 3.425 » | 33 |
| 1586-88 | Baltasar de Salazar | 772.469 | 4.051 | Granero nuevo | 551 » | | V. 3.047 » | 44-33 |
| 1588-89 | Luis de la Serna hasta su muerte 1589 | 10.540 | 2.458 | | | | C. 322 » | 29 |
| 1589-91 | Antonio Villadiego | 4.560.000 | 3.995 | Censos redimidos | | Año 1590 | C. | 56 |
| 1591-92 | Baltasar de Salazar | 16.737.606 | 5.422 | 11.485 250 | | Año 1591 | V. | 56 |
| 1592-93 | El mismo | 5.701.128 | 3.713 | Salario de 500 mrs. por comprar trigo | 58 » | | C. | 52 |
| 1593-94 | Francisco Gutiérrez | 15.754.000 | 7.931 | Arca de nogal 5.440 mrs. | 769 » | | V | 56-60 |
| 1694-95 | El mismo | 442.825 | 4.634 | Sueldo de un año y ocho meses 68.000 mrs | | | C. 3.559 » | 46 |
| 1695-96 | Diego de Céspedes | 7.606.706 | 4.742 | Compra de Palacio de Comedias 1.000 dds. | | | C | |
| 1696-97 | El mismo | 6.862.087 | 4.585 | | 829 » | | C | 53-49 |
| 1597-98 | El mismo | 10.066.483 | 5.448 | Censos 5 % y 7 % | 819 en 1597 | | C. 593 » | |
| 1598-99 | El mismo | 34.686.575 | 5.239 | Censos 5 % y 6 % | 222 5 » | 56 » | C. 4.014 » | 56 |
| 1599-600 | Baltasar de Salazar | 14.824.875 | 4.604 | Censos pagados | 527 » | | C. 3.874 » | |
| 1600-01 | El mismo | | 4.694 | | | | C | 43 |
| 1601-02 | El mismo | 1.548.296 | 4.650 | | 1.783 » | | C | |
| 1602-03 | El mismo | | 4.757 | | 761 | | C. 500 » | 43 |
| 1603-04 | Luis de Beamud | 1.155.486 | 4.630 | | 2.434 » | | C. 296 » | 50 |
| 1604-05 | El mismo | | 4.625 | | 1.120 » | | C. 192 » | 50 |
| 1605 | Andrés López Medina | 4.560.822 | | Censos a 5'88 % | | | V. 90 » | 59 |
| 1605-06 | Luis de Beamud | 350.803 | 10.334 | 437 cargas traídas de Valencia de D. Juan | Cdo. a 1.620 » | | C. 4.535 » | 56-61 |
| 1606-07 | Andrés López Medina | 61.147.018 Detalle (6) | | Censos 5'5 % a 6 % | | | V. 71 » | 72 tasa 80 |

NOTAS

- Nota (1) Data de Hernando de Vertavillo 1541-42. Entre otras... A Toribio de Estrada por traerlo (A D. Juan de Castilla) de Granada, 23.165 mrs., cantidad desglosada en las siguientes partidas: acémila, 20 ducados; albarda, 384 mrs.; cincha manta, 140 mrs.; 4 herraduras, 32 mrs.; 4 herraduras, más 4 en Granada, 52 mrs.; curar el macho en Toledo y henchir la albarda, 85 mrs., un hombre ir y venir 45 días, 3 ducados; arcón, 7 reales; ataúd en Dueñas, 7 reales.
A Miguel Herrera de Valdecañas, primo hermano del sr. d. Juan, 20 ducados.
Un libro donde están las cuentas tomadas a Gumiel, 141 maravedíes.
Por apoyar las casas de don Juan, manos, apoyos, 1.179 mrs. 58 cargas y dos cuartos (que no se cogió pan en Castilla) para sembrar a 30 reales; alquiler por un granero, 8 reales; salario del mayordomo, 1541 y 42, 4.500 mrs.
A Alonso de Obregón, nuevo mayordomo, 35'949 mrs.
- Nota (2) Descargo de Alonso de Obregón, 1543-44. Entre otras... 8 mrs. a un pregonero del alquiler de las casas; 17 mrs. por una mano de papel; 11 rs. por dos candados, 8 ducados al bordador Pero Cornejo por bordar las armas del escudo. 40 mrs. al trastejador de las casas; 20 mrs. a cada obrero ayudante del anterior; 4.125 mrs. por 10 varas de paño veintidoseno para el bulto (túmulo); 40 mrs. a 5 obreros que sacaron la teja y madera que cayó en la casa vieja; 76 mrs. para abrir cimientos en la plaza del Azafranal; 76 mrs. a Alonso de Fuentes, tapiador, por su jornal de cimiento; 30 mrs. cada obrero al día; 1.360 porque derribó toda la casa vieja que se hundía; 3.750 del libro de las Ordenanzas de Juan Guerra; 275 cargas a 16 reales, mas uno de porte desde Fuentes de D. Bermudo.
- Nota (3) A Alonso de Castro se le hace cargo de 88.125 mrs., que Francisco de Laguna pagó por las Casas.
- Nota (4) Data de Alonso de Castro 1547-48. Entre otras... 50.000 mrs. por Casa y Corral de la Cofradía de Sancti Spiritus. Granero: carretada de piedra a 1'5 reales; jornal de un obrero, 1 real; 95'5 cargas de cal a 44 mrs. la carga; maestro cantero, 4 reales diarios; 2 vigas de 21 pie, 357 mrs. a unos serranos; libra de trabaderos, 14 mrs.; libra de hierro, 18 mrs.; 1.000 tejas, 950 mrs.; viga de 25 pies, 14 reales; viga de 20, 9 reales; machón, 18'3 reales.
- Nota (5) Entre la data de Antonio Gutiérrez—1584-85—figura a Juan de Palenzuela, maestro de niños, por el traslado que sacó en dos pergaminos de la pragmática nueva de los Pósitos, 6 ducados.
- Nota (6) Data de Andrés López de Medina 1605, cajero; 7.683.319 mrs. a Filea para comprar trigo en Carrión, Saldaña, Ribera del Orbigo, Burgos, Herrera. 3.979.901 mrs., a Isidro de la Serna para lo mismo en Osorno y Melgar. 1.340.318 a Antonio Solís en Encomiendas de la Orden de San Juan. En 1606 a Domingo González comisario de compras, por 2.685 cargas, 6.847.659 mrs. En 1607, 3.078.988 marave-

dís para lo mismo. Descuento por reducción de 627.494 mrs. a reales. 750.000 mrs., de censo tomados del arca del Monte, al Colegio de la Compañía de Jesús y San Ambrosio de Valladolid para los gastos de la Peste. Por viajes a Valladolid, corte de S. M. Maquilas de 5.296 cargas a 4⁵ reales carga, 3 celemines, 72 reales carga. Después subió a 6 reales maquila de carga de trigo. Salario del cajero, cada año 112.500 mrs. Salario del contador Hernando de Loyola, desde 1605 hasta 6 septiembre de 1609, 34.000 mrs. En el cargo se anotan 810.702 mrs. de deudas al Pósito.

Nota (7) Data de Gonzalo de Porras 1612-15. Entre otras partidas: Desenladrillar el granero de la Casa de las Comedias, 5.000 tejas a 3 mrs. 1172 mrs., a Juan de Ros, cerrajero, por dos candados que hizo para las puertas del granero del Hospital de S. Blas y tres rejas de hierro para dichos graneros. 50.000 mrs., al Ldo. Argujo por salario de ocuparse en Madrid, corte de S. M. en sacar licencia para tomar a censo 50.000 ducados necesarios para comprar trigo por ser año estéril y de poca cosecha, siendo su comisión a 1.052 mrs. por día. 2.142 mrs. por ocupación, 15.405 mrs. en las alcabalas de Carrión y Villasarracino. 10 manos de papel, escritas en molde para cédulas de las maquilas, 2.040 mrs. 138.785 mrs. no cobrados de los 225.000 que tiene sobre las alcabalas de esta ciudad y su partido, por haberse desempeñado por el Medio General, habiendo solo cobrado 86.215 de esta manera: 40.000 de Andrés de San Román, tesorero de dicha alcabala (25.000 en Palencia y 15.000 en Carrión) 46.215 en Villasarracino de los 15.405 que allí tiene situados. Es decir que los 75.000 mrs. de la fundación del Pósito, que en 3 años sumaban 225.000 habían sido quitados y en parte resituados en Palencia y Carrión y Villasarracino, el resto corría a cargo de la Tesorería de Hacienda directamente.

Nota (8) La situación de los juros fundacionales en 1618-21, era ésta, según provisión del C. de Hacienda:

| | | |
|---------------|------|-------------------------|
| 15.000 | mrs. | en merindad de Carrión. |
| 3.136 | » | » de Monzón. |
| 15.405 | » | » Villasarracino. |
| 41.459 | » | » propios de Palencia. |
| <u>75.000</u> | | |

Nota (9) Data de Ambrosio Pérez de la Canal, 1624-27. 124.347 mrs. que no cobró del censo que tiene el Pósito contra los propios de la ciudad, años 1624, 25, 26. 830.110 mrs., que costaron 800 cargas a 33⁵ reales. Arreglo de los graneros de San Francisco y de la Casa de las Comedias. Pleito con Melchor Sanz, exmayordomo. Salario por comprar trigo, 600 mrs. diarios. Receptor de cuentas en 3 años, 43.996. Nóminas 3 años de diputados y oficiales 70.000 mrs. Salario del mayordomo 3 años, 72.000 mrs. Comisión de cobrar juro de Villasarracino, 2.700 mrs.

Nota (10) Cargo y descargo de Alonso Franco, años 1631-32. 2.074.000 mrs. que entregó Francisco Gadea por no haber tenido efecto la compra de trigo en Andalucía, por haber tomado S. M. el trigo para la Armada.

2.498.318 del pan cocido vendido por Juan de Nápoles en S. Lázaro.

| | | | | |
|-----------|---------|-----------|-----------------------|--|
| 1.671.128 | » | » | » | en S. Miguel. |
| 790.000 | » | » | » | en Santa Marina y Allende el Río. |
| 1.599.312 | » | » | » | en San Miguel. |
| 1.983.116 | » | » | » | en San Antolín, Santa Marina y Allende el Río. |
| 7.000 | cédulas | pergamino | al escritor de libros | Alonso de Morata. 2.202 cédulas |

pergamino a Gabriel de Arellano. 139.774 por maquila de 846 cargas en los molinos del cabildo a Juan de Villa, su arrendador.

- Nota (11) En las cuentas sobre los años 1630-34, aparece una sentencia dada contra los regidores de esta ciudad por el Sr. D. Juan de Palacios y Velasco, corregidor y Juez de residencia de los cargos del Pósito. Los regidores fueron multados en 100 mrs. diversas veces y declarados responsables de ciertas partidas. Al serles notificada la sentencia todos apelaron. En sustitución de Tomás Allendelrío fué nombrado mayordomo Miguel Alvarez, que renunció y por ello fué preso. Se propone una prórroga a Allendelrío, pero contradicha, quedó designado Juan Francés.
- Nota (12) Año 1936 se toma cuenta a Allendelrío: 16 reales a los porteros «por alinear el bulco de la honra». 44.200 mrs. al regidor Santiago Muñiz por asistir a los pleitos contra Matías de Ugarte, Francisco Delgado, Pedro de Espinosa. Pedro de Oro se ocupó asimismo en Valladolid del pleito contra Santiago Francés, mayordomo que fué del Pósito, y del de la ciudad con el cabildo sobre el trigo que se pretendió tomar para el abasto de la ciudad. 23.518 mrs. que se pretendieron cobrar a D. Antonio de Torres por carta ejecutoria, y sólo le sacaron ciertos tapices y ciertos bienes que están en el Pósito. 207,295 mrs. que la ciudad y sus propios deben al Pósito de un censo, por los años 1630-35.

APENDICE IV
Pan cocido suministrado por el Pósito

| AÑOS | Cantidad de T ^o . en cargas | Rendimiento de carga | Precio de pan quartal | Precio de T ^o carga | NOTAS |
|--------------|--|----------------------|-----------------------|--------------------------------|---|
| 1540 | 563 | 125 quartales | 12-18 mrs. | 66 reales | Véase los 18 repartos de febrero a junio |
| 1541-42 | | | | | |
| 1545-46 | 414 | 120 » | 12 » | | |
| 1547-48 | 200 | 105-112 » | 6-8 » | | |
| 1549-50 | 313 | 102 » | 6 » | | |
| 1552-54 | 229 | 95 » | 6 » | 18 » | |
| 1555-56 | 292 | 105 » | 11-15 » | | |
| 1557-58 | 488 | 105 » | 10 » | | |
| 1559-60 | 430 | 108 » | 10 » | | |
| 1561-62 | 204 | 112 » | 11 » | | |
| 1563-64 | 45 | | | | |
| 1567-68 | 1.076 | 115 qtles. | 16 » | | |
| 1569-70 | 130 | | 12 para pobres | | |
| 1573-74 | | | | | |
| 1575 | 1.249 | 102 » | 14 » | | |
| 1575-76 | 1.910 | | | | |
| 1576-77 | 2.511 | 102 » | 14 » | 46 » | |
| 1580-82 | 76 (Sarla) | 118 » | 14 » | 48 » | |
| 1583 | 80 | 13 arrobas | | 42 » | |
| 1586-87 | --- | | 12 » | 40 » | |
| 1589-90 | --- | | | 34 » | |
| 1590-91 | --- | 120 qtles. | | 56 » | |
| 1591-92 | 4.150 | 120 » | 18-19 » | | |
| 1593-94 | 6.864 | 128 » | 18 » | | |
| | | | | | Desde Navidad del 93 a Agosto del 94 se encargaron 13 personas de dar el pan cocido y cobzaron 300 dds. |
| 1595-96 | 3.838 | 120 » | 16 » | 56 » | |
| 1598 | 4.430 | 120 » | 16-18 » | 56 » | |
| 1598 | 4.603 | 120 » | 28 » | | |
| 1602 | 393 | | | 52-53 » | |
| 1603 | 406 | | | | |
| 1605-06 | 5.296 | 112 » | 18-20 » | 59 » | |
| 1607 | 2.883 | | | | |
| 1608 | 1.765 | 123 » | 24 » | | |
| | | | | | Por 26 vendedores Carga de prueba en T ^o aliaga |
| 1609 | 572 | 116 » | 14 » | | |
| 1610 | 111 | 116 » | 14 » | 30-32 » | |
| 1611 | 100 | | | | |
| 1612 | 300 | | | 48 » | |
| 1612-15 | 5.088 | 116 » | 22 » | 58-72 rs.-75 rs. | |
| 1615-16 | 1.480 | 120 » | 22 » | | |
| 1620 | 300 | | | | |
| 1622 | 200 | | | | |
| 1624 | 96 | | | 44 reales | |
| 1630 | 2.980 | | | | |
| 1631 | | | 36-60 » | | |
| Abril-Agosto | 934 | | | | |
| 1632 | | | | | |
| 1634 | 250 | | | | |

APENDICE V

Fuentes y Bibliografía

- 1.—Archivo Municipal, Legajos 18 y 19, Pósito y sus papeles. Un conjunto de 22 y 10 documentos respectivamente. Al final del 18 hay dos libros de Cuentas del Pósito de 1630 a 1636.
- 2.—Archivo Municipal. Arca especial Ordenanzas del Pósito. Libro de encuadernación mudéjar, manuscrito del siglo xvi.
- 3.—Archivo Municipal. Legs. 62 y 63. Contienen las cuentas del Pósito de los años 1540 a 1629.—14 volúmenes.
- 4.—Silva Palentina del Arcediano del Alcor. Tomo 2.º y 3.º
- 5.—Palencia por la Reina Isabel, de D. José Alonso Ojeda.
- 6.—Carlos V y sus banqueros. Ramón Carande.
- 7.—El Mediterráneo y el Mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II. Fernand Brodel. Vol. 1.º
- 8.—Inventario de los documentos del Partido judicial de Astudillo, D. Jesús San Martín Payo. (En prensa).
- 9.—Catálogo de los ponderales monetarios en el Museo Arq. Nacional. Mateu Llopis.

INVENTARIO GENERAL
de los Documentos históricos, municipales
y parroquiales del Partido de Astudillo

Trabajo premiado en el Concurso establecido por la Excm. Diputación Provincial

Inventario General de los Documentos históricos, municipales y parroquiales, del Partido de Astudillo⁽¹⁾

Introducción

Durante más de medio siglo, los investigadores históricos de nuestra Patria han estado clamando incesantemente para que se publicaran Guías, Repertorios, Inventarios y Catálogos de los innumerables y desconocidos tesoros documentales, sepultados en nuestros Archivos; primer paso, y fundamental por cierto, para reconstruir nuestro pasado histórico.

Una triple utilidad se deriva necesariamente de estos Inventarios y Catálogos: dan a conocer lo que, en la mayoría de los casos, se ignora; evita e impide la ulterior pérdida de tan preciadas reliquias del pasado y da estímulos y eficacia para su debida custodia.

Todo lo hemos visto comprobado en nuestras excursiones, por los pueblos de Astudillo, y de aquí nuestro cordial aplauso a la feliz iniciativa de la Excm. Diputación de querer lograr un Inventario General de los documentos históricos de toda la Provincia, comenzando por el Partido de Astudillo.

Iniciativa feliz, porque para muchos pueblos producirá, sin duda alguna, esa triple utilidad que he indicado; para otros, será... tardía.

Aun recuerdo que una tarde, al entrar en la Secretaría de Lantadilla y exponerles el objeto de mi visita, uno de los presentes me dijo: Aquí... ¡había! pero habían desaparecido. Tres o cuatro mil kilos, de los papeles que constituían su rico Archivo Municipal, habían sido vendidos como papel viejo, sin hacer la más elemental separación.

Y dígase otro tanto de Itero de la Vega, Amusco, Torquemada (triste recuerdo, de la francesada) y Boadilla del Camino (incendiado en los días de la 2.^a República). Otros Archivos, al quedar despobladas las villas, han encontrado refugio en Archivos históricos nacionales y de Casas Nobles o han desaparecido sin dejar rastro: San Cebrián de Buena Madre, Santa Cruz de Rivas, Espinosilla... En una palabra, todos los que no figuran en la siguiente lista han perdido toda su Documentación.

Y cumplido este deber de presentación, paso a ofrecer el Inventario.

(1) Trabajo premiado en el Concurso establecido por la Excm. Diputación Provincial.

AMUSCO.—Archivo Parroquial

Pueblo lleno de historia y que no conserva nada de su pasada grandeza; todo ha sido trasladado o aniquilado.

Regla o Estatutos de la Cofradía de Ntra. Señora de las Fuentes, con el título de los Pastores, fundada en el 1737.

Es un grueso tomo de 324 fols., con los nombres de los Hermanos o Cofrades.

Libros Parroquiales

| | | |
|-------------------|-----------------|--------|
| El de Bautismos | comienza el año | 1531 |
| El de Confirmados | » | » 1778 |
| El de Matrimonios | » | » 1564 |
| El de Fábrica | » | » 1888 |

ASTUDILLO

Pueblo privilegiado, en orden a documentación histórica. De su historia se han ocupado tres investigadores: los Señores Castrillo Martínez (1), Simón Nieto (2) y Orejón Calvo (3), hombres destacados que, con sus advertencias y con sus obras, han contribuido, sin duda, a que los preciados documentos sean guardados y cuidados con todo cariño y diligencia. En este aspecto, el Ayuntamiento de Astudillo merece un recuerdo especial y su ejemplo bien vale la pena de que sea imitado por otros Ayuntamientos y por los mismos Archivos Parroquiales.

La serie de Documentos Reales, que constituyen su mayor tesoro histórico, les tiene colocados el citado Ayuntamiento sobre unos grandes paños finos de madera, en los que, a manera de bandeja, están los pergaminos, completamente extendidos, de modo que su conservación es perfecta (4).

(1) CASTRILLO MARTINEZ, M.: *Opusculo sobre la Historia de Astudillo*, Burgos, 1877.

(2) SIMON NIETO, F.: *El Monasterio de Santa Clara de Astudillo*, en BRAH., tomo XXIX, págs. 118-178.

(3) OREJON CALVO, A.: *Historia del Convento de Santa Clara de Astudillo*, Palencia, 1917. Del mismo Autor: *Historia documentada de la Villa de Astudillo*, Palencia, 1928.

(4) Como casi todos están desprovistos del correspondiente sello de plomo, me asaltó la duda de que les hubieran cortado para hacer más fácil la colocación; se cumpliría, una vez más, aquello de que *lo mejor es enemigo de lo bueno*.

Con no menor celo y diligencia, guardan las Monjitas de Santa Clara el tesoro documental de su Convento, bien escarmentadas ya por algún despojo que han sufrido en tiempos pasados, al permitir sacarles de los tutelares muros del monasterio.

A) Documentos del Archivo del Ayuntamiento

I Privilegio del Emperador Alfonso VII, concediendo fueros a Astudillo.

Pergamino original, 430 x 540 mm., cursiva francesa, dado en Salamanca, *noto die IIII feria, VI idus madū, subera MC octogesima V* (= 10 de mayo, miércoles, de 1147).

La cláusula fundamental es la siguiente: *facimus cartam libertatis sine ingenuitatis uobis meos fidelissimos barones de Studiello. Damos foros de Castro bonos*, es decir, que para premiar a sus fidelísimos varones de Astudillo les concede carta de libertad y les da los buenos fueros de Castrojeriz, haciendo Infanzones a los Caballeros.

II. Privilegio del rey Fernando III el Santo, en virtud del cual los hombres de Astudillo quedaban libres de pagar *portazgo* y *montazgo* y los mercaderes de la misma villa, cuando anden por caminos y montes con sus cosas y mercancías, no podían ser prendados.

Perg. original, cursiva francesa, Carrión, pridie Kalendas aprilis, era M. CC. LVIII (=1 de marzo de 1221). El *portazgo*, del que quedaban exentos los de Astudillo, comprendía varios derechos, contribución de transporte, por llevar de un lugar a otro viveres y bastimentos; derechos de fielato por las mercancías que se introducían para su venta en ciudades, villas y cotos; autorización, previa entrega de una tasa, para atravesar con las mercancías por territorios del rey o de particulares; derecho pecuniario sobre el paso de mercancías, o sea, sobre circulación de las mismas. Por *montazgo* se entendía el derecho del rey al exclusivo aprovechamiento de los montes del Estado en materia de pastos, leña, madera y caza y, por consiguiente, el tributo pagado por los que fuesen autorizados a participar de dicho aprovechamiento (1).

III. Privilegio rodado del rey D. Sancho IV, confirmando el anterior de Fernando III, relativo al *portazgo* y *montazgo*.

Perg. original, 543 x 590 mm., cursiva de privilegios, Burgos 24 de marzo, Era de 1323 (= 1285), sello pendiente de plomo, con hilos de seda rojos y amarillos.

(1) SERRANO, L., O. S. B.: *El obispado de Burgos y Castilla primitiva*, Madrid, 1935, t. II, págs. 421-22.

IV. Privilegio rodado del rey D. Fernando IV, confirmando el privilegio relativo al portazgo y montazgo.

Perg. original, 700 x 565 mm., cursiva de privilegios, Berlanga, 19 de septiembre, Era de 1338 (=1300), falta el sello.

V. Sentencia arbitral, dada por el alcalde de Castrojeriz, Esteban Martínez, en el pleito entre el Concejo de Astudillo y el Comendador de la baylía de la Puente de Fitero, perteneciente a los Hospitalarios de San Juan, sobre la casa llamada *matanza*, sita en el pago llamado Monte Menor.

Perg. original, dada en Castro, 30 de septiembre, Era de 1343 (=1305).

VI. Privilegio del rey Fernando IV, confirmando el de los fueros concedidos a Astudillo por Alfonso VII.

Perg. original, 800 x 573 mm., cursiva de privilegios, Valladolid, 12 de junio, Era de 1345 (=1308), falta el sello.

VII. Privilegio del rey Alfonso XI, en su menor edad, con consejo y consentimiento de la Reina Doña María, su abuela, y de sus tutores los infantes D. Juan y D. Pedro, renovando el privilegio de los fueros.

Perg. original, 700 x 640 mm., cursiva de privilegios, Burgos, 28 de agosto, Era de 1353 (=1315), falta el sello.

VIII. Privilegio del rey Alfonso XI, en el cual, y en atención a que la villa de Astudillo había quedado muy despoblada por las pestes, concede libertades a los que acudieren a poblarla.

Perg. original, 368 x 315 mm., cursiva de privilegios, Tordesillas, 15 de junio, Era de 1360 (=1322), falta el sello.

IX. Sentencia arbitral dada por los árbitros García Martínez, Fernán Ordóñez y Andrés Pérez, en la contienda entre el Concejo de Astudillo y el de Matanza.

Perg. original, dada en Astudillo, el 23 de diciembre, Era 1360 (=1322), ante el notario García Ruiz. La contienda terminó marcándose una zona comunal, en que los ganados de ambos Concejos podían pastar, determinándose además hasta donde podían ir a beber los ganados de Astudillo.

X. Privilegio rodado del rey Alfonso XI, confirmando el privilegio de los fueros.

Perg. original, 800 x 610 mm., cursiva de privilegios, dado en Segovia, 20 de enero, Era de 1365 (=1327), falta el sello.

XI. Privilegio del rey Alfonso XI, renovando el privilegio de los fueros.

Perg. original, cursiva de privilegios, 665 x 550, dado en Sevilla, el 20 de agosto, Era de 1365 (=1327).

XII. Privilegio rodado del mismo rey Alfonso XI, confirmando los fueros concedidos a Astudillo.

Perg. original, 665 x 560 mm., cursiva de privilegios, Valladolid, 10 de febrero, Era de 1375 (=1333), falta el sello.

XIII. Privilegio rodado del rey D. Alfonso XI, confirmando los fueros y libertades.

Perg. original, 850 x 660 mm., cursiva de privilegios, Toro, 13 de octubre, Era de 1374 (=1336), falta el sello.

XIV. Privilegio del rey Don Pedro, confirmando el retativo al portazgo, montazgo y mercaderes de Astudillo.

Perg. original, 370 x 368 mm., cursiva de privilegios, Valladolid, 8 de noviembre, Era de 1389 (=1351), falta el sello.

XV. Privilegio rodado del rey Don Pedro, confirmando los fueros concedidos a los vecinos de Astudillo.

Perg. original, 723 x 640 mm., cursiva de privilegios, Valladolid, 10 de noviembre, Era de 1389 (=1351), falta el sello.

XVI. Privilegio del rey Don Pedro, confirmando el privilegio para que los de Astudillo no paguen ni portazgo ni montazgo y sus mercaderes no puedan, en caminos y montes, ser prendados.

Perg. original, 375 x 363 mm., cursiva de privilegios, Valladolid, 8 de noviembre, Era de 1389 (1351), falta el sello.

XVII. Privilegio del Rey Don Enrique III, confirmando la cesión que había hecho Alfonso XI de sus vasallos y otros derechos que tenía en Torre-Martín en favor del Concejo de Astudillo y confirmando sus fueros y libertades.

Perg. original, 610 x 423 mm., cursiva, Burgos, 20 de febrero de 1392, falta el sello.

XVIII. Privilegio rodado del rey Enrique II, confirmando los fueros concedidos a los vecinos de Astudillo.

Perg. original, 660 x 670 mm., cursiva de privilegios, Toro, 25 de septiembre, Era de 1409 (=1371), falta el sello.

XIX. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando los fueros.

Perg. original, 780 x 700 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 10 de agosto, Era de 1417 (=1379), falta el sello.

XX. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando la exención del portazgo y montazgo y que los mercaderes de Astudillo no puedan ser prendados en montes y caminos.

Perg. original, 550 x 570 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 10 de agosto, Era 1417 (=1379), falta el sello.

XXI. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando otro de Doña María de Molina, y ordenando que los hijosdalgo pechen por los heredamientos y quitándoles otros derechos.

Perg. original, 420 x 320 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 15 de agosto, Era de 1419 (=1381), falta el sello.

XXII. Privilegio del rey Enrique III, confirmando la exención del portazgo y montazgo y lo relativo a los mercaderes de Astudillo.

Perg. original, 460 x 470 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 20 de febrero de 1392, sello pendiente de plomo.

XXIII. Privilegio del rey Enrique III, confirmando los fueros.

Perg. original, 372 x 565 mm., cursiva de privilegios, Madrid, 15 de diciembre de 1393, falta el sello.

XXIV. Privilegio del rey Enrique III, confirmando la cesión de los derechos que la Corona tenía en Torre-Martín, en favor del Concejo de Astudillo.

Perg. original, 310 x 550 mm., cursiva, dado en Madrid, 15 de diciembre de 1393, falta el sello.

XXV. Privilegio rodado del rey Enrique III, confirmando el privilegio del portazgo y montazgo.

Perg. original, 740 x 680 mm., cursiva, dado en Madrid, 15 de diciembre de 1393, falta el sello.

XXVI. Privilegio del rey Don Juan II, confirmando la cesión hecha por sus predecesores de los derechos en Torre-Martel y otras mercedes, libertades, usos y costumbres de la villa de Astudillo.

Perg. original, 430 x 460 mm., letra cortesana, dado en Alcalá, 31 de julio de 1408, falta el sello.

XXVII. Privilegio del rey Don Juan II, confirmando otros de sus predecesores, sobre la jurisdicción que los Alcaldes y Merinos de Astudillo debían ejercer en otros lugares que eran y pertenecían al alfoz de Astudillo.

Perg. original, 648 x 473 mm., letra cortesana, dado en Toro, 20 de diciembre de 1448, sello pendiente de plomo.

B) Documentos del Convento de Sta. Clara (1)

I. Bula del Papa Inocencio VI, concediendo a Doña María de Padilla licencia para edificar un Monasterio, con el nombre de Santa Clara, dentro de la diócesis de Palencia, o en otro punto del reino de Castilla y León, para cincuenta religiosas, incluida la Abadesa, dotándole suficientemente para que puedan sustentarse las cincuenta personas, mas las que sean necesarias para su servicio.

Perg. original, 300 x 500 mm., dada en Aviñón, *nonis aprilis, Pontificatus nostri anno secundo* (=5 de abril de 1354), falta el sello.

II. Bula del Papa Inocencio VI, concediendo a Doña María de Padilla, licencia para entrar en los conventos de religiosas de clausura de la Orden de Santa Clara, dentro de los dominios del rey Don Pedro, y acompañada de tres o cuatro matronas honestas, sin quedarse a comer en ellos ni a pernoctar.

Perg. original, 280 x 500 mm., dada en Aviñón, *nonis aprilis, Pontificatus nostri anno secundo* (=5 de abril de 1354), sello pendiente de plomo.

(1) Escojo los de mayor interés histórico; otros, de carácter particular, como ventas, donaciones, cláusulas testamentarias, censos, juros y cuentas pueden verse en la citada Historia del Convento.

III. Carta del rey Don Pedro, concediendo al Convento fundado por Doña María de Padilla, facultad para tomar cincuenta paniaguados pecheros para labrar sus fincas y guardar sus ganados, pudiéndoles tomar de los lugares que la dicha Doña María les ha dado o diere en adelante y, no habiéndoles en ellos, de Astudillo y de la merindad de Castrojeriz; declara a los cincuenta paniaguados libres de todo pecho, excepto de moneda forera; confirma todas las donaciones que al Convento había hecho Doña María de Padilla y que las religiosas puedan heredar de sus padres, madres y parientes, en las dos líneas, y que puedan recibir donaciones y legados. Tordesillas, 6 de marzo, Era de 1394 (=1356).

Perg. copia, 430 x 338 mm., cursiva, copia sacada en Astudillo, a petición de la Abadesa, el día 13 de febrero de 1401, por el escribano Martín González.

IV. Carta del Legado Pontificio Guillermo, Cardenal del título de Santa María in Cosmedin, confirmando todas las donaciones que hizo al Convento de Santa Clara la fundadora y patrona Doña María de Padilla, de la Diócesis de Burgos (1).

Perg. original, 450 x 667 mm., Tordesillas, 21 de marzo de 1356. Carta importantísima porque la carta fundacional de Doña María de Padilla se ha perdido pero queda casi íntegramente recogida en ésta del Legado. Detalla el empleo que debía hacerse de las doscientas cincuenta cargas de renta, mitad trigo y mitad cebada, y de los doce mil mrs. en dinero, a distribuir entre treinta religiosas (2) y ocho criados del monasterio (3); falta el sello.

V. Carta del mismo Cardenal Legado, confirmando varios privilegios concedidos al monasterio por el rey Don Pedro. Entre otros, que pudieran tener 40 bueyes, 3.000 ovejas y 200 puercos, animales que podrían pastar libremente por todo el reino; que el Convento gozase del derecho de asilo y que las religiosas puedan heredar y recibir legados.

Perg. original, 375 x 550 mm., dada en el mismo lugar y fecha que la anterior; falta el sello.

(1) El Legado no estaba bien informado, porque Doña María era de la diócesis de Palencia, de Astudillo, como dice Inocencio VI en su Bula.

(2) El primer pensamiento de la fundadora, como se ve por la Bula de Inocencio VI, era que fueran 50 las religiosas, pero muy pronto cambió de voluntad y redujo el número a 30.

(3) Es además importantísima la carta como índice del valor de las cosas en aquellos días: mantenimiento de religiosas y criados, capellanes, aniversarios, precio del carnero, del aceite, cera, vestidos, obreros...

VI. Otra carta del mismo Cardenal Legado, concediendo que las Religiosas del citado monasterio puedan heredar a sus parientes de ambas líneas, cuando a ello tuvieren derecho, y recibir los legados que sus parientes las dejaren en sus testamentos.

Perg. original, 315 x 480 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores.

VII. Otra carta del mismo Cardenal Legado, en la cual determina que los que invadieren, violaren o causaren algún daño en el monasterio o en su iglesia sean públicamente excomulgados por los diocesanos o por aquellos que fueren requeridos para hacerlo, y que los que ocuparen o retuvieren bienes del monasterio incurran en la indignación de Dios y de los Agóstoles Pedro y Pablo.

Perg. original, 375 x 490 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores, falta el sello.

VIII. Carta del mismo Cardenal Legado, ordenando que, al requerimiento de Doña María de Padilla, patrona del monasterio, el Ministro de la Orden Franciscana esté obligado a designar dos visitadores y un confesor para el citado monasterio.

Perg. original, 360 x 432 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores; falta el sello.

IX. Otra carta del mismo Cardenal Legado, autorizando a las religiosas para permutar algunas posesiones suyas por otras que pertenecian al Obispo y Cabildo de Palencia.

Perg. original, 324 x 476 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores; falta el sello.

X. Carta del mismo Cardenal Legado, concediendo a Doña María de Padilla, mientras viva, el derecho de patronato sobre el monasterio de Santa Clara de Astudillo, teniendo en cuenta que le ha construído y dotado.

Perg. original, 285 x 430 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores; falta el sello.

XI. Otra carta del mismo Cardenal Legado, concediendo a Juan

González de Pedrosa, *en concepto de fundador del monasterio* (1), facultad para entrar en el Convento, con un compañero o familiar de buenas costumbres, siempre que así lo exigiere alguna necesidad urgente para el régimen, gobernación, reparación u otros negocios de reconocida utilidad para el monasterio.

Perg. original, 282 x 480 mm., Zamora, 4 de abril de 1356; falta el sello.

XII. Privilegio rodado del rey Don Pedro, por el que reconoce todos los pechos, juros y heredades que tuviere la madre de Doña María de Padilla.

Perg. original, 700 x 600 mm., cursiva de privilegios, dado en Segovia, 12 de agosto, Era de 1391 (=1353), sello de plomo, pendiente de hilos de seda amarillos.

XIII. Privilegio del rey Don Pedro, por el que concede a Doña María de Padilla el lugar de Villavieja con todos sus derechos.

Perg. original, 330 x 315 mm., cursiva de privilegios, Sevilla, 18 de septiembre, Era de 1397 (=1359), falta el sello.

XIV. Privilegio del rey Don Pedro, por el que concede al Convento de Astudillo 3.300 mrs. de juro sobre la martiniega de la ciudad de Palencia; Sevilla 25 de septiembre, Era de 1395 (=1357).

Perg. copia, 510 x 654 mm., sacada en Astudillo el 7 de febrero de 1417.

XV. Privilegio del rey Don Pedro, concediendo al Convento de Santa Clara cinco mil mrs., en el portazgo de Burgos y, si mermare, de la aljama de los moros de la citada ciudad.

Perg. original, 240 x 425 mm., cursiva de privilegios, dado en Coriel, el 10 de abril, Era de 1396 (1358), falta el sello.

XVI. Escritura de cambio por la que Fray Paulo, prior de la iglesia de San Miguel de Moral de la Reina (diócesis de León), da al convento

(1) Juan González de Pedrosa, mayordomo de la Padilla, corrió con la dirección de las obras del Convento, a las que supo imprimir una rapidez extraordinaria; puede, pues, en un concepto amplio, ser llamado fundador del Convento. Y ya que siempre nos topamos con Doña María de Padilla, bueno será advertir que es imposible toda rehabilitación de la misma, si se pretende hacerlo a base de un matrimonio legítimo con D. Pedro, ya que las Bulas de Inocencio VI son tajantes. Otra cosa muy distinta es intentar disculparla, comprender su caso, máxime teniendo en cuenta que la joven y bellísima Padilla fué entregada, sin experiencia, al impetuoso Monarca.

de Santa Clara de Astudillo todo lo que tenía la Orden del Temple en Astudillo, con la iglesia de San Vitores; el convento de Astudillo le entregaba lo que poseía en Moral de la Reina, más mil mrs.

Perg. original, Convento de Astudillo, 10 de julio, Era de 1400 (1362).

XVII. Bula del Papa Urbano V, concediendo, por petición del rey Don Pedro y de las religiosas, que gocen de todos los derechos y privilegios concedidos por la Sede Apostólica a los conventos de la Orden de Santa Clara, excepto el de pagar diezmos.

Perg. original, 310 x 468 mm., dada en Aviñón, III *Kalendas martii*, *Pontificatus nostri anno tertio* (=27 de febrero de 1366), sello pendiente de plomo.

XVIII. Bula del Papa Urbano V, en la cual, a petición del rey Don Pedro, confirma todos los privilegios que el citado rey había concedido al monasterio.

Perg. original, 295 x 500 mm., Aviñón, III *Kalendas martii*, *Pontificatus nostri anno tertio* (=27 de febrero de 1366), sello pendiente de plomo.

XIX. Bula del Papa Urbano V, tomando bajo su protección y la de San Pedro y San Pablo al monasterio de Santa Clara, con todas sus posesiones.

Perg. original, 305 x 460 mm., dada en el mismo lugar y fecha que las anteriores, sello pendiente de plomo.

XX. Juan González de Pedrosa y su mujer Sancha Martínez ceden al convento de Astudillo y a su hija Elvira González, monja en el mismo, todos los bienes que poseían en Astudillo, Torre y Valbuena, a excepción de ciertas posesiones que retenían, para dar pensión a dos capellanes.

Perg. original, 250 x 384 mm., letra cursiva, Astudillo, 7 de julio, Era de 1405 (=1367).

XXI. Carta del rey Enrique II, mandando que la judería de Palencia pague anualmente 1.000 mrs. al convento de Santa Clara de Astudillo, porque este convento no puede cobrar esa cantidad de la judería de Burgos.

Perg. original, 190 x 225 mm, cursiva, Burgos 23 de marzo, Era de 1405 (1367).

XXII. Privilegio del rey Don Enrique III, confirmando otro de su padre, el rey Don Juan I, defendiendo el privilegio de los vasallos de la Puebla, del Convento de Santa Clara.

Perg. original, 254 x 510 mm., cursiva, Valladolid 13 de abril de 1401, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos y verdes.

XXIII. Privilegio del rey Don Juan II, confirmando los privilegios concedidos por sus predecesores al convento de Santa Clara.

Perg. original, 355 x 584 mm., cursiva humanística, Segovia, 30 de octubre de 1407.

XXIV. Privilegio del rey Don Juan II, ya en su mayor edad, confirmando los privilegios de sus predecesores en favor del convento de Astudillo.

Perg. original, 290 x 495 mm., cursiva humanística, Valladolid, 27 de marzo de 1420, sello pendiente de plomo.

XXV. Carta del Cardenal de Santa Cruz de Jerusalem, comunicando a las religiosas del convento de Santa Clara que el Papa Eugenio IV les concedía el privilegio de comer carne, en determinados días, por causa de la carencia de pescado.

Perg. original, 260 x 358 mm., Florencia, 9 de octubre de 1439, sello de cera, roto, ilegible, pero con una gran Cruz en el centro.

XXVI. Bula del Papa Nicolás V, concediendo a los que, confesados y comulgados, visitaren la iglesia de Santa Clara en el día de su fiesta, y a los que dieren limosna para las obras de reparación y conservación, siete años y siete cuarentenas de perdón.

Perg. original, 245 x 490 mm., Roma, *quarto Kalendas novembris* (29 de octubre) de 1448, sello pendiente de plomo.

XXVII. Bula del Papa Inocencio VIII, nombrando jueces a los Abades de Benevivere y San Zoilo en la causa entre el convento de Santa Clara y el Cabildo y el Arcediano del Alcor, de Palencia, sobre la cuota que asignaron al Convento en el subsidio para la guerra contra el reino de Granada.

Perg. original, 203 x 365 mm., Roma, *quinto nonas martii* (=3 de marzo), de 1487, sello pendiente de plomo.

XXVIII. Carta del Cardenal Quiñones, comunicando a las religiosas el privilegio que las había concedido el Papa Paulo III de adelantar los maitines antes de la puesta del sol, debido al mucho frío, por el que enfermaban algunas religiosas.

Perg. original, 260 x 430 mm., Roma, 7 de marzo de 1535, gran orla miniada, con tres escudos.

No detallo otras confirmaciones regias, que llegan hasta Felipe II y que son meras repeticiones de los precedentes.

Entre los Testamentos, con legados en favor del Monasterio, hago excepción del otorgado por Gómez Manrique, hijo de Pedro Manrique y Doña Leonor, concediendo al Convento de Santa Clara, cada año, diez carros de leña en el monte de Matanza y el diezmo de la leña que se vendiera del citado monte. Está otorgado en Toledo, el 3 de noviembre de 1490 y está en un cuadernillo, del fol. 21 al 38.

C) Archivo Parroquial

I. Bula del Papa Paulo II, uniendo la iglesia de Santa María de Valdeolmos a las iglesias de Astudillo.

Perg. original, 290 x 500 mm., Roma, cuarto Kalendas julii (28 de junio) de 1468, sello pendiente de plomo.

II. Testamento del arcipreste de Astudillo, Juan Pérez, con todas las mandas piadosas y fundaciones que hace.

Original, papel, sin foliar, Astudillo, 28 de noviembre de 1547.

III. Los Libros Parroquiales comienzan:

| | |
|-------------------|-------------|
| El de Bautismos | el año 1546 |
| El de Confirmados | » 1806 |
| El de Matrimonios | » 1570 |
| El de Cuentas | » 1628 |

CORDOVILLA LA REAL.—Archivo del Ayuntamiento

I. Carta ejecutoria de Felipe II, con la sentencia en el pleito entre los Concejos de Castrojeriz y Cordovilla, que se disputaban el pago

llamado Valdevicente; la Real Chancillería falló en favor de Córdovilla, reconociendo que era suya la propiedad del citado término, pero, al mismo tiempo, reconoció que los de Castrojeriz podían meter en él sus ganados.

Perg. original, 81 fols. + 5 en blanco, letra redonda, Valladolid, 18 de septiembre de 1561.

II. Carta ejecutoria de Carlos III, mandando hacer el apeo, demarcación y amojonamiento del citado pago de Valdevicente.

Perg. original, 26 fols., Valladolid, 15 de enero de 1760.

ITERO DE LA VEGA.—Archivo Parroquial

I. Reglamento o Estatutos de la Cofradía de la Vera Cruz, aprobados en Palencia el 22 de enero de 1575.

Papel, original, 14 fols., 265 x 210 mm.

II. Bula de la Cruzada, siendo Consiliario de la misma el canónigo de Toledo Juan de Zúñiga, por los Papas Sixto V y Clemente VIII.

Perg. 740 x 510 mm., impresa, Madrid, 6 de diciembre de 1596.

Libros Parroquiales

| | | |
|-------------------|-----------------|------|
| El de Bautismos | comienza el año | 1584 |
| El de Confirmados | » | » |
| El de Matrimonios | » | » |
| El de Fábrica | » | » |

LANTADILLA.—Archivo Parroquial

En la Sacristía, una tabla que tiene pegado un pergamino en el que, a dos columnas, están las Indulgencias concedidas por el Papa Alejandro VII (1655-1666) a los Cofrades de la Purísima Concepción, de la Parroquia de Lantadilla.

En el mismo lugar, otra tabla, de las mismas características, con las indulgencias concedidas por el Papa Sixto V (1585-90), a los Cofrades de la Sta. Cruz, de la misma parroquia.

En el Archivo Parroquial, ni existen tales Bulas, ni hay traslado de ellas; no se sabe cómo y cuándo desaparecieron.

Libros Parroquiales

| | | |
|-------------------|-----------------|--------|
| El de Bautismos | comienza el año | 1584 |
| El de Confirmados | » | » 1686 |
| El de Matrimonios | » | » 1651 |
| El de Fábrica | » | » 1742 |

MELGAR DE YUSO.—Archivo del Ayuntamiento

Nada encontré, pero quiero que quede constancia de lo que me manifestaron: cuando se celebró el Milenario de Castilla prestaron un *libro antiguo* al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Al preguntarles por sus características: materia, tamaño, folios, contenido..., me dijeron que de nada se acordaban y, como fueron tan desprendidos y confiados, ni exigieron recibo ni una pequeña papeleta que recogiera el hecho. Así que nada pude deducir.

PIÑA DE CAMPOS.—A) Archivo Parroquial

I. El canónigo Alfonso Rodríguez de Piña funda una Capellanía, con una misa diaria, en el altar de Santa María de la iglesia de San Miguel, de Piña, de donde era natural.

Perg. original, 6 fols., 270 x 178 mm., letra cursiva, hecha la fundación en Palencia, ante el notario Diego López, el 5 de mayo de 1433. La misa diaria debía decirse antes de salir el sol: Deja todos sus bienes (casas, tierras, majuelos, bodega con sus cubas), y aceptan la fundación y se comprometen a cumplirla los nueve prestes, que entonces residían en Piña.

II. Pedro González Quintero, clérigo de Piña, deja sus bienes y casas para fundar en ellas y dotar un Hospital, erigiendo en él una Cofradía de siete cofrades.

Perg. original, 350 x 260 mm, letra cursiva; la fundación fué presentada y aprobada en Palencia, en tiempo del obispo Don Diego Hurtado de Mendoza.

III. Sentencia dictada por Don Andrés de la Corte, Abad de Oñate y Vicario General de Palencia, por el obispo Don Juan de Velasco, fallando en favor del Hospital de Piña y contra Juan Vallejo, vecino de Támara.

Perg. original, Palencia 28 de marzo de 1515.

IV. Testamento y codicilo de Pedro González Quintero, mandando sus bienes a la iglesia y hospital de Piña.

Perg. original, 4 fols. 345 x 240 mm., cursiva, Piña, 8 de julio de 1471, ante el escribano Francisco López.

V. Testamento de Juan Martínez, clérigo de Piña, que dejó todos sus bienes al Hospital.

Perg. original, 4 fols., cosidos al anterior y ante el mismo notario, el 3 de (está roto aquí) del año 1475; muy deteriorado.

VI. Concordia entre el Arcediano del Alcor, Alfonso Fernández de Madrid (el Autor de la Silva Palentina!) y el obispo de Palencia, sobre fundación de misas en la Capilla de San Ildefonso, de la Catedral de Palencia, de la que era Patrono.

Perg. original, 610 x 510 mm., Palencia, 23 de diciembre de 1554, ante el notario Antonio Amigo. Previo acuerdo con los Capellanes de Número Cuarenta, que la decían, el Arcediano del Alcor venía mandando aplicar una misa diaria, en la citada Capilla, por sus padres y parientes, con la limosna anual de cuatro mil mrs. Pero temiendo que, al disminuir el estipendio en el transcurso del tiempo, disminuyera también el número de misas, solicitó del obispo de Palencia, agregar un beneficio simple que poseía en la iglesia de Santa María de Calahorra, concediéndoselo así el obispo.

VII. Testamento de Juan de Lanchares, Beneficiado de Piña, en que manda todos sus bienes para la iglesia y 10.000 mrs. para comprar trigo y hacer un pósito para los pobres, administrado por el Cura mayor de San Miguel. Piña, 27 de marzo de 1566.

Perg. copia, sacada en 1578.

VIII. Testamento de Don Diego González Quintero, Canónigo de la Catedral de Málaga y Beneficiado de Piña, dejando mil ducados para el Hospital de Piña.

Papel, 12 fols; copia sacada el 15 de enero de 1645.

IX. Hay una hoja en pergamino, mitad de la cubierta de un libro, que dice: «Inventario de todos los papeles antiguos y modernos que obran en el Archivo de la Casa Hospital de S. Miguel de esta villa de Piña. año de 1785». ¡Ha desaparecido!

B) Archivo del Ayuntamiento de Piña

I. Carta ejecutoria del Emperador Don Carlos y sentencia en el pleito entre las villas de Piña, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo y Támara, contra la villa de Amusco, fallando que los términos de todas ellas eran comunes y que, en consecuencia, los ganados debían ir indistintamente a uno u otro término municipal.

Perg. original, 98 fols., 322 x 225 mm., letra redonda, Valladolid, 18 de enero de 1533. En la sentencia, se reproduce otra, dada en parecidos términos por la Reina Doña Juana, y que había sido fallada en el año 1507.

Libros Parroquiales de Piña

| | | |
|-------------------|-----------------|--------|
| El de Bautismos | comienza el año | 1551 |
| El de Confirmados | » | » 1713 |
| El de Matrimonios | » | » 1564 |
| El de Fábrica | » | » 1603 |

RIVAS DE CAMPOS.—Archivo Parroquial

I. «Cuaderno de instrumentos jurídicos en legitimación, Culto y Reverencia de las insignes y veneradas Reliquias de San Martín Obispo Turonense, S. Lorenzo Mártir, Santiago el Menor, San Blás, obispo, existentes y colocadas en la Iglesia Parroquial de la villa de Ribas, a cuya colocación y costo de su nuevo Retablo contribuyó deboto el Excmo. Señor Duque de Arcos, dueño della. Por la zelosísima representación que a tal fin hizo el Ilmo. Señor D. Andrés de Bustamante, dignísimo obispo de Palencia, que personalmente zelebró de Pontifical a la collocación, el día 9 de febrero de 1755».

Papel, 64+30 fols. Tiene además tres procesos de reconocimiento de la autenticidad de las Reliquias y una Carta de Inocencio III a Juan Ramiro Núñez de Bergara, obispo de Palencia, dada el año 1204, V de su Pontificado.

Todo lo del presente cuaderno es muy interesante y curioso; destacaré el nombre del citado obispo, desconocido completamente en el Episcopologio Palentino y la fecha, que no concuerda con la segura cronología del Pontificado de Inocencio III, elegido Pontífice el 8 de enero de 1198 y consagrado el 22 de febrero del mismo año.

Libros Parroquiales

| | | |
|-------------------|-----------------|--------|
| El de Bautismos | comienza el año | 1572 |
| El de Confirmados | » | » 1584 |
| El de Matrimonios | » | » 1581 |
| El de Fábrica | » | » 1648 |

SANTOYO.—Archivo Parroquial

I. Carta ejecutoria del Rey Enrique IV, declarando a los pueblos de Santoyo, Boadilla e Itero de la Vega libres de la jurisdicción de Castrojeriz y Melgar de Fernamental, y a sus Concejos y vecinos libres de pagar y pechar a los representantes y merinos de esos pueblos y al Adelantado de Castilla, debiendo hacerlo en adelante en sus respectivos pueblos.

Papel original, 460 x 404 mm., cursiva, dada en Segovia, el 19 de junio de 1467; falta el sello de papel. Fué presentada por el representante del Concejo de Santoyo, en la Real Chancillería de Valladolid, el 17 de junio de 1582.

II. Rollo de papel, en que se contienen cartas de poder del Prior de la Orden de San Juan de Villapelayo y de los vecinos de Varrio, para seguir el pleito, en todas sus incidencias y apelaciones, contra los vecinos de Santoyo que reclamaban dichos términos, alegando que estaban desiertos y sin gente. Se copian las declaraciones de los testigos. El juez nombrado por el Rey falló en favor de los primeros y mandó que se dividiesen, partiesen y amojonasen dichos términos. Sentencia del año 1419.

III. Libro de partidas de Bautismo, que comienza el año 1499 y termina el 1546.

Tiene 166 fols. en 8.º, encuadernado en cartón y tiene partidas curiosas y detalles pintorescos.

IV. Libro de Cuentas de la Fábrica de la iglesia de San Juan Bautista, de Santoyo, desde el año 1559 al 1589; importante por los datos que ofrece sobre los Artistas del gran Retablo Mayor.

TAMARA. — Archivo Parroquial

I. Privilegio rodado de Alfonso X, confirmando otro de Alfonso el Emperador (del 10 de septiembre, Era de mil ciento noventa), en el que se contiene la donación que Doña María de Almenara hizo de todas sus tierras, viñas, casas, vasallos, privilegios al Hospital de Támara, con la condición de que, si se enajenaban dichas fincas, pasaran a la fábrica de la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 765 x 545 mm., cursiva de privilegios, Burgos, 16 de noviembre, Era de 1292 (=1254), sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes; Chrismón morado, rojo y verde; el nombre de la reina Doña Violante en letras rojas mayúsculas.

II. Privilegio del rey Don Alfonso X, confirmando uno de Sancho III y otro de su padre Fernando III, en los que concedían que los Colectores de limosnas para la fábrica de S. Hipólito, de Támara, pudieran andar libremente por todo el reino.

Perg. original, 650 x 390 mm., cursiva de privilegios, dado en Valladolid, 10 de agosto, Era de mil doscientos noventa y dos años (=1254), sello de plomo, pendiente de hilos verdes.

III. Privilegio del rey Fernando IV, autorizando que los Colectores de limosnas para la obra de la iglesia de San Hipólito y del Hospital de Támara puedan ir libremente por todo el reino.

Perg. original, 255 x 360 mm., cursiva francesa, Salamanca, 12 de marzo, Era de 1338 (=1300); falta el sello.

IV. Privilegio del rey Don Alfonso XI, en el cual, y para agradecer a Dios el haber nacido en el día de San Hipólito y la gran devoción que tiene a este Santo, cuya iglesia de Támara es muy pobre, concede a la fábrica de dicha iglesia los seiscientos mrs. del yantar, que el Rey cobraba del Comendador de Población y de los Concejos del citado Población, Támara y Ferrumbrada (1).

Perg. original, 360 x 315 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 15 de agosto, Era de 1370 (=1332), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, azules y amarillos.

(1) De este pueblo, en término de Támara, no se conserva más que la Ermita de la Virgen de Rombrada, segunda Patrona de Támara.

V. Privilegio del rey Don Alfonso XI, por el cual, y en atención a la gran devoción que tiene a San Hipólito, por cuya intercesión obra Dios muchos milagros, concede las tercias que le pertenecían cada año en el lugar de Támara para la obra de la iglesia de San Hipólito, del dicho lugar.

Perg. original, 244 x 218 mm., cursiva francesa, dado en Burgos, 16 de julio, Era de 1372 años (=1334), sello de ploma, pendiente de hilos de seda azules, verdes y morados.

VI. Privilegio del rey Don Alfonso XI, confirmando los anteriores en favor de la iglesia de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 435 x 590 mm., cursiva de privilegios, dado en Valladolid, 5 de noviembre, Era de 1376 años (=1338), sello de plomo, pendiente de hilos de seda morados, rojos y verdes.

VII. Privilegio del rey Enrique II, confirmando los de sus predecesores en favor de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 590 x 440 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 22 de febrero, Era de 1405 años (=1367), falta el sello.

VIII. Privilegio del rey Enrique II, confirmando la cesión de las tercias del lugar de Támara, que había hecho el rey Don Alfonso, para la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 390 x 340 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 20 de febrero, Era de 1407 años (=1369), en mal estado; sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes, rojos y amarillos.

IX. Privilegio del rey Enrique II, en el que, para hacer merced y gracia a San Hipólito de Támara, le confirma todos los fueros, libertades, usos y costumbres que tiene concedidos de los Reyes.

Perg. original, 290 x 505 mm., cursiva de privilegios, dado en las Cortes de Toro, 15 de septiembre, Era de 1409 (=1371), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos y amarillos.

X. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando los que habían dado sus antecesores, para que los Colectores de limosnas para la iglesia de San Hipólito gocen de libertad por todo el reino.

Perg. original, 460 x 535 mm., gótica minúscula, Burgos, 15 de agosto, Era de 1417 años (=1379), sello de plomo, pendiente de hilos rojos y amarillos.

XI. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando la cesión de las tercias reales de Támara en favor de la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 305 x 420 mm., gótica minúscula, Burgos, 10 de agosto, Era de mill quatrocientos (diez) e syete años (=1379), en mal estado y algo roto; sello de plomo; pendiente de hilos rojos y amarillos.

XII. Privilegio del rey Don Juan I, confirmando la cesión del yantar en favor de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 340 x 405 mm., gótica minúscula, dado en Burgos, 10 de agosto, Era de 1417 años (=1379), sello de plomo, pendiente de hilos rojos y amarillos.

XIII. Privilegio del rey Enrique III, confirmando la cesión del yantar en favor de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 290 x 590 mm., gótica minúscula, Madrid, 15 de diciembre de 1393, sello de plomo, pendiente de hilos verdes, encarnados y amarillos.

XIV. Privilegio del rey Enrique III, confirmando la cesión de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 300 x 650 mm., gótica cursiva, dado en Madrid, 11 de diciembre de 1393, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, amarillos y verdes.

XV. Privilegio del rey Enrique III, confirmando otros dos de sus antecesores sobre la libertad que tenían los Colectores de limosnas para San Hipólito, y aclarando que dichas limosnas son para el San Hipólito de Támara y no para una ermita de San Hipólito en Salamanca.

Perg. original, 400 x 680 mm., cursiva de privilegios, dado en Madrid, 20 de abril de 1397, sello de plomo, pendiente de hilos de seda blancos, rojos y verdet.

XVI. Privilegio del rey Enrique III, confirmando todos los anteriores.

Perg. original, 315 x 377 mm., cursiva de privilegios, dado en Madrid, 20 de abril de 1397, sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes, blancos y rojos; tiene en blanco el espacio para la primera letra: S.

XVII. Privilegio del rey Don Juan II, confirmando la cesión del yantar a San Hipólito de Támara.

Perg. original, 294 x 577 mm., gótica minúscula, Simancas, 14 de febrero de 1410, sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes, rojos y amarillos.

XVIII. Privilegio del rey Don Juan II, confirmando la libertad de que gozaban los Colectores de limosnas para San Hipólito de Támara.

Perg. original, 388 x 620 mm., gótica minúscula, Simancas, 14 de febrero de 1410, sello de plomo, pendiente de hilos de seda amarillos y rojos.

XIX. Otro privilegio del rey Don Juan II, confirmando la cesión del yantar a San Hipólito de Támara.

Perg. original, 410 x 340 mm., gótica minúscula, Burgos, 10 de agosto de 1417, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos y amarillos.

XX. Carta del rey Don Juan II, comunicando que en su Audiencia habían sido condenados el Concejo y hombres buenos de Población, que se negaban a pagar lo que les correspondía por el yantar, cedido por los Reyes a San Hipólito de Támara.

Perg. original, 630 x 600 mm., escritura de albalá, dado en Valladolid, 2 de septiembre de 1424, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, amarillos y verdes.

XXI. Privilegio del rey Enrique IV, confirmando los de sus antepasados, relativos a la libertad de los Colectores de limosnas, para la obra de San Hipólito, por todo el reino.

Perg. original, 525 x 520 mm., gótica cursiva, dado en Segovia, 9 de febrero de 1456, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, verdes y amarillos.

XXII. Privilegio del rey Don Enrique IV, confirmando la cesión de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 478 x 440 mm., gótica cursiva, dado en Segovia, 9 de febrero de 1456, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, verdes y amarillos.

XXIII. Privilegio del rey Don Enrique IV, confirmando la cesión del yantar en favor de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 505 x 496 mm., gótica cursiva, dada en ¿Vgi? 2 de febrero de 1456, falta el sello.

XXIV. Privilegio de los Reyes Católicos, confirmando todos los de sus antecesores, relativos a la libertad que debían tener por todo el reino los Colectores de limosnas para la iglesia de San Hipólito y el Hospital de Támara.

Perg. original, 8 fols., 307 x 223 mm., letra gótica, dado en Toledo, 15 de mayo de 1480, sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes, rojos y amarillos.

XXV. Privilegio de los Reyes Católicos, confirmando la cesión, hecha por sus antecesores, de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 6 fols., 310 x 220 mm., letra gótica, dado en Toledo, 15 de mayo de 1480, sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes, rojos y amarillos.

XXVI. Privilegio de la Reina Doña Juana, confirmando todos los de sus antecesores, relativos a la libertad que debían tener por todo el reino los Colectores de limosnas para la iglesia de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 13 fols., 302 x 220 mm., letra gótica, dado en Burgos, 30 de junio de 1512, sello de plomo, pendiente de hilos de seda amarillos y verdes.

XXVII. Privilegio de la Reina Doña Juana, confirmando la cesión que habían hecho sus antecesores de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 8 fols., 315 x 235 mm., letra gótica, Burgos, 3 de agosto de 1512, falta el sello.

XXVIII. Privilegio de Felipe IV, confirmando la cesión que habían hecho sus antecesores de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 18 fols., 320 x 232 mm., letra gótica, Madrid, 7 de octubre de 1627, sello de plomo, pendiente de un cordón rojo.

XXIX. Privilegio de Felipe IV, confirmando los concedidos por sus antecesores, relativos a la libertad que debían tener por todo el reino los Colectores de limosnas para la iglesia de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 23 fols., 333 x 237 mm., letra gótica, Madrid, 7 de octubre de 1627, sello de plomo, pendiente de un cordón rojo.

XXX. Bula del Papa Paulo II, confirmando la donación de las tercias reales de Támara a la iglesia de San Hipólito, cesión que habían hecho los Reyes.

Perg. original, 222 x 395 mm., Roma, *quintodecimo Kalendas maii, Pontificatus nostri anno primo* (=17 de abril de 1465), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos y amarillos; está muy rota y deteriorada. Hay una copia más moderna en pergamino, sin detalle alguno.

XXXI. Bula del Papa Gregorio XIII, concediendo indulgencias en muchísimas Fiestas, que se enumeran en la Bula, a los que visitaren y dieren limosna para la iglesia de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 262 x 410 mm., *datum apud Sanctum Matheum, Dertusen dioec VII Kal. julii. Pontificatus nostri anno vicesimo* (=25 de junio). El año, no nos atrevemos a ponerle, porque al compulsarle en la Cronología hemos visto o que la lectura en la Bula la hizimos mal o que ésta está equivocada, ya que Gregorio XIII pontificó en los años 1572-85, no llegando, por tanto, en su Pontificado al año vigésimo; sello de plomo

XXXII. Bula de Clemente VIII, concediendo autorización para que sea enterrado en la Capilla Mayor de la iglesia de San Hipólito Don Antonio de Vallejo, sus padres, hermanos y descendientes; la petición la habían formulado el Clero y Justicia de Támara, por las grandes donaciones que había hecho y por la fundación de tres capellanías.

Perg., original, 555 x 800 mm., Roma, *quatrodecimo Kalendas februarii* (=19 de enero) de 1601, en mal estado, sello pendiente de plomo.

XXXIII. Bula de Paulo V, concediendo a los hombres y mujeres que ingresaren en la Cofradía de la Purísima, indulgencia plenaria el día de su ingreso y en el de la fiesta de San Hipólito, habiendo confesado y comulgado.

Perg. original, 430 x 700 mm., Roma, *Kalendis septembris, Pontificatus nostri anno nono* (=1 de septiembre de 1613), sello pendiente de plomo.

XXXIV. Bula del Papa Urbano VIII, concediendo indulgencia plenaria a los Cofrades del Santísimo Cuerpo de Cristo en el día de San Hipólito, y otras indulgencias a los que visitaren esa iglesia en los días de la Natividad de la Virgen, todos los Santos, domingo infraoctava del Corpus y a los que acompañaren al Santo Viático.

Perg. original, 410 x 480 mm., Roma, *octavo idus novembris, Pontificatus nostri anno duodécimo* (=6 de noviembre de 1634), sello pendiente de plomo.

XXXV. Bula del Papa Inocencio X, concediendo indulgencias a los cofrades de la Cofradía de las ánimas de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 383 x 595 mm., Roma, *nonis julii* (=7 de julio) de 1654, falta el sello y está en muy mal estado.

XXXVI. Bula del Papa Clemente X, haciendo Altar privilegiado al de San Hipólito de Támara.

Perg. original, 148 x 412 mm., Roma, 8 de agosto dd 1675.

XXXVII. Bula del Papa Benedicto XIII, concediendo a los que confesaren y comulgaren, indulgencia plenaria en el día de San Hipólito.

Perg. original, 138 x 389 mm., Roma, 4 de julio de 1727.

Los Libros Parroquiales ofrecen las siguientes características:

| | | |
|-------------------|-----------------|--------|
| El de Bautismos | comienza el año | 1568 |
| El de Confirmados | » | » 1777 |
| El de Matrimonios | » | » 1585 |
| El de Fábrica | » | » 1563 |

VALDEOLMILLOS. — Archivo Parroquial

I. Cuaderno con la Regla o Estatutos de la Cofradía del Rosario, fundada en el 1640.

Libros Parroquiales

| | | |
|-------------------|-----------------|--------|
| El de Bautismos | comienza el año | 1649 |
| El de Confirmados | » | » 1649 |
| El de Matrimonios | » | » 1711 |
| El de Fábrica | » | » 1670 |

VILLALACO. — Archivo del Ayuntamiento

I. Privilegio rodado del rey Fernando III el Santo, en virtud del cual declara libres a los Concejos de Santoyo, Torre, Valdeolmos y Villalaco del servicio que tenían que prestar en el arreglo y conservación de la mena o muralla de Astudillo, poniéndoles la única condición de pagar cada año, al Señor de Astudillo, entre las fiestas de San Miguel y San Martín, diecinueve mrs, en la siguiente forma: El Concejo de Santoyo cinco mrs; el de Torre, otros cinco; el de Valdeolmos, cuatro y el de Villalaco, cinco.

Perg. original, 475 x 385 mm., cursiva francesa, dado en Burgos, tertio Kalendas Augusti, Era M. CC. L septima (=30 de julio de 1219), año tercero de su reinado. Publicado por A OREJON: *Historia de Astudillo*, Apéndice II, págs. 243-45. Está el documento al fondo de una caja de hojadelata.

II. Carta ejecutoria del Emperador Carlos V, con la sentencia de la Real Chancillería de Valladolid, fallando un pleito en favor del Concejo de Villalaco contra unos vecinos de Astudillo, que tenían heredades en Villalaco y se habían negado a pagar la parte que les había señalado el Concejo en el servicio de galeras o galeotes.

Original, papel, 17 fols. 330 x 210 mm., dada en Valladolid, el 27 de Agosto de 1548. Está en la misma caja que el anterior.

VILLAMEDIANA.—Archivo Parroquial

I. El Maestrescuela de Palencia, Don Jaime y Don Pedro Martín, canónigo de la misma iglesia, reconocen como legitima la prescripción de cuarenta años que tenían a su favor los feligreses de Villamediana y Quintanilla, en virtud de la cual pagaban la totalidad de los diezmos allí donde tenían sus cabezas. En virtud de este reconocimiento, retiran la demanda que, contra ellos, tenían presentada en nombre del obispado y Cabildo de Palencia.

Perg. original, 275 x 223 mm., cursiva francesa, dada en la iglesia de San Antolín de Palencia, el 1 de abril, sábado, Era M. CCC. XXVIII (=1290). Faltan los dos sellos de cera que llevaba pendientes, y que pertenecían al Maestrescuela y al Canónigo, antes citados.

II. Bula del Papa Clemente V, nombrando Juez Apostólico al Arcediano de Lara, de la diócesis de Burgos, para que entienda en la apelación interpuesta por *Guterrius*, que se decía Abad, y otros clérigos y laicos de Villamediana, contra Lope García, Tesorero de la catedral de Palencia, y los clérigos de San Millán de Quintanilla.

Perg. original, 267 x 381 mm., dada en Burdigala, en el año primero de su Pontificado (=1305), sello pendiente de plomo.

La disputa surgió al pretender el Tesorero y los clérigos de Quintanilla que los diezmos de ciertas heredades, que labraban allí unos vecinos de Villamediana, pertenecían a la iglesia de Quintanilla. La causa fué vista, en primera instancia, en la Curia

Episcopal de Palencia, que falló en contra de los de Villamediana. Estos apelaron a la Sede Apostólica, manifestando que tenían el poder del Tesorero y clérigos de San Millán de Quintanilla y que no se atreverían a comparecer si se les citaba dentro de los límites de jurisdicción de la diócesis de Palencia. Y por esta razón, sin duda, el Papa Clemente V nombró Juez Apostólico al Arcediano de Lara.

III. Don Martín González, abad de San Millán de Lara, de la diócesis de Burgos, Juez Apostólico nombrado por el Papa Juan XXII, anula la sentencia de excomunión pronunciada por el obispo de Palencia contra el rector, clérigos y algunos parroquianos de Villamediana, que se habían negado a pagar los diezmos a los clérigos de la parroquia de la Santa Cruz de Torquemada de las heredades que labraban en el término de Torquemada.

Perg. original, 508 x 587 mm., escritura cortesana, Burgos, martes, 1 de junio de 1333; falta el sello del Abad. Habían sido nombrados Jueces, además, el Dr. Ricardo, canónigo de Burgos, que falleció antes de darse la sentencia, y el Prior de los Dominicos de la casa de Burgos, que no pudo asistir a la vista. Como dato curioso, pongo los nombres de los clérigos de Villamediana, a quienes había alcanzado la excomunión, anulada por el Juez Apostólico: Esteban Gil (rector o párroco de Santa Coloma), Domingo, Juan y Pedro Fernández, Pedro Juan, Gonzalo Sánchez, Diego Gómez, Juan Ibáñez, Juan Abad, Pedro Juan, Juan García, Garcé Pérez, Miguel Pérez y Juan Fernández, todos ellos prestes, y Aparicio Fernández, Pedro Fernández, Pedro González, Juan Fernández y Juan Terrero, diáconos. Es decir, catorce prestes y cinco diáconos.

IV. El Deán de Segovia, Don Aparicio Ruiz, Juez Apostólico, da sentencia, declarando que la parte de los clérigos de Villamediana había apelado legítimamente de la sentencia pronunciada por el Arcediano de Lara.

Perg. original, 425 x 340 mm., escritura cortesana, firmada por el notario Gómez García, canónigo de Segovia, y está fechada en esta ciudad, el 26 de noviembre, sábado, de 1334. Tiene algunos detalles que complementan al documento II. El Arcediano de Lara se llamaba Benito y era Doctor; el Tesorero de Palencia, Lope García, había muerto y, en el año 1334, era Tesorero Ruy Pérez; el nombre completo del pueblo era Quintanilla de Valdeolmillos. Lleva pendiente una parte del sello de cera del Deán de Segovia, redondo y de factura magnífica. Atado a la cuerda, va otro sello, muy deteriorado y completamente ilegible: representa a un obispo, sentado en su trono, y con báculo y mitra; correspondía, evidentemente, a otro documento.

V. Don Alfonso López, Canónigo y Vicario General del obispo Don Vasco, falla en sentencia definitiva el pleito entre los clérigos de Villamediana y unos vecinos de Reinoso, sobre los diezmos de la iglesia de San Pedro, del barrio de Reinoso, sentenciando en favor de los de Villamediana, que reclamaban dichos diezmos.

Perg. original, 595 x 530 mm., cortesana procesal, Palencia, lunes, 4 de junio de 1347; lleva pendiente el sello de cera del Vicario y está autorizada por el notario de Palencia Alfonso Ruiz. Los diezmos reclamados ascendían a treinta cargas de trigo, otras treinta de cebada y diez de centeno, sin contar los menudos.

VI. El clérigo Fernando Rodríguez, beneficiado perpétuo de la iglesia de San Millán de Quintanilla y Canónigo de Santa María de Husillos, cede en arriendo perpetuo, a los clérigos de Villamediana, el beneficio que allí poseía, con sus tierras, viñas y casas, teniendo que percibir como renta, en cada año, veinticinco cargas de pan, mitad trigo y mitad cebada, bueno, limpio y seco.

Perg. original, 335 x 315 mm., cortesana procesal, dado en Villamediana, lunes, 16 de septiembre, Era de mil e trescientos e nouenta e siete años (=1359); ante el notario de Palencia Pedro Fernández, quien hizo dos copias, una para cada parte.

VII. El mismo clérigo Fernando Rodríguez, beneficiado perpetuo de la iglesia de San Millán de Quintanilla, en nombre propio y en el de dicha iglesia, pacta la unión perpétua de dicha iglesia con los clérigos e iglesia de Santa Columba, de Villamediana, estando además presentes los Concejos de ambos lugares, que aprobaron dicha unión.

Perg. original, 360 x 485 mm., cortesana procesal, dado en la iglesia de San Pedro, cerca de Villamediana, lunes, 10 de junio, Era mil e trescientos e nouenta e siete años (=1359); ante el Notario de Palencia Pedro Fernández.

VIII. Bernardo de Bosqueto, Doctor en Leyes, Capellán del Papa Inocencio VI y Auditor del Sacro Palacio Apostólico, falla en sentencia definitiva el pleito entre los clérigos de Quintanilla y el rector, clérigos y ciertos vecinos de Villamediana, dando a estos últimos la razón.

Perg. original, 612 x 500 mm., dada en el Palacio Apostólico, viernes, 12 de abril de 1359, año séptimo del Pontificado de Inocencio VI. Son muchos los detalles que se contienen en este larguísimo pergamino, de letra muy apretada. Inocencio VI había confiado, primeramente, la solución del pleito al Dr. Juan de Lyons, que era entonces capellán del Pontífice y Auditor de causas en el Palacio Apostólico, pero, al ser nombrado y marchar a su obispado de Poitiers, el Papa manda el examen de la causa al nuevo Auditor Bernardo de Bosqueto. En la Curia palentina, se había visto la causa ante el juez Diego López, abad de Lebanza y ante su sucesor Alfonso, también abad de Lebanza. Lleva pendiente el sello de cera del Dr. Bernardo, pero roto y borroso.

IX. Copia de la cláusula de una sentencia dada en el pleito entre los clérigos de Villamediana y los vecinos pecheros de la misma villa, en la que se declara libres y absueltos a los citados clérigos.

Perg. original, 248 x 390 mm., cortesana-procesal, partido por A. B. C. en su parte inferior. La sentencia fué pronunciada en Peñafiel, el martes, 21 de mayo de 1359, ante el notario de esa villa Felipe Méndez. El acto de aceptación de la citada cláusula tuvo lugar el 2 de febrero de 1560 y el notario de Palencia, Juan Francisco, hizo una doble copia, una para cada parte contendiente.

X. El Ilmo. Sr. D. Francisco, obispo de Barcelona y Legado Pontificio de Benedicto XIII (el antipapa aragonés Pedro de Luna), confirma con autoridad pontificia la unión entre las iglesias de San Millán de Quintanilla y de Santa Columba, de Villamediana.

Perg. original, 500 x 643 mm., escritura cortesana, Valladolid, 10 de septiembre de 1415; falta el sello, pero creo que es el que va unido al sello del Deán de Segovia (Documento IV). Este larguísimo documento se abre con una introducción, en la cual se copia la cláusula correspondiente de los poderes del Legado Pontificio para restablecer la paz y la concordia entre las iglesias. Viene, a continuación, la súplica de los eclesiásticos de Villamediana para que confirmara la unión: el obispo de Palencia, Don Gutiérrez, estaba ausente y no había podido hacerlo. Finalmente, se copia íntegro el texto de la unión que confirma el Legado, quedando a salvo los derechos del Obispo y Cabildo de Palencia.

XI. El Prior de Husillos, Pedro González de Gomiél, da sentencia en la demanda que el Deán y Cabildo de Palencia tenían presentada contra los curas y clérigos de Sta. Columba, de Villamediana.

Perg. original, 375 x 359 mm., letra redonda, dada en Husillos, 9 de abril de 1464. V^o firmada por el Prior (*Petrus Fusellensis Prior*) y por el notario Pedro de Porres. En virtud de la sentencia, el Deán y Cabildo cobrarían el tercio de los diezmos de los dos diezmeros mayores, y los curas y clérigos de Villamediana venían obligados a tener reparada la cilla, donde se depositaban los diezmos.

XII. Bula del Papa Inocencio VIII, uniendo la ermita de Santa María de Ampudia, extramuros de Villamediana, a la iglesia del Hospital de Santa María de Ampudia, del mismo lugar.

Perg. original, 430 x 598 mm., Roma, abril de 1487. El decreto pontificio de la aneación se dió a consecuencia de haber retirado la demanda Don Fernando Recio, Bachiller en Decretos, presbítero en las iglesias parroquiales de Torquemada y familiar del Pontífice. La Confraternidad del citado hospital y los rectores y gobernadores del mismo se comprometían a decir una misa todos los años, el día de la Anunciación de la Virgen, por la salvación del citado Don Fernando y de sus padres, asistiendo a ella los cofrades con velas encendidas; falta el sello.

XIII. El obispo de Trípoli, Don Alfonso Espina, Visitador General del obispado de Palencia en nombre del Ilmo. Fray Diego de Deza,

consagra el altar de Nuestra Señora la Virgen María de la parroquia de Santa Columba, de la villa de Villamediana, concediendo cuarenta días de perdón a todos los clérigos que en él dijeren la Santa Misa y otros cuarenta a los que rezaren en tres días consagrados a la Virgen o dieren limosna para que se diga los sábados, al alba, la misa de Nuestra Señora.

Perg. original, 306 x 244 mm., escritura cortesana, va firmada por el notario Diego de la Peña, Villamediana, jueves, 2 de marzo de 1503. Tiene otros detalles de interés: el día anterior, miércoles, 1 de marzo, consagró dos campanas de la torre, poniéndolas los nombres de Bárbara y Brígida, concediendo cuarenta días de perdón a los que, en los días respectivos, al oírlas tocar, rezaren de rodillas un Padre Nuestro y un Ave María; así mismo, en ese día 1.º de marzo, consagró y bendijo el Cementerio.

XIV. Bula del Papa Gregorio XIII, por la cual admite la renuncia que había hecho, en la Curia Pontificia, el clérigo palentino, Andrés Polo, de la porción prestimonial que poseía en la iglesia de San Pedro, del lugar de Reinoso; como su provisión estaba reservada a la Santa Sede, el Papa le provee en Juan Polo de Villa, clérigo y beneficiado de la iglesia de San Martín, del lugar de Baños.

Perg. original, 340 x 560 mm., dada en San Pedro, el 1 de febrero de 1580, lleva pendiente el sello de plomo.

XV. Compromiso hecho entre el Concejo y el Cabildo de clérigos de Villamediana sobre el modo y cuantía de diezmar.

Perg. copia, 14 fols. 222 x 150 mm., minúscula gótica, hecho en la iglesia de Santa Columba de Villamediana, el día 18 de junio de 1461, ante el notario Juan García, de Palencia; tiene interesantes detalles.

XVI. Bula del Papa Paulo V, concediendo indulgencia plenaria a todos los que, confesados y comulgados, visitaren la iglesia parroquial de Villamediana el día de Santa Ana (26 de Julio); gracia que concede por un decenio.

Perg. original, 160 x 440 mm, Roma, 17 de mayo de 1619; falta el sello.

XVII. Bula del Papa Gregorio XV, concediendo que, cuando un sacerdote de la parroquia de Villamediana diga una misa, en el altar de la Virgen del Rosario, por un difunto, en el día de la Conmemoración de los fieles difuntos, durante su octava y todas las segundas ferias del año, su alma salga del purgatorio, por los Tesoros de la Iglesia y méritos de Cristo; gracia concedida por un quinquenio.

Perg. original, 255 x 448 mm., Roma, 3 de junio de 1621; sin sello.

XVIII. Bula del Papa Gregorio XV, haciendo perpetua la gracia concedida en la anterior.

Está datada en Roma, 28 de abril de 1623.

XIX. El Maestro General del Orden de Predicadores, Fr. Juan Bautista de Marinís, funda la Cofradía del Rosario en la parroquia de Villamediana, con todas las gracias e indulgencias propias de la citada Cofradía.

Perg. original, 412 x 555 mm., Roma, en el Convento de Santa María *supra Minervam*; 11 de octubre de 1653; tiene orla pintada y, en el centro, a la Virgen, entregando el rosario a Sto. Domingo. Comienza *In nomine Sanctissimae Trinitatis* y tiene tres líneas de letras doradas.

XX. Bula del Papa Benedicto XIV, concediendo indulgencia plenaria a los que, confesados y comulgados, visitaren la iglesia parroquial de Villamediana el día de todos los fieles difuntos; durante su octava, concede siete años y siete cuarentenas.

Perg. original, 150 x 430 mm., Roma, 21 de abril de 1751; sin sello.

Tiene aún otras Bulas más modernas, que caen fuera de los límites cronológicos de este Catálogo.

Otras cosas dignas de mención

Carta original del Beato Francisco de Jesús, natural de Villamediana, desde la cárcel de Vonuerá, del 8 de noviembre de 1631. Está dirigida al P. Provincial.

Regla de la Cofradía de Nuestra Señora de los Esclavos, aprobada por el obispo de Palencia, Don Juan del Molino Navarrete, el 16 de julio de 1676. Los cofrades celebraban sus cultos en su ermita, situada «sobre la puerta principal de Villamediana que sale al camino de Torquemada», ermita que fué reparada en el 1714, conservándose el proyecto y los gastos de la reparación.

De nuestros Documentos II, III, IV, V, VI y VII existen uno, dos y hasta tres traslados, de épocas más recientes.

Libros Parroquiales de Piña

| | | |
|-------------------|-----------------|--------|
| El de Bautismos | comienza el año | 1545 |
| El de Confirmados | » | » 1783 |
| El de Matrimonios | » | » 1604 |
| El de Fábrica | » | » 1605 |

JESÚS SAN MARTÍN

CONCURSO FOLKLÓRICO
ANUNCIADO POR LA
EXCMA. DIPUTACION DE PALENCIA

T e m a :

«Historia del Partido de Baltanás»

L e m a :

«Palentino por ambos costados»

DEDICATORIA

*A la buena memoria de mi madre,
D.^a Paula Serna Marquina, palentina de
nacimiento y de corazón, descendiente de
nobles señores del partido de Baltanás.*

INTRODUCCION

El cariño infundido en el regazo materno hacia la noble y sencilla tierra de Palencia, donde pasé los años de mi infancia, y el llamamiento de la Excm. Diputación de la provincia, única en Castilla que ha publicado por su cuenta el Catálogo monumental, me fuerzan a presentar este estudio, sin reparar en gastos, aunque necesariamente ha de resultar incompleto, mas por lo corto del plazo concedido en la convocatoria que por la falta de datos, afortunadamente numerosos, ya que sólo el ordenar los propios de la antigua capital de la Merindad de Cerrato, Palenzuela, exige un largo espacio de tiempo.

Así pues, ateniéndome en cuanto me ha sido posible a las bases del concurso, he tratado ante todo de completar el Catálogo monumental del partido señalado, con respecto a las dos poblaciones olvidadas: Castrillo de D. Juan y Población de Cerrato, discerniendo en la papeleta correspondiente a Alba de Cerrato lo propio de la misma, y lo perteneciente a Castrillo de D. Juan, añadiendo después a cada una de las restantes las noticias y observaciones que he tenido tiempo de ordenar, para presentarlas copiadas a máquina.

La comarca de Cerrato

No conozco autor que nos dé la etimología de esta palabra y hemos de intentar averiguarla, pues corresponde a una comarca bien definida, de la que forma parte principal el partido judicial que estudiamos, y figura de antiguo en los documentos, como veremos a continuación.

A nuestro parecer procede de la palabra castellana *Cerro* derivada del latín *Cirrus*, que significa, cresta, penacho, por semejanza de forma, y en Asturias se tradujo por *Siero*, en León por *Sierro*, y se da a eminencias de poca altura, ordinariamente rocosas; de forma que *cerrato* suena a colección de cerros; lo que está de acuerdo con la topografía del país, unos son cónicos, otros, trapezoidales, y otros piramidales, y nos autoriza para adoptar esta etimología.

Fué habitado en los primeros tiempos históricos por los vacceos que tenían por capital a Palencia, pueblo relacionado con el celta, de origen europeo, aunque originario del Asia Menor, una de cuyas regiones estaba habitada por los llamados en Grecia, *Κελτοι*.

No traspasaron el Pisuerga en su cuenca hasta unirse con el Arlanza; acaso les perteneció Palenzuela con su territorio y la cuenca del Río Francos como extensión de Cerrato. (O. de B. T. I. p. 26). Decimos esto fundados en la autoridad del P. Serrano, porque es sabido cuanto influyó la hidrografía en los límites de los pueblos antiguos, y parece oponerse a ello la permanencia de Palenzuela en territorio eclesiástico burgalés como situada en la margen derecha del Arlanza, aunque puede explicarse tal vez por su condición de plaza fronteriza importante, la principal de la línea de castillos que defendía la margen derecha del río y terminaba en el desaparecido de El Moral, situado en la confluencia del Arlanza con el Arlanzón (*Cartulario de San Miguel de Treviño, Archivo Hist. Nac. Doc. XLII, inédito*).

Como se verá al tratar de la constitución eclesiástica del partido en los tiempos que siguieron inmediatamente a la reconquista del país, dependió tanto en lo civil como en lo eclesiástico de los Condes de Castilla y Obispos de Burgos; pero una vez consolidada la domina-

ción del territorio hasta el Duero los reyes restauraron la diócesis de Palencia, y Cerrato volvió a ser palentino como en tiempos anteriores a la pérdida de España.

La comarca desde los tiempos históricos

Los yaceos estuvieron confederados con sus vecinos los arévacos, y ayudaron a los palendones en su resistencia gloriosa de Numancia, contra la dominación romana.

Durante ésta pertenecieron a la España Cartaginense, y formaban parte del Convento jurídico de Clunia. (Peñalba de Castro, partido de Aranda de Duero).

Hubo poblaciones importantes como *Pallantia*, después *Pallentia*, *Comitis* y Palenzuela, para distinguirla de la del Carrión y otras, como la antecesora de Antigüedad, de la que tratamos en su lugar; pero son focos aislados, que estarían unidos por sus correspondientes vías secundarias romanas, ya que las principales pasaban sin tocar el territorio, como la de Zaragoza a *Clunia* y *Pintia*, cerca de Valladolid.

Las Crónicas permiten creer, que al menos cuando en el siglo VII, queda consolidado el reino visigodo, muchos de los magnates de este pueblo estaban asentados en las tierras centrales de la alta meseta septentrional, y mostraban por ella cierta predilección. («*La Tierra de Campos*» por JUSTO GONZALEZ GARRIDO, pág. 84).

Esto explica la existencia de monumentos como San Juan de Baños de Cerrato, la iglesia de Wamba, (antes Gérticos), y en el partido de Baltanás algunos capiteles, que anota el Catálogo.

Etapas de la Reconquista

Una de las interrogaciones que suelen hacerse los habitantes de un país, es ¿cómo llegaron a él sus antepasados?

Tratándose de pueblos antiguos, no ciudades, la respuesta no es fácil ciertamente; pero bien merece rastrear un poco en el campo histórico para satisfacerla.

Mas si acudimos a los archivos civiles, apenas hallaremos datos. Es tal la penuria de sus fondos, que si no existiesen otros, pocas noticias podríamos descubrir. La ciudad de Burgos, p. ej. no obstante su preponderante intervención en la reconquista y constitución del reino, no ofrece sino unos cuantos anteriores al siglo XII de esta clase.

Para suplir este vacío, hay que acudir a las corporaciones eclesiásticas y monacales, cuya documentación se remonta a veces a los albores del nacimiento de Castilla. Gracias a ellas podemos conocer algo de la marcha que siguió la recuperación del territorio dominado por los moros, la construcción de fortalezas, que asegurasen la defensa de lo reconquistado, la distribución de la propiedad a los que lo ganaron, las relaciones entre señores y vasallos, el patronato de los reyes y nobles sobre las iglesias y monasterios, o sea los diferentes aspectos de la vida social, que no describieron las breves crónicas de aquel tiempo, y cuyo recuerdo no ha perseverado en los archivos civiles.

Afortunadamente además de los escritos de los historiadores, en este siglo los benedictinos de Santo Domingo de Silos han publicado muchos cartularios, apenas conocidos antes, que facilitan la labor investigadora.

La invasión árabe-bereber que entró en la península en el año 711, llegó hasta Amaya en 712; pero retrocedió ante los montes de Cantabria, y en la región que estudiamos hizo una incursión pasajera.

En 713 Muza atraviesa rápidamente parte de la Bureba y tierra de Burgos y penetra en los campos góticos.

Abdelaziz en 715 hace estable en nuestra región la autoridad árabe; pero su dominio es más militar que político, y se contenta con cobrar el tributo anual, que satisfacen las poblaciones a los jefes militares.

Sólo hacia 734 completan los dominadores la ocupación militar y política. Para ello establecen fortalezas, temiendo que la región del Duero se agregase al pequeño reino de Asturias y a la Cantabria, que no lograron conquistar. Amaya y Castrojeriz pasaron a su dominio y las fortificaron.

Cuando Alfonso I de Asturias es aclamado rey, se extiende su mando a Aguilar de Campóo, Valle de Sedano, Siero, cuenca del Ebro, parte de la Bureba, Frías, Lantarón, Alava, etc.

A los treinta años de imperar los moros en la región del Duero, en vista de que no guardaban los pactos tratados con los españoles, muchos de estos huyeron a Cantabria.

Los invasores habían asignado a los berberiscos los territorios del norte de la Península, y los trataron con despotismo, lo que produjo

la sublevación de los primeros, que abandonando aquellas tierras se establecieron en las del Duero, donde lucharon con sus amos.

En 750 hubo un hambre tan atroz en la región del Pisuerga, Arlanza y Arlanzón, que la desampararon los moros.

Alfonso I aprovechó este estado, llegó a Amaya, y pasando por la cuenca del Arlanza hasta Oca, retrocediendo al valle del Arlanza, siguiendo por Lara, hizo suya a Clunia y Arganza cerca de San Leonardo, y llegó a Osma.

Después se apoderó de Miranda y de las poblaciones del valle del Oja y Tirón y las destruyó por el fuego, para evitar que volvieran a poder de los moros, y a sus habitantes les condujo a Cantabria con sus rebaños y demás, como lo había hecho con los ribereños del Duero.

Pasados 30 años quisieron entrar en el territorio desolado por Alfonso I; pero Alfonso el Casto los derrotó en las riberas del Pisuerga.

En 824 dominaba ya la tierra de Aguilar de Campóo la familia de Nuño Núñez, bisabuelo del conde Fernán González; a este Nuño se debe la repoblación de Treviño, Castrojeriz y castillo de Muñó, que realizó antes de 843, y en tierra de Burgos se estableció antes de 855 un conde miembro de la familia de Nuño Núñez, cuyo mando se extendía hasta los orígenes del Arlanza.

En el antiguo territorio episcopal de Oca surgieron dos restauraciones, motivadas por dos orígenes distintos de reconquista y repoblación civiles, uno que procede de Asturias de Santillana, pasa por Reinosa, y se extiende a las tierras bañadas por el Pisuerga, Amaya y Castrojeriz, y de aquí a los afluentes del Arlanzón y Arlanza; y otro que proviene de Trasmiera y por Bricia, Soncillo, Villarcayo, Bureba y llega hasta Montes de Oca. Cada uno de estos territorios tenía su obispo propio.

El correspondiente al primero ejercía su gobierno hasta el Esgueva, abarcando también a Palenzuela y alguna parte de Cerrato.

Alonso III favoreció la venida de mozárabes a su reino, y desde principio de su reinado (862) emprendió campañas contra los árabes, que le permitieron fijar definitivamente la línea defensiva de tierras cristianas desde Zamora a San Esteban de Gormaz.

Protegida por los castillos de Castrojeriz, Muñó, Pampliega, Vallejera y otros, la población cristiana de la cuenca del Arlanzón, gobernada por un conde, Gonzalo de nombre, se extendió hasta el valle del Arlanza y antes de 875 se trazó una línea de castillos y atalayas para protección de las nuevas poblaciones formada por los de Palenzuela,

Tordemoronta, Tordepadre, Tordómar, Tordable, Torrecilla del Agua, Castrillo Solarana, Torduelos, Castroceniza y Covarrubias.

Antes de finalizar el siglo, se procedió a fortificar la cuenca del Esgueva, erigiendo entre este río y el Arlanza las defensas de Torrecitores y La Tórdiga. La línea defensiva comenzaba al occidente por Castrillo de Donielo, Encinas y Castrillo de Don Juan, seguía por Tórtoles, donde existía fuerte castillo, Torresandino, Bahabón con su torre, castillo de Mercadillo y Huerta de Rey.

Gracias a estas defensas pudieron los condes repoblar a Roa y otros puntos y siguiendo el curso del Riaza, en Torre Galindo con vistas a Sepúlveda. («*El obispado de Burgos*». P. SERRANO. Tomo I, Cap. III).

Partido judicial de Baltanás

En la división de la provincia ordenada por el Conde de Florida Blanca, según el censo de 1789, uno de los seis partidos que la constituían fué el de Cerrato, que constaba de nueve villas reales, veintinueve de señorío secular, y una de eclesiástico.

La división proyectada en 1809, duró hasta la restauración del régimen absoluto.

En 1822, las Cortes hicieron nueva división, que quedó en desuso en 1823, y en 30 de Noviembre de 1833, se ordenó la última que hoy rige, estableciendo el partido de Baltanás.

Orografía del Partido actual. En la parte S. E. se levantan algunas montañas de corta elevación, y otras en la meridional, que, comenzando en Hontoria de Cerrato, se dirigen hacia Alba, y desde aquí parte otro ramal por Población y Cubillas de Cerrato, quedando en medio del ángulo el término y pueblo de Cevico de la Torre, e internándose éstas en la provincia de Valladolid por el de Valoria la Buena.

El terreno fuera de los páramos es fértil, y una parte de regadío por los varios riachuelos y arroyos, que le cruzan.

Ríos. Entre ellos figuran el Pisuerga, que baña este distrito por la parte occidental y el Arlanzón. El Arlanza le atraviesa en Palenzuela, el Maderano y Maderón discurren de Oriente a Occidente, y el Esgueva le alcanza en su extremo meridional por Castrillo de Don Juan.

Camino. Hasta los últimos tiempos la mayor parte de ellos eran secundarios. Hoy todas las poblaciones están unidas a la capital del partido por numerosas carreteras, e igualmente a la de la provincia, gracias a las gestiones del Diputado a Cortes Sr. Calderón.

Usos y costumbres. En general puede decirse, que nada de particular se halla, que los distinga de los demás habitantes de Castilla la Vieja. A mediados del siglo XIX, seguía siendo su traje el corriente en la tierra llana; en los hombres: calzón de paño de Astudillo, chaqueta y botín de la misma clase, con sombrero redondo calañés o pañuelo a la cabeza y zapato o abarca, y en las mujeres, saya o zañalejo de estameña o bayeta morada y jubón de la misma tela con pañuelo de algodón a los hombros y cabeza.

Diversiones. Las de los hombres son: el juego de pelota y el morrillo o calva preferentemente. Son apasionados a las corridas de novillos, y las mujeres al baile, ya sea al son de la pandereta, ya al del tamboril y gaita.

En el último tercio del siglo último eran famosos los *gaiteros de Baltanás* en la provincia y en los partidos limítrofes de Burgos, los cuales actuaron entre otras villas en Villadiego, con gran aplauso de sus vecinos, según lo certifica el autor de estas páginas, oriundo por línea materna de Palenzuela.

Industria. La de curtidos antiguamente en Baltanás, y la de estameña ordinaria en muchas partes.

Instrucción Pública. En 1843, en que aún no estaba oficialmente organizada la enseñanza, el cuadro que presentaba era bastante lisonjero en este partido.

Beneficencia. En este tiempo contaba un número considerable de establecimientos, tanto para enfermos como para transeuntes, y muchas arcas de misericordia y pósitos para remedio de labradores pobres, dotes de doncellas huérfanas, limosnas y bolsas de estudio para alumnos de varias carreras.

Criminalidad. Con respecto a la población de la provincia y la del Partido que era entonces de 19'503 habitantes, la proporción de la criminalidad se calculaba de 1 a 220'397 y en cuanto al número de delitos aparecía con el número de 734 a 1.

Constituyen el partido 26 villas, 1 lugar, 1 coto redondo, 1 granja, 4 dehesas y 20 despoblados que forman 24 Ayuntamientos, con una población de 20.765 habitantes.

Son las siguientes:

| | |
|------------------------|-------------------------|
| Antigüedad. | Palenzuela. |
| Baltanás. | Población de Cerrato. |
| Castrillo de Don Juan. | Quintana del Puente. |
| Castrillo de Onielo. | Reinoso. |
| Cevico de la Torre. | Soto de Cerrato. |
| Cevico Navero. | Tabanera de Cerrato. |
| Cobos de Cerrato. | Tariego. |
| Espinosa de Cerrato. | Valdecañas. |
| Hérmedes. | Valle de Cerrato. |
| Herrera de Valdecañas. | Vertavillo. |
| Hontoria de Cerrato. | Villaconancio. |
| Hornillos de Cerrato. | Villahán de Palenzuela. |
| Monasterio del Moral. | Villaviudas. |

Organización eclesiástica

Como la reconquista de este territorio fué obra de la Castilla de los Condes, estos lo incluyeron en la diócesis de Burgos; cabeza de las del Condado; mas sustituidos por los reyes en su gobernación, éstos trataron de restaurar la antiquísima sede palentina.

La diócesis se dividió en cuatro arcedianazgos (sin incluir la capital), y éstos en varios arciprestazgos y vicarías; uno de aquellos el de Cerrato, al cual pertenecían los de Astudillo, Cevico de la Torre, Baltanás, Peñafiel, Portillo y la Vicaría de Tudela de Duero.

Los Arcedianatos existieron hasta el Concordato de 1852.

Una organización semejante tuvo lugar en la diócesis burgalesa, a la cual pertenecía el arcedianato de Palenzuela, que comprendía no solamente muchas poblaciones de la provincia de Burgos, sino bastantes de la de Palencia.

Organización eclesiástica moderna del partido

Comprende dos arciprestazgos en la Diócesis de Palencia.
Los de Baltanás y Cevico de la Torre.

Al primero corresponden las siguientes villas:

| | | |
|----------------------|---------|--------------------------------|
| Antigüedad | Titular | La Asunción de la Stma. Virgen |
| Baltanás | » | San Millán |
| Castrillo de Onielo | » | Ntra. Señora de la Paz |
| Cevico Navero | » | íd. íd. |
| Hérmedes de Cerrato | » | San Juan |
| Hornillos de Cerrato | » | San Miguel. |
| Espinosa de Cerrato | » | La Asunción. |
| Soto de Cerrato | » | Santa María. |
| Vertavillo | » | San Miguel. |
| Villaconancio | » | San Julián. |
| Villaviudas | » | La Asunción. |

2.º Arciprestazgo de Cevico de la Torre

| | | |
|-----------------------|---------|--------------------------|
| Alba de Cerrato | Titular | Ntra. Señora del Cortijo |
| Cevico de la Torre | » | San Martín. |
| Cubillas de Cerrato | » | Santa María. |
| Hontoria de Cerrato | » | San Miguel. |
| Población de Cerrato | » | San Babilés. |
| Tariego | » | San Miguel. |
| Valle de Cerrato | » | La Asunción. |
| Granja de Muedra | » | Santa Juliana. |
| Granja de San Andrés | » | San Andrés. |
| San Martín de Valvení | » | El Salvador. |

Organización eclesiástica del partido

En la Diócesis de Burgos se incluían los pueblos siguientes, hasta 1.º de Mayo de 1956.

| | | |
|------------------------|---------|----------------------|
| Herrera de Valdecañas | Titular | Santa Cecilia. |
| Palenzuela | » | San Juan Bautista. |
| Villahán de Palenzuela | » | San Andrés. |
| Cobos de Cerrato | » | San Román. |
| Tabanera de Cerrato | » | San Esteban. |
| Valdecañas | » | San Nicolás de Bari. |
| Quintana del Puente | » | San Esteban. |

La Villa de Baltanás

Al tratar de hacer la historia de esta población antes de referir los sucesos que constan por las escasas fuentes de que disponemos, copiaremos la descripción de la misma que nos da el Diccionario Geográfico Estadístico-histórico de España por Pascual Madoz, publicado desde 1845. a 1850.

Baltanás o Valtanás: v. con ayunt. y cab. del part. jud. de su nombre en la prov. y dióc. de Palencia (4 leg.), aud. terr. y c. g. de Valladolid (9).

Situación y clima. Se encuentra al extremo de un valle ancho, despejado y hermoso por el lado del O. y la mayor parte a la falda de un cotorro denominado el Castillo, que le defiende del aire N., y a cuyo costado existen las bodegas, que por estar unas sobre otras, y hallarse todo horadado no deja de llamar la atención, temiéndose, a pesar de la mucha piedra y yeso que contienen, que haya un hundimiento, en que además de la pérdida de una de las principales riquezas del pueblo, se originen al mismo tiempo algunas desgracias. También está resguardada la v. por la parte del E. por una gran cuesta titulada de *Zacarias*, que toca con la misma población; esta cuesta, que en su superficie forma un páramo bastante ancho, divide el valle que viene de poniente a oriente en otros dos más estrechos, de que se hablará después. Goza de un clima sano, no conociéndose por lo regular más enfermedades, que las que suele producir la variedad de las estaciones y las que son inherentes a la vida laboriosa de sus habitantes.

Interior de la población y sus afueras. Se compone de más de 686 casas, casi todas ellas de un piso alto y alguna que otra de 2; en lo general son de piedra tosca y de muy buena distribución, disfrutando algunas de todas las comodidades apetecibles. Hay una plaza principal de figura cuadrilonga y de bastante extensión, con unos soportales muy estrechos al N., que en lugar de adornarla la afean demasiado; en ella está la casa municipal, la cárcel y el peso, también se halla en ella el palacio del duque de Abrantes, que no pasa de ser una casa antigua mal distribuída; si bien con todas las conveniencias posibles; y anteriormente hubo una fuente con un magnífico pilón, que aunque de

agua no muy potable, hermoseaba dicha plaza sobremanera, y servía de mucho provecho al pueblo; pero la incuria de sus habitantes hizo que se obstruyesen los encaños y desapareciese en un todo a principios del presente siglo, sin que haya quedado rastro alguno de su existencia. Las calles son bastante regulares, muy mal empedradas, a pesar de estar la piedra por demás, y en extremo sucias por la falta de policía urbana. En esta población no hay más establecimientos de beneficencia que una casa en muy mal estado de conservación, titulada *el Hospital*, que en la actualidad no posee renta ni emolumento alguno para su reparación y sustento de los enfermos, merced al Sr. Godoy que dispuso de sus cortas fincas. Existe un pósito con fondo de 400 fanegas de trigo amorcajado; y una escuela pública establecida en un local estrecho, oscuro y poco ventilado, siendo la dotación del maestro 1.500 rs. pagados de propios y una retribución, que la satisface cada uno de los 60 niños que a ella concurren; hay también otra particular para niños y otra de niñas, que en temporada suelen asistir a cada una como unos 40 alumnos de ambos sexos. No tiene otros edificios que merezcan la atención, que la ermita, ayuda de parroquia de Nuestra Señora de Revilla, la cual fué costeadada a espensas de los vecinos y otras almas piadosas a mediados del siglo pasado: consta de una sola nave ancha, larga y hermosa con una media naranja que forma la única y principal capilla, en la que además del altar mayor de grandes dimensiones, bien dorado y de un gusto bastante fino, hay otros cuatro colaterales también dorados, simétricos y de buena arquitectura, existiendo en ella muy buenos cuadros, según los inteligentes; anteriormente poseía muchas y ricas alhajas, mas en el día ha quedado desnuda de estos adornos, aunque no de la veneración de sus devotos. La iglesia parroquial está dedicada a San Millán de la Cogulla y el curato es de oposición, y le provee el Gobierno a propuesta del Sr. obispo; en ella hay comunidad ecl. compuesta del párroco y 6 presbíteros beneficiados, si bien actualmente no existen más que cinco. Hay un convento, titulado de San Francisco que perteneció a los religiosos descalzos de dicha orden, y el cual era casa de misión, habiendo sido fundado hace más de 200 años por uno de los ascendientes del Señor Duque de Abrantes, que era su patrono; al tiempo de la esclaustración se componía su comunidad de 15 individuos, 9 de ellos sacerdotes, y en el día se halla el edificio sumamente destruído. Fuera de la población se encuentran dos ermitas rurales, tituladas la una de San Pedro y la otra de San Gregorio, que ambas se están arruinando por falta de rentas para su servicio y reparación; y un cementerio que se construyó

en el año 1804, próximo a la parroquia, en buen sitio y nada perjudicial a la salud pública. Hay una fuente denominada *Vieja* a un extremo; pero dentro de la villa, de mineral seguro y abundante, aunque de agua muy gruesa, la poca elevación que tiene el caño, a causa de ser rastroero el nacimiento, unido al poco cuidado de la autoridad, hace que con frecuencia se encenague no solamente el pilón, sino hasta el mismo caño, interceptándose por consiguiente su uso, y formándose un lozadal en extremo perjudicial para la salud de los vecinos. Otras dos se hallan, la una a la distancia de medio cuarto de legua, llamada la *Cobata*, de agua especial y la otra a tres cuartos titulada *Fuente Santiago*, muy abundante y de agua sumamente delgada, de las cuales se surten también los vecinos, porque la primera es bastante escasa. En el término manan otras varias fuentes, pero en general de poco caudal y de malas aguas, habiendo un pilón al pie de un nacimiento inmediato al pueblo y al arroyo que pasa por su centro, que sirve de lavadero, pero es tan hondo que con frecuencia se llena de cieno; el remedio es difícil, y sólo el cuidado de limpiarle de vez en cuando podría hacerle útil y ventajoso.

Término. Confina por N. con Hornillos y Val de Cañas (1 leg.); por E. con Antigüedad y Cevico Navero (2); por S. con Valle y Castillo de Onielo (1), y por O. con Villaviudas y Dehesa de Tablada (1). Pertenecen a la nación, tanto del clero secular como del regular más de 240 obradas de tierra cuya tasación y valor en venta se ignora, porque aun siguen en administración.

Calidad y circunstancias del terreno. Participa de monte y llano; por la parte entre N. y E. tenía dos pedazos de monte titulados *Santolaya* y *Valdeburgos*, que forman cord. hasta llegar al término de Dehesa de Valverde y Antigüedad; desde O. a S. y desde S. a E. tenía un pedazo denominado *el Ojeo*; otro *la Aldea*, otro *los Callejones* y otro *la Herradura*, que formando cord. dejan el valle en el centro: pasados estos montes se encuentra otro valle más estrecho que llaman *Raba de Rabanillo*, y allí hay otro pedazo de monte al mediodía conocido por *el Sardón*, que forma también cordillera, y va enlazándose también hacia el oriente con otro titulado *el Vallejo*; a este último punto se encuentran otros dos llamados *Pigero* y *Valdepozo*; de manera que no siendo por el O., por las demás partes, está Baltanás cercado de cordilleras no muy elevadas, que se hallaban cubiertas de espesas y robustas encinas y robles, produciendo todos los años madera suficiente para los hogares domésticos y para los instrumentos de la agricultura, y vendiéndose el sobrante para el carboneo, de que sacaba la villa de 6 á 8.000 rs. anuales; hubo

año en la época de la Constitución del 20 al 23, que para armar y uniformar la Milicia nacional, se vendió sólo el pedazo denominado la Aldea, en la cantidad de 54 000 reales; mas esta riqueza positiva, y la que a ella es consiguiente, desapareció completamente: descuajados en su totalidad en algunos puntos, y en otros destruidos y abandonados; se ven las laderas desiertas y despoblados los páramos; la siembra de cereales ha venido a reemplazar al fuerte y robusto tronco; mas sus débiles frutos hacen ver a la mano destructora, cuán inútil es luchar contra la misma naturaleza; así es que después de tantos años se ven aún brotar en algunos parages hermosos vástagos, que manifiestan la lozanía de un arbusto destruido con tanto perjuicio del país. Existe además otro monte, nombrado el *Berdugal*, a 3 leguas de distancia por la parte E., que es el único que se conserva en buen estado; y otros dos bastante deteriorados, el uno al Oriente, denominado de *los Alfoces*, comunero con las v. de Antigüedad, Villaconancio, Cevico Navero y Monasterio de San Pelayo; y el otro, conocido con el nombre de *Girón*, comunero con el pueblo de Villaviudas. Desde la destrucción de todos los citados montes, se observa la escasez en los minerales, de los que muchos han perecido; gran detrimento en la cría de los ganados, ningún producto en las colmenas, arruinada la caza, que abundaba mucho en este territorio, y por último, infinidad de males, sin que les haya reemplazado ningún provecho. Los valles, que pueden reducirse a cuatro son: el de Abajo, que corre de O. a E., ancho y hermoso; le divide el mismo pueblo y la cuesta de Zacarías en otros dos más pequeños; el de la parte del N. sube hasta la villa de Antigüedad, y el de la del Sur hasta el páramo del monte de Valdepozo, habiendo también al S. otro llamado del Rabanillo, que viene a terminar al páramo del monte Vallejo. El terreno de estos valles participa de todo, tenaz, flojo, pedregoso y de miga, árido, de secano, y algo de huerta: en lo general es poco fértil, y sólo el mucho trabajo y beneficio le hace producir de una manera regular. El término no está dividido en suertes, como sucede en otros pueblos, sino que se cultiva indistintamente: se siembran a las dos hojas como 2.000 obradas de tierra, la mitad de segunda clase y la otra de tercera, siendo insignificante las que se gradúan de primera: hay plantas de viñedo sobre 300 obradas, y tiene también dos prados pequeños de secano, que acotados en la primavera sirven para dar forraje a los ganados: existen pocos huertos y huertas por falta de respeto a la propiedad, y bastantes baldíos de terreno ínfimo y miserable, pues carecen hasta de pasto.

Ríos o arroyos.—Dos son los arroyos que cruzan por su término de

E. a O.; el uno que pasa por medio del pueblo, dividiéndole en v. y arrabal, y el otro a corta distancia por la parte del N., los dos son de escasas aguas, pero de curso perenne: el último que tiene origen en la v. de Antigüedad, a cuya población deja a su izquierda, da impulso a 3 molinos harineros de una rueda cada uno; en años abundantes de aguas suelen moler a hilo, mas lo común es que lo verifiquen a represadas; el que pasa por el pueblo sirve en parte para su limpieza, regar los huertos y huertas, y para el servicio de dos fábricas de curtidos; ambos se unen a corta distancia de la villa, siendo muy corta la cantidad de aguas que llegan al río Pisuerga, por embeberse la mayor parte en los valles de este término: hay en ellos ocho puentecitos pequeños de piedra, alguno con dos ojos, de poca elevación, y de fab. de los mismos vecinos auxiliados de algún otro albañil. Sus cauces son regulares, y sólo en grandes avenidas, que suceden raras veces, suelen salir de madre. En Baltanás se exige portazgo, de cuyo derecho gozaba el señor de la villa, sin saberse la causa, el cual se lo vendió juntamente con la jurisd. y alcabalas.

Camino y correos. Los que hay son locales y comunales con los pueblos limítrofes, unos carreteros y otros de herradura, habiendo también algunas veredas y atajos puramente locales, y todos en buen estado, en particular en tiempo de verano. La correspondencia se recibe de la capital de provincia por medio de un conductor con la retribución de 4 mrs., por cada carta, el cual llega los lunes y jueves, y la trae este último día y los martes.

Producciones. Estas consisten en trigo, morcajo, centeno, cebada y avena, vino, aunque muy malo, y algunas legumbres: sus cosechas en un quinquenio pueden graduarse en 8 a 10.000 fan. de todo pan, y de 13 a 15.000 cántaros de vino; de estos productos es muy poco lo que se extrae, pues casi todo lo consume su vecindario, y aun así no es tampoco lo bastante, especialmente de pan, de que tienen que surtirse en los pueblos inmediatos; los artículos de que más se carece para la manutención son las carnes, de que se proveen en los mercados de Pampliega y Villada, aceite y jabón, que lo conducen los manchegos y andaluces; y pescados, que traen de Santander, Bilbao y Roa; para sus vestidos usan el paño de Astudillo y de las fábricas de la sierra de Cameros. La granjería está limitada a solo el ganado lanar y cabrío que puede mantenerse en el término de la villa, que será de 5 a 5.000 cabezas de uno y otro, y cuyos productos se calculan en 3 ó 4 rs. por cada una de ellas. El sobrante de este ganado se lleva a vender al mercado

de Mahamud, en donde hay mejor venta que en los demás del país, por la poca ambición de los ganaderos y esmero extraordinario del pastorín. En su término no puede decirse que existe arbolado, porque si algún otro se conoce, sus habitantes no respetan, no solo el fruto, sino ni aun la misma madera. La caza que en él se encuentra es de liebres, conejos y perdices, y cuando los montes estaban en su auge, se veían también venados y corzos, siendo los animales dañinos que más incomodan y causan algunos estragos los lobos y raposos. Tampoco se conocen otros minerales que las vetas de buen brillo y arga para yeso, en gran abundancia, pues se hallan en cualquiera de las laderas y cuevas que rodean la población, y algunas canteras de piedra tosca; no dan más producción que sostener algunos vecinos en la temporada de invierno.

Industria y comercio. Los tres molinos harineros, de que ya se ha hecho mérito, y dos fábricas de curtidos, cuyas primeras materias son del país, en donde se consume gran parte de lo que elaboran, llevando el sobrante a diferentes puntos; sus producciones deben ser bastante cortas por lo poco que prosperan. Los habitantes están dedicados por lo regular a las labores del campo, y a varias artes mecánicas, y algunos también a hacer viajes con cargas de medias del país, mantas de Palencia y madejas de hilo y lana: este comercio hizo en algún tiempo que Baltanás fuese uno de los pueblos más ricos, y por lo tanto que su nombre fuera lo bastante conocido; pero en la actualidad está casi sumido en la miseria, si bien los que se dedican a este último tráfico, dándose una vida trabajosa y frugal, son los que reportan alguna más utilidad. Las tiendas que hay en esta villa son seis de hilados, cintas, algunos percales, lienzos y artículos de consumo, de lo cual se surten los tenderos en Palencia.

Ferias y mercados. En el año 1840 se le concedió la gracia de celebrar mercado los jueves de cada semana, y una feria en los días 9 y 10 de septiembre: tanto los primeros como la segunda, son de muy poca consideración, bastando decir para formar juicio de todo su valor, que la alcabala sólo ha ascendido ordinariamente a 600 rs. lo más. Las fiestas de mayor solemnidad son, las del titular San Millán, el día 12 de noviembre; la de San Gregorio, voto de v., el 9 de Mayo; y la de la Natividad de Ntra. Señora, el 8 de septiembre.

Población. 495 vecinos, 2.575 almas; Cap. Prod.: 2.017.800 reales. Imp.: 67.555; el Presupuesto Municipal, ordinario, asciende a 13.000 reales que se cubren con el fondo de propios, y el déficit por medio de arbitrios; aquellos consisten en 88 fanegas de trigo amorrajado, 2.800

reales en que están tasados los pastos, un mesón en muy mal estado, un molino harinero con una piedra, 16 obradas de tierra de ínfima calidad, el ramo de pesas y medidas, y lo que prod. el portazgo, que todo viene a componer como unos 6.000 rs. Tiene además como otras 200 obradas de terrenos también de ínfima calidad, que para aprovecharlas un año hay que dejarlas descansar tres, por lo que importando más los gastos que los productos, nada se cobra, ni jamás se les ha graduado producción alguna.

En esta población se juntaron el infante D. Juan y D. Juan Núñez de Lara, con el infante D. Pedro y D. Alonso de la Cerda en la entrada que hicieron en Castilla, hasta apoderarse de León y ponerse sobre Mayorga, el año 1299. El rey de Portugal marchando en socorro del castillo de Burgos, cuyo alcaide Inigo de Zúñiga lo tenía en su part. el año 1475, y estaba sitiado por el rey D. Fernando, se apoderó del de Baltanás (Mariana, Hist. de España, t. 12, p. 290).

Datos para la historia de Baltanás

En el privilegio de Fernando I concediendo a la Sede de Palencia, la jurisdicción de todos los clérigos del obispado, se hace la descripción de la diócesis, en la que figura Baltanás. (*Silva Palentina*. Tomo I, p. 108).

Queriendo esta vez favorecer al Monasterio de Cardeña le concedió posesiones en varios pueblos, lo que imitaron los nobles de su corte donándole fincas en Baltanás. (*El obispado de Burgos*. Tomo II, p. 255).

En 1155 el conde Gonzalo Marañón, hizo el deslinde municipal de los concejos de Baltanás, Palenzuela, Royuela y Antigüedad, que fué aprobado en las Cortes de Toledo en 3 de Abril. (*Revista de Ciencias jurídicas*, año III, p. 121).

Sobre la razón de la tenencia, señorío y posesión que el infante Don Enrique y el concejo de la villa alegaban tener en los lugares de Terrados y Villalba del alfoz de Baltanás, los árbitros nombrados por ambas partes declararon y mandaron, que Gutierre Fernandez de Arenas renunciase y dejase en la villa el señorío, que le pertenece o pueda pertenecer en los susodichos lugares por cualquier título, y así mismo ceda la posesión civil natural de dichos lugares, con otros acuerdos que pueden verse en el Apéndice n.º 8) Baltanás 12 Dic. 1442.

Baltanás y los pueblos próximos a Palenzuela sufrieron grandes daños durante la sublevación de la villa, por lo cual el rey D. Juan II, ordenó se hiciera investigación para conocerlos y repararlos (Apéndice núm. 10).

En 1453 manda el rey a sus contadores que descuenten a los vecinos de la villa lo que les hubieran cobrado de los pechos reales los sublevados en Palenzuela en 1451 y 1452 (Apéndice núm. 11).

En la R. Cédula de la reina Católica de 1475 se le asignó la cantidad de 24,499 mrs. juntamente con Santa María del Aldea.

El libro Becerro de las Merindades dice, que era señor del lugar en 1453 el Maestre de Santiago, después lo fué el Duque del Infantado y de los Calvo, que lo vendieron al Marqués de Aguilafuente, y fueron inquisidores generales en el reinado de Felipe II.

Baltanás en el obispado de Palencia

Este lugar es del maestre de Santhiago e hay vasallos la orden de san johan e hay vasallos johan rodríguez de sandoual e otros que se llaman escuderos de baltanas non saben quanto cada uno.

Derechos del Rey

Non ai caueza de fonsadera.

Pagan moneda e seruicios e fonsadera quando los otros.

Derechos de los Señores

Danle cada año para yantar al maestre de santhiago. xxiiij. mrs.

Dan cada año al maestre los sus vassallos cada fumo vj. mrs.

los vasallos de sant johan dan asu señor cada año cada fumo por el marzo ij, mrs. los vasallos de johan rodríguez cada fumo cinco mrs. los de los escuderos de baltanas dan cada fumo asu señor lo que es su mercet. otrosi pagan cada año cada fumo asu señor por infurcion. iiij. marauedis.

Los escuderos de Baltanás se nombran en el Becerro por sus nombres al tratar de Coviellas de Valdesgueva, pues dice: «Este lugar es solariego e es de ruy gutiérrez e de alfonso díz e de sancho días escuderos de Baltanás.

Escudo de Baltanás

En el Catálogo monumental de la provincia (tomo correspondiente a Astudillo y Baltanás, 1.ª edición) se dice que el escudo de la villa tiene cinco castillos; pero no se sabe si son de oro, azur, o de plata sobre gules, y puede ser tomado de los Arenas, Torres, Celada y tantos otros, que tienen cinco castillos.

Afortunadamente la Enciclopedia heráldica y genealógica de Carraffa al ocuparse del apellido *Baltanás*, tomo XIII, pág. 104, escribe: Es linaje de hidalgos, del que procedió Diego de Baltanás, comendador de Daimiel en la orden de calatrava.

De una rama, que radicó en la provincia de Soria, fueron Pedro de Baltanás, vecino de Ventosilla y Francisco de Baltanás, vecino de Osma; el primero probó su hidalguía en Valladolid en 1547, y el segundo en 1605.

Respecto de su escudo se expresa así: «con cinco castillos de oro en gules puestos en sotuer», que coincide con el tradicional de la villa en cuanto a sus blasones; por lo cual dado el cuidado que las familias ponían en conservar el color de los esmaltes, por ser significativos de las proezas de sus antepasados, podemos establecer que las características del escudo de la villa son: cinco castillos de oro en gules o rojo, puestos en sotuer (forma de aspa).

Bibliografía: De este apellido se ocupan: «Mobiliario» de Juan Pérez de Vargas, M. fol. 208 v. Nobleza general de España, Francisco Lozano. Tomo L. fol. 12. «Nobiliario general» de Juan Baños de Velasco. M. fol. 37, v. 119 y 172; «Linajes y blasones» de Juan Francisco de Hita, Tomo I de su Nobiliario, M. fol. 99.

*Vecinos de Baltanás y su partido que probaron su hidalguía en la
R. Chancillería de Valladolid*

BALTANÁS

| | | | |
|----------------------------------|------|----------------------------|------|
| Calvo, Caballero, Juan | 1763 | Garzón, Diego | 1606 |
| Carvajal, Gómez de | 1538 | Mena, Alonso de | 1590 |
| Ezquerria, Gabriel | 1536 | Mena, Gonzalo de | 1581 |

| | | | |
|-----------------------------|------|-----------------------------|------|
| Orantes, Gaspar de..... | 1552 | Rozas, Juan de..... | 1628 |
| Pedrosa, Juan de la..... | 1541 | Rozas, Pedro de..... | 1559 |
| Pedrosa, Juan de..... | 1537 | Rozas, María de..... | 1628 |
| Pérez de Mata, Miguel..... | 1554 | Urizar, Antonio de..... | 1581 |
| Rodríguez, de Mena, Pedro.. | 1535 | Vélez Martínez, Antonio ... | 1733 |

Alba de Cerrato

Medina Rosales, Juan de.... 1623

Antigüedad

| | | | |
|------------------------|------|-----------------------------|------|
| Mena, Anselmo..... | 1777 | Mena, José Francisco de.... | 1777 |
| » Domingo..... | 1588 | » Juan de..... | 1568 |
| » Fabián de..... | 1588 | » García, Francisco de.. | 1777 |
| » Francisco Javier.... | 1777 | » » Manuel..... | 1777 |
| » Gregorio de..... | 1588 | Rodríguez, Alonso y Pedro.. | 1500 |

Castrillo de Onielo

Herrera, Diego de..... 1536 Herrera, Francisco de..... 1539

Cevico de la Torre

Angulo, Diego..... 1559 Barona, Santiago, Lorenzo de. 1770

Cubillas de Cerrato

| | | | |
|-----------------------------|------|------------------------------|------|
| Balboa, Francisco de..... | 1781 | Guerra Álvarez, Pedro..... | 1736 |
| García Lacín, Bartolomé.... | 1568 | Luis de Vitoria, Isidro..... | 1748 |
| » » Domingo..... | 1568 | Villadiego, Pedro de..... | 1540 |
| González de Valbuena..... | 1719 | | |

Nota.—Tuvo pleito el fiscal de S. M. con diferentes vecinos que se decían hidalgos de la villa en 1717.

Herra de Valdecañas

Guillén, Antonio..... 1798

Hornillos de Cerrato

Rodríguez de Mena, Hernán... 1561

No expresa más naturaleza que Hornillos, puede creerse que pertenece a Cerrato por contener el expediente una ejecutoria dada en 1500 a favor de Alonso y Pero Rodríguez, vecinos de Antigüedad, pueblo próximo.

Hontoria de Cerrato

| | | | |
|---------------------------|------|-------------------------|------|
| Vaca, Alonso de | 1553 | Vaca, Gabriel | 1553 |
| » Juan | 1553 | | |

Palenzuela

| | | | |
|----------------------------------|------|----------------------------------|------|
| Almirón, Hernando de | 1584 | Herrera, Juan Alfonso de . . . | 1584 |
| Alonso Salazar, Manuel | 1739 | Jalón, Marcos | 1589 |
| Díaz de Aguilar, Fernando . . | 1602 | » Miguel | 1589 |
| Díez Gallo, Blas Antonio . . | 1704 | » Pedro | 1584 |
| Fráñdez. de Salazar, Bautista | 1581 | » Pedro, natural de Palen- | |
| » » Juan | 1582 | zuela en Amberes | 1589 |
| » » Lope | 1581 | » Pedro, Palenzuela | 1621 |
| » » María | 1581 | Juan, Francisco | 1584 |
| » » Martín | 1570 | » Miguel | 1584 |
| Gallo, Hernán | 1585 | Lago, Fernando de | 1542 |
| » García | 1584 | Martínez de la Portela, Juan . | 1592 |
| » Jerónimo | 1585 | Orense Colmenares, Ramón . | 1792 |
| Gutiérrez, Andrés | 1584 | Ortega de Herrera, Juan | 1500 |
| Heras, Raimundo de | 1775 | Ortega de la Serna, Alonso . . | 1560 |
| Herrera, Gaspar de | 1584 | Rodríguez, Marcos | 1542 |
| » Giraldo de | 1584 | Tordesillas, Martín de | 1514 |

Quintana de la Puente

Rubín de Ceballos, Felipe . . . 1725 con una ejecutoria dada en 1597 a favor de Felipe Rubín de Ceballos, vecino de Roa, en pergamino con sello de plomo, escudo de armas y encuadernación de terciopelo.

Rubín de Ceballos (Juan Francisco). 1725

Nota.—Felipe figura también en Herrera de Valdecañas y en Dueñas, y lo mismo Juan Francisco.

Hubo pleito del Concejo y vecinos con los hijosdalgos de la villa.

Reinoso de Cerrato

García, Sancho 1604

» » 1623

Rodríguez de Mena, Pedro . . . 1622 a 1642.

Contiene su carta ejecutoria de 2 de Diciembre de 1642, en pergamino mutilada.

Tabanera de Cerrato

| | |
|----------------------------------|------|
| Alvarez de Castañón, Gutierre... | 1549 |
| Guijano, Hernando | 1549 |
| » Pedro..... | 1549 |

Tariego

| | | | |
|-----------------------------|------|----------------------------|------|
| Beamud, Buenaventura de... | 1533 | Rengifo de Hormaza, Alonso | 1533 |
| Cos y Cosío, Juan de | 1781 | Rodríguez, Santiago | 1625 |
| Olmo Mantilla, Juan de | 1613 | Tobar, Martín de..... | 1585 |

Villahán de Palenzuela

| | | | |
|--------------------------|------|-----------------------------|------|
| Villarroel, Fabián | 1755 | Villoldo Mena, José de..... | 1793 |
| » Francisco | 1755 | | |

Villaviudas

| | | | |
|------------------------------|------|-----------------------------|------|
| Aceves, Pedro de..... | 1584 | Rodríguez de Mena y Torres, | |
| Ariste de Argüello, Andrés.. | 1547 | Francisco | 1799 |
| Gil Negrete, Alonso..... | 1626 | Villoldo, Alonso de | 1610 |

Villa de Palenzuela

Más afortunada esta villa que Baltanás tuvo su cronista en el P. Bernardo Palacios, historiador de Burgos, mercedario en el siglo xviii que escribió la «Historia de la ciudad de Burgos, de sus familias y de su Santa Iglesia» en folio, del que se sirvió el P. Flórez. Dice lo siguiente: Casi en el mismo sitio que la referida, está situada esta antiquísima villa de que es Señor el Almirante de Castilla; de quiénes la fundaron no consta; pero es cierto fué su fundación mucho antes de la venida de Cristo. Consta hoy de trescientos vecinos, divididos en dos Parroquias muy grandes y hermosas con un Convento de religiosos de San Francisco, que está pasado el puente en un ameno llano que fundaron y dotaron los del apellido de Orense. En el año de 1470 se celebró en él Capítulo de la Orden General. El Rmo. Gonzaga parece dá a entender que su primitiva fundación se debió a los señores Almirantes de Castilla; el que reedificó en estos años la Religión y pertenece a la Santa

Provincia de la Concepción. También a poca distancia de esta Villa y a su frente, hay un Monasterio de monjas Benitas, que es el de San Salvador del Moral, cuya fundación atribuyen muchos a San Toribio, Obispo de Palencia. Como quiera es mucha su antigüedad y las muchas veces que ha sido destruído borraron las noticias que con alguna seguridad se podían dar de él. Está sujeto al señor Arzobispo de Burgos. Mucho menoscabo fué de esta Villa aquel huracán que se levantó el día 16 de Julio del año 1641, pues lo primero derribó la puerta principal de ella, parte de la muralla del castillo, se llevó todas las maderas dejándolo muy mal parado, y aun de la Capilla de una de las Iglesias maltrató mucho y sobre todo a un clérigo que estaba conjurándole le precipitó al río, donde sin que le pudiesen remediar, se ahogó. ¡Oh incomprensibles juicios de Dios! Por eso hoy en día es lugar pobre, porque no ha vuelto en sí desde esta fatalidad.

Palenzuela

En la pág. 5 de «*El obispado de Burgos*» Tomo I, sugiere el P. Serrano la idea de que su nombre pudiera proceder de Roma, y en efecto allí se daba culto a la diosa Pallas, que simbolizaba la sabiduría, como nacida de la mente de Zeus, y recibía el nombre de Minerva.

El año 920 entraron los moros por tierra de Palenzuela y llegaron a Burgos que saquearon por dos veces.

En el privilegio del rey Sancho de Castilla, 18 de Marzo de 1068 en el cual concede a la iglesia de Oca muchas posesiones con objeto de restaurar su antigua Sede, incluye a Vallegeras en el *alboz de Palencia*; este nombre se daba algunas veces a Palenzuela con el aditamento de *Comitis o del Conde* por haberla poblado el de Castilla Don Sancho y se prueba que a ella se refiere, porque Vallejeras o Villejero se hallaba junto a ella y pertenecía aún a su jurisdicción en 1533.

Debía estar situado en el camino real de Palenzuela a Santo Domingo de Silos. Era ya despoblado en 1667, como se anota en el Libro 94 f.º 220 (Arch. Cat. Burgos).

Palenzuela como villa meridional la más importante del Obispado de Burgos, fué cabeza de uno de los arcedianatos, en que estaba dividido.

Ya en la segunda mitad del siglo ix figura con alguna parte de su territorio (*El Obispado de Burgos*. Tomo I, p. 88).

Al comenzar el 2.º tercio de dicha centuria antes de 875, se cita con su castillo.

En 919 los árabes entraron por su campo y llegaron a Burgos, saqueándola dos veces. (*Ibidem* p. 140 lb).

En 1033 el condado castellano había hecho suyas algunas villas como Peñafiel, Palenzuela y casi toda la región de Cerrato, incluida antiguamente en la diócesis palentina, y por ende en el reino de León. (*Ibidem*, p. 228).

El conde Don Sancho de Castilla dió fuero a la villa (Muñoz. «*Fueros*», p. 56).

En 1064 el rey facultó a un terrateniente del reino, para ceder al abad Sisebuto cuantas propiedades gozaba en territorio de la misma y Cerrato. (*Cartulario de Cardena*, p. 196).

1074. Alfonso VI dióla fueros (*Cartulario de El Moral*, p. 28):

En ellos se dispone, que el homicida pague únicamente la mitad del mueble, que se hallare en casa, y si no tuviese bienes muebles, será desterrado por algún tiempo, sin perder empero la posesión de sus bienes raíces.

El menor de edad satisface la mitad de la multa a costa de servicios particulares, como trabajos para el Municipio. (*Ibidem*, p. 28).

La concesión de éste y otros fueros puede considerarse como un suceso político en Castilla.

En el archivo municipal se conserva la confirmación de Alfonso X en Toledo a 6 de Septiembre de 1288, y en la Biblioteca Nacional la de Enrique II a 20 de Febrero de 1367.

De 1122 existe en el archivo de la Catedral un documento inédito, que es una confirmación de la donación de Don Sancho II de la Iglesia de S. Andrés de Vallejeras a la Iglesia de Burgos (Vol. 71, f.º 15, n.º 10).

Los comerciantes extranjeros en el siglo xii establecieron sucursales en los pueblos donde radicaban judíos, como en Palenzuela.

Aquí se hallaba el rey con Don Marino, obispo de Burgos, en 27 de Enero de 1195, después de la batalla de Alarcós.

En la bula de Inocencio IV expedida en Lyon a 16 de Abril de 1217 recibió bajo la protección de la Sede Apostólica al Monasterio de El Moral, y le confirmó la posesión de la tercera parte de los diezmos de varias iglesias, y entre las de Palenzuela: San Juan y Sta. Eulalia. *Cart. de El Moral*, págs. 101 y 2).

El deslinde entre Baltanás, Palenzuela, Royuela y Antigüedad se hizo en 1155.

El rey D. Fernando III estaba en Palenzuela el 18 de Abril de 1288 y allí expidió carta de privilegio a favor del monasterio de Las Huelgas de Burgos y Hospital del Rey, concediéndoles cien modios de sal en sus salinas de Añana. (RODRIGUEZ *El R. M.º de las Huelgas de Burgos*, Tomo I, p. 416).

Según el documento llamado *Los Votos de San Millán*. Palenzuela y su comarca pagaba la contribución establecida por el Conde Fernán González, que aquí consistía en la entrega de algunos carneros. El documento es del siglo XII, pero contiene un fondo histórico. *El Obispado de Burgos*, Tomo II, p. 437).

A fines del siglo XIII el infante don Juan durante la minoría de don Fernando bajo la tutela de doña María de Molina, pretendía gobernar el reino, y aun se llamaba rey de León y Galicia, tenía cercada a Palencia y puestas guarniciones en Palenzuela y otras villas.

La teina doña Catalina dió en 14 de Julio de 1405 estando en Torrecilla una real Cédula en que dice: por facer bien e merzet al conceio e comunidad e omes buenos de la mi villa de Palenzuela e su tierra, tengo por bien, que quales quier personas, que vinieren morar sean quitos e esentos e francos de todos pechos e derechos... que a mi pertenescen en la dicha mi villa por nueve años cumplidos. (Archivos de Palenzuela, original en papel. V. Apéndice n.º 5 y 6).

Esta señora era duquesa de Soria, condesa de Carrión, señora de Molina, Huete, Atienza, Coca, Palenzuela, Mansilla, Rueda y Deza.

Después fué señor de la villa el almirante de Castilla don Fadrique, señor de Mansilla de las Mulas, conde de Melgar, padre de doña Juana que tuvo por hijo a don Fernando el Católico. Tomó posesión de Palenzuela por doña Juana y doña Martina, su mujer, y el Dr. don Pedro González de Avila. Nombraba dos de los alcaldes de la misma y ponía alcaide en la fortaleza. El archivo de Palenzuela conserva varios datos relativos a este almirante. Notas del P. Serrano. (Cart. de El Moral, p. 189).

El Monasterio de San Cristobal de Ibeas poseía en 1431 un censo perpetuo de dos florines de oro sobre unas casas de la villa otorgado por Juan de Aguilar, vecino de la misma. (Arch. Catedral, Reg. 9. fº 66).

El obispo D. Alfonso de Cartajena refiere lo que se esmeró en el funeral del rey don Juan II que murió en Valladolid a 21 de Julio de 1454 y en el siguiente fué trasladado a Burgos. Salió el obispo a recibir

el cuerpo hasta Palenzuela acompañándole mucha nobleza y clerecía (España Sagrada. Tomo 26. p. 393).

Sobre los perjuicios recibidos, por los pueblos comarcanos durante la rebelión de Palenzuela y castillo de Hornillos. (Vease Apéndice en que se copia la orden del Rey Don Juan II, de 16 de Ag. 1451, N.º 40). Sobre su estancia y sitió de la Villa (V. Apéndice n.º 9).

Este rey deseando resarcir los daños causados por los sublevados contra él en la villa en los años 1451 y 52, mandó a sus contadores, que previa información de las cantidades y pechos reales que los sublevados habían cobrado a sus vecinos, se les descontasen en la recaudación de los tributos reales, 21 de Abril de 1453. (Apéndice 11).

El Consejo Real dió en 20 de febrero de 1495 una provisión dirigida a los corregidores reales y jueces de residencia de las ciudades de Burgos y Palencia, mandándoles vean la sentencia que a favor del monasterio de El Moral habían dado el Obispo de Mondoñedo y el Bachiller Martín de Haro sobre términos entre Palenzuela y si se hallaba conforme al tenor de la ley hecha por los Reyes en las Cortes de Toledo, y que mientras en el Consejo se juzgue de la apelación presentada por Palenzuela contra dicha sentencia, se haga guardar esta y se proteja al convento en la posesión de cuanto se le había adjudicado por ella (Arch. de El Moral, leg. IV, n.º XXVI).

En la R. Cédula de Isabel la Católica de 1475, se asigna a los concejos de Palenzuela con Tavanera e Henar e Espinosa e sus aldeas e Olmos e Valles e granjas del monesterio de Veas, 48.470 mrs.

La cancillería real de Valladolid fenecido el pleito entre el monasterio de El Moral y Palenzuela, que se había tratado primero ante el Br. Haro y el Obispo de Mondoñedo, después en el Consejo Real y ultimamente en dicha cancillería, dió ejecutoria que restituye a dicho monasterio la posesión de ciertos términos incluídos en el coto redondo y usurpados por Palenzuela y otros concejos y se le reconoce la facultad de paçer con todos sus ganados de día y de noche, en todo tiempo en todos los términos de El Moral (San Miguel) de los contenidos en la parte del río e de la puente del Moral fasia el dicho lugar del Moral, así en el monte del dicho lugar como en todas las otras cuestras e valles e prados qualesquier de los dichos términos sean» 3 Julio 1498 (Archivo de El Moral. Privilegios n.º 11).

Sobre esto los reyes Católicos dieron sobrecarta en Valladolid a 20 de septiembre de 1498, ordenando se deje al Monasterio amojonar ciertos términos, como se contenía en la ejecutoria anterior. (Arch. de El Moral, leg. IV, n.º XXVIII).

El año siguiente la cancillería real de Valladolid dió una Provisión dirigida al monasterio, a Gómez de Castrillo, alcalde y corregidor de Palenzuela, al concejo de esta y a las justicias de los pueblos cercanos a El Moral, mandando que, visto como el año anterior con motivo de reunirse en dicho Convento los pueblos de su alrededor a cantar las letanías del lunes antes de la Ascensión, se habían promovido escándalos y alborotos y contiendas sobre jurisdicción, que en tanto se resuelve el pleito pendiente sobre el asunto, los de Palenzuela u otros no lleven en la procesión arma alguna ni metan en el término de El Moral varas de justicia, ni ejerzan la civil ni criminal dentro de dicho término, y la abadesa y convento no tenga en dicho día en el Moral ni su término gente armada ni ponga merino, ni justicia que lleve vara ni use de jurisdicción civil ni criminal; esto sin hacer perjuicio a ninguna de las partes en lo relativo al pleito. Pone de multa a quien contraviniere esto, dos mil doblas de oro. Valladolid 23 de abril de 1490. (Arch. de El Moral, leg. IV, n.º XXIX).

Y el año 1499 la Real Audiencia de Valladolid expidió ejecutoria intimando a los vecinos de Palenzuela «que de aquí adelante nin en tiempo alguno non perturbasen nin molestasen a la parte del monasterio de El Moral en el pescar e se aprovechar del dicho piélago sobre las aceñas sobre que era el dicho pleito, como de cosa suya propia. E otrosi que debían mandar e mandaron a la parte de dicho Concejo e omes buenos de la dicha villa de Palenzuela, a que de allí adelante nin en tiempo alguno non entrasen a pescar nin pescasen en el dicho pielago, so pena de 50.000 mrs. para los estrados de la nuestra abdiencia real por cada vez que lo contrario fiziesen». (Arch. de El Moral. Conf. de Carlos IV, fol. 40-59), notificada al alcaide Gómez de Castrillo en la fortaleza de Palenzuela y a toda la villa en 23 de Sept. del mismo año.

Merindades

Fueron fundadas por el Conde soberano Fernán González para gobernar el territorio de Castilla, que aumentó considerablemente gracias a sus conquistas, haciendo necesaria una división en diferentes partidos.

Estableció siete de estos, a cada uno de los cuales envió como gobernante un *mayorino*, especie de magistrado que se conoció en el

condado mucho antes que en León, de ellos tomaron el nombre los partidos que se llamaron desde entonces merindades, (*de merino* transformación de mayorino), siendo las siete establecidas por el conde, las de Burgos, Valdivielso, Tobalina, Manzanedo, Valdeporres, Losa y Montija. Después se subdividieron, y de la de Burgos muy extensa, nació la de Cerrato.

Merindad de Cerrato

Capital: Palenzuela, en el obispado de Burgos.

Valdecañas de Yuso.

Bellosillo.

Espinosa.

Escuderos.

Balbuena de Duero.

Fontoria de Río francos.

Hamusco de Valdesgueva, en el obispado de Palencia.

Villanueva de Gonzalo García.

Castroverde de Cerrato, de la orden de Santiago.

Piniel de Yuso.

Encinas.

Piniel de Suso.

Castriel de Lope Díaz.

Coviellas de Valdesgueva.

Guzmanes.

Villavela, en el obispado de Osma.

Ruivyuela.

El Moral.

Cuevas de Riofrancos.

San Salvador cerca Moral.

Seguiella.

Torremoronta.

Ferrera cerca Palenzuela.

Quintanilla de Riofrancos.

Esguevillas, del obispado de Palencia.

Población de San Babiles.

Brijalba (yermo)

Coviellas de Cerrato.

Villoria buena.

Ballarta.

Villahán, la mitad del Obispado, la otra del Maestre de Santiago, aldea de Palenzuela.

Piniella de Riodarlanza, obispado de Burgos.

Peral, obispado de Palencia, Alba cerca Vertavillo, Cevico de la Torre, Valle, Renedo cerca Bertauielo, Bretaviello, Villaconancio, Castriel donelo, Fontoria cerca Bretauiello Sumbriello, Cevico Navero, Bermides, Sant Sebastián, San Pedro de la Yedra, Villella, Antigüedad, Valverde cerca Antigüedad, Villalba cerca Terrados, Terrados, Baltanás, Forniellos cerca Baltanás, Baldecañas de Suso.

Villavayan, en el obispado de Burgos.

Villaarmero de Fontaniel.

Tórtoles.

Oyuelo.

Villaondrado.

| | |
|---|------------------------------|
| Castrillejo cerca Villagero. | Villambistía. |
| Quintana de la Puente. | |
| Torquemada, en el obispado de Palencia. | |
| Quintana Sandino. | Baños. |
| Fuente Salze. | Tariego. |
| Villamediana. | Santa Coloma. |
| Quintaniella de Valdeolmillos. | Fontoria. |
| Olmillos. | Soto. |
| Villaximena. | Reynoso. |
| Palazuelos de Valdepero. | La Puente de Reynoso. |
| Fuentes de Valdepero. | Tordesandino. |
| Calabariones. | |
| Santa María de las Villas, término de Torresandino. | |
| Torrepadre, en el obispado de Burgos. | |
| Rebollar, en el obispado de Palencia. | |
| Monesterio de Valbuena de Duero. | Valdecañas de Suso. |
| Monesterio de San Pelayo. | Villaverde Mexina. |
| Tabanera. | Villaguera cerca Palenzuela. |

Cortes en Palenzuela

En esta villa se hallaba el rey Don Juan II en Septiembre de 1425, con mucha gente de armas, esperando la publicación de la paz entre él y el rey de Aragón, cuando fué certificado de que Juan Rodríguez de Castañeda, que llamado por él no quiso acudir a su presencia, era partidario del infante Don Enrique, y secundaba la política del adelantado Pero Manrique; entonces partió de Palenzuela con 1.000 lanzas en persecución del primero a Siete Iglesias, distante ocho leguas de Palenzuela; pero no pudo darle alcance.

Volvió a Palenzuela y llamó a los procuradores para celebrar cortes con ellos. Les declaró que tenía voluntad de proseguir la guerra contra los moros, para lo cual le convenía tener dinero disponible, y por ende les rogaba y mandaba, que diesen orden como fuese servido de sus reinos, para lo cual mandó a Don Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, y a los doctores Peribañez y Diego Rodríguez que en ello entendiesen con los Procuradores.

Estos respondieron al Rey, mostrando los grandes males, que sus

reinos recibieron, desde que el reinaba, y la gran pobreza que generalmente todos tenían; pero otorgaron doce monedas y pedido y medio, para que los maravedises que montasen, y podían ser hasta treinta y ocho cuentos de maravedís, estuviesen en depósito de dos personas, que el rey quisiere escoger, y que de ellos no se tomase cosa alguna, salvo para guerra de moros o para otra gran necesidad; y esto se hiciese con licencia de los procuradores, y que el Rey y los de su Consejo jurasen de lo así tener y guardar; lo cual el Rey juró y todos los del Consejo, y las monedas y pedidos se cogieron y depositaron, como dicho es. La reunión de Cortes tuvo lugar en el Convento de S. Francisco.

El escudo de Palenzuela

Aunque en las jambas de la portada de la iglesia de San Juan se ve esculpido en relieve un escudo, que coincide con el de Palencia en sus blasones, y data del siglo xv, (no del xvi, como se ha escrito en el *Cartulario de San Salvador de El Moral*), puede afirmarse, que el propio y tradicional de ésta villa, es el que usa actualmente su Ayuntamiento, y es el mismo que figuraba en el archivo de los privilegios y escrituras mandado hacer por el Regimiento de la villa en 1569, como puede verse en una lápida guardada hoy en la iglesia mencionada, y en otros sitios; p. e. jardín de la casa del Sr. Varona, y en su misma morada. Se forma por un puente y un castillo de tres torres sobre muralla con dos águilas posadas, y a ambos costados dos flores de lis en lo alto de las torres laterales, simbolizando el paso del camino real sobre el Arlanza y la fortaleza que defendía la villa desde que el Conde de Castilla Don Sancho la constituyó en plaza fuerte de la línea del Arlanza. Las águilas probablemente recuerdan la primitiva fortaleza alzada en lo alto del cerro que domina la villa, y servía de vigilante atalaya.

El camino adquirió importancia desde 4 de Agosto de 1346, en que Alfonso XI, ordenó que el real de Burgos a Valladolid se dirigiese desde Villazopeque a Palenzuela y desde Torquemada a Valladolid, pues antes venía por El Moral según se dice en un privilegio del rey Don Juan I, de 20 de Agosto de 1379, confirmando el anterior y fué dado en las Cortes de Burgos. (Archivo Municipal de Palenzuela, escrito en vitela. Dimensiones 29 cms. x 26'50).

Privilegio de confirmación del Rey D. Juan I en 20 de Agosto de la Era de 1417 (año de 1379), confirmando el del Rey don Alonso XI en 4 de Agosto de la Era de 1384 (año de 1346) por lo que mandó que el camino real que iba de Burgos a Valladolid por la aldea de Moral, desde Villazopeque se dirigiese a Palenzuela y desde Valladolid por Torquemada al dicho Palenzuela,

Dado en las cortes de Burgos.

Escrito en vitela, letra albalaes.

Dimensiones, 29 cms. x 26'50.

Se conserva: Archivo del Ayuntamiento de Palenzuela.

Fué confirmado por Enrique III en las Cortes de Madrid a 15 de Diciembre 1393. El original obra en dicho archivo, y por D. Juan II en Valladolid a 10 de Abril de 1409 según consta por el original existente en Palenzuela.

Señan quantos esta carta vieren como Nos Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castiella de toledo de leon de gallisia de seulla de cordua de murçia de jahen del algarbe de algesira e señor de lara de viscaya e de molina vymos una carta del Rey Don Alfonso nuestro avuelo que Dios perdone escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente fecha en esta guisa. Sepan quantos esta carta vieses Como Nos Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de castiella de toledo, etc. Por faser bien e merçed al concejo de Palenzuela E por que nos lo pidió por merced Doña leonor por que la dicha su villa se pueble e sea mejor para nuestro seruicio E otrosy porque los viandantes ayan mejores posadas e mas seguras e mejores viandas e de mejor mercado, tenemos pa bien que el nuestro camino real que andaua fasta agora desde burgos a valladolid e pasaba por el aldea que disen moral que de aquí adelante que ande por la dicha villa de palenzuela tan bien las carretas como las asemilas cargadas e vasías como todas las otras gentes viandantes e bestias de camino que solian ya por la dicha aldea de moral que vayan de aquí adelante por la villa de palenzuela e non por moral e tenemos por bien que esto que sea pregonado e publicado en la noble çidat de burgos en tres mercados e en valladolid e en dueñas por que todas las gentes sepan en commo Nos tenemos por bien que se ande el dicho camino por palenzuela e non por maral, e desque fuere pregonado commo dicho es sy alguno o algunos de los que partieren de burgos para valladolid o de valladolit para burgos andovieren nin fueren por la dicha aldea de moral e depa- ren el dicho camino Real que nos damos a la dicha villa de palençuela que qual quier o quales quier de los vesinos de palençuela que los

prendan por la primera vegada por dies marabedís desta moneda de dies quartos el maravedí a cada uno que pasare por moral con asemila o con otra bestia cargada o vasia o sin bestia e a la carreta por sesenta marauedís E por la segunda vegada por la pena doblada e por la tercera vegada que ge lo tomen todo por descaminado lo que truxieren e leuaren por el dicho camino de moral. E esto mesmo sy tomaren otro camino alguno desde que pasaren villa çopequelos que partieren de burgos para valladolit syno vinieren por palençuela e los que partieren de valladolit para burgos desde que llegaren a torquemada sinon pasaren por palençuela E esto tenemos por bien que sea guardado asy e mantenido daqui adelante para siempre jamas E qualquier o queles quier que lo quisiere embarazar o contrallar en alguna manera pechar nos ya en coto mill marauedís de la buena moneda E al dicho concejo de palençuela o a quien su bos ouiese todo el daño e menoscabo que por ende rescibiesen con el doblo E desto les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo, Dada en auila quatro días de Agosto era de mill e tresientos e ochenta e quatro años./ Ferrant sanches notario mayor del Rey en castilla la mandó dar de parte del dicho señor, yo garcia sanches escriuano del Rey la fis escriuir, Sancho mudarra vista/johan esteuanes/E agora el dicho conceio de palençuela enbiaron nos pedir merçed que le confirmamos la dicha carta del dicho Rey Don Alfonso nuestro abuelo que va incorporada en esta nuestra carta e que ge la mandasemos guardar e cumplir segun que en ella se contiene E nos el sobre dicho rey Don Johan por faser bien e merçed al dicho conceio de palençuela tenemoslo por bien e confirmamos la dicha carta e la merçed en ella contenida E mandamos que le vala e le sea guardada e cunplida en todo bien e cunplidamente segun que en ella se contiene E segund que mejor e mas cunplidamente le fué guardada e cunplida en tiempo del dicho Rey Don Alfonso nio auelo e en tiempo del Rey Don enrique nuestro padre que Dios perdone e de los otros reyes onde nos venimos e en el nuestro fasta aqui e defendemos firmemente por esta nuestra carta e por el traslado de ella signado de escriuano publico sacado con autoritat de jues o de alcalde que ninguno nin alguno non sean osados de le yr nin pasar contra lo contenido en esta dicha carta nin contra parte dello agora nin de aqui adelante en ningun tiempo por alguna manera para gelo quebrantar nin menguar oa qual quier o quales quier que contra ella o contra parte della le fuere e pasare avria la nuestra yra. E demas pechar nos ya mill marauedís desta moneda usual. E al dicho conceio o a quien su bos toniese todos los daños e menoscauos que por esta rason resc-

bieren doblados. E desto le mandamos dar esta nuestra carta escripta en pergamino de cuero E sellada con nuestro sello de plomo colgado. Dada en las cortes que nos fesimos en la muy noble çibdat de burgos veinte días de agosto Era de mill e quatrocientos e dies e siete años.— Yo pero sanches la fise escriuir por mandado del Rey—gonzalo fernandes—Johan fs.

Aprueba el rey la renuncia de 4.500 maravedís a favor del monasterio de El Moral hecha por el almirante don Fadrique; situa dicha cantidad en las alcabalas, pechos y derechos de Balbás y manda a sus contadores mayores despachen el correspondiente privilegio.

Simancas 27 de Mayo de 1444.

El archivo de Palenzuela conserva varios datos relativos a este Almirante.

En 1675, según la Relación de visita de este año, seguía siendo señorío del almirante de Castilla Enriquez. En cuanto a lo eclesiástico contaba dos parroquias con 80 vecinos.

La de San Juan servida por siete beneficiados de ración entera y dos de media. Su fábrica tenía 1.000 mrs. de renta anual y una reserva de 52.636 mrs. producto de sus heredades y réditos de censos, mas seis ducados sobre un pisón en el río Arlanza y el noveno de las décimas de frutos granados y menudos.

En este tiempo el reloj de la villa instalado en el campanario ofrecía peligro de caerse y de hundir una capilla situada debajo del mismo. Como su conservación corría a cargo de la villa, se ordenó al Ayuntamiento que lo hiciese reparar.

Los beneficios mayores valían 1.600 reales y los menores recibían *prorata* los productos de censos o distribuciones diarias.

Iglesia de Santa Eulalia. Estaban adscritos a su servicio seis beneficiados de ración entera y dos de media. Los primeros recibían 1.000 reales anualmente y los segundos lo correspondiente a los productos de censos.

El prelado diocesano percibía como tributo fijo de cada parroquia 500 mrs, anuales, y por derechos de diezmos 13 fanegas y 4 celemines de pan mediado, aunque los diezmos no alcanzaban a esta cantidad.

Existían seis cofradías en cada una de las dos iglesias.

En el término de la villa extramuros de ella perseveraban en pie unas iglesias antiguas, reducidas a ermitas, de las cuales Nuestra Señora de Allende el Río se hallaba muy bien adornada; no así Ntra. Señora de Quintanilla y Villalay, que estaban arruinadas y eran anejas a las dos parroquias.

Esta villa ha sido afortunada estos últimos años con *descubrimientos interesantes de varias clases*.

De la *edad prehistórica* han aparecido en su término constituido principalmente por terreno terciario, muestras abundantes de sedimentación marina, como moluscos petrificados, que cubren las crestas de sus alcores, y en el interior de los mismos otros vestigios de la vida animal, como lo han evidenciado las perforaciones practicadas y dirigidas por el comandante del cuerpo de ingenieros militares, don Esteban Collantes, por encargo de la Aviación militar, en el cerro fronterero de la villa, a la derecha del Arlanzón, consistentes en restos de mamíferos desaparecidos de la actual fauna y de grandes proporciones.

Y de la *iberica y romana* son indicios de su prestancia en pretéritas edades, como corresponde a su opulenta situación dominando dos amplios valles, hallazgos recientes:

Del último descubrimiento ha dado cuenta en el Archivo Español de Arqueología don José Luis Monteverde (n.º 66-1947), del cual tomamos lo siguiente:

Bajo el pueblo se abre una extensa llanura, y a corta distancia, al Noroeste, en el pago llamado «San Pedro» o la «Montoya», lugar donde afloran bastantes trozos de cerámica ibérica roja pintada con motivos geométricos, fué hallado, en febrero de 1945, a unos 40 centímetros de profundidad, bajo una losa, en una olla de barro rojo, ya fraccionada, el tesorillo de denarios ibéricos motivo de estas líneas.

Según viejas referencias del pueblo, el año 1868, en el camino del molino sito en dicho pago de San Pedro, se hizo una cava, hallándose en ella trigo quemado, una empuñadura de espada que había sufrido los efectos del fuego, mas otros objetos; y en la misma época, bajo el cerro de la Horca; un pendiente de oro.

Próximo a San Pedro hay un altozano llamado San Martín; donde hace ya tiempo al dedicarse a las labores de la saca de yeso encontraron diversos objetos de cerámica que les valió algún dinero.

Se compone el tesorillo del siguiente número de denarios: 1.071 de la ceca de Segobrices (tres variedades), 837 de Duriasu (dos variedades), 359 de Bascones, 151 de Bolscan, 106 de Arsaos (tres tipos), 87 de Aregoradas (tres tipos), cinco de Bentian (dos tipos), dos de Beligion, dos de Clouniocu (dos tipos), uno de Segia, uno de Oilaudes, uno de Icaloscen (gastado), uno de Segotia, uno de Conterbia (particular), dos incusos de Duriasu y uno de Segobrices.

Juntamente aparecieron con ellos 16 denarios consulares romanos

de los cuales citaremos los siguientes, puesto que nos marcan la cronología aproximada del enterramiento:

Figura 4, número 1: Familia Toria, antes del año 89 (a. d. J.)

Número 2: Familia Lucinia, antes del año 89 (a. d. J.)

Número 3: Familia Rubria (Cohen número 2), entre el 89 y 86 (antes de Jesucristo).

Número 4: Familia Cornelia, entre el 89 y 86 (a. d. J.)

Número 5: Familia Cornelia (Cohen) 58; entre el 81 y 73 (a. d. J.)

Número 6: Familia Egnatea (Cohen número 2), entre el 81 y 73 (antes de Jesucristo).

Los demás denarios son anteriores.

1847 Alba de Cerrato (La Blanca)

Se levanta la villa a la falda de una colina al fin de la vega, que constituye parte principal de su término, con 30 casas y una plaza donde se halla la casa consistorial en que está la escuela de primeras letras.

Existía un pósito para labradores con 150 fanegas de trigo.

La iglesia de Santa María del Cortijo estaba servida por un regente y un beneficiado. Se citan la ermita de N. Sra. del Remedio y cuevas subterráneas sin más luz que la de la puerta.

El río Maderana tiene un puente de piedra.

Contaba 245 habitantes en 1847, hoy tiene 430.

Alba de Cerrato

Don Sancho el Mayor en el privilegio concedido el año 1035 al obispo de Palencia para restaurar su sede le da Alba con todos sus términos, estableciendo que todos los que habitaren allí, así clérigos como legos, para cualquier cuestión que tengan entre sí, acudan al lugar y paguen en él lo que es debido a los obispos.

En 1475 era señorío de García de Herrera (Real Cédula de Doña Isabel la Católica dirigida a la Merindad de Cerrato).

La visita eclesiástica de 1697 anota que tenía dos beneficiados por auto de manutención de los provisos de Burgos en favor de los mismos en el pleito con el abad de Foncea, amparándoles en la posesión de llevar la tercera parte de los frutos granados y dos partes de menudos, sin perjuicio de los juicios plenarios de posesión y propiedad (Arch. Cat. Burgos, volumen 38, folio 307).

Dice así: «Este pequeño pueblo de 54 casas, fué cabeza de jurisdicción de municipios. Tiene un rollo en la plaza y hay una casa señorial con el escudo del pueblo, la que representa probablemente el antiguo corregimiento.

El rollo es una columna prismática sobre seis escalones y rematada por cuatro cabezas degolladas, esculpidas de modo notable, y que parecen representar un lugar de ajusticiamientos».

(Lo que sigue corresponde enteramente a Castrillo de D. Juan).

El nombre de Alba se lee en el privilegio del Rey D. Fernando I a la Sede Palentina en el año de 1057, confirmando el que hicieron su padre don Sancho y doña Mayor su madre, del cual se trata en otro lugar, donde se dice «que le da Alba con sus términos».

El libro becerro le llama *Alua cerca Bretavillo* (Vertavillo), y expresa que era lugar de behetría de M.^o González de Ferrara, nombra los diviseros o propietarios principales, y fija los derechos del rey y de los señores, como puede verse en el Apéndice correspondiente. El libro terminó de hacerse en 1353 por orden del rey don Pedro I.

En 24 de enero de 1475 seguía siendo de esta familia el señorío, según se declara en la Real Cédula dada por la reina doña Isabel I en la cual señala a los pueblos de la Merindad de Cerrato la contribución de 335.223 maravedís, determinando lo que correspondía a cada uno de ellos; pues dice así:

A vos el Concejo de Alua, que tiene García de Herrera, 14.371 mrs. Después pasó el señorío a la Casa de los Delgadillo.

Está situada en la falda de una colina al fin de una vega.

Contaba en 1847, treinta casas con una pequeña plaza y un pósito de 150 fanegas de trigo para repartirlo a los vecinos necesitados.

Su iglesia está dedicada a Nuestra Señora del Cortijo, y era servida por un párroco y un beneficiado. («Diccionario geográfico estadístico histórico de Madoz»).

En torno a la villa se abren varias cuevas subterráneas que sirvieron de habitación a algunos vecinos. Al O. se halla el despoblado del Villar.

La iglesia parroquial es de fábrica modesta y no contiene obras de arte que merezcan figurar en este Catálogo.

1847 Castrillo de Don Juan

Situado en una colina que se dirige de Norte a Sur en la margen derecha del río Esgueva, (Auseba) su territorio es abundante en aguas, huertas y arboledas en la vega con restos de bosques de enebro y roble en las alturas.

El señorío perteneció a Ermillo Rodríguez, mayordomo mayor de Alfonso VI, casado con una vizneta del gran conde Fernán González, e hijo del conde Gonzalo Núñez de Lara, y debido a este matrimonio lo ejerció exento en Tórtoles, Castrillo de Don Juan, Valdecañas y varios pueblos en tierra de Astudillo. (O. de B. Tomo I, pág. 429).

Juan Alvarez Delgadillo, Alférez mayor de Castilla fué señor de Castrillo.

A mediados del siglo xiv, según el Becerro de las Merindades era lugar de Behetría de Juan Rodríguez de Sandoval y naturales (hacendados) los señores de Lara, Vizcaya y de Villaverde.

En 1630 el Tribunal eclesiástico sentenció el pleito del Cabildo Metropolitano con los vecinos de la villa, ordenando que no sacasen grano alguno del Acervo común de los diezmos, hasta haberse repartido lo correspondiente a los interesados. Consistían en 12 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, 24 cántaras de vino y tres corderos. (Arch. Cat. Vol. 27, fº. 154-55).

Según la Visita de 1709 los beneficiados pidieron al Cabildo ayuda para construir unas trojes para los diezmos.

Arciprestazgo de Santo Domingo de Silos

Visita de 1721

Se visitó la iglesia y las cofradías de la Asunción, B. B. Animas y Nuestra Señora del Rosario.

Juan Pérez Picado fundó arca de misericordia para que después de cumplidos los aniversarios que fundó se repartiesen anualmente en pan cocido a pobres. Patronos: Cura y Alcalde.

Martín Miguel fundó capellanía colativa sobre bienes raíces para Misa de alba los domingos del año.

Ermitas: de San Esteban y San Martín. Halláronse, aquélla decente, y ésta tapiada.

Visita de 1746

El Cabildo tiene regla aprobada.

Diezmos. El Conde de Castrillo y Orgaz, grande de España y señor de la villa, deja el noveno para la fábrica, la catedral lleva otra parte.

Ermitas. Hubo las de San Sebastián y San Martín. Se halló que al reedificar la primera colocaron en ella la imagen de un Santo Cristo. Está decente y corre su cuidado a cargo de la villa. De la segunda sólo queda parte de las paredes; se mandó poner allí una cruz.

En 1847 constaba de 95 casas y 101 vecinos. Su pósito disponía de 310 fanegas de trigo morcajo.

La iglesia era servida por dos beneficiados y un medio racionero.

Había ermita del Smo. Cristo y escuela de niños.

Industria: Cuatro tejedores de paños.

El río tenía tres puentes, uno de ellos con cinco arcos de piedra.

Castrillo de Don Juan

Recordando, que figuraba antes de finalizar el siglo ix en la línea de Castillos defensiva de la cuenta de Esgueva, se explicará fácilmente su nombre, que en lenguaje medieval castellano equivale a Castillo. «Castellum». No así la denominación de Don Juan. Afortunadamente la crónica de la parroquia, hecha por un párroco, natural de la villa nos ayuda a averiguar su origen. Dice así: «Aparece en documentos fehacientes del año 1548, que se titulaba Castrillo de Luis Diez».

Hubo es cierto un Castriel de Lope Díaz, como le nombra el Becerro, y en la R. Cédula de doña Isabel de 1475, se le llama de Luis Diez; no puede corresponder al nuestro, puesto que el Libro Becerro de las Merindades de Castilla expresa «que está en el Obispado de Palencia», debiendo anotarse que dicho Libro después de Bermides (Hérmedes) tiene un extenso campo en blanco, que tal vez se destinara

a nuestro Castrillo, y únicamente se trata en él de un Castrillejo y Villajero en el Obispado de Burgos, hoy despoblado.

La atribución de la Crónica de Don Juan Delgadillo está de acuerdo con las noticias, que de esta familia oriunda de la Montaña y del norte del partido de Villadiego, suministra el citado Becerro, por el que se ve estaba muy afincada en la provincia de Palencia, a lo que se añade que Don Juan Manrique, consejero de Felipe II adquirió por compra el señorío de Tabanera, que le vendió Don Juan Delgadillo de Avellaneda, señor de Castrillo, con su jurisdicción y vasallos por escritura ante Juan de Rozas, escribano del número de Valladolid, la cual fué ratificada por doña Catalina Niño de Portugal, su mujer, en nueve de Mayo de 1561 («Historia genealógica de la Casa de Lara» por don Luis Salazar y Castro. Tomo 2.º, p. 260).

Prosigue la crónica anotando, que «en 1594 pasó el señorío a don Bernardino de Avellaneda por muerte de don Juan en Valladolid en 1590, y comenzó a llamarse de don Bernardino de Avellaneda, y así continuaba en 1604. Su sucesor fué don Bernardino González Delgadillo y Avellaneda. En 1631 quedó fijado definitivamente el nombre actual».

Por los libros de visita eclesiástica (Archivo Diocesano de Burgos) consta que en los diezmos tenía parte el conde de Castrillo y Orgaz, grande de España, y señor de la villa, del cual se añade que poseía un palacio mediano con foso alrededor y en el centro una fortaleza.

La parroquia era servida por dos beneficiados y un medio racionero.

En el correspondiente a 1742 se consigna que existía Cabildo con su correspondiente Regla aprobada, por la autoridad arzobispal.

Hubo ermitas de San Sebastián y San Martín. Al reedificar la primera colocaron allí la imagen del Smo. Cristo, y se encargó la villa de su conservación. De la segunda sólo quedaba parte de las paredes, por lo que se mandó colocar allí una cruz para recuerdo.

Las notas del Catálogo referentes a Castrillo, que se identificaron con las de Alba dicen así: «Hay un enorme y viejo palacio con muralla, cubos y torres, que es el destartalado solar de los Delgadillo, que eran señores de Castrillo de Onielo. El señorío refiérese a Don Luis Diez y a Don Juan Delgadillo, conde de Orgaz. El castillo de estos señores estaba en un cerro próximo».

El palacio en efecto está situado al oriente de la villa, y formando parte de ella sobre una roca, que domina la vista del valle, y aunque muy derrocado, aún se distingue un resto de cubo en la muralla más avanzada hacia el sur; sigue un ancho foso en gran parte cegado donde

se observa que el muro está construido en forma de glacis, como en las fortificaciones introducidas por Luis XIV en los países dominados en Flandes. Sobre él se alzaba la barbacana aspillerada, que únicamente se conserva incompleta a la parte de occidente y detrás del palacio se levanta el torreón cuadrado, construido con tierra prensada al modo morisco, reforzado en la fachada del sur, más batida por las lluvias, con muro de piedra. Tiene coronación general de canes y está muy descompuesto en su fábrica, sin ofrecer detalle alguno decorativo, que merezca consignarse. Delante del mismo hay una campa.

Algo semejante en sus elementos constructivos es el palacio, obra muy pobre de tierra prensada, fuera de su portada de piedra, de corte ojival, siglo xv, y de alguna ventana de ladrillo con principio de arrabáa. El patio está constituido por columnas de piedra, una de ellas con capitel y escudo desprovisto de blasones, las siete estrellas de esta familia. Están reforzadas con vigas y postes de madera con sus correspondientes zapatas, y algunas empotradas en muros posteriores. La escalera es insignificante.

De la iglesia se dice en el catálogo: Es buena, grande, incompleta, de tres naves. El ábside es excelente con una ventana del siglo xv. Los retablos son churriguerescos. Hay cuatro buenos cobres en la iglesia y antiguos libros de pergamino.

El templo data en su parte principal y más antigua del siglo xvi, y mide 40 metros de longitud por 22 de anchura, todo él de piedra, fuera de alguna parte de ladrillo en la modesta torre de campanas.

Se proyectó con grandeza, pero únicamente el presbiterio y el transepto se terminaron dignamente. Comenzando por los pies del templo, la fachada, en que se abre la puerta de entrada, construida en el siglo xvii, ofrece dos cuerpos salientes muy robustos, aptos para elevar sobre ellos dos torres, que no llegaron a construirse; los dos primeros tramos de las naves laterales van cubiertos con bóveda de crucería múltiple al modo gótico-renacentista de Castilla, y la nave central se cubre con sencillo artesonado cubierto de yeso. Uno de los amplios arcos de separación ha deformado con su empuje el pilar en que se apoya, de manera alarmante, últimamente se ha restaurado.

El transepto es de gran altura y va cerrado con bóvedas de crucería múltiple alemana, y lo mismo la cabecera, que en su primer tramo se alumbra con un amplio ventanal del Renacimiento. El ábside no tiene luces. El primer tramo del presbiterio ofrece en sus muros dos arcos ciegos, que ocupan dos retablos; después se estrecha mediante dos pechinas de ángulo y termina en ábside poligonal, donde se destaca el

retablo mayor. Recuerda en sus formas el de la iglesia monasterial de la Vid de Aranda, en la cual se ven los escudos de Zúñiga y Avellaneda, que tanta parte tuvieron en su construcción, y es de creer que también la tendrían los Avellaneda, en la de esta iglesia, como señores de la villa, aunque por ninguna parte aparecen sus blasones. Un indicio de ello pueden ser tres arcos abiertos en el lado sur del transepto, que no llegaron a ocuparse con enterramientos.

El retablo mayor es neoclásico con dos cuerpos. Merece citarse la escultura central, que figura la Asunción de la Sma. Virgen, acompañada de menudos ángeles y ricamente estofada.

Los retablos citados son de gusto borrominesco y están bien dorados, el de la izquierda conserva una estatua antigua de Apóstol. Los demás son de época moderna y de estilo decadente.

Con razón el catalogador hizo constar que hay cuatro buenos cobres pintados, los cuales están ahora en la sacristía.

El ábside sobre todo al exterior es original y grandioso.

Nota. En el archivo de la Catedral de Burgos se hallan los siguientes documentos relativos a esta población.

Una sentencia de los Provisores sobre el modo de cobrar los diezmos dada en 1690 (Volumen 27).

Una copia simple de auto dado por el prior de Palenzuela manumitiendo al Cabildo de esta Santa Iglesia en la posesión de percibir los diezmos de los frutos que en los términos y territorio de la villa de Encinas recogían los vecinos de Castrillo de Don Juan. En la manumisión entraban también el Condestable de Castilla y los beneficiados de Castrillo. (Vol. 27, f. 152).

En 1709 estos pidieron al Cabildo de Burgos ayudase a pagar el coste de unas trojes que pretendían fabricar para recolección de los diezmos (Registro 95, f.º 19).

Visita de 1709

Desde Castrillo de Don Juan empieza el río Esgueva a dividir el Obispado de Osma hasta Briongos.

Nuestra Señora de Gricio. Entre Villaescusa (de Osma) y San Llorente (de Palencia) y Castrillo de Don Juan hay marco, en que se dice concurren con el arzobispado los dos ya dichos, y a no larga distancia se halla la ermita de Nuestra Señora del Gricio, en que está fundada una Congregación de veinticuatro confesores de las tres diócesis.

Tiene jubileo perpetuo por cuatro días al año; en que hay grandes

concursos; La ermita es pequeña, decente y tiene dentro dos hitos o mojones, que parecen divisas de obispados.

En buena razón parece estar la ermita en territorio de Palencia, porque habiéndose despoblado este lugar se volvieron a pasar al de San Llorente también de Palencia, y dichos lugares cuidaban de los reparos y gobierno de dicha ermita, lo segundo porque el jubileo vino remitido al Obispo de Palencia y el Sr. Guzmán fué quien restauró la Congregación.

1847 Población de Cerrato

Se halla al extremo Sur de la provincia próxima al arroyo Maderano en una hondonada cercada de cerros.

Su iglesia está dedicada a San Babilés, y tiene como ayuda la de San Miguel servida por un párroco.

Al Este de la villa está la ermita de Nuestra Señora del Arroyuelo; al Norte un bosque de roble y carrasco.

La constituyen 53 casas con 52 vecinos. Hay escuela para niños. Población actual, 395 h.

Como vemos fué señorío del Monasterio de San Pedro de Cardaña. Los derechos del rey y del señor se especifican en el Libro del Becerro.

La R. Carta de Isabel la Católica imponiendo a los pueblos de la Merindad de Cerrato una contribución, le asigna 11.721 mrs.

Su nombre indica que fué en su origen pueblo monacal, debido al Monasterio de San Babilés, como le llama el Becerro de las Merindades de Castilla, dependiente del gran cenobio de San Pedro de Cardaña, que poseía el señorío, y tenía el derecho de una serna al mes por cada vecino que tuviese una pareja de bueyes y de media por el que sólo contaba con uno.

Se alzó al Sur del actual, al pie de un alto alcor en el fondo del valle en terreno llano, donde se reconocen escombros de edificaciones y se han hallado enterramientos, que según un Apeo del archivo parroquial de 1471 pertenecían a caballeros distinguidos del país.

Según el P. Berganza en sus Antigüedades de España, Tomo I, página 364, hay memoria de este Monasterio en el año de 990, en que Hermenegildo Gutiérrez y su mujer Otavia ofrecieron al abad Pascasio

y al Colegio de monjes de San Pedro de Cardeña la hacienda que tenían en San Román de Duero y en otras partes. Firman la escritura el obispo Munio, Juan, abad de San Andrés y Vicencio, abad de Santiago. Este privilegio y señorío fueron confirmados por los reyes don Alfonso el Sabio, don Fernando IV y don Pedro, y por los pontífices Eugenio III y Alejandro III en las bulas con que patrocinaron el Monasterio de Cardeña.

El rey don Fernando I y doña Sancha en 18 de febrero de 1053, concedieron la anexión a Cardeña de los monasterios de San Babilés de Población en el valle de Cerrato, y de otro al abad don Gómez y a su colegio, y juntamente las décimas que le pertenecían, con el derecho de percibir los diezmos, primicias y ofrendas, y así mismo alargaron la villa, poblada en la propia serna con todas las tierras y viñas, y dan facultad de ensanchar la población, que estaba en dicha serna, de apacentar el ganado, de cortar leña, de plantar viñas, y de comerciar con Cubillas, todo de consentimiento del obispo don Miro y su cabildo de Palencia y el mismo don Miro explica en el privilegio, que lo hace a instancias y súplicas del serenísimo rey don Fernando, que ha honrado y beneficiado a la Iglesia de Palencia, en presencia de los obispos de Burgos y Zamora. Se ha perdido el documento original, y sólo se conserva la copia.

Cardeña conservó muchos años la jurisdicción espiritual y temporal, hasta que un abad consintió en que algunos estudiantes del lugar se ordenaran a título de capellanes, que habían de servir el curato. De aquí se originaron muchos pleitos al Monasterio; pues a los veinte años de tener capellanes naturales, éstos y los vecinos pidieron al abad, que les aumentase las congruas, el abad accedió, a condición de que pagasen tres aureos al tiempo de partir los diezmos por el derecho de procuración.

Quedaron por ello muy agradecidos; pero a los veinte años volvieron de su acuerdo y hubo pleito. En Roma dieron la razón al abad, año de 1239. Enconces trataron de erigir la ermita de San Miguel, que habían levantado en medio del lugar a título de devoción en parroquia diciendo que se hallaba algo distante del lugar, y consiguieron de Roma autorización para llevar la tercera parte de los diezmos, pero pagando los tres escudos de oro, y reconociendo por única parroquia la de San Babilés.

Algunos clérigos se determinaron a celebrar Misa y otros oficios los días festivos, y aun a enterrar a un muchacho en la ermita de San Miguel en 1583; pero el Provisor de Palencia ordenó que lo llevaran

a la parroquial, y que siguiesen haciendo las funciones parroquiales en ella.

Después hubo varias concordias y pleitos por razón de pastos y de leña del monte.

En 1638, ocurrió, que deseando el Priorato sacar un poco de tierra del campo común para una obra, se lo estorbaron los vecinos, fundándose en que la villa fué incorporada a la Corona Real por 250 maravedís de juro, que dió el rey don Felipe II al Monasterio; pero la Real Chancillería de Valladolid dió sentencia favorable al Priorato; puesto que la villa seguía gozando de los privilegios y libertades propios de los lugares de la jurisdicción de Cardeña no obstante la incorporación por convenio entre el rey y el monasterio. Dichos privilegios pueden verse en el apéndice correspondiente al Becerro de las Merindades de Castilla.

Subsistió el priorato por lo menos hasta mediado el siglo XIX; pues al describir la villa el Diccionario de Madoz, dice, que limitaba al Sur con el priorato de San Babilés, donde se levantaba la iglesia de San Miguel ayuda de parroquia (mal informado) y al Oriente del pueblo una ermita de mucha veneración con el título de Nuestra Señora de Arroyuelo.

Entonces contaba 53 vecinos; hoy se acerca a los ciento.

Por lo dicho se ve que la iglesia actual fué ermita, y aunque antigua, no ofrece apenas cosa digna de ser catalogada, fuera de dos altares procedentes del Priorato. Se forma de una nave pequeña y una capilla adosada. La primera tiene bóveda de ladrillo moderna en el presbiterio y cielo raso en el resto, como sucede en la capilla.

El retablo mayor es churrigueresco con la imagen de San Babilés. El de la capilla está dedicado a Santa Ana, y es del siglo XVII con la imagen de la titular, escultura agradable y bandas cubiertas con pinturas al oleo de santos religiosos, entre las que descuellan por su belleza las imágenes de medio cuerpo de Santa Agueda y otra mártir, de la escuela española.

El retablo de la ermita dedicado a San Miguel, ahora en el cuerpo del templo, ofrece una buena escultura del titular, bien estofada, y una predela pintada, s. XVII.

Contemporáneo del anterior es el retablo del Smo. Cristo, que conserva una bella imagen de San Sebastián.

Sin que sepamos el origen, consta que el abad de Helines (Valle Rediblé) ejerció jurisdicción civil en Población de Río Franco. (Flórez. España Sagr. T. XXVII, p. 4).

Antigüedad

Situada parte en llano y parte en cuesta, le protege del Norte una colina, *Las Conejeras*. La formaban 200 casas con 190 vecinos, en 1847. (1)

Tiene un pósito y una escuela.

En el siglo xiv era behetría de don Juan Rodríguez de Sandoval con participación en las rentas de los señores de Lara, Vizcaya y los de Valverde.

Los derechos del Rey y de los señores se declaran en el Apéndice número 4.

En la R. Cédula de doña Isabel la Católica a los pueblos de la Merindad se le asigna el pago de 8.395 mrs.

Aunque suena su nombre ya en la primera mitad del siglo xi, ignoramos la razón de llevarlo, pues no recuerda la existencia de población alguna de época anterior a la Reconquista, pero sin duda existía alguna memoria acerca de ella, que se ha perdido.

En esta villa tenía dominios el monasterio de San Pedro de Arlanza cedidos por caballeros de la corte, que imitando el ejemplo del soberano Fernando I, se extendieron a Villaconancio, Herrera, Baltanás y otros (O. de B. Tomo II, p. 255).

El conde Gonzalo de Marañón tuvo dos hijos: Pedro y Nuño González (Salazar, Pruebas, p. 678), y en 1155 efectuó de orden del emperador el deslinde municipal entre los concejos de Baltanás, Palenzuela, Royuela y Antigüedad, que fué aprobado en las Cortes de Valladolid en tres de abril ante el emperador, el cardenal legado, don Jacinto y los obispos de Burgos, Palencia y Osma, (Rev. de Ciencias Jurídicas), (año III, p. 121, que asigna erróneamente el año 1145).

La Condesa Urraca Fernández que casó en 1129 con Rodrigo Martínez y era hija de Fernán García y de doña Estefanía Armengol, estaba heredada en Antigüedad y Baltanás. (El Mayordomo Mayor de Doña Berenguela. P. Serrano. 1936).

Fernán García era hijo de García, hermano de Alfonso VI.

(1) Población actual: 1455.

1847 Castrillo de Onielo

Situado en un elevado cerro, le forman 110 casas y una calle con portales y una plaza. Habitantes: 531. (1)

Al servicio de la parroquia había 3 beneficiados y dos ermitas extramuros: Ntra. Señora de Villabustos y Nuestra Señora del Cortijo.

El pósito fué instituído por don Francisco Martínez, beneficiado que fué en 1535. Contaba 160 fanegas de trigo.

Despoblados: Santiago y Renedo de la Vega.

Escuela de primeras letras a la que asisten 28 alumnos, dotada con 1.750 reales.

Hay restos de bosques de encina chaparral. (Diccionario de Madóz).

Era behetría de Juan Rodríguez de Torquemada y de Juan de la Peña su sobrino.

Los demás datos sobre derechos del rey y de los señores pueden verse en el Apéndice 4.

La Cédula Real de Doña Isabel en 1475 le asigna como contribución especial la cantidad de 8.395 mrs.

Formó parte de la línea defensiva de la Castilla de los Condes que a fin del siglo ix comenzaba aquí y seguía por Tórtoles.

Su nombre recuerda el de una señora, tal vez la Condesa mujer del Conde Pedro Ansúrez, que figura en 1065 en una donación de Santa María de Valladolid al obispo de Palencia don Raimundo. (Silva Palentina. Tomo I, p. 149).

El Becerro de las Merindades la llama Castriel Donel en el obispado de Palencia, y era behetría de Juan Rodríguez de Torquemada (V. el apéndice n.º 3).

Doña Isabel en su Carta a la Merindad de Cerrato le asigna 22.651 mrs.

Aquí hubo un antiguo monasterio de monjas que fué trasladado a Palencia en 1594. (Silva Palentina. Tomo I, p. 64).

(1) Actualmente: 653.

Cevico de la Torre

Emplazado a la falda de empinado cerro, que corre da E. a O. en el declive inferior con hermoso campo, plantíos de viña y bosque en el antiguo camino general de Aragón para Asturias y la Montaña.

Le forman 413 casas con 387 vecinos. (1) Hay tres plazas bastante grandes; en una de ellas se alza una olma de seis varas de circunferencia que se plantó, según dicen, con objeto de probar a su sombra los mejores vinos de su campo.

El Conde de Oñate tiene un modesto palacio.

La iglesia era servida por 6 beneficiados y un párroco.

Las ermitas eran tres: Ntra. Señora del Monte, Ntra. Señora de Palacios y Santa Ana; la primera encumbrada en lo más alto de un cerro, la segunda en la Vega, y la tercera en medio de la población y es ayuda de parroquia.

Había dos escuelas de primeras letras, una para niños y otra para niñas.

En la confirmación del rey don Fernando I de la donación de su padre Don Sancho el Mayor a la Sede palentina se cita después de Cevico Nabero *alio Cevic* (es decir el otro Cevico, o sea el de la Torre), que en la antigua división eclesiástica de Cerrato figuraba como cabeza de arciprestazgo en el Arcedianato del mismo nombre.

En 2 de Septiembre de 1255 Alfonso X dió a Doña Mayor Arias, viuda de Garcí Fernández, mayordomo mayor de la reina doña Berenguela, en remuneración de sus servicios el señorío y demás derechos pertenecientes a la corona en Cevico de la Torre, excluyendo de la concesión el ejercicio de la justicia y el tributo llamado de moneda, pero *manda destruir la torre* y prohíbe, se construya en el pueblo ningún castillo ni torre, sin previa autorización suya. (Véase Doc. sig.)

Valladolid, 2 de Septiembre de 1255

XPS. A. W—Connosçuda cosa sea a todos los omnes que esta carta vieren cuemo yo Don ALFONSO, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia

(1) Población actual: 1.742 h.

et de Jahen, en uno con la reyna Donna IOLANT, mi mugier et con mis fijas la inffante Donna Berenguella et la inffante Donna Beatriz, por muchos servicios que me fizo Donna Mayor Arias, dol et otorgol por heredamiento Cevico de la Torre con todos sus términos, et con todos sus montes, et con todos sus ríos, et con sus fuentes, et con sus pastos, et con sus entradas, et con sus salidas, et con todas sus pertenencias, et con todos aquellos derechos, et con todo aquel sennorio, et con todas aquellas cosas que yo hy he et devo aver pora siempre iamás, salvo ende que finca pora mi et pora todos aquellos que regnaren después de mi moneda et justicia; et dogela desta guisa por heredad que guarde et que tenga el conceio de Cevico de la Torre a aquellos que oy hy son moradores et que seran daqui adelante pora siempre iamas todos sus fueros et todos sus derechos, assi como siempre los ovieron en días del rey Don Alfonso mio visavuelo, et del rey Don Ferrando mio padre, et en el mio en todas cos; et que lo aya ella et sus fijos et sus nietos et todos aquellos que della vinieren, que lo suyo ovieron de heredar, pora dar, pora vender, pora camiar, pora empeñar, pora enagenar et pora fazer della todo lo que quisiere, como de lo suyo mismo. Et mando al conceio de Cevico de la Torre, a quantos oy hy son moradores et que seran daqui adelante pora siempre iamas, que den e que recudan a Donna Mayor Arias et a sus fijos et a sus nietos et a quantos della vinieren, assi como sobredicho es, que lo suyo ovieren de heredar, en todos los deretos et a quantos della vinieren, assi como sobredicho es. Et mando que derruequen la torre, et que non fagan hy castiello en ningun tiempo sin plazer e sin otorgamiento de mi et de los que regnaren despues de mi. Et mando et deffiendo firmemiente que ninguno non sea osado de yr contra este privilegio deste mio donadio, nin de crebantarle, nin de minguarle en ninguna cosa; quealquiere que lo fiziese avrie mi yra, et pechar me en coto diez mill moravedís, et a ella todo el danno doblado. Et porque este privilegio sea firme et estable, mandelo seellar con mio seello de plomo.

Fecha la carta en Valladolid, por mandado del rey dos días andados del mes de Setiembre, en era de mill e doszientos e novaenta et tres años, en el año que don Odorat, fijo primero et heredero del rey Henrric de Anglaterra, recibio cavalleria en Burgos del rey don Alfonso el sobredicho. Et yo sobredicho rey don Alfonso, etc. (Siguen las confirmaciones ordinarias). (Orig. perg., ha perdido el sello pendiente).

En 1453 según el Becerro de las Merindades era señor de la villa y solariego de Don Nuño de Vizcaya, quien cobraba la martiniega, que tenía en cabeza 1.200 mrs. y por yantar cada año 220 mrs.

Los vecinos pagaban servicios y monedas cuando los otros; pero no yantar.

El señorío pasó a los condes de Oñate y herederos de los señores de Vizcaya (La Casa de Lara, Tomo I, p. 1463).

La Real Cédula de Doña Isabel fijando la contribución que debían pagar los pueblos de la Merindad de Cerrato, le asigna 22.493 mrs. Año 1475.

Al medio del siglo xvi era señorío de don Rodrigo Manuel.

1747 Cevico Navero (antiguamente Campoflorido)

En un llano defendido de los vientos de N., S. y O. por encumbreadas cuestras que lo dominan.

Cuenta 140 casas habitadas por 143 vecinos (1).

Tenía pósito con 110 fanegas de morcajo.

La iglesia atendida por dos beneficiados patrimoniales.

Ermita de Nuestra Señora del Carmen.

En su término se halla la Dehesa de San Pedro de la Yedra, y hay minas de yeso y canteras de piedra.

Escuela de primeras letras para niños. (Diccionario de Madoz).

Comenzó por un Monasterio y en el año 1036 al fijar el rey los límites del Obispado de Palencia dice que iban por esta población. (P. Serrano. Tomo I de la obra cit., p. 229).

El Becerro de las Merindades le sitúa en el Obispado de Palencia, y le asigna como señor el Monasterio de la Vid (de Aranda). Los derechos del Rey y del abad véanse en el Apéndice n.º 4.

A mediados del siglo xvi era señorío de D. Juan Delgadillo, sin dada por compra al convento.

La Orden de la Reina Doña Isabel en su cédula de 1475 le asigna la aportación de 11.616 mrs.

A mediados del año 1034 invadió Sancho el Mayor los estados de Bermudo III, y al regresar victorioso de esta campaña expidió el documento, donde se dió cima a la restauración de la sede palentina, fijando los límites de su diócesis. Iban estos desde el nacimiento del Pisuerga

(1) Actualmente 907.

a la izquierda, siguiendo después la corriente del río hasta Torquemada; de aquí se internaban por tierra de Cerrato, abarcando a Cevico Navero, Alba de Cerrato, Encinas y pasando el Duero a Peñafiel con su distrito. (O. de B. T. L., p. 229).

En 1059 Fernando I con respecto a la diócesis burgalesa dispuso que se respetasen los mismos términos. (Ibid., p. 248).

Por una donación de Alfonso VIII al obispo de Palencia, conocemos el nombre pintoresco que llevaba esta villa en otros tiempos; pues en ella se consigna que le entregaba el castillo de Cevico Navero llamado también *monteflorido* con la villa de igual nombre y también su límite de Villaconancio. (Anuario histórico de Derecho español, T. III, p. 304. Millares, Arch. Catedral de Palencia. Armario 3, 1, n.º 35 original).

A la inauguración del Monasterio de Premostratenses de Aguilar de Campóo asistió con la corte el abad de Cevico Navero. (Ob. de B., T. II, p. 78). Año de 1169.

La iglesia de Santa María de Tórtoles fué dada en 1152 por sus dueños Melendo Armildez y María su mujer al Monasterio de la Vid de Aranda para que él o el de San Pelayo de Cevico, orden Premostratense, establecieran una pequeña Comunidad.

La R. Cédula de la Reina Doña Isabel la Católica por la cual señala la cantidad que debía pagar cada villa de la contribución impuesta a la Merindad de Cerrato, dice así: A vos el Concejo de Cevico Navero honze mill e seyscientos e diez e seys mrs.

Cobos de Cerrato (antes de Riofrancos)

Está situado en un valle rodeado de altas cuestras, que le defienden especialmente del viento norte, y el terreno es pantanoso.

Al Norte se halla la granja de Hontoria y al Sur la de Olmos. Conserva bastantes bosques, un prado de secano y varios huertos. Sobre el río Francos hay tres malos puentes y tres molinos. Existen canteras de piedra tosca y de yeso. Los vecinos eran 85. (1)

La iglesia parroquial de San Román se sirve por un beneficiado y un racionero patrimoniales.

Extramuros hay dos ermitas arruinadas: el Santo Cristo de la

(1) Hoy 640 h.

Vera-Cruz y Nuestra Señora de Riofranco. En el campo surgen muchas y abundantes aguas.

No figura con este nombre de Cobos población alguna en el Becerro de las Merindades; pero se cita Cuevas de Riofrancos en el Obispado de Burgos, que debe identificarse con él.

La jurisdicción se extendía en la Edad Media en lo civil hasta esta población. (P. Serrano. Cartulario de El Moral, p. 18); pero en lo eclesiástico dependía de la Colegiata de Covarrubias, su iglesia.

En 1417 figura el arrendamiento de su préstamo (Arch. Catedral B., Reg. 4, f^o 62).

Por un testimonio de Juan Fernández de Aguilar, notario, consta la anexión de varios préstamos que dejó para dotación de Misas en los sábados en esta S. I. con otras memorias el obispo don Pablo de Cartajena, año 1435 y entre ellos el de Cobos. (Vol. 30, f^o 312).

Juan Fernández de Larrea y Francisco De Tamayo dieron poder y obligación de pagar al Cabildo de Burgos todos los maravedís que importasen los vinos que se adeudaren del préstamo de esta villa y otros, ante Francisco de Nanclares. (Libro 68, fol. 3, 7).

Los jueces Comisarios de la Santa Cruzada y demás gracias del arzobispado dieron despacho refrendado por Juan Antonio Gallo, notario contra el cura y beneficiados de la iglesia de Cobos para la paga de diezmos de las ermitas de San Clemente de Lermilla y San Millán de Campo Rey y reforma de los abusos introducidos en la manera de diezmar, compeliendo a los que tenían palomar, a que pagasen el diezmo de las palomas (vol. 27, f. 134-39).

Y habiendo enviado el Cabildo a su secretario a Cobos para cobrar el diezmo de dichos despoblados, el cura se allanó a pagarlos.

En 1739 se citó al Cabildo con un despacho del alcalde de Santa María del Campo, que conocía por orden superior de las tierras y despoblados; sitios en término del lugar de Cobos y otros, para que mostrase sus títulos de pertenencia. (Libro 10, f^o 113).

El Becerro citado declara que era behetría de Juan Rodríguez de Sandoval, y naturales varios señores. Los derechos del Rey y de éstos pueden verse en el Apéndice correspondiente.

La Real Carta de Doña Isabel I de 1475 señala al Concejo de la villa 5.717 mrs. de aportación en la contribución asignada a la Merindad de Cerrato.

En 1710 el visitador eclesiástico apunta que eran 30 los vecinos y la iglesia con dos beneficiados, que recibían 100 ducados cada uno.

Existían dos ermitas: la Vera-Cruz y Santa María, bien conserva-

das; las de San Bartolomé y San Quirce en pésimo estado, por lo cual ordenó se tapiaran para evitar profanaciones.

1847 Cubillas de Cerrato (Cuevas pequeñas)

Se alza al pie de una colina próxima al arroyo Maderón y de una cordillera, que le defiende del viento Norte, llamada del Castillo.

Según escribe Madoz en su Diccionario, en 1847 se formaba de 130 casas y de otros tantos vecinos. (1)

Tuvo hospital y dos pósitos, de los que tratamos en su lugar, y Escuela.

Servían la parroquia un párroco y dos beneficiados con ermita del Santo Cristo del Humilladero.

Había dos bosques chaparrales; el primero formando cordillera con el del marqués de Camarasa, el de Valoria, y el segundo con otro de Población. (Madoz, obra citada).

Se cita en la confirmación de la donación al obispo de Palencia de don Fernando I y doña Sancha. (Silva Palentina. Tomo I, p. 108).

En documento de 1160 subscribe: Comite Don Nuño in Cabezon et in Covillas. (Arch. de El Moral. Leg. 1.º, n.º 10).

El P. Serrano lo identifica con éste; pero podría ser Cubillas de Santa Marta, inmediato a Monzón.

Teniendo diferencias con sus vasallos de esta villa los Monjes de Santa Clara de Astudillo, el Maestre Juan García y los apoderados de Cubillas nombraron árbitros, para resolver el asunto, a don Fernando de Aguilar Dr. en Derecho, abad de Husillos en la catedral de Palencia, y a don Alfonso Fernández de Palencia, Doctor en Leyes. Año de 1419. (A. Orejón. Historia de Astudillo, pág. 175).

El Becerro de las Merindades le nombra Cobiellas de Cerrato y dice, fué dado por el rey don Alfonso y el Maestre de Santiago a don Fernán Sánchez de Valladolid, y es solariego.

La Real Cédula de doña Isabel de 1475, se dirige textualmente: A vos el concejo de Cubillas, del monasterio de Santa Clara de Astudillo, y le asigna 21.331 mrs.

(1) Hoy 570 h.

Alfonso VIII adquirió Santa María de Matañana, monasterio cisterciense de los caballeros de San Juan de Jerusalén, a cambio de Alcuilla en el valle de Esgueva, hoy Cubillas de Cerrato. (Silva Palentina, tomo I, p. 71).

A primeros del siglo XIII las principales posesiones de Bujedo, convento situado junto a Revilla del Campo (Burgos), eran la granja de la Haza la Vieja, la de Cubillas y otras. (Manrique, tomo II, pág. 537).

Según el Becerro este lugar fué dado a don Ferrant Sánchez de Valladolid por el rey don Alonso y el Maestre de Santiago.

Los derechos del rey y de los señores véanse en el Apéndice n.º 4.

Espinosa de Cerrato

Villa sita en un cotorro y sobre roca viva.

En 1847 constaba de 120 casas, y su iglesia estaba a cargo de dos beneficiados. A una legua tiene el bosque Vela y Montemayor, de roble y enebro, de una legua de circunferencia, propio de la villa, y otro de cuatro en circuito, confinando con Palenzuela, Villarén, Tabanera y Valles, que participan en él. Al N. estaba la granja de Torrecitores, contaba con escuela de primeras letras.

Del Becerro de las Merindades consta que seguía siendo señorío de la reina. (Véase Apéndice correspondiente núm. 4).

En la visita de 1709 se anota que servían su iglesia dos beneficiados de ración entera y uno de media. Los vecinos eran 70.

Las ermitas del Humilladero y San Fructuoso estaban bien reparadas; no así las de San Cristóbal, San Miguel y Santa Lucía, que se mandó adecentarlas o tapiarlas.

Por la relación de Visita de 1721 consta que se reconoció el censo afecto a la fábrica de la iglesia de 4.900 maravedís, y que el Concejo sostenía el hospital con dos camas decentes.

Existía arca de misericordia con 398 fanegas de centeno.

Se ordenó reparar las ermitas del Sabuco y el Humilladero.

Existían además las de San Fructuoso, San Miguel, San Cristóbal, San Bartolomé y Santa Lucía, amenazando ruina o indecentes para el culto; puesto que el visitador ordenó tapiarlas con piedra crecida.

En la de 1777 se consigna que el Concejo suplicó al Convento premonstratense de Villamayor de Treviño (Villadiego) que contribu-

yese, como propietario en su término, a la restauración de la ermita de Sabuco.

Actualmente la población es de 1.010 almas.

1169. El rey don Alfonso VIII estando en Frómista hizo donación a Pedro Martínez de Ilobas, en premio de sus buenos servicios militares, de la Granja de Santa María de Espinosa de Río francos con todos sus montes, tierras, viñas, prados, arboledas, dehesas, sotos, ríos, molinos y pesqueras y vasallos solariegos. Dicho Pedro la cambió con el Convento de San Miguel de Treviño en Villamayor (part. jud. de Villadiego), por la iglesia de San Cornelio y Cipriano de Padilla de Abajo, con todas sus heredades, rentas y parroquianos, por los días de su vida, y después debería volver al Convento, en cuyo estado, antes de pasar dos años reconoció el Convento el perjuicio de dicho trueque, de lo que hizo representación a dicho caballero, quien haciéndose cargo de ello, por hacer beneficio, en vista de su pobreza, al Convento, devolvió al mismo Espinosa por cien aureos y la referida parroquia con todas sus pertenencias. Hecho en Villamayor, año de 1170. (Libro del Becerro Antiguo, f^o 45 y vuelta y n.º 13, fol. 19 y vuelta. (Archivo Histórico Nacional y Libro de Matrícula del archivo del Convento, p. 42).

El mismo año donó la iglesia de Santa María de Espinosa con todas sus pertenencias y la tierra junto a la iglesia de San Miguel con condición de que el Convento ponga un capellán perpetuo en dicha iglesia de Santa María, siendo primer abad de este Convento don Rodrigo Basco. Añade el Libro de Matrícula, que durante muchos años hubo un religioso al servicio de esta parroquia.

En 1277, el Convento hizo trueque con el concejo de Palenzuela, entregándole éste cuantas tierras puedan labrar dos pares de mulas o bueyes cada año y vez, en somo de Valdegalindo, su término, permitiendo que sus ganados puedan pastar en todos sus campos, como los suyos propios, bajo pena de 100 mrs. de la buena moneda a quien lo impidiese, a cambio de los solares y vasallos que este Convento tenía en Espinosa; y asimismo, dió este Convento el referido heredamiento y acciones en censo perpetuo al Concejo y hombres buenos, eclesiásticos y seglares de la aldea de Espinosa, por doce cargas de pan mediado a cuatro fanegas la carga de la medida mayor, puestas a su costa en la Casa de este Convento en El Moral para el día de San Miguel de cada año perpetuamente, con condición de que cuando sacasen de su monte adra de leña, dieran al religioso, que allí morase, parte doblada; y si fuere seglar como a cada uno de ellos, y si allí estuviese el P. abad le darían cuanta necesitase. Los religiosos se obligaron a servir dicha igle-

sia de Santa María el Domingo, lunes y sábado y todas las fiestas de guardar, no morando allí religioso misacantano, pena de 100 mrs. con tal que el Convento les dé dos cargas de trigo y cebada por mitad cada año, y todos los diezmos de lo que se cojiese en su casa, excepto de las ovejas y toda la ofrenda y pie de altar, y que si hubiese religioso de misa ha de servir la iglesia, y no se les ha de dar a los clérigos cosa alguna; y si no fuese de misa y los clérigos asistiesen a la iglesia, partirían con el religioso por raciones el pie de altar y diezmos.

Salió por fiador de dichas obligaciones de clérigos y seglares el Concejo de Palenzuela, su cabeza de Partido. Fecha en ella por testimonio de don Alvaro, su escribano, a 7 de Enero era de 1315, año de 1277. (Archivo del Convento, cajón 2.º Legajo de Espinosa, n.º 7).

El abad don Esteban y su Convento hicieron nuevo trueque con Alfonso Ruiz por los días de su vida, dándole su iglesia y Casa de Espinosa con todas sus pertinencias y el censo perpetuo de doce cargas de pan, que pagaba el Concejo, y recibiendo de él siete veces en la Aceña de Grijera, llamada de Santa María con una finca, que está sobre la canal hasta dicho Santa María, y otras tierras y viñas, solar y bodega en Grijera entre Olmillos y Castrojeriz. (Ante Gútiez Pérez, en Villadiego a 4 de Junio de 1294, cajón 2, leg. cit.)

En 7 de Abril de 1323, pasó a propiedad de Palenzuela por compra y como ella fué señorío de la reina cuando esta villa.

En 1442, el P. Fr. Alonso de Sordillos, con poder especial del Convento, dió a censo perpetuo al Concejo y hombres buenos de Espinosa de Cerrato, aldea de la villa de Palenzuela, las casas y demás propiedades que en su término poseía, por cuatro cargas de pan de la medida vieja, puestas en el Monasterio de El Moral para el día de Nuestra Señora de Septiembre perpetuamente. En Espinosa ante Gonzalo Fernández de Tordomar escrib.º a 8 de Diciembre de dicho año. (caj. 2, leg. de Espinosa, n.º 11).

Entre ambas partes se hizo en 1499, un compromiso, ordenando que el censo perpetuo de 12 cargas las pague el concejo con la medida mayor, y el de las 4 cargas con la medida vieja, que reducida a la nueva son tres cargas, una fanega y cuatro celemines y juntas son 15 cargas, una fanega y cuatro celemines, y además que el Concejo pague al Convento 100 mrs. y dos cuarterones de cáñamo por el yantar debido al P. Abad. Por testimonio de Antonio Fernández de Grijalba en 9 de Junio del año citado.

En el Monasterio. (Caj. 2. Legajo de Espinosa, n.º 13).

Según los Apeos de la Dignidad episcopal, el prelado de Burgos en

la Iglesia de Espinosa tenía el tercio de lo que se dieztaba. (Año de 1516, arch. Dioc.)

En 2 de Julio de 1739, presentó el Convento ante el juez de baldíos y arbitrios en Palenzuela los tantos simples para prueba de su derecho (copia de las donaciones) y se pidió no se declarase por baldío como parece ser lo está así pronunciado. Asimismo se presentó la memoria simple de las heredades que este convento tenía en el lugar despoblado de San Miguel de El Moral junto a la venta de su nombre sacada del libro de Becerro antiguo de pergamino para que en caso de declararse por baldío lo reservase declarándolas por del Convento.

En 1777, el contador de rentas de Valladolid dió mandato para que Espinosa pagase lo que consta del convenio del año 1513.

En el mismo año el Concejo suplicó que el Convento coadyugase a la obra de la ermita de Nuestra Señora del Sauco.

XXXVI/

Era 1207

8 Septiembre

Año 1169

Cum dio el rey don Alfonso a Pedro Martínez la Espinosa de Río Francos.

In nomine Domini nostri Ihesu Christi amen. Regali nempe conuenit dignitati quemlibet sibi bene et fideliter seruientem remunerare donis. Ea propter ego Aldefonsus Dei gratia rex dono et concedo uobis Petrus Martini meo fideliter etque dilecto militi per multis et maximis seruiciis que uos michi actenus fideliter ac deuote exhibuistis uillam illam que uocatur Spinosa de riuo de Franccos cum collacis terris uineis pratis pascuis defesis cotis riuis molendinis, piscariis montibus fontibus cum ingressibus et egressibus et cum quantum ibi habeo et habere debeo iure hereditario habere imperium. Dono inquam uobis prefatam uillam cum omnibus eidem uille pertinentibus et terminis et directis suis, ita amodo eam liberam et quietam habeatis et tempore perpetuo possideatis et quicquid nobis placuerit de illa absolute faciatis. Si quis uero exproieie mea uel aliena hoc meum donum infringere uoluerit sit a Deo maledictus et excommunicatus et cum Iuda Domini traditore in inferno dampnatus. Et insuper regie parti C. libras auri et nobis istam uillam duplatam in tali uel in meliori loco persoluere cogatur.

Facta certa in Fromiesta. Era M CC VII VI idus Septembris. Regnante rege Aldefonso in Toledo et in Castilla et in Extremadura. Et ego Aldefonsus rex hanc cartam quam fieri iussi manu roboro et confirmo. Celebrunus toletanus Comes Aluarus, cf. Gomez Gundisalui cf. archiepiscopus conf. Comes Munio, cf. Gundisaluuus de Marannon, cf.

Petrus burgensis . . Comes Petrus, cf. Gundisaluu Roderici, cf.
 episcopus conf. Comes Luppus, cf. Garsias Ordonez, cf.
 Raimundus palenti- Comes Vela, cf. Ferran Roiz, cf.
 nus episcopus. cf.
 Iohannes oxomensis
 episcopus. . cf.

Rodericus Gundisalui alfieraz regis. cf. Petrus Garsie maiordomus
 curie regis cf. Martinus Ferdinandi Cancellarius regis, cf. Petrus nota-
 rius aegis scripsit.

XXXVII

Era 1208

Año 1170

Cuemo nosuendio Pedro Martínez a Espinosa.

In nomine domine nostri Jhesu Christi amen. Ego Petrus Martínez de iohas vobis domno Roderico abbati ecclesie sancti Michaelis Uille maioris et Conuentui uestro uendo et dono redemptione amime mee et parentum meorum totam illam uillam que dicitur Espinosa sita in riuo de Francos ex integro abspue ullo interdicto cum collacis et cum omnibus pertinentiis suis pratis uidelicet et molendinis cum montibus et fontibus hereditario iure cum ingressibus et egressibus in perpetuum posidendam et accepi in precio pro supradicta uilla ecclesiam sancti Cipriani de Patella de iuso cum omnibus reiditibus suis uidelicet cum agriculturis et uinculturis et cum parrochianis tali conditioni ut supradictam ecclesiam possidarem omnibus diebus uite mee et post mortem meam remaneret ecclesia illa cum omnibus pertinentiis suis ad prefatum monasterium Sancti Michaelis his ita pactis uix reuolutis IIIII annis tam abbas quam fratres nimium grauati de concambiatione ista deprecati sunt me insimul in eodem monasterio Sancti Michaelis quatinus eis aliquid beneficium impertire unde ego dompnus Petrus Martini perspicuens nimiam parperatatem monasterii et grauamen prestare concambiationis non coactus sed spontaneus misericordia motus uillam quam prius uendideram et declaratam iterum concessi et concambiationem fratribus supradicte ecclesie libere remissi et C. aureos pro supradicta uilla que dicitur Spinosa accepi et coram abbate et fratribus inreuocabiliter hoc paatum sade uenditionis in capitulo stabiliui et statim in eodem loco de supradictis aureis pagado remansi.

Si quis uero hanc cartam infringere uel minuere uoluerit sit a Deo maledictus et excommunicatus et cum Iuda traditore in inferno dampnatus et insuper pectet in eoto C. libras auri medietatem regi et medie-

tatem monasterii et talem hereditatem duplatam in tali uel in meliore loco persoluat.

Et ego Petrus Martini qui hanc cartam fieri iussi manibus meis roborauit et confirmaui. Facta carta sub era M CC VIII. Regnante rege Aldefonso in Castella et in Extremadura. Petrus Garsie maiordomus curie regis.

Rodericus Gundisalki alfierrat regis.

Celebrunus toletanus archiepiscopus. Petrus burgensis episcopus. Raimundus palentinus episcopus. Comes Munius in amaia et in Ferrera. Gonçaluo Patella ts. Munio Patella, ts. Petro Peláez, ts. Gundissluo Gutierrez, Rodericus Gutierrez, Petrus Guerra. Don Antolino Gonçaluo Michaelez. Concilium Uille maioris, uisores et auditores et confirmatores.

XLVIII

Sin fecha

1166-1170

Partición de los collazos de Espinosa (con Fernán Pardo).

Hec conuenientia quam fecit abbas Rodericus Sancti Michaelis Uillemaioris con Fernan Pardo en partición de los collazos de Espinosa. Estos son nonmandamient los que cayeron al abbad don Rodrigo en partición.

Domingo Saluadores, Domingo Nunno, Juan Martínez, Don Gonçaluo de la Cuesta, Martín Ruuio, Don Rodrigo, Pedro Martínez, Domingo Felices, Domingo Migaellez, Pedro García, Juan Domínguez de la Nieta, Don Aluaro.

Estos son capdales. Postea abbas Rodericus et Fernan Pardo fecerunt talem conuenientiam quod filii supradictorum collaccium ad coniungium peruenerint, de quo se prius ensenorent de illo semper remanerent et nec abbas nec Ferran Pardo quamvis ipsi uellent nullo modo eos recipent.

XXXVIII

Era 1230

Febrero

Año 1192

Cuenta de la uilla de Espinosa.

Hec est noticia de la heredad de Sancta María despinosa de Río Francos que ouo camiado fra Martín Migaelez con labradores de la uilla despinosa Domingo Saluadores camio con fra Martín quanto auie de la puent a iuso e fue pagado por ello. Las fiias de Munio Moriellez

camieron con fra Martin e fueron pagadas. Martin Michaellez camio con fra Martin e fue pagado. Demingo Christoualez camio con fra Martin e fue pagado. Dona Oria e dona Condessa dieron una faza a Sancta María por sus almas. Dona Illana mugier de Martín Munioz camio con fra Martín ninna por uinna e fue pagado. Pedro Elyas camio con fra Martín e fué pagado. Iohannes de Río camio con fra Martin e fué pagado. Pedro Garciez uendio una faza por 1 moraueci e fue pagado. Don Esteuano de Acetores dio una faza a Sancta Maria por alma de su madre. Gonçaluo de la Cuesta dio una tierra por una asna a fra Martin e fue pagado. Dominiuannes camio con fra Martin e fue pagado. Io fra Martin Migaellez afirmo esta carta con todos aquellos qui heredad camieron conmigo mientras yo tof la casa de Sancta Maria. Facta carta in monse fee bruarii, Era M CC XXX. Regnant el rey don Alfonso en Castiella. Alfieraz Diágo, IIIIIIIII Maiordomo Roy Giron. Merino mayor Lop Diaz de Fitero. Domingo felices camio lo que aui en el molino con fra Martin e fue pagado. Dominicus Martin scripsit.

XXXIII

Era 1259

29 de Abril

A. 1221

De la heredad que nos uendio Martin Pedrez fiio de Pedro Martínez de Jouas.

In Dei nomine amen. Ego Martin Pedrez fiio de Pedro Martínez de Chouas uendo a uos abbad don Pedro hi a uuestro conuento de sant Migael de Uilla mayor quanta heredad yo e en Padilla de iuso e deuo auer de mio padre Pedro Martínez hi otorgo quanto la mi ermana Mari Pedrez uendio e uendo yo e roblo por quanto precio diestes a mi ermana hi por V Morauedis e so pagado de precio e de roblo. Ond son testes Gutier Roiz fiio de Roi Diaz, ts. De Padiella de iuso. Don Johannes el clerigo fiio de Martin Dominguez, ts. Don Johannes capellano de Sant Cebrian ts. Don Iofre, ts. Juan Padiella ts. Juannes fiio de Pedro Roiz, ts. Don Gonzaluo hierno de Migal Martínez, ts. Don Pedro fiio de Pedro Domínguez, ts. Pedro, ts. Conceio de Sant Cebrian oidores y ueedores. Esta carta y la uendida fue fecha III Kalendas may.

Fra M. CC. LVIII. Regnant el rey don Fernando con su mugier la regna dona Beatrix en Castiella hi en Toledo hi en todo so regno. Alfieraz don Lop. Diaz. Maiordomo Don Gonzaluo Roiz Giron. Merino mayor Fernan Ladron.

Remembranza de la heredad de Espinosa de Cerrato.

Esta es la remembranza de la heredad de Sancta Maria de Espinosa. A los erbeiales so sant Christoual 1 tierra. En lomo mediano 1 tierra de

Ribiella de Couos, 1 tierra. Carrera de la muneca 1 tierra. En somo ual de Sancta María 1 pedazo. En somo ual de Cabannas 1 tierra con duas presuras. En los Ualleios fasta al ual de Sancta Maria e toma en la carrera de la uilla e llega fasta la uinna de casa. La serna que esta delant casa e llega fasta al collado de la uilla. En cuesta ota 1 pedazo. Se ellhcenna 1 tierra. Otra tierra que toma en la acenna, e ua fasta la uinna de casa. Otra tierra que pende en la Elgresia de Sant Migael e uiene fasta casa.

Hérmedes

1847. Se asienta a la falda de una colina con noventa casas y 81 vecinos. Hoy cuenta 550 habitantes.

La iglesia de San Juan Bautista era servida por un párroco, y existía la ermita de Nuestra Señora de las Eras. Confina por Oeste con Vertavillo, donde se halla el despoblado de San Sebastián de Pajares, que estuvo agregado a la Abadía de Husillos.

La escuela mixta recibe 40 niños y 10 niñas.

En el término hay minas para fabricación de yeso.

Hermedes (Heremites y Hermides)

Con este nombre, derivación del latino *heremitae*, se conoce a esta antigua población, célebre por sus ermitas y el estilo de la que subsiste al parecer mozárabe, dato que no puede comprobarse bien, por estar cubierta de cal la estructura. (1)

San Juan de *Heremitas* de Cerrato se cita ya en 13 de Enero de 1077. (Arch. Cat. de Burgos, Vol. 71, n.º 162) y en el Cartulario de Arlanza (P. Serrano, p. 134).

Alfonso VI cede al Obispo de Burgos Jimeno, en 21 de Mayo de

(1) No se excluye que pueda ser visigótica, tanto más, cuanto que está dedicada a San Juan Bantista, santo predilecto de los visigodos.

1077 sus derechos en el monasterio de San Pedro del Campo (cerca de Villasandino) a cambio de los monasterios de Hérmedes de Cerrato (A. C. Vol. 34, f.º 49 y «Cartulario del Moral», pág. 10).

En la misma fecha el Obispo Jimeno y su Cabildo ceden al rey los monasterios que enumeran: San Juan, Santiago, San Martín y San Pedro con sus posesiones, para que en ellos pudiera establecerse la regla de San Benito al modo de Cluny, salvo la obediencia al prelado.

El rey donó los monasterios a la Abadía de Cluny y los monjes venidos de Francia se sometieron directamente a Cluny en el mismo año (Bruel, tomo IV «Cartes de l'abbay de Cluny», pág. 560). Los monjes franceses no influyeron de modo notable en la organización eclesiástica del país, ni en los principales monumentos de la región.

En las prelacías de Hérmedes (siglos XI y XII) hubo extranjeros, aunque educados ya en Castilla.

En 15 de Agosto de 1178 el rey Alfonso VIII confirmó a la Abadía de Cluny las donaciones reales y otras y especificó sus bienes y entre ellos la iglesia de San Sebastián de Hérmedes. (Documentos de Husillos).

El señorío de la villa estaba unido a la Dignidad de Abad de este nombre en la Catedral de Palencia.

Los derechos del rey y del señor pueden verse en el Apéndice correspondiente al Becerro.

Después de la reforma litúrgica realizada por el papa Gregorio VII, en España, pretendióse fundar casa de la orden Cluniense en esta población; mas no pudo realizarse el proyecto. (El Obispado de Burgos, p. 321).

La bula de Alejandro III, que suena expedida en 1160, y que se insertó en el llamado Concilio de Hérmedes, fué declarada por apócrifa por los señores de la Cámara de Castilla en 1794. (S. P. Tomo I, p. 117).

El Abad de este título, D. Lope García, figura en el documento que el Cabildo de Palencia envió al arzobispo de Toledo, notificándole la elección de don Munio, obispo, en 1293, y por cierto que no sabía escribir. (Ibid. 294).

El mismo como dignidad de la catedral de Palencia, según el estatuto de la misma que señalaba la cantidad que cada uno de los prebendados debía dar al tomar posesión, debía abonar 2.200 mrs (p. 409).

Palencia tuvo prelados franceses durante los siglos XI y XII, aunque educados en Castilla. En su cabildo figuran dignidades extranjeras y lo mismo en las prelacías de Husillos, Labanza y Hérmedes. (Ibid. Tomo II, p. 17).

Alfonso VIII confirmó a la abadía de Husillos las donaciones reales

y las que le otorgaron los condes Fernando Ansúrez, Osorio Ansúrez y Nuño Ansúrez sus fundadores especificando los bienes de la misma y entre ellos la iglesia de San Sebastián de Hérmedes. (Ibid., p. 97).

En el privilegio de don Sancho de 1087 confirmado por Alfonso X, en 26 de Febrero de 1355, se nombra ya la casa de las Ermitas de Campo.

En los estatutos del Cabildo de Palencia se establece que los abades de Husillos, Hérmedes y Labanza se contenten con lo que tienen sus abadías, y no se les de más de los préstamos de la mesa capitular. (Silva Palentina. Tomo III, p. 12).

La Reina Católica en su Cédula de 1475, asigna al Concejo de esta población, 4.959 mrs.

El Becerro de las Merindades le llama Bermides. (V. apéndice correspondiente).

Herrera de Valdecañas

En los confines de unos estrechos valles y al pie de una colina con vistas a una hermosa vega se asienta esta villa con 140 casas habitadas por 129 vecinos en 1857 (1), y regado su término por los ríos Arlanza y Arlanzón, en la carretera de Burgos a Valladolid.

En la Bula del papa Urbano II de 1099, se cita en los límites de la Diócesis de Burgos.

Año 1294. En el pleito de los curas de la iglesia parroquial de esta villa contra los del lugar de Villambistía, en razón de los diezmos de los frutos que se producían en los términos de sus respectivos territorios, los jueces nombrados por el obispo don Fernando II de Covarrubias, don Domingo González, canónigo de la S. I. y Maestre Benito, arcediano de Palenzuela, dieron sentencia, fundados en el estatuto ordenado por el obispo don Mauricio, ordenando, que la iglesia de San Miguel de Villambistía llevase en lo sucesivo las dos partes de los diezmos de los frutos de tierras y viñas, que los vecinos del lugar de Herrera labrasen allende el arroyo que descendía de Valdecañas, e iba so el estado Villambistía, como de los heredamientos que cultivasen

(1) Hoy 728 h.

allende del río Arlanzón, los cuales se hallaban situados allende del arroyo y de los dichos ríos, y por lo mismo los declararon por trasfumados, e igualmente de los heredamientos que estaban desde el precitado arroyo hasta Herrera, y que los sujetos que las cultivasen llevasen los diezmos de los frutos, que en ellas recogiesen, a las iglesias de su feligresía, en razón de que no había término partido, mediante lo que se declaraba por dicho estatuto y ordenación, que siempre que los parroquianos de Villambistía trasfumasen a Herrera, dieran a la iglesia las dos partes de los mencionados diezmos y la tercera parte a su iglesia de Villambistía, con lo cual dieron ambas partes por extinguido el pleito, y se conformaron con la sentencia incluída en el mandamiento que el prelado de Burgos don Fernando II de Covarrubias dió en 1294. (Archivo Metrop. Vol. 39, fol. 112).

1374. En este año el apoderado del Cabildo de la Catedral tomó posesión de los *palacios* y demás bienes raíces que poseía en Herrera y en sus términos, que había tenido en arriendo Pedro Fernández, vecino de la villa. Ante Alfonso García, escrib^o de Burgos. (Vol. 29, f^o 298); y en 1383, fueron arrendados a Pedro Martínez hijo de don Esteban, a don Martín Fernández de Sandoval, vecinos de Herrera, y a Pedro Martínez morador en Burgos, quienes se obligaron a pagar en cada uno de los seis años de dicho arriendo al Cabildo cinco cargas de trigo, y otras cinco de cebada por la renta de casas y heredades, ante Velasco Fernández, escribano de la villa. Vol. 29, f^o 300).

En 1392, se arrendaron a otros, y en 1433, al Concejo y vecinos, que se obligaron a pagar en cada uno de diez años, diez cargas de pan mediado anualmente por dichas propiedades. (Reg. 10, f^o 87).

A los diez años el Concejo, justicia, Regimiento y vecinos de Herrera otorgaron poder a favor de Juan Tijero y de Alfonso de Tabanera, para que en su nombre pudiera tomar a renta o censo las mismas fincas, ante Martín Solier de Palencia, vecino de la villa. (Vol. 29, f^o 301).

Pedro López, vecino de Castrillejo (pueblo lindante con Herrera), las tomó a censo vitalicio por diez cargas de pan mediado y cuatro pares de gallinas de canon anual. (Reg. 42, f^o 15).

Siguen diferentes apeos y arrendamientos.

En 1635 se dió mandamiento a los vecinos para que en atención al arriendo que tenían de las fincas del Cabildo pagasen diezmos de la miel, cera y guindas, que recolectasen, a la iglesia parroquial. (Libro 10, parte 1.^a, núm. 8, fol. 47).

El Licenciado Antonio González, vecino de Herrera, vendió al Cabildo una bodega con dos bastos mayores, un tonel, una carral y un

pozal, que poseía en las cuevas de El Palomar, surcante a cuevas de Agustín González y Tomás de Guijas, una de las dos cubas con dos aros de hierro, que hacía 180 cántaras, y la otra 150, el tonel 34 y la carral 12, y el pozal 8, por precio de 875 reales, ante Melchor Serrano escribano. (Arch. Cat. Vol. 1, f^o 508 y 509). Año de 1685.

Don Mateo e Isabel Prieto permutaron con el Cabildo dos fincas, que surcaban con otra de Castrillejo y con el despoblado, a cambio de una herrén, de dos fanegas, surcante al camino de la Bodeguilla. (Archivo C. Vol. 1, fls. 492-501).

A principio del siglo xviii descendió la renta hasta el punto de que, don Antonio Verde comunicó al Cabildo, que por las posesiones de Herrera únicamente ofrecían 11 fanegas de pan mediado, y que habiéndolas puesto a la venta, no daban más de 50 doblones.

De los documentos citados se desprende que Villambistía (Villalambistía) estaba junto al arroyo que baja de Valdecañas.

En tiempos antiguos se llamaba Arlanzón al río formado por ambos; Arlanza y Arlanzón.

No existía terreno partido entre Herrera y Castrillejo. En la primera el Cabildo tenía casas importantes (palacios).

La cosecha de vino era abundante en algún tiempo en la villa.

El Libro Becerro le llama Ferrera cerca de Palenzuela. (Véase Apéndice correspondiente). En el siglo xiv, pagaba aún cierto tributo a Palenzuela, para ayuda del pago de los derechos reales. (Véase la Real Cédula de 1475).

En el Libro Becerro consta que era behetría de Juan Rodríguez de Sandoval, y eran naturales los de Lara, Vizcaya y Valverde.

Posteriormente fué señorío del príncipe Don Juan. (Nota al número 14 de la Institución «Tello Téllez de Meneses», pág. 178).

La relación de visita eclesiástica de 1675 recuerda que era del Sr. Don Sancho de Castilla, y contaba 180 vecinos.

Da noticia del arca de misericordia fundada por don Pedro Ruiz y de la dotación de huérfanos de María de Lope.

La correspondiente al año 1709 apunta que eran cuatro los beneficiados, y recibían 200 ducados cada uno; el hospital contaba dos canas y existían las ermitas de San Cristóbal, San Antón, San Miguel, San Esteban y Ntra. Señora de los Remedios, que es propiedad particular, nueva y ornamentada. Las demás bien conservadas. Se cita el despoblado de Valdecañuelas. Los vecinos eran 70.

En la de 1721 se ordenó apear los bienes de fábrica.

Se citan las ermitas de San Miguel y San Esteban anejas a la Iglesia

y San Cristóbal y San Antonio, de cofradías y pequeñas; algunas con necesidad de reparación, Santa María bien, y se mandó tapiar la de San Miguel.

Menciona dos arcas de misericordia existentes, la capellanía de don Andrés Tejero en la ermita de Ntra. Señora de los Remedios, y expresa que los censos afectos a la fábrica importaban 444.835 mrs.

La Obra pía para maestro de primeras letras fundada por el Obispo de Oviedo Ilmo. D. Simón García, poseía 24.000 reales en censos.

En 1847 existía la escuela mixta de niños y niñas dotada con 1446 reales.

Había un beneficiado y un medio racionero y organista.

La ermita de Ntra. Señora de los Remedios estaba arruinada por carecer de fondos para restaurarla.

Los habitantes eran 661.

Actualmente son 728.

1847 Hontoria de Cerrato

Se asienta en un valle sobre una pequeña altura dominada por N. E. de colinas entrecortadas, que la abrigan de los vientos y la bañan el Pisuerga y un arroyo.

Se forma de cincuenta casas y 16 cuevas, que habitaban los pobres.

Tenía un pósito y una escuela como se verá en su lugar.

La parroquia servida por un párroco y un beneficiado tenía en este tiempo 69 vecinos (1).

Con el nombre de *Fonte auria*, lindante con Hérmedes, se cita una población, donde Diego Gómez y otros ceden una viña y posesiones al noble Pedro Ruiz y su mujer, Eilo González, en 13 de Enero de 1077. (Arch. Catedral Burgos, vol. 71, n.º 162).

El P. Serrano en su obispado de Burgos, tomo III, p. 51, comentando el documento la identifica con Hontoria de Cerrato, y añade, que ésta ha desaparecido. (Ibid. pág. 52. Nota).

El Becerro de las Merindades nombra tres poblaciones con el nombre de Hontoria: la de Río Francos, pág. 4, otra cerca de Bretaiello,

(1) Hoy 473 h.

p. 7, y la que llama cerca Tariego, pág. 14. La primera era ya granja del partido de Lerma en 1847 (Diccionario de Madoz), la segunda estaba junto a Hérmedes y corresponde a las proximidades de Vertavillo, y queda la cercana a Tariego, que hoy es llamada Hontoria de Cerrato. Como la segunda ha desaparecido, resulta que el documento se refiere a la tercera y puede identificarse con la de Cerrato, que subsiste.

Esta se menciona en un documento del rey Don Sancho IV de Castilla por el cual da a su vasallo Arias Díaz de Asturias el pueblo de Hontoria cerca de Tariego, que había pertenecido antes a la reina Doña Violante, su madre. Dado en Vitoria 16 de Septiembre de 1288. (Carta de El Moral, L. VI, pág. 125).

En el siglo xiv, según el Becerro, pertenecía a Rui Díaz, Cabeza de Vaca, quien lo había comprado a Fernán Ruiz Cabeza de Vaca.

En la R. C. de Isabel la Católica de 1475, le asigna 2.481 mrs.

Según Madoz a distancia de un cuarto de legua entre N. y O. existía un Ex-Priorato del convento de San Isidro de Dueñas, titulado Santa Colomba, confina con Soto, por E. con Valle de Cerrato y al S. con Cevico de la Torre.

Hallamos su nombre en el documento LVI de la colección de El Moral, pág. 125 en que don Sancho IV de Castilla da a su vasallo Arias Díaz de Asturias, Hontoria cerca de Tariego, que antes había pertenecido a doña Violante su madre. El documento fué expedido en Vitoria a 16 de Septiembre de 1288.

Dice así: «Don Sancho en uno con la reina doña María mi mujer e con mis fijos el Infante don Fernando, primero e heredero e con el Infante Don Alfonso, por facer bien e merced a don Arias Díaz de Asturias 1) mi vasallo e por servicio quel nos fizo e aze damos le Fontoria 2) que es cerca Tariego en camino de Valles, aldea de Palenzuela, la qual nos tomamos para dar a la Reyna doña Violante, nuestra madre e dimos gela, con montes, con fuentes, con ríos, con pastos, con entradas e con salidas con todos los derechos e las pertenencias, que nos y habemos e debemos tener». (Arch. del Convento, fol. 125 a 129).

Por la visita de 1702 conocemos que la iglesia era bastante capaz y servida por dos beneficiados, que recibían 100 ducados cada uno de retribución. Existe media ración, no provista por causa de un pleito.

Hay dos ermitas bien cuidadas: La Vera Cruz y Santa María.

La de San Bartolomé, no tanto; y la de San Quirce, cayéndose.

Hornillos de Cerrato

Aparece situada en un valle rodeado de montes de bastante altura, que le defienden de los vientos Norte y Este con clima sano.

En 1847 tenía 70 casas con 56 vecinos (1) y un pósito y escuela de primeras letras.

Al Este de la población sobre un cerro se levanta la ermita de Ntra. Señora de Bervis, que se dice haber sido convento de monjas agustinas, trasladadas a Palencia.

Restos de bosques de roble y carrasca.

Después de varios señores que nombra el Becerro, fué señorío del Marqués de San Vicente, quien cedió su término y jurisdicción a la población por un foro consistente en 52 cargas de trigo y 40 reales anuales.

En el cerro que corona la villa hay restos de un castillo, en el que descansó doña Juana la Loca pasando de Torquemada a Peñafiel. En el siglo XIV era solariego de don Nuño de Vizcaya y de otros señores. Como puede verse en el apéndice.

Extra-muros de Hornillos, Martín Pérez de Zamora fundó en 1326, siendo prior de la iglesia de Valladolid, el Monasterio de Santa María de Belén, en el obispado de Palencia, para doncellas de la regla de San Agustín, consagradas a Dios. Aprobó su regla el obispo don Pedro, heredero de Alfonso XI, con otorgamiento del Deán y Cabildo de aquella S. I. en 1336, y estaba sujeto al obispo de Palencia. Fué trasladado al convento de Agustinas de dicha ciudad en 1589. (Silva Palentina, t. I, p. 337).

En la «Crónica de San Benito» del P. Yepes, folio 93, se anota que existió también otro titulado de Santa María, que en un principio fué muy principal y exento, mas por intervención de su abad don Pedro de Burgos, se unió al de Cardeña, hacia 1445.

El becerro de las Merindades llama a esta villa Forniello cerca de Baltanás, y afirma es solariego y de don Nuño (de Vizcaya) y de doña Toda González, mujer que fué de Fernando Díaz Duque, y de otros.

(1) Hoy 460 h.

En 1591, era III señor de Villaviudas y Hornillos don Pedro Fernández de Villarroel. (Casa de Lara, tomo I, p. 595).

La reina doña Isabel en su Cédula de 1475 le asigna 10.513 mrs.

Estuvo la corte algún tiempo en Hornillos, porque donde quiera que iba, la reina doña Juana llevaba el cuerpo de su esposo don Felipe el Hermoso en un arca embetunada, puesta en unas andas; y así le tuvo algunos días en Torquemada u otros muchos pueblos, como Hornillos, aldea próxima. Aquí estuvo la corte toda, dos o tres meses en chozas y enramadas, y desde allí se despacharon grandes negocios y mensajerías, así para Flandes al príncipe don Carlos, como para Nápoles, al rey don Fernando.

Después que este vino se retiró la reina a Tordesillas, y estuvo en el monasterio de Santa Clara algunos años el cuerpo de don Felipe, y desde allí fué llevado a Granada, donde está en la Capilla Real con los cuerpos de los Reyes Católicos. (Silva Palentina, p. 528, t. I).

A mediados del siglo XVI era señorío de don José de Guevara («Señores que tienen tierras en Campos». Silva Palentina, t. I, p. 76).

Quintana del Puente

Se halla junto al puente sobre el Arlanzón, construído por orden de Felipe II con cierta suntuosidad y adornado con leones. A su construcción concurrieron muchos Ayuntamientos de la provincia de Burgos, algunos muy distantes, como Villadiego, según consta por el documento correspondiente de su archivo.

En el fuero de Palenzuela se menciona una Quintana a secas, que puede creerse corresponde a esta del Puente, a cinco kilómetros al occidente de Palenzuela, que ha figurado siempre relacionada con esta villa, y tomó el nombre del famoso puente que atraviesa junto a ella el Arlanzón en el camino de Burgos a Valladolid.

Figura en el deslinde que Alfonso X hizo de los términos que le pertenecían en el monte de Buenamadre junto con Castrogeriz y otros pueblos. Burgos 13 de Junio de 1270. (Cart. de El Moral, documento XLVIII).

En la Estimación de los Préstamos del obispado de Burgos hecha

de 1259 a 63, tenía asignados 39 mrs. (España Sagrada, tomo 26, p. 438). De esto puede suponerse que contaba otros tantos vecinos.

El deslinde de los términos de Quintana de la Puente y San Salvador de El Moral fué efectuado por Sancho Ruiz y otros nombrados por el monasterio y el concejo. La línea divisoria comienza en la peña «que es encima de la puente de la pesquera del cañal», atraviesa después el camino real, el de Quintana a San Salvador, sigue Valferrón arriba y el cerro, cruza el camino de San Salvador, llega a la fuente de Domingo hijo, y por fin pasa por el páramo hasta juntarse con los términos de Valbuena; ante Juan Alonso, escribano de Palenzuela, 20 de Abril 1380. (Cart. de El Moral, p. 171).

El Concejo de Quintana vendió a Juan de Simancas, mayordomo del Monasterio por 620 mrs., que fazen dos blancas viejas o tres nuevas el maravedí, un solar situado en dicho pueblo, junto a la iglesia de San Esteban y lindante por una parte con la plaza pública.

Abril 1496. (Ibid, p. 253).

La población ha variado mucho a través de los siglos.

En 1425 era bastante numerosa, a juzgar por la contribución que la reina Isabel la Católica le asignó entre los pueblos de Cerrato: (2.572 maravedises). En 1455 se sometió al Almirante (V. aldeas de Palenzuela, ap. 14).

En 1675 no contaba más que cuatro vecinos (visita eclesiástica de este año. Arch. Diocesano de Burgos).

La de 1702 le asigna cinco vecinos y el Diccionario de Madoz en 1847 enumera 27. Actualmente 430.

En 1675 seguía siendo señorío del Almirante Enríquez, y su iglesia de San Esteban tenía de renta 11.000 maravedís, y de existencia 12 mil en censos que rendían 3.080 mrs., más renta de huerta y valor del monte con el noveno de frutos granados y menudos.

Servía la iglesia un beneficiado que recibía 100 ducados de heredades, censos y distribuciones.

En los diezmos no tenía parte el Arzobispo de Burgos, sino el Cabildo de la S. I. C. con un tercio.

La ermita de Santa Lucía del Concejo estaba bien tenida. En cambio la iglesia estaba mal parada y caída la bóveda de una nave.

Se ordenó al párroco que se presentase ante el Sr. Arzobispo, para que le ayudase a repararla, aplicando alguna cantidad de las fábricas de las iglesias de Castrillejo, Valdecañuelas y Villajero, lugares despoblados, que tienen algunos alcances. Por la visita de 1702 consta se mandó tabicar la ermita de Santa Lucía, y que la población estaba reducida

a algunos pastores y el beneficiado que servía la parroquia percibía 60 ducados. Los vecinos eran cinco (1).

Madoz anota que existían 34 casas y asistían a la escuela 28 alumnos.

Reinoso (Rehenoso)

Se alza en la margen izquierda del Pisuerga.

La iglesia servida por párroco y un beneficiado. Tiene anejo el despoblado del Barrio de Melgar, al Este.

Es notable el puente de 18 arcos sobre el Pisuerga.

Al sur hay trozo de bosque con mata de encina.

En 1849 funcionaba una fábrica de mantas llamadas de Palencia y un batán y molino.

Teñía escuela de primeras letras y 111 h. (2)

En el siglo xiv el señorío de la villa estaba repartido entre don Nuño (el de Vizcaya) y la Orden de San Juan de Jerusalén; y naturales eran los de Lara y Vizcaya.

Los derechos del rey y de los señores pueden verse en la copia del Libro de Becerro. (Apéndice correspondiente).

En el reinado de Fernando I, el noble Pedro Ovequez otorgó al presbítero Vicente una granja, sita en Reinoso, territorio de Baltanás y libre de tributos reales, autorizándole para buscar señor, que proteja y beneficie dicha granja. El presbítero la puso en la dependencia de San Pedro de Cardaña. (El O. de B., t. I., p. 250).

Entre Torquemada y Reinoso hubo una villa llamada Sinova que el rey concedió a la matrona doña Inés en 4 de Julio de 1192.

(Alarcón, escritura n.º 53, *Ibid*, t. III, p. 321).

La caballería del Hospital de San Juan tenía en Castilla cuatro encomiendas, una de ellas en la Puente de Reinoso.

(Silva Palentina, t. III, p. 64). Uno de sus Priors en España Pedro de Arias figura en una donación graciosa hecha a Pedro Rodríguez y a su mujer doña Urraca de cuanto le pertenecía en Treviño, que firma en Reinoso a 2 de Junio de 1184.

Fué señora de esta villa doña Juana Mendoza, que en su testa-

(1) Hoy 430 h.

(2) Hoy 345 h.

mento lo donó a las Monjas de Santa Clara de Palencia (Silva Palentina, t. III, p. 61), y los obispos de León y Burgos confirmaron esta donación. (Ibid, p. 120).

El préstamo de este lugar y otros fueron arrendados en 1439. (Arch. Cat. Reg. 12, fol. 110 v.)

La Reina Católica en su Carta de 1475, asignó a Rinoso (Reinoso), 8.237 mrs.

La Real Cédula de doña Isabel dado en 1475, pide al Concejo 7.572 mrs.

En 1510, Andrés de Villahán, vecino de Quintana, se obligó a pagar a don Francisco de Torquemada, Capiscol de la S. I. de Burgos, 7.500 maravedís y media cántara de miel como renta de los frutos del préstamo propio de la Catedral en el citado lugar cada año. Ante Alonso de Ledesma. (Arch. Cat. Libro 17, fº 54).

Por un acuerdo Capitular de 1558 consta que don Fernando de Arceo, Capiscol, anexó a la Mesa capitular los préstamos de Quintana y otros para dotación de unas memorias (Ibid, R. 51, fº 385 v.) y mediante resignación que de éste hizo dicha Dignidad, el Ilmo. Sr. don Francisco de Mendoza III, cardenal de Burgos, unió dicho préstamo a favor de la Fábrica de la S. I. para ayuda de cera y salario del Maestro de Capilla y cantores del S. T. M. (Vol. 32, fº 427).

1849 Soto de Cerrato

Edificado a la margen izquierda del Pisuerga, con un puente sobre este río y un bosquecillo de roble.

Le constituyen sesenta casas con 46 vecinos (1).

La parroquia de la Asunción está servida por un beneficiado.

Hay escuela de primeras letras para niños.

Los derechos del rey y del señor pueden verse en el Apéndice.

Pertenecía a la orden de San Juan y lo tenía en encomienda Juan Rodríguez de Sasamón, a quien daban la martiniega en nombre de la Orden (Becerro de las Merindades) 480 maravedís.

En la R. Cédula de doña Isabel, año de 1574, se le llama Soto a secas, y debía pagar 4.503 mrs.

(1) Hoy 334 h.

Tabanera de Cerrato

Año 1849. Se alza en una altura, que domina un valle entre dos cuestas con 70 casas y otros tantos vecinos. (1)

La iglesia está servida por dos beneficiados patrimoniales.

Abunda la caza, entre la cual figuran los corzos.

Escuela de primeras letras para niños.

La relación de visita de 1675 recuerda, que era villa del señorío del Almirante Enríquez, con 50 vecinos.

Su iglesia de San Esteban tenía 400 reales de renta y 183.577 maravedís de existencia, procedentes de heredades y censos.

Era servida por tres beneficiados, cada uno con 1.200 reales de consignación, renta de viñas y el tercio de diezmos y vino mosto.

Cofradías: La Santísima Vera-Cruz con su ermita bien cuidada. Ntra. Señora de la Concepción establecida en la ermita de Ntra. Señora de los Remedios con rentas en tierras y viñas, y una existencia de 60.703 mrs. Se acordó hacer sacristía.

La Asunción de Nuestra Señora con ermita dispone de 2.000 mrs.

La de Nuestro Señor San Pedro en su ermita. Bien ornamentada.

De animas, con renta.

Dos obras pías para casar huérfanas.

Tres arcas de Misericordia.

Una obra pía para huérfanos y huérfanas.

Se ordenó reparar la ermita de San Quirce, que está caída, y tiene renta de un huerto y heredades con 17.095 maravedís de capital.

El visitador de 1709 añade: que la ermita de la Rosa, antes parroquia y con pila, estaba ruinoso, y la de San Quirce lo mismo.

La parroquia estaba entonces servida por tres beneficiados, que recibían 100 ducados cada uno. Los vecinos eran cuarenta y cuatro.

La visita de 1721 anota que la fábrica de la Iglesia poseía en censos 190.652 mrs.

(1) Hoy tiene 630 h.

Tabanera junto a Palenzuela o de Cerrato

En el volumen 30, f^o 312, hay un testimonio de Juan Fernández de Aguilar, notario con inserción de la anexión que de varios préstamos hizo a favor del Cabildo de Burgos en 1416 el obispo don Pablo de Cartagena para la dotación de Misas y otras memorias en la S. I., y entre ellos se halla el de Tabanera.

En 1259-1267 figuraba en la «Estimación de préstamos del obispo», el de Tabanera con 27 mrs. (Arch. Catedral y Diocesano).

En los fueros de la villa figura como una de las aldeas de Palenzuela y está al S. E. y lo mismo sucede estudiando el Becerro de las Merindades.

Se nombra igualmente en el mandato de don Juan II sobre averiguación de los daños causados durante la rebelión de Palenzuela (V. apéndice correspondiente).

En la R. Cédula de la Reina Isabel de 1475 está incluida en Palenzuela.

Tariego

Población junto al Pisuerga al pie de una cuesta, en cuya cima hay restos de un castillo, formada por 90 casas y 30 cuevas y un puente de piedra de nueve arcos. Los vecinos eran 107 (1).

En la cuesta de la Butrera hay una torre del telégrafo de señales.

Al Este existía un bosque con un callejón, muy conocido antes por los frecuentes robos que allí se realizaron.

La iglesia era servida por un cura, y había una ermita con el título de Santo Cristo de la Vega.

Escuela de primeras letras para niños.

Si su nombre proviene de *tarag* (rebatir en árabe) indicando que

(2) Hoy 345 li.

aquí se rehicieron fortalezas antiguas de época romana, como parecen indicarlo los varios restos que aquí aparecen, estaría de acuerdo con la gran fortaleza medieval que en ella se levantó, de la cual no quedan vestigios; pues la torre que domina su cerro, es de las que sirvieron para el moderno telégrafo de señales.

Es una de las villas donadas a la sede palentina por Fernando I.

Cuando murió don Enrique I en Palencia en 1215, el conde don Alvaro Núñez de Lara, en cuya guarda estaba el rey, queriendo encubrir su muerte, hizo llevar su cuerpo ocultamente a la fortaleza de esta villa, y al alzarse rey en Palencia don Fernando III, doña Berenguela envió a los obispos de Palencia y Burgos, don Tello y don Mauricio a dicha fortaleza, para que le trajesen el cuerpo del rey su hermano, y ella con mucha solemnidad llevó los restos a enterrar al Monasterio de las Huelgas de Burgos.

(«Silva Palentina», pág. 235 y 36, tomado del Ms. de Loyola).

Por el buen servicio que Palencia hizo a don Fernando, cuando era infante, no queriendo abrir las puertas de la ciudad a don Juan, infante de León, y por los daños que recibió de éste en las azeñas, molinos, viñas y frutos, y algunas muertes de hombre, que hizo teniendo cerca esta ciudad con guarniciones de gentes, que tenía apostadas en Dueñas y en Paredes, Ampudia, Palenzuela, Revilla, Paradilla, Monzón, Tariego, Calabazanos, Becerril y Magaz, les hizo merced dicho rey de la villa y castillo de Tariego, la cual después trocaron con el conde de Buendía por Paredes (de Monte), Ms. de Loyola y Arch. del Ayuntamiento de Palencia, donde existe un Privilegio de dicho rey sobre ésto, dado en Valladolid a 1.º de febrero de 1300. (Ibidem, p. 296).

El Becerro pone a Tariego en el Obispado de Palencia, y dice que era del rey, y cada año daba al castillo por infurción 25 mrs., mas en nombre de los jurados 12 mrs. A mediados del siglo xvi era señorío del Conde de Buendía. (Tomo I de «Silva Palentina», escrita por Alonso Fernández de Madrid, anotada por don Matías Vielva y don Ramón Revilla Vielva, 1932, p. 76 y 1942).

1849 Valdecañas

Se alza en una altura al pie de otra de mayor elevación, y la constituyen 48 casas, habitadas por 45 vecinos, que hoy son 440 almas.

Estudiando las Fuentes para la historia del país se ve, que la villa

de Valdecañas debió fundarse o repoblarse tan pronto como los Condes de Castilla trataron de defender el territorio de Cerrato; pues su posición en alto le daba preferencia sobre otras poblaciones establecidas en terrenos bajos, poco aptos para su defensa y la del territorio.

Como se ha visto, antes del año 875 estaba ya defendida la cuenca del río Arlanza por Palenzuela y otras villas fortificadas. Entonces surgió probablemente Valdecañas, que figura como población importante en 1078, fecha de los fueros de Palenzuela, y que el Padre Luciano Serrano en su Cartulario publicado sobre El Moral identifica con Valdecañas de Suso, despoblado, dice, al O. del actual Valdecañas, que perteneció al Obispado de Palencia y añade: El Libro famoso de las Behetrías de Castilla, Merindad de Cerrato, nos induce a afirmar que se trata aquí (en el fuero, añadido yo), del de arriba desaparecido, no del otro, que hoy existe.

No da la razón, pero puede ser que se funde en que en el Becerro sólo figura Valdecañas de Yuso.

La designación de Suso y Yuso debió nacer de hallarse la población actual al pie de la antigua.

Las dos seguían existiendo en 1475, época en que la Reina Católica doña Isabel expidió Real Cédula, imponiendo a los pueblos de la Merindad de Cerrato una contribución, determinando lo que correspondía pagar a cada uno y dice así:

«A vos el Concejo de Valdecañas de Suso: seys mill e ochocientos e sesenta e quatro maravedís».

«A vos el Concejo de Valdecañas de Yuso: quatro mill e trezientos e veynete e nueve mrs».

De lo que se infiere que Valdecañas de Arriba era mayor que la de Abajo.

Siglo XVI Villacañas de Yuso y Villacañas de Suso (sic)

En el Apeo de los señoríos de los prelados burgaleses, que se guarda en el archivo diocesano, hecho por orden del Obispo de Burgos don Juan Rodríguez de Fonseca de 27 Julio 1515 se escribe:

Arciprestazgo de Palenzuela. Procuraciones y sepulturas.

En 22 de Junio de 1516 se hizo información sobre ésto en la villa de Palenzuela. Los testigos declararon, que las iglesias y clérigos del arciprestazgo pagaban cada año al Sr. Obispo o a su visitador nueve

procuraciones de a sesenta reales de plata, y el arcipreste pagaba 300 maravedís. Entre las iglesias figuran: Valdecañas de Yuso y Villabaya su aneja, y Valdecañas de Suso, Tabanera y Villarmoro anexa.

En cuanto a sepulturas declararon; que antes pagaban por cada persona que se enterraba 28 mrs., y en 1516 un real.

En los diezmos de cada año el Obispo cobra los tercios en la Mesa de Valdecañas. Cristóbal de Soria en nombre del Almirante de Castilla declaró que éste recibe las tercias de la Villa de Palenzuela y su tierra, y en la Mesa de Valdecañas que comprende Valdecañas de Suso y de Yuso, están yermos Villarmoro y Villabaya y el término de Valdecañuela lo siembran los de Torquemada, Hornillos y Valdecañas de Suso. En cada lugar de éstos se reparte el diezmo de lo que se coje en el término. El término de Villarmoro lo siembran los de Tabanera. El tercio de estos lugares, como queda dicho, es del Sr. Obispo.

Nota. El Almirante de Castilla era Enríquez, don Fadrique, de la familia real, señor de Palenzuela.

La visita de 1675 comienza expresando que la villa era señorío del Almirante Enríquez y contaba 50 vecinos.

La fábrica de la Iglesia de San Nicolás recibía 600 reales de renta y de existencia tenía 7.073 maravedís, 84 fanegas de trigo, 6 de centeno y 6 celemines, el Prelado participaba en el octavo de los diezmos.

Los beneficios eran dos de ración entera y recibían 150 ducados cada uno.

Existían cuatro ermitas: Ntra. Señora del Campo, San Lorenzo, Santa Ana y La Magdalena, en buen estado.

El hospital con dos camas corría a cargo del Concejo.

Existían seis cofradías y un Arca de misericordia, de la que tratamos aparte.

V. 1702. La iglesia que es de bastante capacidad tenía dos beneficiados a su servicio, que recibían 100 ducados cada uno.

Había hospital con dos camas.

Las ermitas de San Lorenzo y Ntra. Señora del Campo estaban bien tenidas. La de la Magdalena cayéndose, por lo que se ordenó tabicarla. Lo mismo ocurría en la de Santa María de Cañuelas, en que hay establecido, beneficio y territorio propio reconocido.

Los vecinos eran 36.

En la visita de 1721 se halló decente la iglesia y con bastante alcance a su favor.

Reconociéronse los censos a favor de la fábrica. Sus capitales suman 28.000 mrs.

Ermitas: San Lorenzo, Santa Ana y Ntra. Señora del Campo, halláronse decentes.

Cofradías: del Santísimo, Vera-Cruz, Animas, San Nicolás, Nuestra Señora del Rosario y Ntra. Señora del Campo, que tienen libros.

Existían tres capellanías y obras pías instituídas por don Tomás González de Tobar, racionero que fué del arzobispo de Córdoba.

El Diccionario citado añade: hay escuela de primera educación. La iglesia era servida por un beneficiado mayor y otro menor y había ermita de Ntra. Señora del Campo. Disfruta de monte y llano, tiene parte del término poblado de mata de roble y encina y un arroyo con un molino.

En 1783 contaba 110 vecinos y fué reducida a 30 por una epidemia que se produjo por las aguas estancadas después de una inundación. En 1850 tenía 45 vecinos, 286 almas. Hoy 440.

En 27 de agosto de 1113 una señora Jimena, mujer de Rodrigo Díaz, vende por 500 sueldos de plata el monasterio de San Pelayo de Valdecañas a Cristóbal y Pedro, canónigos de Burgos, en nombre del Cabildo Catedral, y al hacerlo transfiere el señorío de Valdecañas. Dice así el documento: *Placuit mihi vendere vobis illan meam hereditatem de valle de Cannas. Est enim hereditas illa quod dam videlicet Monasterium hedificatum in honore Sancti Pelagii martiris cum suis casis et solaribus cum terris et vineis ac molendinis et pratis atque cum omnibus ad eum pertinentibus in precio scilicet quingentorum solidorum de plata.* (El O. de B., tomo II, p. 142.

Todos los detalles de la donación abogan para poder probar que se trata de la esposa del Cid.

Valdecañas de Suso es un despoblado al O. de Valdecañas que perteneció al obispado de Palencia. El Libro de las Behetrías induce a creer que trata del desaparecido, y no del que subsiste. (V. la carta de la Reina en 1475 y Fueros de Palenzuela).

A petición del fiscal general los Provisores dieron despacho en 1722 para que, con citación del Cabildo se recibiese información de como, a la Dignidad arzobispal correspondían íntegramente los frutos de los diezmos pertenecientes a los préstamos de varios lugares, y entre ellos el de Valdecañas, sin más carga que la que tenía por los restantes préstamos, que gozaba la Dignidad. El Cabildo dió por respuesta que correspondía a la Dignidad el pago de las costas y gastos que tuviese la Mesa Capitular. (Vol. 62, fº 130).

Valdecañas de Suso en el obispado de Burgos

Este logar es behetría e es de johan rodrigues de sandoual e son naturales los de lara e de vizcaya e los de valberde.

Derechos del Rey

La martiniega dan al Rey la meitat. Et al señor la meitat ha en cabeza .delx. mrs.

Dan al adelantado que diz que ha de auer de la martiniega de quartos .xviii. mrs.

Pagar monedas e seruiçios.

Non pagan fonsadera nin yantar nin lo han por vso.

Dan al merino del Rey por entrada cada año con carta de pago .xxv. mrs.

Derechos de los Señores

A don joan nuñez quando era vivo comia la yantar quando y venia.

Dan a su señor cada año por sant johan cada casado .xij. dineros el que no es casado .vj. dineros.

Dan a los diviseros a los de lara e de vizcaya a cada vno por el sant johan .vj. mrs. a los otros a cada vno quatro mrs.

Valle de Cerrato

1849. Edificado en una altura rodeada de cerros más elevados por N. y O. con 100 casas y noventa vecinos y escuela de primeras letras.

La iglesia servida por un cura y un beneficiado, 469 h.

Ermitas. El Santo Cristo de las Aguas y Ntra. Señora del Valle fuera de la población.

Corre por su término un pequeño arroyo.

Abundan en todo el término las encinas.

En el siglo xiv era behetría de Rui Fernández de Tobar, que le compró de Lope Díaz de Madrigal, y son naturales el de Lara y los de Torquemada con los de Aza, Ruy González de Castañeda, los de Valverde, de Serrezuela, García Martínez de Zumel, García Núñez, que lo compró de los de Serrezuela, M.º González de Herrera y los de Castrillo.

Los derechos del Rey y de los señores pueden verse en Apéndice. 1013. El Monasterio de San Pedro de Arlanza, al cual estaba unido el de Santa María de Retortillo, en este año autorizado por el rey don Fernando I adquirió fincas en Valdecañas y Valle de Cerrato, incluido en la diócesis de Burgos. (El Obispado de Burgos, tomo I, p. 238).

En la Relación de Privilegios concedidos a la Iglesia de Palencia se contiene una composición con el Monasterio de San Isidro de Dueñas, mediante la cual el Obispo le concede que tenga la Iglesia de Santiago de Valle con sus pertenencias, y que los religiosos puedan presentar, y el obispo instituir sirviente de la misma, hacer la visita pastoral y corregir, con tal de que den al capellán 22 ducados, o 12 y de comer. (Silva Palentina, pág. 9, tomo III y Ascensio, p. 174 y siguientes). Año 1138.

El Libro de las Merindades dice que es del Obispado de Palencia y señorío de Rui Fernández de Tobar, porque lo compró de Lope Díaz de Madrigal. (Véase Apéndice).

La R. Carta de 1475 le nombra Valles, pero no se refiere al de Palenzuela, porque éste va comprendido antes con dicha villa. Le asigna 6.890 mrs.

Vertavillo

1849. Ocupa lo alto de un cerro próximo al arroyo, que procede de Hérmedes.

Le constituyen ciento cincuenta viviendas. Casa consistorial y escuela de niños. Vecinos 697, actualmente 800.

La iglesia de San Miguel servida por un párroco y dos beneficiados.

Al Este se halla la ermita del Smo. Cristo del Camino.

Hay bosque de encinas y robles, y al Este un soto poblado de olmo negrillo. (Madoz, 1850).

En 1326 fué fundado en esta villa el convento de Santa María de Belbis, con autorización del papa Juan XXII por el obispo de Palmira don Juan de Saavedra, canciller del Infante don Pedro, hijo y heredero del rey Alfonso X.

La primera abadesa se llamó doña Juliana Martínez. Se trasladaron a Palencia y entraron en la casa comprada al efecto, el día de San Bartolomé de 1589. Les acompañaron el Dr. Alonso Pereira, Magistral de la Catedral y el Lic. Mateo, provisor del obispado.

Otro monasterio de Religiosas de Vertavillo dedicado a Santa Eugenia fué trasladado igualmente a la capital en 1594 en *sede vacante* por comisión del Dean don Francisco de Rivadeneira y del Cabildo. (Silva Palentina, tomo I, p. 64).

El de Castrillo de Onielo (don Telo), del cual no hay noticias, se trasladó con los anteriores a Palencia, y hoy lleva el título de «Agustinas de Palencia».

Señorío. Fué behetría de Rui González de Castañeda y naturales eran los de Lara. Lope Díaz de Almansa, M.^a González de Collazos y otros. Los derechos del Rey y de los señores pueden verse en el apéndice.

Villaconancio

En 1850 lo describe el Diccionario de Madoz:

Situado en un valle y ladera, dominada por cuevas pobladas en parte de robles y encinas, junto al arroyo Maderón, en el que hay dos molinos.

Reúne 140 casas, donde moran 115 vecinos (598 almas) (1).

Hay escuela de primeras letras y tres fuentes de buenas aguas.

La iglesia se arruinó en 1833, y sirve para el culto la ermita de Ntra. Señora de Mediavilla, regentada por un párroco y un beneficiado.

Muchos de los vecinos se dedican a la elaboración de carbón.

Señorío. Era solariego de Rui González de Castañeda y de doña Juana, mujer de Juan Rodríguez de Sandoval y de otros.

Derechos del rey y de los señores, pueden verse en el Apéndice.

Alfonso VIII donó en 9 de Junio de 1163, al obispo de Palencia el Castillo de Cevico Navero y su límite de Villaconancio.

(El O. de B. tomo II, p. 71).

Las donaciones de Fernando I y los caballeros de la corte, extendieron el dominio del Monasterio de Arlanza a esta villa. (Ibidem, p. 255).

El Libro de las Merindades le incluye en la de Cerrato (véase apéndice correspondiente).

Es uno de los comprendidos en la R. Cédula de la Reina Católica, fecha en 1475, asignando al Concejo el pago de 6.651 mrs.

(1) Hoy 427 h.

A principios del siglo xviii vivía Juan Calvo Ruifernández, natural de Villaconancio, que contrajo matrimonio con doña María Caballero; padres de don Juan Calvo Caballero, natural de Baltanás, que casó con doña María de la Cantera Espinosa, de igual naturaleza, padres de: Antonio Calvo de la Cantera, natural de Baltanás, marido de doña Angela Ruipérez Esteban, natural de la villa de Población de Cerrato, del mismo partido de Baltanás y ambos padres de: Juan Calvo Ruipérez de los Canteras, natural de Población de Cerrato y Caballero de Calatrava, en cuya orden ingresó el 24 de noviembre de 1796.

(Diccionario de apellidos. Enciclopedia heráldica y genealógica, Corraffa, pág. 145, tomo 21).

Villaviudas

Junto al arroyo Tablada, con 170 casas, 838 h. (1) En la plaza se halla la Casa consistorial y el Palacio del Marqués de San Vicente. Hubo dos pósitos, uno nacional con 400 fanegas de trigo, y otro piadoso con 70. Una fuente, Iglesia de la Asunción con un cura y un beneficiado. Anejos: la Dehesa de Tablada y el Despoblado de Torrecilla, a 300 pasos al Este, la ermita del Santo Cristo de los Milagros. Al Sur y E. dos montes de mata baja de roble. (Madoz).

No obstante no figura esta importante población en el Becerro de las Merindades de Castilla, nos consta su existencia en el siglo xv. Tal vez se repobló después de la mortandad tan grande, que hubo en aquel tiempo; pues se la nombra en la R. Cédula de la Reina Isabel de 24 de Enero de 1475, por la cual se asigna a cada pueblo de la Merindad de Cerrato la contribución, que le correspondía pagar de los 335.223 mrs. que fijó a dicha Merindad. Dice así. A vos el Concejo de Villaviudas, diez mil novecientos veinticuatro maravedís.

El nombre de Villaviudas parece autorizar, que se despobló en algún tiempo, por lo menos de hombres.

Señores de Villaviudas

El primer señor de Villaviudas fué don Pedro de Acuña, casado en 1530, con doña Teresa Sarmiento, hermana de don Francisco, IV conde

(1) Actualmente cuenta 947 h.

de Santa Marta y nieto de don Pedro de Acuña, I conde de Buendía, señor de Dueñas, Azañón, Anguiz, Tariago y Viana, guarda mayor del rey, y de doña Inés de Herrera, hermana del mariscal don García Lope de Ayala, señor de esta Casa y de Ampudia.

Su hijo don Pedro de Acuña, fué II señor de la villa, llamado el Cabezudo, quien casó con doña Leonor de Zúñiga y Castilla, hija de don Juan de Zúñiga, II señor de San Martín de Valvení, y de doña María de Castilla.

Le sucedió don Pedro Fernández de Villarroel, III señor de Villaviudas y Hornillos, que casó con doña Antonia. Esta señora testó en 3 de mayo de 1595.

Fueron sus hijos don Pedro Fernández de Villarroel, IV señor y caballero de la orden de Calatrava, quien casó con doña Luisa Chacón en 1629.

Su hijo, don Pedro Fernández de Villarroel, fué V señor de Villaviudas y Hornillos.

Por fallecimiento de su hermano, sin sucesión, heredó la Casa don Juan Felipe de Villarroel.

(Salazar y Castro, Casa de Lara, tomo III, p. 497).

Villahán (Viliafane, villa de Afán, nombre de persona)

El Becerro dice de ella que es aldea de Palenzuela e anda con ella en todos los pechos e derechos.

Madoz escribe: Sito en una altura en el centro de un valle formado por dos elevadas cuestas y compuesto de 160 casas y 152 vecinos.

La iglesia de San Andrés tenía tres beneficiados. La actual se reconstruyó en 1777. Próxima a la población está la ermita de Ntra. Señora de la Vega.

Hay escuela.

La relación de Visita de 1675 recuerda, que es señorío del Almirante Enríquez y tiene 40 vecinos.

La Iglesia de San Andrés poseía una renta anual de 800 reales y 31.596 mrs. de existencia, y era regida por un beneficiado y cura, que recibía 2.000 reales.

En los diezmos tenía el Cabildo de la Catedral de Burgos el tercio.

Las cofradías eran cinco: del Santísimo, Vera-Cruz, San Andrés y San Sebastián.

Ermitas: La Vera-Cruz, Ntra. Señora de la Vega y Santa Marina.

En la relación de visita correspondiente al año 1721 se anota que la Fábrica de la iglesia tenía 2.349 reales disponibles.

Capellanías: Margarita Díez fundóla con carga de dos Misas semanales sobre 1.500 derechos de censos, a los que Juan Rebollo agregó 3.000 ducados para otra Misa semanal.

Otra instituyó don Martín Rebollo sobre bienes rústicos para tres Misas semanales.

Las ermitas de Ntra. Señora de la Vega y de la Vera-Cruz, seguían bien cuidadas.

Hospicio para pobres.

Visita de 1709. En esta fecha eran 50 los vecinos. Hoy 600 h.

La iglesia estaba a cargo de un beneficiado y un medio racionero, el primero recibía 200 ducados.

Continuaban existiendo la escuela y el hospital y las dos ermitas relacionadas.

Según el Libro Becerro era la villa aldea de Palenzuela y andaba con ella en todos los pechos y derechos.

Nota. En la Merindad de Cerrato (Libro de las Behetrías) hay dos poblaciones de este nombre, uno en el Obispado de Palencia, y otro que forma parte de Palenzuela, este es el que aquí citamos. (V. Fueros de Palenzuela, Apéndice correspondiente).

De 1259-1263 se hizo la Estimación de los préstamos del Obispado, donde figura esta villa con 22 mrs., lo que supone otros tantos vecinos.

1437. Consta al folio 218 del volumen 32 que Sancho Martínez, Capellán del Rey y provisor de su hospital de Villafranca Montes de Oca, canónigo de la S. I. de Burgos y recaudador de frutos y ventas pertenecientes a la Cámara apostólica en este obispado, otorgó carta de pago a favor de este Cabildo de 74 florines de oro del cuño de Aragón por razón de la annata de los préstamos de Villahán y otros pueblos que vacaron por muerte de Rui Fernández de Villamijar, canónigo de la S. I.

A mediados del siglo xvi era señor de la villa don Luis Ossorio, hermano de doña Inés.

En término jurisdiccional de esta población estuvo Castiello, llamado después Castriello de Quintanilla de Raván, Castillejo y Castriellejo, y se alzaba cerca de Villigero. La proximidad con Quintanilla de Roano inclina a situar esta población, que en el Fuero figura indetermi-

nada, en la misma comarca del Arlanza. (V. Fuero de Melgar de Fernalmental y Cartulario de El Moral).

En 1675 según la Relación de la visita pastoral hecha por el Abad de Gamonal don Manuel Fernández de Castro, estaba despoblado y no tenía feligreses, pero sí cura beneficiado, que lo era el Lic. Juan Gómez. (Archivo Diocesano).

DESPOBLADOS

Retortillo

Entre los monasterios agregados por Fernando I al de San Pedro de Arlanza figura el de Santa María de Retortillo en la cuenca del río Francos, entre Lerma y Palenzuela y alfoz de esta última villa, lindante con Pinilla, Peral de Arlanza y Renedo. Con él se incorporaron a Arlanza las dependencias de este monasterio: San Millán de Belbimbre en tierra de Pampliega, patrocinado por la madre de Fernán González, el de Santa Juliana de Burgos, el de San Fausto de Cerezo, pozos de sal en Añano, la iglesia de San Román de Carazo, la de San Juan Bautista en Huerta del Rey, bienes en Quintanarraya, Zayas, Arauzo de Salce y de la Torre, Villafruela de Arauzo, Hontoria de Valdearados, el monasterio de Santa Eugenia de Tabladillo, la villa de Sequilla y el Monasterio de San Facundo y San Martín de Valdecañas de Cerrato.

A todas estas dependencias otorgó el rey la inmunidad, es decir, el señorío civil, que pasó a ser propiedad del abad de Arlanza eximiéndolas de todo tributo real. (El Obispado de Burgos, t. II, p. 254).

Ornejo

Una de las poblaciones desaparecidas del arciprestazgo de Palenzuela se nombra Ornejo en 1396, donde la Iglesia de Burgos poseía un préstamo; de lo cual da testimonio un mandamiento del Obispo de Burgos don Juan II de Villacreces, expedido ante Diego Martínez, notario, para que los curas y beneficiados de la iglesia de Ornejo pagasen

al Cabildo todos los frutos granados y menudos de dicho préstamo, que le pertenecía por permuta que hizo con el procurador de Gonzalo García, racionero de la S. I., por el de Vallecilla (vol. 29, f. 279).

En 1401 el prelado de Burgos anejó a la mesa capitular dicho préstamo. (Vol. 34, f. 15).

Subsistía esta población en 1475 como se observa en la Real Cédula dada por la Reina Católica que dice: A vos el Concejo de Ornejo, lugar de Rui González de Castañeda, 1.927 mrs.

Doña Mayor Arias, viuda de Garcí Fernández, adquiere en Ornejo la propiedad de bienes que en este pueblo había heredado su hijo Rodrigo García. Año de 1255. (El Mayordomo Mayor de la Reina doña Berenguela. P. Serrano. Año de 1934).

El mismo aparece entre los magnates de la corte de Alfonso X desde principio de su reinado hasta 1259. En 1257 había cedido a la orden de Santiago cuanto él y su mujer doña Milia Rodríguez Manrique poseían desde el Duero hasta el mar Cantábrico, especificando las poblaciones de Ornejo y Palenzuela, etc., con condición de usufructuar sus rentas. (Ibid, p. 42).

Oyuejo (sic) en el obispado de Burgos

Este lugar es behetría de entre parientes e es de Lope Rodríguez de Villalobos e naturales al Solar de Villamayor e non otro ninguno.

Derechos del Rey

La martiniega paganle a este su señor por ella cada año cc. mrs.
Pagan seruicios e monedas non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos de los Señores

Dan al señor cada año por yantar treinta mrs.

Dan cada año a su señor cada fumo quatro celemines de ceuada e dos de trigo e media cántara de mosto.

Castrillejo cerca de Palenzuela

Notas del Archivo Catedral de Burgos.

Mandamiento del Obispo de Burgos don Juan VI en 1396 ante Diego Martínez, notario, para que los beneficiados de la iglesia parroquial del lugar de Castrillejo pagasen a este Cabildo los frutos granados y menudos pertenecientes al préstamo de su iglesia, el cual fué cedido con otros de diferentes pueblos por el Prior de Palenzuela don Gonzalo García de Arcos en permuta del préstamo del lugar de Vallecillo. (Volumen 39, f^o 579).

En los préstamos del obispado hechos de 1252 a 1263 figura en el Arcedianato de Palenzuela Castiello de Quintanilla, Raban (que debe identificarse con Castrillejo), con 16 maravedís.

El Volumen 21, folios 565 a 72, contiene las Letras Apostólicas cometidas a Fr. Luis de Miranda, prior del Monasterio de Fres del Val sobre quinquenios ganados por el Deán de esta S. I. contra los Trinitarios de Burgos con motivo del préstamo de Castrillejo, cuyos frutos se liquidaron para la paga de los quindenios en 1593, ante Hernando Gutiérrez de Campo; escribano de Burgos. (Vol. 21, folios 565-72).

De 1597 hay Ejecutoriales de la Rota romana contra el Convento de los Trinitarios por los quindenios que debía del préstamo de Castrillejo, y habiéndose llevado el expediente al Consejo, declaró el Cabildo podía usar de ellas. (Vol. 21, fol. 827 a 48).

Al año siguiente se dieron letras apostólicas confirmando las ejecutoriales. (Vol. 30, fol. 114-120).

Castrillejo cerca de Villagero, en el obispado de Burgos

Este lugar es behetría e de johan rodrigues de sandoual e naturales los de lara e de vizcaya e de valberde.

Derechos del Rey

La martiniega dan al rey la meytat Et a johan rodriguez la otra meitad .xc, marabedises.

Dan al adelantado de prendas dos mrs.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan a los merinos del rey por entrada cada año por carta de pago trece maravedís.

Derechos de los Señores

Dan a Johan Rodríguez su señor cada año tres celemines de trigo e tres celemines de cebada e una cántara de vino.

Dan a los diuíseros cada año por el Sant Johan a los de lara e de vizcaya seis mrs. e a los otros cada dos maravedises.

1849 Olmos de Cerrato

Granja con alcalde pedáneo dependiente del Ayuntamiento de Tabanera a un cuarto de legua de distancia de ésta, en una pequeña elevación y en el centro de una pequeña veguita, cuyas cúspides se hallan pobladas de mata baja de roble y enebro. Consta de cinco casas y una iglesia: Santa Isabel, que carece de regente y cuyo nombramiento pertenece al marqués de la Roca, señor de la granja. Población 26 almas.

Olmos de Cerrato y su Granja

En 1721 el visitador eclesiástico refiere que la iglesia estaba decente y no tiene alcance la Fábrica, porque percibe los diezmos el Marqués de la Rosa, como conjunto de la marquesa de Tenebrón, que se dice Patrono de la iglesia.

Como amenazaba ruina la capilla mayor, se ordenó que en el plazo de un año se reconstruyera. Don Santiago Villalain declaró tener en su poder dinero para ello.

Las ermitas de San Cosme y San Damián estaban decentes.

Nota: forma Ayuntamiento con Tabanera de Cerrato.

Según un privilegio plomado de Enrique IV fechado en Medina del Campo a 10 de Junio de 1461 el Monasterio de Veas (hoy Ibeas) cedió a Fernán García, de Palenzuela la granja de Olmos con sus términos, diezmos y jurisdicción, más las heredades, de pan y vino llevar que tenía en Tabanera, Ornejo, Castrillejo, Herrera, Quintana y Peral y el molino y solares de Cobos y Quintanilla, con dos florines de oro

de censo sobre unas casas de Palenzuela a cambio de 4.300 mrs. de renta anual sobre las alcabalas de Villahoz. (Cart. de El Moral, p. 220).

En la R. Cédula de Isabel la Católica está comprendido en lo asignado a Palenzuela.

1740. Hubo pleito sobre diezmos entre el Cabildo de Olmos y el de Santa María del Campo, con motivo de los causados en el territorio de la granja, sobre el cual los provisos del arzobispado dieron auto en 1740, declarando que de las dos partes de cuatro de los frutos decimales, que habían producido las cabezas de ganado lanar de Antonio Mínguez, pertenecían al beneficio y llevadores de diezmos de la expresada granja por razón de pasto, que tuvo dicho ganado en sus términos en el tiempo referido; y la otra parte pertenecía al Cabildo y demás interesados en los citados diezmos, que se adeudaban en término de la granja de Hontoria de Río francos, por igual razón de haberse mantenido y apacentado el mismo ganado tanto en sus términos como en los de Olmos. (Reg. 104, fº 104).

Fontoria de rrio francos en el obispado de burgos

Este lugar es behetría e es de gomes carriello e an naturales a los de Rojas e de torquemada.

Derechos del Rey

Non an cabeza de martiniega mas pagan infurción al Señor.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera porque son behetría.

Ayudan a los de palenzuela a pagar la yantar.

Dan al merino del Rey por entrada doze mrs. e por carta de pago vn marabedi que son .xiiij. mrs.

Derechos de los Señores

Pagan infurción cada año al Señor del lugar cada yunta de ganado media carga. Et quatro celemines de pan e ocho sueldos.

El que non ha ganado paga una gallina.

Dan a cada vno de los deuiseros j marebedi.

Despoblado de Quintanilla de Roano y Pinilla

Al principio del siglo XIII el Convento fundado en Villamayor de los Montes por Garcí Fernández entre las posesiones que constituían su patrimonio contaba las de Quintanilla de Rodona y Pinilla en el alfoz de Palenzuela. (P. Serrano. El Mayordomo Mayor de doña Berenguela, pág. 24).

MORAL

Con este nombre se designa la población, que se levantó en frente de Palenzuela a la orilla derecha de los ríos ya unidos de Arlanza y Arlanzón, para diferenciarla del Monasterio de Religiosas Benedictinas. llamado de El Moral, edificado en su término más aproximado al Monte de Buena Madre, en un vallejo, y recientemente despoblado, trasladándose las Religiosas al Convento de Benedictinas de San José de Burgos en 1932.

El P. Serrano en su obra titulada «Colección diplomática de San Salvador de El Moral», ha hecho la historia del Monasterio con la maestría que le caracteriza, y dado noticias del poblado, que le dió nombre. A ellas podemos añadir algunas tomadas del cartulario inédito aún de San Miguel de Villamayor de Treviño, que prueban el gran valor que en los primeros siglos de la Reconquista tuvo esta población, donde se alzó el último de los castillos de la línea del Arlanza, un puente sobre el río, aceñas y molinos con pesquera que han desaparecido, y un rico y antiguo monasterio. Comenzó su decadencia cuando por orden regia el camino real de Valladolid a Burgos pasó por Palenzuela. Una cruz de piedra junto a la actual carretera marca la proximidad del Monasterio y el emplazamiento de la desaparecida población. En ella se ven los blasones de Castilla y León, labrados al gusto gótico del siglo XIV.

Figura en los Fueros de Palenzuela de 1074, como perteneciente a su alfoz.

Sancho III de Castilla en 1152, otorga al Monasterio de El Moral, facultad de apacentar sus ganados en los montes de Palenzuela, etc., hace coto el piélagro de las aceñas, y le da el de Favarejo (junto al puente de Moral).

Su iglesia pagaba la tercera parte de los diezmos al Monasterio próximo en 1247, según Bula de Inocencio IV.

Con motivo de una contienda entre Moral y otros pueblos, Alfonso X, deslindó los términos, que en el bosque de Buena Madre correspondían a cada uno. Año 1270.

Alfonso XI, a ruegos de doña Leonor dispuso que el camino, que pasaba por esta aldea se dirija en adelante por Palenzuela, villa de doña Leonor. 1346.

El Becerro de las Merindades le llama Moral, cerca Palenzuela, y dice es solariego de Juan Rodríguez de Sandoval y de Diego García de Padilla. (Véase copia).

En la Ejecutoria de la Cancillería R. de Valladolid de Mayo de 1494, se cita aún como existente.

En su término poseyó el Monasterio de San Miguel en Villamayor de treviño varias posesiones, de las cuales da cuenta el cartulario del mismo, inédito. (Archivo Nacional). Son las siguientes:

Pedro Martínez, de Moral, en 3 de Enero de 1207, junto con su mujer doña Mayor vendió al abad don Pedro, cuanta heredad tenía en la aldea por 50 marabedís. La venta se hizo aquí, y entre los testigos figuran cuatro hidalgos, el Concejo de Moral y otros. (Véase documento XXXIX).

En Febrero de 1215, la misma señora con su hermana doña María, hijas de Roy González de Barrio de Santa María de Palenzuela del Conde, vendieron por sí y por sus hermanos al citado abad el huerto, que fué de Roy Peláez, de Moral, por 40 mrs., buenos y de peso. (Véase doc. n.º LXII).

El mismo año en el mes de Agosto Elvira Pérez, hija de Pedro Fernández de Moral, vendió al mismo cuanto poseía en los molinos y en la pesquera, que es sobre el puente de Moral por 4 mrs. (Véase doc. LXII).

Doña Teresa Roiz y doña Mayor Roiz en 15 de Febrero de 1217, vendieron al abad cuanto comprado habían en las aceñas de Moral, que fueron de Pedro Moral, todo lo que compraron de Pedro Martínez y su mujer doña Mayor en la pesquera y en las aceñas, por 30 mrs. (sesmo y medio).

Entre los testigos figuran de caballeros, Fernando Díaz de Torque-

mada, Roi Martínez de Moral, Pedro Roiz, hijo de Rodrigalvez de Palenzuela, el archipresbiter Pedro Azoch, don Briccio presbiter, don Rodrigo de Moral, Domingo Díaz, el clérigo, Johanes Petrez el Diachono y otros. (V. doc. XLIII).

En 28 del mismo mes y año Roi Martínez, hijo de Martín Crespo, de Moral le vendió el solar del Castiello qui está sobre Arlanza e sobre Arlanzón con entradas y salidas, con eras, etc., por XX mrs., y recibe por robra una piel. Testigos de hijodalgos: Pedro Fernández hijo de Fernán Pedrez, Rodrigo Garciez, Martín Roiz hijo de Roi Martínez, Juan Pedrez el clérigo, Concejo de Moral. (V. doc. XLIII).

Sancha Díaz, de Moral, en el mismo año le vendió dos tierras allende el Río, por 8 mrs., y tres almudes de pan. Testigos hidalgos: Pedro Roiz, hijo de Rodrigalvez, Roi Martínez, de Moral. De clérigos: Juan Pérez, don Juan, hijo de Domingo Mínguez, Johannes, hijo de Martín del Val, Concejo de Moral. (V. doc. XLIV).

1239. 14 de Enero se hizo remembranza (Memoria) de los hombres, que estaban en Moral, cuando el abad don Martín sacó a Sancha Díaz del solar que fué de Pedro Martínez el camero por mandato del Rey y a ruego de Fernán Ruiz y de don Moriel. El Convento le dió la casa por sus días, y después de éstos quedaría para el Convento, y por este favor ella le da una viña en Fontanares de una aranzada.

Fiador García Fernández. Pesquisas de hijodalgos: Fernán Pérez de Quintana, García Fernández, don Nicholás, Domingo Mínguez el diachono, don Juan, hijo de Pedro Armallo, don Aparicio el Redondo, de Palenzuela, don Benito, hijo de don Sebastián, Martín Arnallo, El Concejo de Moral. (V. doc. XLV).

El mismo año 20 de Octubre, adquirió dicho abad de doña Mayor Gutiérrez y de doña Mayor Díaz, hijas de Roy Díaz de Campos, en Moral, cuanta heredad aquí tenía por 75 mrs. Testigos: doña Simeona, abadesa de San Salvador y otras religiosas, de hijodalgo: García Fernández de Moral, Pedro Roiz, Martín Roiz hijo de Roy Martínez; de clérigos, don Juan Pedrez el Capellán, don Juan hijo de Martín del Val, don Nicholás de Palenciola. Don Yaque el alcalde, Roderico Garciez, de Quintana: Fernán Pedrez el clérigo, don Roderico el Diachono, don Gonzalo hijo de Missol; de Ribielia, Pedro Sobrino, Fernán García, hijo de García Crespo, Pedro Ruiz Centenillo. (V. doc. XLVI).

En 19 de noviembre del mismo año Fernán Roiz y sus sobrinas, otorgaron al abad mencionado, en Burgos, la heredad que fué propia de su madre y hermana Teresa Roiz en la aldea por 70 mrs. Testigos; de hijodalgo: Gonzalo García de Torquemada, Lope García su herma-

no, Alvar González, su sobrino, Moriel Martín, don Pedro Meléndez de Valles, Guter González de Padilla, Gonzalo Fernández de baileht, Díaz Alfonso de Rojas. (Doc. XLVII).

Moral cerca palenzuela, en el obispado de Burgos

Este lugar es solariego e es de Johan rodrigues de sandoual e de diego garcia de padilla.

Derechos del Rey

Non an cabeza de martiniega mas dan a su señor enfurcion.

Pagan seruicios e moneda.

Non pagan fonsadera nin lo vsaron.

Pagan yantar con los de palenzuela por alcallia seis mrs.

Dan ai merino del Rey cada año por entrada veinte y (1) quatro mrs. e un marabedi de carta de pago que son XXV marabedis.

Derechos de los Señores

Pagan cada año cada uno a su señor de infurción por la casa en que mora vn marabedi e por casa que y ha tres mrs. Et por otros media carga de pan segunt que esta astrada.

XXXIX

Año 1207-1211

3 de Enero

De lo que nos uendió Pedro Martínez de Moral.

In nomine domini amen. Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris quod ego Pedro Martínez de Moral e mia mugier dona Mayor de nuestras buenas uoluntades uendemos a uos abbad don Pedro de San Migael de uilla mayor hi a uestro conuento quant(a heredad auemos en Moral e deuemos auer) nomnadamient tierras e

(1) Es la única y de conjunción que tiene el Becerro.

(uinnas huertos e pastizas prados) solares poblados e por poblar hi en montes hi fuentes en aguas corrientes e non corrientes poro qualquier que lo ayamos e lo deuamos auere con entradas e con exidas uollo uendemos por L. morauedis e somos pagados de precio e de robla (e nada non finca por dar). Facta carta III Nonas Ianuarii. Sub era M. C IIIIIIII. Regnant el rey don Alfonso en Toledo hi en Castiella con la regna dona lienor. Alfieraz don Albar Nunnez. Maiordomo Gonzaluo Roiz Giron. Merino mayor Pedro Fernández de Campos. fiio de Ferrane Moro. Obispo en Burgos don Garcia. Obispo en Palencia don Tello, Arzobispo en Toledo Roi Semenez. Desto son testigos de fiios dalgo. Roy Garciez fiio de Garci Crespo. Roi Martinez fiio de Martin Crespo, Garci Díaz, don Nazareno. Pedro Roiz fiio de Rodrigalvarez. De labradores. Don Pedro presbiter. Ioan Peydrez el Diachono. Don Johannes el subdiacono. Domingo Migaellez. Don Sebastian, Don Garcia Don Rodrigo fiio de Domingo Mínguez. Conceio de Moral ueedores e oydores e confirmadores. Bartolomeus scripsit.

LXII

E. 1253

A. 1215

In Dei nomine amen. Cognoscida cosa sea tem bien a los qui son cum a los qui an de ser cum yo Pedro Martínez de Moral en uno con mi mugier dona Mayor de nuestras buenas uoluntades uendemos a uos abbad Don Pedro de Sant Migaél de Uillamayor hi a uuestro conuento quanto nos auemos en Moral e deuemos auer Nomnada mient huertos e tierras e uinnas e molinos e aguas corrientes e non corrientes, poro que quier que lo auemos e lo deuemos auer con entradas e con eidas uollo uendemos todo por L. morauedis e somos pagados de precio e de robra e nada non finca por dar. Facta carta XV Kalendas febroarii. Sub era M. CC. LIII. Regnante Enricho rege in Castella et in omni regno suo. Alfierat don Aluar Nunnez. Maiordomus Gundisalus Roderici. Mauricius burgensis episcopus. Desto son testigos Roi Garciet fiio de Garci Crespo, Roy Martínez fiio de Martín Crespo. Martín Gonzaluez, Juuan Peret eldiachono. De labradores. Domingo Migaellez, Don Sebastian, Don Bartholome, Don Benito. Conceio de Moral ueedores e oydores. Bartholomeus scripsit.

XL.

Era 1253.

Mes de Febrero

A. 1215

Del huerto de Fontanares.

In Dei nomine amen. Cognoszuda cosa sea a los qui agora son e a los qui an de uenir. Cum yo dona Mayor en uno con mi ermana don Mariu fijas de Roy Gonzaluez de Uarrio de Sancta María, de Sancta Maria de Palenciola del Conde uendemos e otorgamos por nos e por nuestros ermanos fijos de Roi Gonzaluez a uos abbad don Pedro e al conuento de Sant Migael de Uilla mayor aquel huerto que fue de Roy Pelaez de Moral e fijos de Roy Pelaez con su madre uendidores e otorgadores por XL, morauedis buenos e de peso. e fueras end echamos desta uendida de las XXXII partes la una que no uos uendemos hi. E nos uendemos somos pagados de precio e de robra. e damos por fiador de riedra e de sanamiento de qui heredar deue. a fuer de tierra. a Don Domingo oreiudo. Desto son testigos Roy Garciez fiio de Garci Crespo. Martin Gonzaluez, Pedro Royz fiio de Rodrigalvarez de Uillaysçan Don Pedro el Clerigo. Juuan Peydrez el diachono. don Johannes fiio de Domingo Mínguez el subdiachono. Domingo Migaeliez, Don Sebastian. Don Garcia fiio de Bartholome. Conceio de Moral ueedores ho oydores. Facta carta in mense febroari. Sub era M. CC. L. III.

XLI.

E. 1253

Mes de Agosto

A. 1215

De lo que nos uedieron fijas de Pedro Fernández de Moral.

In nomine domini et eius gratia. Sepan los que son e los que seran. Cum yo Eluira Pedrez uendemos a uos abbad don Pedro hi al conuento de Sant Migael de Uilla mayor quanto auemos hi auer deueemos en aquellos molinos hi en la pesquera que es sobre la puente de Moral por III morauedís e de esto damos nos por uendedores e por fiadores de riedra de qui heredar deue e de sanamiento. Lop. López de Uillambistía e Roy Garciez fiio de Garci Crespo. Desto son testes Roi Martinez fiio de Martín Crespo, Martín Martínez fiio de Martin Alvarez. Pedro Roiz fiio de Rodrigo Alvarez. Domingo Migaeliez. Don Sebastian, Don Don Gonzaluo. Conceio de Moral, ueedores e oydores. Facta carta in mense Augusto. Sub era M. CC. L. III.

XLIII.

E. 1255

15 de Febrero

A. 1217

De Tharesa Roiz e de Mayor Roiz

In Dei nomine amen. Cognoscuda cosa tambien a los qui son cum a los qui seran. Cum yo dona Tharesa Roiz en uno comi ermana Mayor Roiz uendemos a uos abbad don Pedro hi al conuento de Sant Migael de Uillamayor quanto nos compramos en las acennas de Moral que fueron de Pedro Fernandez de Moral, todo lo que compramos de Pedro Martínez e de su mugier dona Mayor en pesquera hi en las acennas por XXX morauedís e destos morauedís somos pagadas de precio e de robra. E a questo que nos uendimos en aquellas acennas es siesmo e medio. lo dona Tharesa Roiz so fiador de sanamiento de qui heredar deue. E desto son testes qui uieron e oyeron De caualleros Fernando Díaz de Formicedo. Roi Martínez de Moral, Pedro Roiz fiio de Rodrigalvarez. De Palenciola el archipresbiter. Pedro Azoch Don Brictio presbiter Don Rodrigo de Moral Domingo Diaz el clérigo. Iohannes Petrez el diachono. Domingo Migaellez, Don Garcia. Don Benito. Facta carta ydus Februarii. Sub era M. CC. I. V. Regnant el rey don Henrich en Castiella hi en Toledo hi en todo so regno, Alfieraz Aluarnunnez. el cuende. Maiordomo Gonçaluo Roiz. Obispo en Burgos Don Mauriz. Merino mayor Ordonno Martinez.

XLII.

Año 1217.

28 de Febrero

Del solar de moral sobre el ryo

In nomine domini nostri Jhesu Christi. Connoscuda cosa sea a los qui agora son e a los qui seran. Cum yo Roi Martínez fiio de Martin Crespo de Moral de mi buena uoluntad uendo a uos abbad don Pedro hi al conuento de Sant Migael ds Uilla mayor el solar del Castiello qui esta sobre Arlanza e sobre Arlanzon. Est solar dicto uos uendo yo Roi martinez con entradas e con exidas e con aras e con todas suas pertenencias por XX morauedis e reeebo de uos una piel en robra eso pagado de precio e de robra e uendo e robro fiador de sanamiento e de redrar qui heredar deue. Pedro Roiz fiio de Rodrigalvarez. Desto son testigos de fiios dalgo Pedro Fernández fiio de Fernan Pedrez. Rodrigo Garciez Martin Roiz fiio de Roimartínez. Juuan Pedrez el clérigo. De labradores, Domingo Migaellez, Don Martin de Don Cebrian. Don Gregorio. Çonceio de Moral ueedores e oydores. Facta carta anno ab

incarnatione domini. M. CC. XVIII. Nomnado dia V Kalendas Februarii. Regnant el rey don Ferrando en Castiella hi en Extremadura. Alfierat del rey don Lob Díaz, Maiordomo Gonzaluo Roiz, Obispo en Burgos don Mauriz. Merino mayor, Gonzaluo Pedrez de Arniellas. Qui esta carta quisiere quebrantar o contrallar sea maldito e descomulgado e con Iudas en infierno damnado. Pelagius Petri scripsit.

XLIV.

Era 1255.

A. 1217.

De las tierras que nos uendio Sancha Díaz

In Dei nomine amen. Connosçuda cosa sea tambien a los qui agora son cum a los qui an de ser. Cum yo dona Sancha Díaz de Moral uendo a uos abbad don Pedro hi al conuento de Sant Migael de Uilla mayor dua1 tierras alend el rio qui son mias sin otro entredicho por VIII morauedis e tres almudes de pan e so pagada de precio e de robra. e uendo e robro. Desto son testigos de fiios dalgo. Pedro Roiz fiio de Rodigalvarez. Roi Martinez de Moral. De Clerigos Juan Pedrez el clérigo, Don Juuan fiio de Domingo Mínguez, Iohannes fiio de Martin del Val. De labradores Don Sebastian, Domingo Migaellez, Pedro Estevanez, Domingo Gonzaluez, Martin Cebrianez, Gonzaluo Barbaza, Don Martin el de don Cebrian. Conceio de Moral ueedores e oydores. Facta carta et uendicio Sub era M. CC, LVII. Regnant el rey don Ferrando en Castiella hi en todo so regno. Alfierat Lop Díaz de Faro. maiordomo Gonzaluo Roiz Giron. Merino mayor Gonzaluo Pedrez de Arniellas. Obispo en Burgos Don Mauriz. fiador de sanamiento Pedro Roiz fiio de Roimartinez.

Doc. XLV

1239.

14 Enero

Del solar que tiene Sancha Díaz de Moral

Esta es la remembranza de los omes que estauan hi quando el abbad Don Martin sacó a Sancha Díaz del solar que fue de Pedro Martinez el camero por mandamiento del rey e por ruego de Fernan Roiz e de Don Moriel; diemosle la casa por en todos sos dias de nuestra mano e despues de sos dias della que finque en el monesterio hi por est amor que nos le fazemos danos ella una uinna en Fontanar en que açe una aranzada despues de sos dias que finque en el monesterio

por su alma. Desta manda que ella façe es Garci Fernandez fiio de Ferran Pedrez fiador de fazer lo complir a los qui lo ouieren de complir. Desto son pesquisas de fiios dalgo. Fernán Pedrez de Quintana. Gareí Fernandez Garci Díaz. Martin Roiz. De clerigos Don Johannes fiio de Martin del Ual. Don Meculas Domingo Minguez el diachono Don Johannes fiio de Pedro Arnallo. De labradores Don Martin de los de don Cebrian Don Pedro fiio de Martin Cebrianez. Don Andres hierno del prior. Pedriuanes et couo. Pedro Arnallo. Don Apricio el Redondo. De Palenciola Don Benito fiio de Don Sebastián Martín Arnallo. Conceio de Moral' ueedores e oydores. Nomnado dia el dia de Sant Ilario. Anno ab incarnationes Domini M. CC. XX. IX.

Regnante rege Ferdinando con la regna domna Juuana en Castiella hi en Toledo, en Leon hi en Galliciá hi en Cordoua. Alfieraz Diag Lopez Maiordomo Don Roderico Gonzaluez Merino mayor Don Moriel. Saluator scripsit.

Doc. XLVI

Año 1239

28 octubre

De la heredad que nos uendio Mayor Gutiérrez (junto con doña Mayor Roiz en Moral)

In Dei nomine amen. Cognoscida cosa sea a los qui son e a los qui an de ser Cum yo mayor Roiz fiia de Roy Diaz de Campos e yo Mayor Gutierrez fiia de Teresa Roiz de nuestras buenas uoluntades uendemos a uos abbad Don Martin de Uillamayor e a uuestro conuento quanta heredad auemos e deuemos auer en Moral. con exidas e con entradas con uinnas e con tierras con solares poblados e non poblados en montes hi fuentes con huertos e con aguas corrientes e non corrientes con todas sus pertenencias uos lo uendemos a fondos tierra e otorgamos por LXXV motauedis e somos pagados de precio e de robla e non amas a dues de man comun somos fiadores de sanamiento. Desto son testigos dona Semena la abbadesa de Sant Saluador la priora Donna Nauarra Dona Endulza la sacristana Dona Frónille la armaria. De fiios dalgo Garci Fernandez de Moral Pedro Roiz Martin Roiz fiio de Roy Martinet. De clerigos Juan Pedrez el capellan. Don Johannes fiio de Martin del Ual. Don Nicholas. De labradores Don Martin fiio de Juan Rodriguez. Pedro Esteuanez. Don Pedro fiio de Martin Cebrianez. Don Roman Pedro Uentrando de Palenciola. Don Yague el alcalde, Roderico Garciez. De Quintana Fernan Pedrez el clerigo. Don Roderico el dia-

chono. Don Gonzaluo fiijo de Missol. De Ribieilla Pedro Sobrino. Fernan Garcia fiijo de Garcia Crespo. Pedro Roiz Centenillo. Facta carta anno ab incarnatione Domini M. CC. XXXIX. Nomnado dia VIII Kalendas nonembris.

Doc. XLVII

1239

19 Nov.

Cuemo otorgo fernan roiz e sus sebrinas (la heredad que fue propia de su madre y hermana Teresa Roiz en Moral).

In Dei nomine amen. Cognoscida cosa sea a los que son e an de ser cum yo fernan roiz e yo mayor gutierrez e yo mari diaz. Todos tres de man comun de nuestras buenas uoluntadas uendemos a uos abbad Don Martin de uilla mayor hi a uuestro conuento la heredad que fue de nuestra madre e nuestra ermana teresa roiz en Moral quanto que hi auemos e auemos a auer con todas sus pertenencias por LXXX marauedis e somos pagados de precio e de robra e yo fernan roiz fiador de sanamiento. Desta uendida fue fecha en burgos. Don son testigos de fijos dalgo. Gonzaluo garcia de torchemada. Lope garcia so hermano. Aluar gonzalez so sobrino. Moriel martin. Don petro melendez de aulles. Guter gonzaluez de padiella. Gonzaluo fernandez de baileht. Diag alfonso de rojas, facta carta anno M. CC. XXX. IX.º Nomnado dia XIII Kalendas decembris.

Sant salvador cerca Moral en el obispado de burgos

Este logar es del monasterio de este logar que son dueñas.

Derechos del Rey

La martiniega dan al Rey .xliiij. mrs, al adelantado veinte e quatro mrs. e ala abbadesa .xxiiij. mrs. que son .xcvi. mrs. pagan seruiços e monedas.

Non pagan fonsadera que diz que tiene peruillejo fueles dicho que mostrasen preuillejo.

Non pagan yanter porque son de dueñas.

Pagan al merino del rey de entrada doze mrs. de carta de pay marabedi.

Derechos del monasterio

Dan cada año al abbadessa su señora cada casa el que coje pan e vino quatro celemines de ceuada Et una cantara de vino e por navidat cinco dineros cinco panes e un sueldo para carne e una buelta cada año para arar e un obrero para cabar e otro para vendimiar.

Terrados en el obispado de Palencia

Este logar es behetría e es agora de Johan rodriguez sandoual e son los naturales los de aza e el dicho johan rodriguez.

Derechos del Rey

Non an caueza de martiniega.
Pagan servicios e monedas quando los paga la tierra..
Non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos de los Señores

Dan yantar a su señor johan rodriguez dan a los diviseros quando y bienen por su persona cada año por el sant johan a cada vno de ellos ,ij. marabedis.

Villalba cerca Terrados

Este logar es behetría e esta agora yermo e labra la heredit dende por suia Johan rodriguez de sandoual.

Derechos del Rey

Solian pagar por martiniega al Rey cada año .xlv. mrs. lebada e que los derechos cogia por carta de pago .vj. mrs. los que y moraban pagaban monedas e servicios quando los de la tierra.

Villaguera cerca palenzuela, en el obispado de Burgos

Este lugar es behetría e es de johan rodriguez de sandoual e han naturales al de lara e de vizcaya e los de valberde.

Derechos del Rey

Dan al rey en voz de martiniega ccxiii. mrs. e terciá e al adelantado siete mrs. Et a johan rodriguez de cada año doscientos mrs. que son ccccxxv (1).

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino del rey de entrada e de carta de pago treze mrs.

Derechos de los Señores

A don juan nuñez quando era vivo pagauan yantar.

Dan al señor cada año por infurcion cada fumo vna cantara de vino e tres celemines de trigo e tres de cebada.

Dan a los naturales a los ricos omes cada año a cada vno seis mrs. a los otros cada quatro mrs.

Iglesias despobladas del Arciprestazgo de Palenzuela

En la relación de la visita eclesiástica de 1709 se halla nota sobre los despoblados. Dice así:

En Palenzuela: Ntra. Señora de Allende el Río y Ntra. Señora de Quintanilla.

En Herrera: Villalay, Villigero y Castrijero.

En Valdecañas: Valdecañuelas.

En Hontoria: Retortillo.

Penedilla entre Espinosa de Cerrato y Tordepadre, tiene beneficio.

En Tabanera: Quintanilla Ruana; donde hay préstamo, que goza don Antonio de las Paredes, inquisidor de Sevilla, y la ermita de la Rossa en el mismo lugar.

En Palenzuela: la de San Miguel del Moral.

En Villahan: la de la Róssa.

(1) Otro error de suma, pues son 420 mrs.

En Valdecañas: las de Santa Ana, San Sebastián y Villarmiro y Hontañuela de Hontanilla. Hay memoria de haber sido lugares poblados, aunque no hay noticia de beneficios.

La ermita de Ntra. Señora de Sabuco cerca de Espinosa fué Monasterio y después priorato de Mostenses, anejo al de Villamayor de Treviño. Consta por cierta escritura de censo que hizo el Concejo a favor de dicho monasterio sobre las tierras que allí tenía, y una porción de los réditos aplicaron los monjes al Cabildo de Espinosa con obligación de que dijese Misa en la iglesia de Santa María y cantasen los clérigos en ella.

Villabayán (despoblado) en el obispado de Burgos

Este lugar es behetría de Johan Rodríguez de Sandoval. Son naturales los de las casas de Lara e de Vizcaya e los de Valverde.

Derechos del Rey. Tiene la martiniega en cabeza e dan al rey la meitat ccclx mrs. (360).

Dan al adelantado que diz que ha de haber de quartos 6 mrs. e por carta de pago 6 mrs.

Pagañ maravedis e servicios Non pagan fonsadera.

Pagan al cillero del rey que es en Palenzuela cada casa por martiniega XVI dineros.

Dan al merino del rey por entrada XII mrs. e por carta de pago un maravedí.

Derechos de los Señores. Pagan cada año cada fumò a su señor quatro celemines de cebada e dos celemines de trigo, dan a los naturales, a los de Lara e de Vizcaya a cada uno VI mrs. e a los otros a cada uno 4 mrs.

Villavayán

Era una de las poblaciones comprendidas en la R. Cédula de la reina doña Isabel la Católica, que imponía a cada una de las villas de la Merindad, una cantidad de pago para satisfacer la contribución de 335.223 mrs. asignada a Cerrato en 24 de Enero de 1479. Dice así: A vos el Concejo de Villavaya seiscientos e siete maravedís.

Quintanilla de Ríofrancos (en el obispado de Burgos)

Este lugar es behetría e es de Aluar Rodríguez Daza e son devise-ros los solares de Vizcaya e Lara e los de Villalobos e Castañeda e Villamayor.

Derechos del Rey. La martiniega tiene en cabeza cient mrs. e danlos nouenta al rey e los diez a los quartos. Pagan cada año al rey de cada caza XVI dineros. Pagan servicios e monedas quando los de la tierra.

Non pagan fonsadera nin yantar nin lo han de uso. Pagan mas ellos e los de Cobos e de Fontoria por Castellanos que es yerma e era behetría en cabeza de martiniega 38 mrs.

Derechos de los Señores (otros). Tomalos su señor por fuerza cada que quiere yantar. Dan a cada uno de los diviseros cada año por el Sant Johan 6 mrs.

En la R. Cédula de 1475 citada se lee: A vos el Concejo de Quintanilla de Ríofrancos mil e quatrocientos e cincuenta e dos maravedís.

Villaondrado (Villaondrado)

En los fueros de Palenzuela se cita como perteneciente a su alfoz y jurisdicción con el nombre de Villagundrando, año de 1074.

Item en la bula del papa Alejandro IV, en que recibe bajo su protección al Monasterio del Moral y le llama Villandrando.

Villaondrando (en el obispado de Burgos)

Este lugar es solariego e es de Johan Garcia de Villaondrado e de Johan Rodríguez de Sandoval e de Garci Gutiérrez de Villaondrado.

Derechos del Rey. No han cabeza de martiniega, pagan servicios e monedas, non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos de los señores. Dan cada año a su señor, cada uno por la casa en que mora cinco mrs. (B. de las Merindades).

Actualmente es del partido de Astudillo y término jurisdiccional de Cordovilla la Real. Tiene una torre fuerte, restaurada.

La R. Cédula de la Reina Isabel de 1475 le asigna 818 mrs. de contribución.

Villambistía

(Villaflambistía, Flainns, Flaginus, en el obispado de Burgos)

Este lugar es behetría de Johan Rodríguez de Sandoval e son naturales Lara e Vizcaya e Valverde.

Derechos del Rey. La martiniega dan al rey 50 mrs. e al adelantado tres mrs.

Pagan servicios y monedas.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino del rey de entrada (en blanco).

Derechos de los señores. Dan cada año a su señor el que ha un par de bueyes un marauedí, el que ha un buey cinco dinéros, los que non han ganado cada uno dos cornados.

Dan a los ricos omes por el Sant Johan a cada uno 6 mrs., a los otros dos mrs.

Se cita en 1054 la confirmación del rey Fernando I a la donación hecha por Ziti Memez y su mujer Godina, de fincas situadas en varios pueblos, entre ellos Villambistía, llamada entonces Flagimbistía, al abad de Cardaña Sisebuto (después San Sisebuto). (Cartulario de Cardaña, P. Serrano, documento núm. 183, pág. 195).

Nota. En el partido de Belorado (Burgos) hay una población de este nombre, que se titula Flaginbistía en el Cartulario de Cardaña, p. 195. Año 1064.

RECTIFICACIONES

Herrera de Valdecañas. Su iglesia parroquial se caracteriza en el Catálogo Monumental del partido como de estilo ojival primario. Corresponde al secundario, como lo indica la multiplicidad y características de las molduras de sus arquivoltas, doseles y guardapolvos de sus estatuas. De su ábside se dice que recuerda la esbelta elegancia del de Támara. Así es, aunque más bien puede decirse, que es una réplica del propio de la iglesia monasterial de Villamayor de los Montes. (Lerma) cisterciense y anterior.

Palenzuela. La iglesia de San Juan está caracterizada como del siglo xvi, cierto que una gran parte pertenece a este siglo; pero sus muros laterales muestran bien, que se construyó en el anterior, al que corresponden los arranques de arcos torales y ménsulas, que en ellos permanecen sin empleo, por haberse levantado los muros para dar a todo el templo la misma altura. El mismo estilo de la portada, puramente ojival, y las numerosas marcas de canteros que se advierten en los muros bajos, prueban que se hicieron antes del siglo xvi, en que cesó por completo esta práctica.

Del templo de Santa Eulalia, clasificado como ojival primitivo, puede decirse, que en su parte principal no es anterior al siglo xiv.

APENDICES

1.

Fueros de la villa de Palenzuela en cuyo término y jurisdicción estuvo situado el Monasterio de el Moral. En ellos se enumeran los pueblos de su alfoz y jurisdicción, con los cuales tuvo frecuentes relaciones El Moral; constan algunos derechos de este sobre pastos y aprovechamiento de montes, y se declaran las leyes a que durante algún tiempo estuvieron sujetos los vasallos de nuestro monasterio y su hacienda.

1074. In nomine sancte et individue Trinitatis, scilicet ¹ Patris ² et Filii ³ et Spiritus ⁴ Sancti. Amen.

Hec est scriptura firmitatis quam fecit ⁵ Aldefonsus ⁶ rex baronibus de Palenciola Comitibus, tam presentibus quam futuris, de bonis furo ⁷ ut habeant quos habuerunt in diebus comitis Sancti tam illi qui hibi sunt morantes quam illi qui advenientes fuerint pro hic morari, ut dent in unoquoque anno quatuor ⁹ sernas et in instas sernas quicumque eos levaverit ¹⁰ duobus diebus det eis panem et vinum. Et si hoc non dederint, non vadant ¹¹ illud.

Istas quatuor ¹² sernas faciant a barbeiar ¹³ et a ¹⁴ sembrar et a segar et a trillar. Similiter omnes ministrales ¹⁵ qui non habuerint boves, dent quatuor denarios in marcio et plus nichil.

1. Como no carece de interés señalar los numerosos yerros en que cayó Muñoz al publicar estos fueros, apuntaremos las principales variantes que ofrece su texto comparado con el más correcto que nosotros damos. Así p. ej. transcribe esto por una S. sin resolver la abreviación.

2. Patri. 3. Filio. 4. Spiritu. 5. Facit. 6. Aldefonsus. 7. Foros. 8. Habuerint. 9. Quatuor. 10. Levavit. 11. Vadit. 12. Quator. 13. Barberar.

14. Suprime la preposición a antes del verbo en este y en los dos verbos siguientes.

15. Miniatrilles. Los fueros de S. Juan de Cella, dados a este pueblo en 1209 por el abad de S. Pedro de Arlanza, los cuales no son sino los de Palenzuela con algunas modificaciones, traen ministeriales, y les mandan pagar seis denarios. V. el Apéndice III.

Aldee de Palenciola sunt isté: Seoguella¹⁶ Tavanera¹⁷, Orneio¹⁸; Villafan¹⁹, Fenar²⁰, Valle²¹, Val de Parada²².

Si ille dominus qui mandaverit²³ Palenciolam²⁴ Comitit voluerit enviare in mandaderia militem aut pedonem de Palenciola. det ei totam suam espensam²⁵; et el pedon vadat²⁶ fasta suo²⁷ alfoz et miles fasta ad Carrion et ad Palenciam et ad Lerman et ad Burgos et ad Castro²⁸. Istam mandaderiam non faciat pedon aut miles nisi semel in anno; et nisi dederit illis²⁹ dominus suus expensam³⁰ nom vadant illuc³¹.

Homo de Palenciola det in unoquoque anno in efforcione quinque panes et unam quartam vini et duos denarios pro³² carne et unam eminam de cevada. Et istud dent a festo sancti Michaelis usque ad festum sancti Martini; et si usque ad festum sancti Martini non requisierint istam efforcionem remaneat. Homnis homo qui adventicius³⁴ fuerit in Palencia, non dabit efforcionem nec faciet sernam in primo

16. Seguiella o Soguella, situado entre Cobos, Peral y Tordepadre. En el siglo xiv pertenecía a la Orden de Calatrava, según apunta el Libro Famoso de Behetrías.—(Merindad de Cerrato), pág. 5.

17. Tabanera de Gerrato al S. E. de Palenzuela, villa del partido judicial de Baltanás (Palencia).

18. Parece seguro corresponda al pueblo de Cornejo u Orneio, hoy despoblado, que debía estar no lejos de Tabanera de Cerrato. Existía aún en el siglo xiv, como puede verse en el Libro de Behetrías (merindad de Cerrato); constituyendo en el xiii uno de los préstamos del obispado de Burgos, en el Arcedianazgo de Palenzuela. Tenemos a la vista el documento por el cual doña Mayor Arias compra a doña María Ruiz cuanto a este pertenecía en Orneio. Su fecha año 1255. (Archivo de Villamayor).

19. Villahan de Palenzuela a corta distancia de esta población, hacia el mediodía.

20. Henar, despoblado al N. de Palenzuela no lejos de Arlanza y a la falda de un elevado monte. Pertenece al término jurisdiccional de Palenzuela, Valles y Revilla Vallejera, entre los cuales se halla repartido su territorio. Mencionala Berganza en una escritura de 1086. «Antigüedades», t. II, pág. 44.

21. Valles de Palenzuela, ayuntamiento del partido judicial de Castrogeriz al N. E. de Palenzuela.

22. Según indicios de algunas escrituras referentes a pueblos de tierra de Palenzuela; Valdeparada estuvo situado entre Valles y Belvimbres; Palenzuela tuvo después por aldeas a Espinosa de Cerrato, llamada también Espinosa de Riofrancos, en virtud de la compra que de él hizo al monasterio premostratense de San Miguel de Treviño en 7 de Abril de 1323, quien a su vez lo había comprado en 1170 de Petro Martínez. A este lo había otorgado en remuneración de su servicio Alfonso 8 de Castilla en 6 de Septiembre de 1167. (Archivo de Palenzuela, papeles antiguos).

23. Mandavit. 24. Palenciola. 25. Spensam. 26. Vadit. 27. Su. 28. Es decir Castrojeriz. 29. Illius. 30. Spensam. 31. Non vadit illuc. 32. Sforcione. 33. Su-prime la proposición pro. 34. Adventicus.

anno. Quicumque non manti nuerit per se casam sive vir sive femina nichil det.

Et habeant barones de Palenciola suos terminos de fonte castellana et de la pennas que sunt intra fontem castellanam; et fontem Lobar totum vallem arriba fasta la mantança en acca; de piedras rubeas en acca; et de Valdasniela³⁵ en acca: Pozuelo³⁶ aldea fuit de Palenciola³⁷, Garfon³⁸ et Gallegos cum suis terminis, Val de regis fastam ad fontem castellanam; de parte de Rivofrancorum³⁹ de Semita⁴⁰ Dalgodre en acca; de Valdeferron que est en Bonamadre en acca; de campo de Lagunas⁴¹ fasta Autier de Ferro; et deinde usque ad Sanctum Ysidorum circa Vallamroderici⁴², comodo semita discurrit⁴³ en acca, de la ponte de Villaroderici fasta en Ribera⁴⁴; per planum arriba fasta los casares de Fannovequez en acca; de parte de Penniela de las pozas fasta al Portiello de Valdefontes; de suso el cerral aiusso en acca; de Valdecennar⁴⁵ et sendero arriba fasta el fito ubi disparit⁴⁶ carrera de Sancta María del Campo; et de Negriellos en acca, terminum de Palençuela.

En el alfoz de Palençiola Comitibus sunt omnes iste ville tras Pisurgeam⁴⁷ Sanctus Antoninus⁴⁸, Quintana Sendino⁴⁹, Villaflyambistia⁵⁰,

35. Valdeasniela, no sabemos si es nombre de término municipal o de pueblo.

36. No hemos descubierto donde estuvo situada esta aldea.

37. Palenzuela.

38. Este pueblo es mencionado en un real documento de 1199 por el cual Alfonso VIII dió al Orden de Montfranc cuanto le pertenecía en él y Antigüedad a cambio de la aldea de Segura (Plasencia). Bulario de Calatrava, pág. 101.

39. Riofrancos, riachuelo que nace entre Quintanilla de la Mata y Leruelo de Abajo y después de recorrer los términos de Villafruela, Espinosa de Cerrato, Royuela de Riofranco y Cobos de Cerrato, desagua en el Arlanza, cerca de la granja de Retortillo.

40. Lemita. 41. Laguna.

42. Villodrigo a orillas del Arlanza, villa del partido judicial de Astudillo, en el camino de Burgos a Valladolid.

43. Descúrrit. 44. Risnora. 45. Valdecemo. 46. Disparcit. 47. Pisuerga.

48. Sanctus Antonius; no sabemos donde estuvo situada esta población.

49. Muñoz hace dos el pueblo de Quintana Sendino; pero por el Libro famoso de las Behetrías de Castilla (merindad de Cerrato) se ve que era uno sólo y que debía hallarse no muy lejos de Torquemada.

50. Muñoz divide esta palabra en dos, haciendo de Villafran un pueblo y de Listia otro; Villambistia o Villabistia estaba en las cercanías de Villandrando y Torquemada. (Libro de Behetrías, merindad de Cerrato). Sus términos están comprendidos hoy en los de Torquemada.

Villagundrando ⁵¹, Quintana ⁵², Ferrera ⁵³, Val de Peral ⁵⁴, Villa odoth ⁵⁵, Castrielo ⁵⁶, Villacentola ⁵⁷, Bascones ⁵⁸, Valdecannas ⁵⁹, Villavoyoya ⁶⁰, Fonraniela ⁶¹, Villaramiro ⁶², Castellanos ⁶³, Fontovela ⁶⁴, Ranedo ⁶⁵, Sancta Maria de Rivotortello ⁶⁶, Tor de Moronta ⁶⁷, Pennie-

51. Villandrando, despoblado entre Cordobilla la Real, Quintana del Puente y Torquemada. En lo antiguo tuvo una torre fuerte y perteneció al Obispado de Burgos.

52. Creemos sea la actual Quintana del Puente, a unos 50 kilómetros al Occidente de Palenzuela, así llamada por el famoso puente que allí cerca atraviesa el Arlanzón, dando paso a los viajeros de Burgos a Valladolid.

53. Herrera de Valdecañas, villa del partido judicial de Baltanás (Palencia), no lejos de la estación de Quintana del Puente. En el siglo xiv pagaba aún cierto tributo a Palenzuela para ayuda de pago de los tributos reales. El libro famoso de Behetrías le llama Ferrera cerca de Palenzuela. Había también un Herrera cerca de Astudillo.

54. Aldéa que desapareció pronto y estuvo situada en las cercanías de Astudillo.

55. ¿Corresponderá a Villodre? Algo difícil nos parece.

56. Se llamó más tarde Castriello de Quentaniella Ravan, Castillejo y Castrillejo, y estaba cerca de Villigero, en el término jurisdiccional de Villahán de Palenzuela (Baltanás). Véase el Libro de Behetrías, pág. 11.

57. No la hemos visto mencionada en escritura alguna.

58. Había una villa, Báscones, cerca de Valbuena de Río Pisuerga y Villalaco, que quizás sea ésta, Berganza (Antigüedades, tomo II, página 410) menciona este pueblo.

59. Valdecañas de Suso, despoblado al O. de Valdecañas, que perteneció al obispado de Palencia. El Libro famoso de Behetrías (Merindad de Cerrato) nos induce a afirmar que se trata aquí del Valdecañas desaparecido y no del otro que hoy existe.

60. Es el pueblo denominado por el Libro famoso de Behetrías, Villavaya sito en los alrededores de Palenzuela y a vista de esta población. No existe ya. Muñoz (ib) la llama Villanoyaya.

61. Cf. Libro famoso de Behetrías. Merindad de Cerrato, término de Bertavillo.

62. Había una población denominada Villaramiro en el término jurisdiccional de Pedraza de Campos (Palencia); pero es cierto que no se trata aquí de ella, sino de otra situada en el término actual de Palenzuela. El Índice de Fueros dice que estaba en la provincia de Burgos. El Libro de Behetrías, pág. 10, indica haberse hallado cerca de Fontaniel.

63. Existía aún en el siglo xv, sus términos lindaban con los de Cobos de Cerrato y Hontoria de Riofrancos; probablemente se encontraba a orillas del riachuelo Franco. — Véase el documento de 24 de Enero de 1475.

64. Fontoriolas, pone Muñoz. Quizás corresponda a la actual granja de Ontoria de Riofrancos (término de Torrepadre), Lerma.

65. Renedo. Este pueblo lindaba con los de Retortillo, Pinilla de Arlanza y Peral, como consta por una donación del monasterio de Arlanza fechada en 1049. (Archivo de Valladolid (Silos), vol. I, fol. 199).

66. Hoy es una granja denominada Retortillo en el término jurisdiccional de Torrepadre y a orillas del río Franco. Fué dada al monasterio de San Pedro de Arlanza en 1049, en cuya fecha dice se hallaba subterritorio Palentie Comitibus.

67. Torremoronda, despoblado a orillas del Arlanza, en el término de Santa María del Campo (Lerma).

la ⁶⁸, Peral ⁶⁹, Quintaniella Rouano ⁷⁰, Villaton ⁷¹, Barrio Sancte Marie ⁷², Quintaniella Alviela ⁷³, Moral ⁷⁴, cum Palenciola serviunt regi in unum.

Homo de Palenciola qui omiziero fuerit, non sit sagudado ⁷⁵. ab ullo homine de Sancto Christoforo en acca, ni ⁷⁶ de Oter Domizeros en acca, ni de Pedrafita en acca, ni ⁷⁷ de la lindæ en acca, ni de la penna de Sancto Pelagio en acca.—Homo de Palenciola ⁷⁸ in primo anno quo duxerit uxorem, non facit sernam neque facenderam aliquam ⁸⁰ Mulier que embiddare non faciat sernam ⁸¹ fasta cabo de anno ⁸², neque pauset pausadero en ⁸³ sua casa. Similiter clericus non faciat sernam nec ullam fazenderam nec pauset aliquis in sua casa si ille noluerit ⁸⁴. Homnis homo qui fuerit ⁸⁵ de la alfoz de Palenciola et voluerit venire populare ad Palenciolam, veniat cum tota hereditate et cum omni bona sua.

Homo de Palenciola qui fecdrit ⁸⁷ omicidium sua manu in villa aut extra villam, non pectet ad palacium nisi tantum medietatem ⁸⁸ illius mobilis ⁸⁹ quod fuerit ⁹⁰ intra suam casam; aut si abuerit fructum de pane aut vino por cogere, non det ad palacium nada nisi del ganado.

68. Paniela, dice Muñoz equivocadamente. Estuvo situado este pueblo donde la actual granja de Pinilla, junto al Arlanza, al E. de la villa de Peral. Se llamaba de ordinario en los siglos xiv y xv Pinilla de Arlanza.

69. Romero hace un solo pueblo de Pinilla y Peral, pero basta ver el original de la confirmación de este fuero para convencerse que dicho autor copió mal. Peral, es una villa del partido judicial de Lerma, cuyos términos lindan con los de Palenzuela. En 4 de Mayo de 1228 fué dado al monasterio de Cistercienses de Villamayor de los Montes, según consta por la carta de fundación inédita, cuyo original tenemos a la vista.

70. Despoblado del término municipal de Villahán de Palenzuela. En los documentos antiguos se lee de diversos modos su nombre: unos le llaman Quintanilla Roano, otros Quintanilla de Ravan, otros Rovano, Rubana, Rodanio y Rodero. Los vecinos de Peral cultivan parte de su territorio. Véase la escritura de 26 de Abril 1336.

71. Próximo a Palenzuela, pero de fijo no podemos determinar más acerca de su situación.

72. A lo que parece era uno de los arrabales de Palenzuela, en una donación del siglo xiii, publicada por Salazar (Pruebas... página 38, se lee: in Pallençuela in barrio de Santa María.

73. Este pueblo estuvo en el término actual de Villahán de Palenzuela.

74. Moral, aldea próxima al punto donde se juntan los ríos Arlanza y Arlanzón. En el siglo xv existía sólo su iglesia de S. Miguel, propiedad del monasterio de El Moral.

75. Seyudado. 76. Inter y lo mismo pone Muñoz en toda la frase.

77. Inde. 78. Palençuela.

79. Muñoz suprime: primo anno quo, palabras necesarias que modifican esta disposición de un modo notable, dándole el sentido verdadero y ordinario en otros fueros de este tiempo. El fuero de San Juan de Cella se ajusta al texto que nosotros damos.

80. Aliqua mulier. 81. Serna. 82. Ano. 83. De. 84. Si ipse voluerit. 85. Fuit. 86. Palenciola. 87. Fecit. 88. Medietate. 89. Mobil. 90. Fuit.

Mancebo forro qui homicidium fecerit et casam non habuerit pectet ad palacium medietatem⁹¹ de suo peguiar et non hereditatem Homo de Palenciola qui in aqua morietur vel in ingne vel in quocumque loco morietur, eius fuerit mortuus vadat et aducat⁹² illum et substerret sine ulla calumpnia. Si homo de Palenciola fecerit livores et apreciati fuerint, pectet el quarto; et si apreciati non fuerint, nichil det. De carrera⁹⁶ si la crebantare, pectet el quarto. Homo de Palenciola qui aliquem mactaverit, non sit cautus ab aliquo sed vadat liber et sua hereditas serviat ei⁹⁷ ubicumque voluerit esse. Homnis⁹⁸ ille senior qui Palenciolam⁹⁹ mandaverit et suam creacionem voltam habuerit cum mominibus Palenciele, el senior non habet inde desornam aliquam. Et si aliquis de villa fecerit ibi livores qui sint apreciati, pectet el quarto. Homo de Palenciola non det portagium¹⁰⁰ in Burgos ni en Castro ni en todo meo regno. Si senior y fuerit ed¹⁰¹ Palenciolam et necesse habuerit¹⁰² carnem, vadat¹⁰³ et judex¹⁰⁴ et el sayon, et prendant carnem, et dent¹⁰⁵ fiador ad domnum del ganado ut pectent; et si non dederint¹⁰⁶ illi fiador, vadat et pectet¹⁰⁷, suum ganado ubicumque invenerit sine ulla callumpnia. Judex de Palenciola non faciat debitum de quinque solidis¹⁰⁸ in antea, solvat illos primitus, postea¹⁰⁹ faciat¹¹⁰ aliud¹¹¹ debitum. Casa omnis de Palenciola non sit prendada¹¹² pro ulla causa set prendenle suum ganatum fasta que det directum.

Si senior de Palenciola aut aliquis infanzon de foris villa aut merinus ville aut vicinus habuerit ranquram de aliquo vicino, veniat at suum concilium et det fiador ille de quo habuerit querimoniam¹¹³, ut compleat quanto¹¹⁴ suum forum mandaverit; et si noluerit colligere suum directum¹¹⁵ vel fiador de directo, tomet sicum ganado ubicumque invenerit eum sine calumpnia.

Si intermino de Palenciola hominem mortuum¹¹⁶ invenerit, non pectent¹¹⁷ pro illo homicidium set ille¹¹⁸ ad quem suspectam habuerit delindet se cum suo foro ipse et alter cum eo. Sayon de Palenciola non det pendram nisi de sole ad solem¹¹⁹.

91. Medietate. 92. Habeat. 93. Suteriet. 94. Aprobati fuerint. 95. Aprobati. 96. El fuero de San Juan de Cella. De via. 97. Hereditate serviam et. 98. Homnis. 99. Palenciola. 100. Portadgum. 101. Fuerint in. 102. Habuerint. 103. Vadit. 104. El Jude. 105. Det. 106. Dederit. 107. Prendat. 108. Solidos. 109. Posto. 110. Faciam. 111. Alii. 112. Prendada. 113. Querimonia. 114. Quamti. 115. Sui directi. 116. Mortum. 117. Sectet.

118. Si ille. El fuero de San Juan de Cella pone: sed ille cuius suspectum habuerint delindes cum suo foro.

119. Ad sole.

Miles de Palencila qui habuerit ¹²⁰ equum et scutum et lanceam et arma et exierit cum vicinis de Palenciola aut cum seniore in appellido, non faciat ullam fazenderam et sit ¹²¹ cuiuscumque senioris ipse voluerit. Vicinus de Palenciola qui habuerit equum masculum, non faciat sernam. Senior aut merinus qui illos duxerit in appellido foras de sua alfoz, primitus det eis ¹²² recapdum ¹²³ de volta sis levantare, et ¹²⁴ si recapdo noluerit eis dare; non vadant cum eo. Et si la volta fuerit de trecentis solidis, det eis unam vaccam vel duodecim carneros; et si hec ¹²⁶ non fecerit, non vadant ¹²⁷ cum illo et ille qui non fuerit in ¹²⁸ isto apellido cum suis vicinis, det unam quartam vini.

Mancebo foro sit dentro la villa de quicumque seniore esse voluerit.

Homo de Palencila qui furtum fecerit ¹²⁹, pectet illud in suis novenis. Et qui mulierem forçaverit, pectet trecentos solidos a cabo in tres tertias in ganado et in ropa et in denarios.

Quemcumque latronem ceperint homines de Palentiola cum urto, saquent li ¹³⁰ los oculos sine una calumpnia qualiscumque fuerit latro.

Nullus homo de Palencila sit celariero neque aerero neque portero neque merino si ipse noluerit ¹³¹ et non det anumpda nec fonsadera ¹³² nec royso nec maneria nec nubzo ad nullum dominum quem habeant nec clericus nec laycus.

Homo de Palenciola hereditet se unus ¹³³ alterus et faciat de sua causa quecumque voluerit propter suam adimam; unusquisque homo quantum dederit, prestat ei in remissione pscctorum suorum.

Unusquisque vestrum sive infançon sive villano qui voltam habuerit, intus villam habeant unum forum; extra villam habeant sua onrra ¹³⁴. Hominis ¹³⁵ de Palenciola non habent forum de lidiar cum scuto aut

120. Palenzuela qui habuerint.

121. Muñoz junta esta cláusula con la frase siguiente, haciendo un contrasentido. El fuero de San Juan de Cella pone así: Miles de Sancto Johanne de Cella sit de quicumque domino quesierit et non faciat nullam fazenderam et seruiat ei sua hereditas ubi quesierit. Nullus homo qui habuerit equum masculum non det solidum.

122. Et. 123. Recabdo. 124. Suprime esta partícula. 125. Vadat. 126. Hoc. 127. Vadit. 128. Fuit.

129. Fecit. San Juan de Cella: et istos ccc solidos pectet, intres partes: in ganado et in ropa et in denarios.

130. Le. 131. Voluerit. 132. Fonsadura. 133. Vinis.

134. El fuero de San Juan de Cella dice sua orna. Muñoz: sua omnia. El fuero de Villaverde, que es también una adaptación del de Palenzuela: dice extra villam habeat et infanzon suos honores.

135. Homo.

cum baston nec cum ferro nec cum calida. Et si homo de Palenciola voltam fecerit in mercado, non sit captus ni despeiado. Et si homo de forris villam fecerit ¹³⁶ voltam in mercado, pectet sexsaginta solidos et veniat ad carcerem ¹³⁷. Et si homo de Palenciola fuerit ¹³⁸ captus in Negredo ¹³⁹ e intus fuerit captus tollant ¹⁴⁰ ei bestiam quam habuerit et capam ¹⁴¹. Et si extra montem captus fuerit nichil pectet; et si homo de forris villa fuerit captus illud, adducant eum at palacium et preguent ¹⁴² manum ¹⁴³ eius in porta. Et si homo de Palenciola fuerit captus in illo pelago regis qui est de ponte usque ad Sanctam Mariam de Palacio et in Favaregio ¹⁴⁴ similiter cun reth ¹⁴⁵ barredera vel cum paradegio ¹⁴⁶ perdat istas duas redes. Boytron et linea et lichiero ¹⁴⁷, et reth maniega non perdat. Et si homo de foris villa captus ibi fuerit, redimatcum istas redes redimat se et illas.

Miles qui venerit populare ad Palenciolam et suos collacios secum atduxerit, faciant sernam regi et dent suam efforcionean ad regem cum los de la villa, et cum suo seniore componant se commodo potuerit.

Regina donna Urraca dedit hominibus de Palenciola Carrascal ¹⁴⁸ in hereditatem ¹⁴⁹. In illo tempore erat senior in Palenciola Mienaya Ferrandus Garsie comes Petrus de Lara testis, Rodericus Petri de Benbre testis; Ordonius Gustioz ¹⁵⁰ testis.

Istud donum concesserunt imperator et filius eius dominus rex Sancius hominibus de Palenciola et de Villaaton et de Barrio Sancte Marie et de Quintaniela Alvela et de Morai.

Et ego Aldefonsos imperator jussi populare la loma et dede hereditatis ¹⁵¹ de la loma in cambio ¹⁵² la serna de Riba Fracta et la serna de Fontepudia et la Serna de Bovada; et do hominibus de Palenciola la

136. Fecit. 137. Carreram. El fuero de Villaverde dice: veniat ad carcere.

138. Fuit.

139. Granja que aún lleva ese nombre y está situada en el término de Quintana entre esta villa y Palenzuela.

140. Tollatur. 141. Capa. 142. Perguent. 143. Manu.

144. Favaregio. El habarejo, término a orillas del Arlanza que se extiende desde el puente llamado de los franceses hasta frente al monasterio de El Moral.

145. Muñoz pone coma entre reth y bsrredera; pero el contexto declara que se trata de un solo instrumento de pesca.

146. Paradeyro. 147. Chiero.

148. El Carrascal o Buenamadre es un extenso monte entre El Moral, Revilla Vallejera, Vallejera y Castrogeriz. El lector le verá mencionado en varios documentos de esta Colección diplomática.

149. Hereditatè. 150. Gustior. 151. Hereditatis. 152. Añade: de la serna.

serna de la Veguela por 153 ortos et la serna alent la vinea; et si hoc non complet, dent eis in alio loco. Huius doni et caritatis et misericordie testes et auditores sunt: Guterrius Ferrandez testis; Ferrandus Roderici testis; Petrus Roderici testis; Alvarus Petrii testis; Guter Gutiérrez 154 testis; Rodericus Munoz de Aguilar testis.

Ego Allefonsus 155 imperator videns huius caritatis et misericordie titulum a tanto et tam timorato viro scilicet rege Allefonso avo meo baronibus de Palenciola datum in secula valeturum decurrentis temporis, era M.^a CXII.^a prenotatum et presencia obtimorum baronum testimonium confirmatum 156 videlicet comes Petri Carrion testis; Miecha Donordonio 157 testis; Ovieco Voveriz testis; Garsias Burgensis Episcopus testis; Gundalvus Salvador testis; Gundalvus Roderici testis; Alvar Salvador testis Flannovequez 158 el torto testis. Et iuravit ipse forum. Munio Cidez testis; Johanne Valerez testis; Suero testis; Munio Rebeiez testis. Omnium inquam 159 istorum presencia et testimonium confirmatum.

Et ego Aldefonsus imperator Hyspanie una cum uxore mea imperatrice Berengaria condo 160 hanc scripturam firmitatis et confirmo valituram in tempora nostra 161 vobis baronibus de Palenciola; et dono vobis istos foros prenominatos propter remedium anime mee et parentum meorum.

Huius facti concessi in Carrione testes sunt hii: Guterrius Ferrandez testis; Ferrandus Roderici testis; Comes Alvarus testis; Domnus Nunnius suus 162 frater testis; Alvarus Petri testis; Martinus Correya testis; Petrus Martini 163 filius cometisse, testis.

Quicumque ad istud factum dirumpendum accesserit, maledictus permaneat et sit dampnatus in inferno cum Juda traditore 164.

Et ego rex Sancius filius imperatoris una cum uxore mea regina donna Blanca concedo et confirmo istud factum patris mei imperatoris Allefonsi in remissionem 165 meorum peccaminum 166.

Et ego Allefonsus rex, filius regis Sancti, concedo vobis hominibus de Palenciola hec omnia prenominata que fecerunt proavus et avus et

153. Per. 154. Gutterrez. 155. Aldefonsus. 156. Confirmat. 157. Miechadou Ordonio. 158. Fanovequez. 159. Imp. m. 160. Concedo. 161. Vestra. 162. Sum.

163. Muñoz intercala aquí un testi haciendo contra razón de Petrus Martini un personaje distinto del hijo de la Condesa. La Condesa es doña Mayor Pérez, hija del famoso Conde de Valladolid, Pedro Ansúrez y casada con el Conde Martín Alonso, de la familia de los Osorios. Vide Sandoval. O. S. B. Historia de los Reyes de Castilla, tomo II, pág. 83-84, edic. de MDCCXCII.

164. Suprime esta frase por entero. 165. Remissione. 166. Pecatorum.

pater meus pro remissione meorum atque suorum peccatorum. Et laxo vobis duos dies de los sex dies quos solebatis facere de la serna et ita non faciatis nisi quatuor dies tantum. Adelantado de Palenciola non faciat fazenderam ullam nec pauset posadero en sua casa nisi ei placuerit. Homines de Palenciola fecerunt rancuram nihi ¹⁶⁷ regi Aldefonso ¹⁶⁸ quod omnes ¹⁶⁹ suorum dominorum ibant ad suos ortos et levabant inde bercias et porros et fructus. Hoc veto ¹⁷⁰ et prohibeo quod non fiat. Nullus de Palenciola respondeat sine querelioso neque dent ¹⁷¹ vocem ad palacio si non quesierit. Nullus homo de Palenciola solvat pendra pro alio vicino nisi pro suo debito.

Ego vero supranominatus rex Ferrandus, volens facta predecesorum meorum et statuta ¹⁷² servare illesa, hos supracriptos foros et privilegium a progenitoribus meis concilio de Palenciola datum et concessum una cum uxore mea regina donna Beatrice et cum fratre meo infante donno Alfonsio, ex ¹⁷¹ asensu et beneplacito genitricis mee regine donne Berengarie, aprobo et statuo in perpetuum inviolabiliter observari.

Facta carta apud Burgos, IIIto kalendas Februarii, era M.^a CC.^a L.^a VIII^a.

Et ego sepedictus rex Ferrandus regnans in Castilla et in Toletto, hanc cartam quam fieri iussi, manu propria roboro confirmo.

(— Arch.^o. municipal de Palenzuela, confirmacion de Alfonso X, expedida en Toledo a 6 de Septiembre de 1299. Esta confirmación obra original en dicho archivo; es privilegio rodado, sin sello y escrito de letra de privilegios. En el mismo archivo Copia simple del siglo XVIII con muchas erratas. Ha sido publicado por Muñoz en su obra: Colección de cartas pueblas y fueros municipales de España, pág. 275, y por Morayta, Historia de España. La Biblioteca Nacional de Madrid, (D. 63) posee copia de la confirmación de los mismos otorgada por Enrique II en 20 de Febrero de 1367.

167. In. 168. Alfonsi. 169. Homines. 170. Vero. 171. Det. 172. Statuto.
173. Erati. 174. Et.

2.

Arcedianato de Palenzuela

Conocemos las poblaciones que formaban parte de esta institución eclesiástica por el documento conservado en el archivo de la Catedral de Burgos titulado «*Estimación de los Préstamos del Obispado de Burgos*», mandado hacer por el Obispo Don Aparicio de 1252 a 1263, y publicado por el P. Flórez en su *España Sagrada*, T. 26, p. 482 a 89. Entre ellas figuran algunas de esta diócesis que actualmente pertenecen al partido de Baltanás y no faltan otras desaparecidas.

Su jurisdicción se extendía a Lerma, Tórtoles, Cebrecos y al mismo valle de Santo Domingo. Algunas subsistían en el siglo xv, como podrá comprobarse leyendo la Real Cédula de doña Isabel la Católica dada en 1475, como Orneio u Ornejo, que pagaba 27 maravedís al Obispo, indicio de que tenía una población aproximadamente de otros tantos vecinos, Quintanilla Albilla, que podrá identificarse con la de *Riofrancos par de Cobos* (sic) o de Rabana, etc.

Este documento, en que la buena reina da la razón por qué impone el tributo, y expone su programa político de procurar la paz y la justicia en su reino, con el cual logró la grandeza de Castilla, es interesante bajo el punto de vista geográfico, e indica la importancia de cada uno de los pueblos nombrados, si se tiene en cuenta la cantidad asignada a cada uno (V. Apéndice núm. 11).

En la actualidad forman el Arciprestazgo de Palenzuela:

| | |
|------------------------|----------------------|
| Palenzuela. | Tabanera de Cerrato. |
| Herrera de Valdecañas. | Valdecañas. |
| Cobos de Cerrato. | Quintana del Puente. |

Villahán de Palenzuela y otras poblaciones, que no pertenecen al partido de Baltanás.

3.

Becerro de las Merindades

Explicación de los términos usados por el Libro del Becerro de las Merindades de Castilla

Bebetria (benefactoría). Población que se somete a un señor para que la defienda.

Naturales. Los hacendados forasteros que tienen fincas.

Martiniega. Contribución pagada por San Martín al rey.

Adelantado. El gobernador general y jefe del ejército.

Monedas y servicios. Nombre de tributos a la Corona.

Fonsadera. Obligación de los vasallos de hacer obras en la campaña militar, como fosas, trincheras...

Yantar. Comida que se daba al rey cuando llegaba a una población y la pedía.

Merino. Mayorino, especie de Juez en un territorio.

Casado. Vecino con casa propia, aunque no estuviese maridado.

Diviseros. Los que tenían fincas en el territorio local.

Becerro de las Merindades de Castilla. Merindad de Cerrato. 1353

Palenzuela

es cabeza de la merindat de cerrato en el obispado de burgos.

Este lugar es de la reyna doña maria madre del rey don pedro con todos sus derechos.

Los derechos reales. Tiene cabeza en la martiniega palenzuela e sus aldeas a christianos e a judios e a moros dos mill e quatrocientos mrs.

Pagan seruicios e monedas.

Dizen que han preuilegios de non pagar fonsadera.

Pagan yantar al rey quando por y vien.

Pagan cada año de infurcion cad fumo quatro celemines de ceuada dos celemines de trigo media cantara de vino el que ha viñas e el que

non ha viñas non paga vino ninguno e paga mas cada fumo vn sueldo Et que fazen cada año los que han bueyes quatro sernas las tres para arar e vna para segar los que mantienen caballos o les nasze potro o su yegua que non faze furcion nin serna ninguna.

Las aldeas que ha palenzuela que pagan con ella en todos sus pechos

Henar.

Villahan.

Valle.

Cauaña.

Espinosa.

ALUA cerca bretranillo. (Bretaniello) en el obispado de Palencia

Este logar es behetría e es de m^o gonzalez de ferrerae an deuiseros el Señor de lara e de vizcaya Et este m^o gonzales e rodrigo rodrigues de torquemada e johan rodrigues su sobrino e los morieles e lope diaz de almanza e otros.

Derechos del Rey. La martiniega tiene en cabeza seiscientos e veinte mrs. de que dan al Rey cuatrocientos Et veinte mrs. e al Señor del logar cien e lxxx. mrs. e al merino que está por el merino e por el concejo veinte mrs. que son de xx mrs.

Pagan monedas e servicios.

Non pagan fonsadera porque son behetría.

Dan al adelantado que diz que ha de auer de la dicha martiniega xviii mrs. e tercia.

Dan al merino del Rey cada año de entrada doze mrs.

Dan a quien manda el Rey por razon de quantas ,xviii mrs. e tercia.

Derechos de los Señores. Dan acada vno de los ricos omes cada año por sant johan ,vi mrs. a los otros acada vno quatro mrs.

Antiguedat en el obispado de palencia

Este logar es behetría e es de johan rodrigues de sandoval e son naturales los de lara e de vizcaya e los de valberde.

Derechos del Rey. La martiniega dan al Rey la meitad al señor del logar que son cccxxiiij. marabedis tercia.

Pagan servicios e monedas quando los otros.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino del Rey cada año de entrada por carta de pago treze marabedis.

Derechos de los Señores. Dan asu señor yantar quando gelademanda todo aquel que ha vna yunta de ganado o mas da a su señor cada año vn mr. el que ha una caueza de ganado conque labra cinco dineros. El que no ha ganado que le da vna quarta de marabedi.

Dan a los diviseros a los de lara e vizcaya cada vno de ellos seis marabedis.

Dan a los otros cada uno dos marabedis.

Baltanás en el obispado de palencia

Este logar es del maestre de santhiago e ha y vasallos la orden de san johan e ha y vasallos johan rodriguez de sandoual e otros que se llaman escuderos de baltanas non saben quanto cada vno.

Derechos del Rey. Non ai caueza de fonsadera.

Pagan moneda e seruicios e fonsadera. quando los otros.

Derechos de los Señores. Danle cada año para yantar al maestre de santhiago .xxiiij. mrs.

Dan cada año al maestre los sus vassallos cada fumo .vj. mrs. los vasallos de sant johan dan asu señor cada año cada fumo por el marzo ij. mrs. los vassallos de johan rodriguez cada fumo cinco mrs., los de los escuderos de baltanas dan cada fumo asu señor lo que es su mercet. otrosi pagan cada año cada fumo asu señor por infurcion .iiij. marauedis.

Castriel donelo en obispado de palencia

Este logar es behetría e es de johan rodrigues de torquemada e de johan de la peña e de gomez su sobrino Et son naturales estos el señor de lara Et don pedro fixo de don diego e ruy gonzalez de castañeda e lope diáz de almanza e fijos de lope diaz de madrigal e los de aza e otros.

Derechos del Rey. La martiniega tiene en caueza ,dcccc. mrs e dan al rey los dc. mrs.

Et a los señores trescientos mrs, asi son .dcccc. mrs.

Dan mas al adelantado que diz que ha de hauer por derecho de martiniega .xxiiij, mrs.

Pagan seruicios e moneda non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino de entrada cada año con carta de pago veinte e cinco mrs.

Derechos de los Señores. Al señor de Iara yantar, a los ricos omes cada año por la sant Johan seis marabedis a los otros de ellos a .iiij. mrs. e de ellos a .ij. mrs.

Ceuico de la torre en el obispado de palencia

Este lugar es de don nuño e es solariego de vizcaya.

La martiniega es de don nuño e tiene en cabeza mill e doscientos mrs.

Pagan seruicios e monedas quando los otros mas non pagan yantar.

Derechos de los Señores. Dan a don nuño cada año por yantar ccxx. mrs.

Ceuico nauero en el obispado de palencia

Este lugar es del monasterio de santa maria de la vid.

Derechos del Rey. Non an caueza de martiniega por que pagan cada año infurcion e que la dan por el sant martin al señor cada casa .vj mrs. Et que ledan mas de cada fumo vn marabedi.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin la pagaron.

Non pagan yantar.

Derechos del abbat. Danle su yantar cada año.

Couiellas de cerrato es obispado de palencia

Este lugar fue dado del Rey don alfonso e de el maestre de Santiago a don fernan sanchez de uallit, es solariego.

Derechos del Rey. Dan la martiniega al dicho don fernan sanches es la quantia mill e doscientos e xxx mrs.

Pagan monedas e seruicios quando los de la tierra.

Non pagan fonsadera porque dizen que eran de la orden e porque son solariegos.

Non pagan nin vsaron pagar yantar al Rey nin a otro.

Derechos del Señor. Todos los bueyes deste lugar ayudan cada año tres dias.

Danle por infurcion cada año de cada casa que se afuma por sant miguel quatro dineros Et dos mrs.

Espinosa en el obispado de burgos

Este lugar es termino de palenzuela Et es agora de la Reina.

An la cabeza de la martiniega con palenzuela.

Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Dizen que non pagaron fonsadera e non saben si ha palenzuela preuillejo.

Prgan yantar con palenzuela.

Derechos de los Señores. Dan cada año cada fumo al señor de palenzuela esto que aqui dira.

De ceuada quatro celemines.

Trigo dos celemines.

Dineros (1)

Bermides en el obispado de palencia

Este lugar es de la *abbadesa* de bermides en la iglesia de palencia.

Derechos del Rey. Estos e los de sant sebastian dan por martiniega .ccxl. mrs. Al Rey los ,cxx. mrs. Et al abbat de bermides los .cxxx. maruedis que son .ccxl. marabedis.

Dan al adelantado que diz que ha de auer por prendas de martiniega doze marabedis.

Otros que trayan cartas del Rey que diz que heran de cuentas onze marauedts.

Pagan seruicios e monedas dizen que pagan fonsadera desde algezira mas de ante que la non pagauan.

Non pagan yantar.

Derechos del abbat. Danle cada año de cada corral (2) en que moran omes una cantara de mosto e quinze dineros (3).

(1) En blanco está en el original una línea, sin que se note raspadura.

(2) Coral pone nuestra copia y está conforme con el original; tal vez sea solar. No obstante, véase el vocabulario.

(3) Sigue a lo escrito una rúbrica moderna; después un blanco de dos columnas y media. Fijando mucho la atención, porque el tiempo ha consumido la tinta, se dejan ver los rasgos o perfiles de rúbricas que debieron ser puestas con objeto de que nada pudiera suplantarse en este blanco.

Hubiésemos podido suprimir por medio de una nota los blancos que contiene el original; pero tratándose de un Monumento jurídico e histórico, tan notable como es el Becerro, el más insignificante detalle es para nosotros digno de respeto y veneración. Hemos ofrecido una copia íntegra y exactísima, y dejaría de serlo en el momento en que suprimiéramos en nuestra edición las páginas en blanco que dicho Códice contiene, mucho más, cuando se comprende que estas páginas no fueron dejadas sin misterio, uesto que se hallan en el trascurso de una merindad y a la vuelta de una hoja.

Ferrera cerca palenzuela en el obispado de burgos

Este logar es behetría e es de jogan rodrigues de sandoual e an naturales los de lara e vizcaya e los de valberde.

Derechos del Rey. La martiniega al rey la meitat, e al señor la meitat mill e doscientos mrs.

Dan al adelantado que diz que ha de haber de quantas lx. mrs.

Pagan seruicios e monedas quando los otros e non pagan fonsadera nin yantar.

Pagan al cillero de palenzuela por marzo cada casa xvj. dineros.

Pagan al merino del rey de entrada con carta de pago diez e ocho marabedises.

Derechos de los Señores. Dan asu señor cada año cada casa quatro celemines de ceuada dos celemines de trigo media cantara de mosto e un sueldo viejo.

Dan a los deuiseros cada uno cada año por sant johan seis marabedises.

Fontoria cerca Tariego

Este logar es solariego e es de rui diaz cabeza de vaca que lo compró segunt que lo avia a fernant ruiz cabeza de vaca.

Derechos del Rey. Páganle seruicios e monedas cuando les hechan en la tierra.

Derechos de los Señores. Dan a su señor cada año dxi mrs. Danle mas cada año cada casa tres sueldos.

Forniellos cerca baltanas

Este logar es solariego e es de don nuño e de doña toda gonzalez, mujer que fue de fernando diaz duque Et de johan rodriguez de sandoual e de sancho ruys de rojas e de johan sanches de ayala e de johana rodrigues nieta de lope garcia de torquemada e de fijo de garci laso.

Derechos del Rey. Non ay cabeza de martiniega mas pagan seruicio a los señores.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan yantar nin fonsadera.

El (1) merino de el Rey de entrada con carta de pago veinte e cinco marabedis.

Derechos de los Señores. Pagan furcion cada año por el sant martin cada vno a su señor el que labra con vn par de ganado o con mas, onze libretas de tozino e nuebe azumbres de vino e quatro celemines de trigo e quatro celemines de ceuada el que non labra con ganado dos celemines de trigo e dos de ceuada e quatro azumbres de vino e una gallina.

Dan mas cada vno a su señor vn obrero el que tiene bestia con su bestia.

Poblacion de Sant babiles obispado de Palencia

Este logar es de sant Pedro de cardaña.

Derechos del Rey. Tiene en cabeza la martiniega trescientos mrs. Dan al rey ciento e cinquenta mrs. al adelantado ,lxxv, mrs. e a la orden setenta y cinco mrs.

Pagan servicios e monedas quando los echan.

Non pagan fonsadera por que dizen que a la orden preuillejo.

Non pagan yantar que sy la y ha el abbad del monasterio la paga.

Pagan al merino del Rey de entrada cada año doze mrs. e vn marauedi de carta de pago que son treze mrs.

Derechos del Señor. Este logar ha vn monasterio que llaman Sant Bauiles e es de Sant pedro de cardaña e pagan con los de poblacion.

El que tiene bueyes da cada mes vna serna con dos bueyes o con vno si non tiene mas. El que tiene uacas non le da nada.

Quintana de la puente en el obispado de Burgos

Este logar es behetría e es agora de johan rodrigues de sandoual e son naturales lara e uizcaya e valberde.

Derechos del Rey. La martiniega tiene cabeza .cxx. mrs. al rey la meitat e al señor la otra meitat al adelantado por prendas .xx. sueldos.

Pagan servicios e monedas cuando los de la tierra.

Non paga fonsadera porque dizen que es behetría. Quando el rey biene a palenzuela pagan yantar con ellos.

(1) Debe ser al merino.

Dan al merino del Rey de entrada doze mrs. e un marabedi de carta de pago que son treze mrs.

Derechos de los Señores. Dan cada año a su señor infurcion cada casa quatro celemines de ceuada dos celemines de trigo media cantara de mosto.

Dan a los deviseros a los ricos homes a seis mrs. e a los otros a quatro mrs. acada vno por el sant johan.

Reynoso en el obispado de palenzia

Este logar es de don nuño de la orden de sant johan, de los de don nuño es behetría e han naturales lara e vizcaya e non saben qual ha y mas.

Derechos del Rey. La martiniega danla por su carta del rey a las dueñas de reynoso.

Pagan seruielos e monedas.

Pagan fonsadera los de la orden e los de la behetria non.

Dizen que non pagan yantar porque nunca la pagaron.

Dan al merino del rey de entrada cada año veinte e quatro mrs. por carta de pago un marabedi que son veinte e cinco marabedises.

Derechos de los Señores. Los de la behetría dan a los diviseros cada año por el sant johan seis marabedises.

Soto en el obispado de palencia

Este logar es de la orden de sant johan e tienelo en encomienda johan rodriguez de sasamon.

Derechos del Rey. La martiniega danla a johan rodriguez en nombre de la orden cccclxxx. mrs.

Pagan seruielos e monedas.

Non pagan fonsadera porque dizen que creen que la orden la mercesce al rey.

Dicen que non pagan yantar.

Dan al merino del rey de entrada cada año vxiiij. mrs. e vn marabedi de carta de pago son veinte e cinco mrs.

Mas que les toma por fuerza vna yantar cada año.

Derechos del Señor. Dan cada año por yantar al dicho johan rodriguez treinta mrs.

Danle mas de cada casa dos panes e un quartal de vino e celemin e medio de ceuada.

Todo aquel que tiene ganado que le ayude de quinze dias vn dia.
El que no tiene ganado que le ayude con su cuerpo.

Tabanera en el obispado de burgos

Este logar es termino de palenzuela que es agora de la reyna e anda e pagan los pechos e serbicios e martiniega con palenzuela.

Villaban

aldea de palenzuela e anda con ella en todos los pechos Et derechos.

Tariego en el obispado de Palencia

Este logar es del rey los derechos dende.

La martiniega dende tiene en cabeza cc mrs.

Pagan seruiciós e monedas dicen que non an de vso pagar fonsadera.

Dicen que nunca pagaron yantar.

Dan cada año al castillo de tariego por infurcion veinte e cinco mrs.

Mas en nombre de los jurados doze mrs.

Valdecañas de suso, en el obispado de palencia

Este logar es behetría e tienelo johan rodriguez de sandoual e naturales los señores de lara e de vizcaya e de valverde.

Derechos del Rey. La martiniega ha el rey la meitat e el señor le meitat tiene en cabeza .cccccv. mrs. e tercia e dan mas al adelantado que diz que ha de auer de qrtos. xvij. mrs. que son por todos .dxiiij. mrs. tercia.

Pagan seruicios e monedas quando los de la tierra non pagan fonsadera pero que pagan a los de palenzuela por el mes de marzo para el rey cada casa .xvj. dineros.

Dan al merino del rey cada año por entrada .xxiiij. marabedis.

Derechos de los Señores. Dan a johan rodriguez su señor cada año la yantar.

Dan por infurción al señor quatro celemines de ceuada e tres celemines de tripo e media cantara de mosto e vn sueldo viejo.

Dan a los debiseros de lara e de vizcaya acada vno .vj. mrs.
A los otros cada quatro mrs.

Valle en el obispado de palencia

Este logar es behetria e es de Ruy fernandez de touar porque lo compro de lope diaz de madrigal e an naturales al de lara e los torquemada e los de aza e Ruy gonzalez de castañeda e los de ualuerde e los de serrezuela e garcia martinez de zumiel e garcia nuñez que lo compro de los de serrezuela Et m^o gonzalez de herrera e los de castrillo.

Derechos del Rey. La martiniega tiene cabeza .de. mrs. de que dan al Rey quatrocientos e veinte mrs. e al Señor del logar .clxxx. mrs.

Pagan monedas e seuiçios quando los de la tierra.

Non pagan fonsadera nin yantar porque son behetrís e non la usaron pagar.

Dan al adelantado de las cuentas de la martiniega .xviij. mrs. tercia. Et que cogen otro si por mandado del Rey diciendo que son cuentas e prendas .xxiiii. mrs.

Dan al Merino cada año de entrada .xxiiii. mrs.

Derechos de los Señores. Quando y viene el de lara come yantar.

Dan a los deuiseros cada vno de los ricos omes cada año por sant johan .vi. mrs.

Dan a los otros cada quatro mrs.

Bretauillo en el obispado de Palencia

Es behetría e de ruy gonzalez de castañeda e naturales el de lara e los de torquemada e hijos ne johan rodriguez e johan sanchez de rojas e lope diaz de almanza e m^o (1) gonzalez de collazos e hijos de lope gutierrez de torquemada e alfonso nuñez de aguilar e el dicho Ruy gonzalez e hijos de don moriel e fernando diaz fijo de diego gonzalez de aza e hijos de johan alfonso carriello de priego e los que vienen de torquemada.

Derechos del Rey. La martiniega dan al rey .dc. mrs. e al señor del logar trescientos maravedis que son .dcccc. mrs.

Dan mas al rey por funcoruela sin derechos ciento y veinte mrs.

(1) m^o pone el original y M^o pone nuestra copia. Respetamos las razones que pudo tener el copista para no dar interpretación a esta abreviatura.

Dan a los cogedores del rey por los quartos veinte e quatro mrs.

Dan al adelantado por prendas xxx. mrs.

Non pagan fonsadera nin yantar porque dizen que non lo vsaron.

Derechos de los Señores. El señor de lara a yantar.

Dan a los de lara por el sant johan cada año cada vno seis mrs. a los otros acada vno tres mrs.

Villaconancio en el obispado de palencia

Este logar es solariego e es de ruy gonzales de castañeda e de doña johana muger de johan rrodrigues de sandoual Et de fijos de sancho manuel Et dela orden de santa maria de la vid.

Derechos del Rey. Non pagan martiniega porque pagan cada año por el sant martin cada fumo dos mrs. tres sueldos.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino del rey de entrada cada año veinte e quatro mrs.

Derechos de los Señores. Pagan cada año cada vno a su señor con el ganado que tiene dos sernas.

4.

Concordia entre Palenzuela y el monasterio de El Moral sobre los pastos del territorio de Moral, otorgada a ruegos del obispo de Burgos, Juan de Villacreces. —15 de Junio de 1395—

Señan queantos esta carta vieren como nos el concejo e omes buenos de la villa de Palençuela, estando ayuntados a campana repicada en la yglesia de Sant Andres de la dicha villa, segund que lo avemos de vso o de costumbre de nos ayuntar a nuestro concejo, otorgamos o conos-cemos que por servicio de Dios e servicio de don Johan de Villacreces, por la gracia de Dios e de la sante yglesia de Roma obispo de Burgos, que nos lo rogo, e por bien de paz e por nos tirar e carPir (sic) de pleytos e de contiendas, que damos a vos doña Maria, por la gracia de Dios abadesa del monasterio de Sant Çalvador, cerca de Moral, que pascades con todos vuestras ganados, mayores e menores. e de vuestros vasallos, vezinos e moradores en el dicho lugar de Sant Çalvador, en los

terminos e pastos de Moral cerca de Pañenzuela por siempre jamas vos e vuestros soçesores, segund que paçedes en los otros pastos de la dicha villa de Palençuela e segund que se contienen por vuestros privilejos, en tal manera que los vuestros puercos nin del dicho monesterio nin de los dichos vuestros vasallos vezinos e moradores en el dicho lugar de Sant Çalvador que non vayan nin entren a pasçer en los prados de Moral, salvo que quando los puercos de la dicha villa de Palençuela entraren a pasçer en los dichos prados de Moral, que puedan entrar e pasçer los vuestros puercos e los de los vuestros vasallos vezinos e moradores en el dicho lugar de Sant Çalvador.

E por que esto sea firme e non venga en dubda, nos el dicho conçejo e omes buenos rogamos e mandamos a Sancho Martinez, escrivano publico de la çibdat de Palençia, nuestro vezino, que escriviese o fiziese escrivir esta carta e la signase con su signo.

Fecha en quinze dias de Junio, año del nascimiento del nuestro Salvador Jhesu Christo de mill e tresientos e noventa e cinco años.

Desto son testigos que estavan presentes a todo esto que dicho es: Ruy Gonçalez, escrivano, Ferrando Martinez, alguazil, e Johan Sánchez de Salinas, vezinos de Palençueia e otros.

E yo Sancho Martinez, notario publico sobredicho, que fuy presente a lo que dicho es con los dichos testigos, e por ruego e mandado e otorgamiento del dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de Palençuela, fiz escrivyr esta carta, e fiz aquí mio signo en testimonio de verdat.

Sancho Martínez

Fr. Pedro de Villacreces, reformador de la Religión Seaáfica en Castilla con San Pedro Regalado. Promulgó varias decretales para el gobierno de su diócesis, como consta por las Sinodales del obispado de Burgos, impresas en Alcalá de Henares en 1534.

(Archivo de El Moral, legajo III, n.º VII; original en pergamino, 0,34 x 0,15, letra cortesana. Según una nota de Francisco Xavier de Santiago Palomares, este privilegio fué confirmado por Carlos IV, en Aranjuez, a 11 de Mayo de 1794. Archivo del Convento..., fol. 196-197. Copia pública de 1752.—Confirmación de Carlos IV, fol. 22, vº 24).

5.

1405. *Cédula de la reina Doña Catalina para que los que vinieren a poblar a Palenzuela e su tierra sean francos por nueve años.*

Doña Catalina por la gracia de Dios Reina de Castilla de Leon duquesa de Soria e condesa de Carrión e señora de Molina e de huepte e de atiença e de coca e de palençuela e de mansilla e de rueda e de deça por faser bien e merçet a nos el conçeio e comunidad e omes buenos de la mi villa de palençuela e su tierra porque la dicha mi villa e su tierra sea mejor poblada tengo por bien e es mi merçet que quales quier presonas que vinieren morar a la dicha mi villa e su tierra de fuera del señorío della que sean quitos e exentos e francos de todos pechos e derechos e serviçios qualesquier que a mi pertenescen e la dicha mi villa me ayan a dar e pagar en qualquier manera por nueve años complidos desde el dia de la data desta mi carta fasta los dichos nueve años. E por esta mi carta o por el traslado della signado de escribano público mando a vos el dicho conçejo e alcalles e merino de la dicha mi villa que lo fagan asi pregonar publicamente por las plazas e mercados acostumbrados de la dicha mi villa por que todos sean sabidores dello e ayan voluntad de lo faser. E ello así apregonado que seguredes de mi parte a los que se vinieren morar a la dicha mi villa e su tierra que les sea guardada la dicha franquesa dando ellos vesde faser vesindad en la dicha mi villa e su tierra dende en adelante. Et con el traslado de esta mi carta signado de escribano publico e con testimonio signado de como se venieron avesindar a la dicha mi villa e su tierra e fesieron obligacion de benir en ella mando a yuçaf bienveniste mi thesorero mayor o a otro qualquier mi thesorero o Recaudador que por mi fuer en la dicha mi villa que resciban en cuenta a nos el dicho conçeio e comunidad de la dicha mi villa todos los maravedis que a las dichas presonas copieren e les fueren echados en los dichos pechos e derechos e servicios qualesquier que a mi pertenescen e pertenescer deuen en la dicha mi villa en cada año. E consemesmo recabdo mando a los mis oficiales mayores de la mi casa que los reçiban en cuenta al dicho don juçaf o a otro qualquier mi thesorero o recabrador

que por mi fuer en la dicha mi villa segund dicho es. otrosy por nos faser mas bien e mas merçet por que la dicha mi villa e su tierra se pueda mejor poblar por esta mi carta nos quito e franqueo de qualquier pedido o pedidos que fasta aqui soliades pagar en qualquier manera. E os seguro e prometo de non leuar de uos otros nin de alguno de vos asi de los que agora ende benides commo de los que de aqui adelante bivieren en la dicha mi villa e su tierra pedido nin pedidos algunos faluo los pechos e derechos acostumbrados que me pertenesçen por rason del señorio de la dicha villa que son los pechos foreros. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçet e de seys mil maravedis a cada uno para la mi camara. Dada en Torresilla a catorse dias de Jullio año del nascimiento de nuestro señor jesu christo de mill e quatrocientos e cinco años. Yo iohan garçia la fis escriuir por mandado de nuestra señora la Reyna. —yo la Reyna.—(Arch. Mun. de Palenzuela).

6.

Pleito y homenaje del Concejo de Palenzuela representado por sus procuradores a la reina doña Catalina su señora hecho en Valladolid a 9 de Mayo de 1405.

1405. Sepan quantos este publico instrumento vieren commo en la villa de valladolid sabado nueve dias de mayo año del nascimiento del nuestro señor jesu cristo de mill e quatrocientos e cinco años' estando en las posadas de Nuño nuñez de villasan donde posa la muy alta e muy noble e muy poderosa nuestra señora la reyna doña Catalina de castilla e de leon que dios mantenga que son cerca del monestrio de sant pablo de la dicha villa. Estando en un palacio de las dichas casas la dicha señora reyna en presencia de mi yohan garçia de soría escriuano de la camara de nuestro señor el rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e escriuano de la camara de la dicha señora reyna e su chanceller del sello de la poridad... parecieron y presentes ante la dicha señora reyna aluar ferrandes de valuerde arcipreste de la villa de palençuela e fernan martines de valpuesta alguasil e pero gutierres bachiller en leyes e martin sanches alcalde de la dicha villa... como procuradores del conçejo e omnes buenos de la dicha villá de palençuela e de su tierra... e fisieron leer por mi el dicho juan

garcia ante la dicha señora reyna una carta de poder (se copia) la dicha señora reyna mando a pero carrillo cauallero su mayor-domo que presente estalta que tomase e rescibiese pleito e omenaje de los sobre dichos aluar ferrandes... e fisieron luego el dicho pleito e omenaje... por la dicha villa de palençuela para la tener e guardar en nonbre de la dicha señora reyna para ella e de la acojer e reçebir en alto e en baxo de la dicha villa con pocos o con muchos yrada e pagada de noche e de dia cada que a la dicha villa fuere e llegare E de faser guerra con la dicha villa por su mandado e pas por su mandado E de guardar bien a leal e verdaderamente a todo su leal poder su persona della e su estado e su servicio en todas las costas que buenos e leales vasallos deuen guardar a su señora natural E que do vieren o entendieren algunas costas que en qualquier manera non sean su pro e su seruicio e su onrra de la dicha señora reyna en su nombre della tomo e reçibo juramento de los sobredichos procuradores... sobre un cruçifiso e sobre un libro en que estauan los evangelios E un relicario en que todos pusieron las manos corporalmente jurando... guardarían el dicho pleito e homenaje... testigos que fueron presentes a lo dicho pero carrillo e gomes suares de figueroa mayordomo mayor de la dicha señora reyna e Ruiz vasques cotiño e frey johan de valladolid confesor de la dicha señora Reyna e alfonso gonçales caballeriso mayor de la dicha señora Reyna E johan martines contador de la dicha señora reyna garci gonçales fijo de fernant gonçales alcaide del alcazar de seuilla e otros.

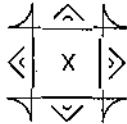
E luego los dichos procuradores... dixeron que pedian por merced a la dicha señora reyna que fisiese luego juramento de les guardar e mandar e faser guardar todos los privilegios de la dicha villa e libertades e franquesas e usos e buenas costumbres segun que siempre las ouiren e segunt e mejor e mas conplidamente les fueron guardadas en los tienpos de los reyes e Reynas sus antecesores onde ella venia E luego la dicha senora reyna que le plasia de faser e fiso luego el dicho juramento... dixo que prometia e prometio de guardar e mandar e faser guardar a la dicha su villa de palençuela todos los buenos previllejos e buenas libertades e buenas franquesas e buenos usos e buenas costumbres que siempre ouieron e segunt que mejor e mas conplidamente les fueron guardadas... e de los otros señores que fueron de la dicha villa E otrosi respondiendo a las otras peticiones contenidas en el dicho poder dixo que luego de presente confirmaua e confirmo este año a martin sanches al o allde en la dicha su villa de palençuela segunt que fasta en aquel tiempo que por el dicho concejo esta sacado. E otrosi dixo que de aqui en adelante en cada año que plasia a la su real señoría

de confirmar e confirmaria de cada año aquel alcalde o alcaides que el dicho conçejo e omes buenos de la dicha su villa nonbrasen e eligiesen para que usasen del dicho oficio por que no pudiesen usar de la dicha alcaldia sin su confirmacion E otrosi dixo que le plasia de dar e otorgar los oficios de la meryndat e escriuania a omnes buenos vesinos e moradores en la dicha villa e abonados, para que usen dellos por sus rentas quien mas diere dellos segunt que sienpre lo ouieren por uso e por costunbre en la dicha su villa... los dichos procuradores suso nonbrados dixeron que pedian por merced a la dicha señora reina que lo firmase de su nombre e que mandase a nos los dichos escriuanos que gelo diesemos signado con nuestros signos, desto son testigos que estauan presentes a todo esto que dicho es los suso dichos que fue fecho e paso en la forma e manera sobredicha en la dicha villa de valledolid dia e mes año suso dichos. yo johan garcia la fis escriuir por mandado de nuestra señora la reyna.

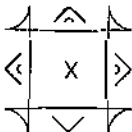
yo la Reyna

siguen las firmas
Sancho presbiter

E yo johan garcia de soria... fis aqui este mio sygno en testimonio de verdad



E yo fernand alfonso de robres... e pedimiento de los dichos procuradores fis escriuir este publico instrumento e fis aqui mi signo que es tal



Arch. Munic. de Palenzuela.
En dos hojas de papel folio grande.

7.

Sentencia de los árbitros nombrados por Baltanás y Gutierre Fernández sobre el señorío que la villa y el infante Don Enrique alegaban tener en los lugares de Terrados y Villalba. Año 1442.

Alvaro Fernández de Peñafiel, escribano, y Alfonso Rodríguez de Vellosillo, arbitros dados y tomados por la villa de Baltanás, (1) de la una parte, y Gutierre Fernández de Arenas, vecino de dicha villa, de la otra, sobre razón de la sentencia, señorío y posesión que el infante don Enrique y el Concejo de Baltanás alegaban tener de los lugares de Terrados y Villalba, del alfoz de Baltanás, declaran por su sentencia y mandan:

1.º Que Gutierre Fernández de Arenas renuncie por ante escribano público y deje a la villa de Baltanás el señorío, que le pertenece o pueda pertenecer en los susodichos lugares de Terrados y Villalba por cualquier título o derecho, y así mismo ceda la posesión civil y natural de dichos lugares.

2.º Que el mismo ceda al concejo de Baltanás cualquier naturaleza o naturalezas, divisa o divisas que tenga y le pertenezcan en los dichos lugares, ora por parte de su padre Gonzalo Muñoz de Arenas y sus descendientes, y de su madre María Rodríguez de Piña, ora por parte de los dos o por algún contrato entre vecinos, de suerte que no le quede derecho alguno al señorío, propiedad y posesión de dichos lugares, reservándose únicamente las preeminencias, que como a cualquier vecino puedan competirle en los susodichos lugares.

3.º Que traspase el mismo concejo las tierras y arreturas que tenga en los terrenos de dichos lugares así como señor o natural de éstos, quedándose únicamente con aquellas heredades que le pertenez-

(1) Como consta por la escritura de 24 de noviembre 1442 otorgada por la villa de Baltanás ante el escribano público de la misma Alfonso Martínez de Baltanás y de los testigos Sancho Fernández de la Cantera, Juan Fernández de la Cantera, Juan Fernández de Aparicio, vecinos de la dicha villa. Y después en el mismo día se obligó el concejo por juramento a guardar y atender la sentencia de los jueces arbitrios. Ambas escrituras están transcritas al principio de la sentencia.

can como a persona privada y vecino de Terrados, y con la casa y torre donde vive, sin los demás solares poblados y despoblados sitios en dicho lugar.

4.º Que quede obligado a defender a Baltanás el señorío cedido por la presente sentencia, ora por pleitos ora por armas; y caso de desavecindarse de dicha villa, todavía quede obligado a esto por su persona y bienes, como otro cualquier vecino de Baltanás.

5.º Que en el término de veinte días a contar desde el de la presente sentencia entregue al concejo de Baltanás las escrituras, privilegios, sentencias y cartas relacionadas con el señorío de dichos lugares, que tenga en su poder, y pasado este término, cuantas le pudieran venir a las manos.

6.º Que procure como el lugar de Terrados se declare públicamente aldea solariega de Baltanás y reconozca su señorío y jurisdicción sobre sí.

7.º Que en adelante no se llame ni señor, ni divisero ni natural de los susodichos lugares.

En cambio de esto, el concejo de Baltanás queda obligado: 1.º a dar a Gutierre Fernández de Arenas 75.000 mrs. a dos blancas el mr. en término de seis años, comenzando por 15.000 en el día de la fecha de esta sentencia y los otros desde San Martín de Noviembre de 1444, a 10.000 mrs. cada año.

2.º A nombrar alcalde de Baltanás para mientras viviere a dicho Gutierre Fernández, comenzando desde el año venidero de 1443 y a traer en el término de tres meses la autorización competente del infante don Enrique. Dice la sentencia ser Gutierre Fernández hidalgo, generoso y de solar conocido, hombre de estado y de manera y de tan buena condición que cumplirá bien el oficio de alcalde, y hará que Baltanás vaya recobrando la tenencia y jurisdicción de algunas villas y lugares, que en los tiempos pasados se han alçado e exemedo de la jurisdicción de ella e oy dia están revelados a tanto que no quieren cumplir los mandamientos nin venir a los enplazamientos a llamamientos de los alcaldes de la dicha villa. Gutierre Fernández podrá poner en su lugar quien sirva el oficio de la alcaldía, con tal que sea de los vecinos pecheros de la dicha villa y no extranjero, ni hidalgo.

Firman la sentencia: Petrus Legum doctor; Alvar Ferrández; Alfonso Rodríguez.

Testigos: Pedro González de la Peña; Rui García Tijero; Juan Rodríguez; Juan Delgado; Juan de Cobos; Martín Fernández de Maté; vecinos de Baltanás.

Escribano: Fernán García de Toledo, escribano del rey.

Baltanás 12 de Diciembre 1442.

(Archivo de El Moral, leg. IV, n.º IV, copia pública en papel, sacada en Palenzuela en 26 de Enero de 1461 ante Gonzalo de los Ríos, juez y corregidor en la dicha villa, su tierra, jurisdicción y alfoz y en la merindad de Cerrato por el Almirante de Castilla, a petición de Diego de Piña, vecino de Peral, curador de los bienes de Isabel de Arenas, menor de 25 años, monja en el monasterio de San Salvador de El Moral, a quien como a heredera de Gutierre Fernández de Arenas correspondía parte de la cantidad de esta sentencia contenida.

8.

Palenzuela en el reinado del rey Don Juan II

Estando el rey en Burgos en Diciembre de 1451, supo que la gente del Almirante don Alonso Enríquez y de don Juan de Tovar, su cuñado, que estaban en Palenzuela, villa del Almirante, hacían grandes daños y males en toda la comarca, determinó ir a poner cerco sobre la dicha villa. El maestre de Santiago y el Condestable don Alvaro de Luna le rogaron se quedase en Burgos, y diese licencia para ir a poner sitio a la villa; el rey no lo quiso hacer, y fué él mismo en persona. Donde acaeció, que estando Pedro de Acuña, señor de Dueñas y Tariego, y Alonso Pérez de Vivero, Contador Mayor y Fernando de Ribadeneira, Camarero del Maestre, aposentados en el Convento de San Francisco, fuera de la villa cerca del puente con asaz gente de armas y jinetes, preparados los tiros de pólvora, que el rey tenía para combatir la villa, el Rey y el Maestre no con mucha gente, que con ellos estaba, andaban paseando a pie mirando la villa y como Fernando de Temiño criado del almirante, que tenía aquella villa y fortaleza fuese buen caballero, y desease servir a su señor, como viese al Maestre andar así paseando con el Rey, acompañado de poca gente, pensó poderle prender o matar, y salió con treinta hombres armados a pie por una puente de madera, que habían hecho, lo más aprisa que pudo, pensando poner en efecto todo lo que había pensado.

Y como el Maestre lo viese así venir, como era caballero muy esforzado, puso el manto en el brazo y metió mano a la espada, y pú-

sose en defensa como caballero de gran corazón, y así lo hicieron todos los otros que con él estaban; en tal manera que no pudo tener efecto el propósito de Fernando de Temiño, especialmente porque acudió luego tanta gente al socorro, que Fernando de Temiño se hubo de volver donde salió a muy mayor prisa que vino. Y como también de la villa salieron muchos en socorro suyo, hízose allí una escaramuza muy grande, en que fueron algunos muertos y otros muchos heridos; y entre todos los de la parte del Rey, el que más esforzado se mostró y más señalado hecho hizo allí, fué Gonzalo Chacón, caballero del Maestre, criado suyo desde niño, hijo de un caballero natural de Ocaña, alguacil mayor del Maestre, el cual tan osadamente entró solo por el puente en pos de los de la villa, llevando solamente coraza, adarga y lanza, de la cual dió un tan gran golpe a uno de los que en la puente quedaban atajados, que se trabó a otro, y aquél a otro, de tal guisa que todos tres cayeron en el río y se ahogaron; y Gonzalo Chacón se volvió a gran peligro como hombre de gran corazón. Y después de esto hubo muchas y grandes escaramuzas entre los de la villa y el Real, donde el Rey se detuvo hasta mediado Enero. Y como don Alonso Enríquez viese el gran daño que los tiros de pólvora en la villa hacían, y como no esperase socorro, estando el Almirante su padre en Aragón, acordó de se meter en trato con el Rey, el cual acabado, vino a besarle las manos y a hacerle reverencia al Convento de San Francisco, y entregó la villa y fortaleza, y así el Rey la mandó entregar al Príncipe don Enrique, su hijo, y el Rey se marchó a Portillo a quince días de Enero del año mil quinientos cincuenta y dos. (Crónica de Don Juan II. Año cuadragesimo quinto, Capítulo VIII).

9.

Don Juan II manda a Garcí Martínez de Astudillo abra información acerca de los perjuicios y daños recibidos por Baltanás, Tabanera, Melgar de Yuso y otros pueblos comarcanos durante la rebelión de Palenzuela y castillo de Hornillos contra el rey.

Navarrete 16 de Agosto 1451

Don Johan, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, etc....
a vos el bachiller Garcí Martínez de Astudillo, salud e gracia.

Sepades que los conçejos e oficiales e omes buenos de los lugares de Baltanas e de algunas aldeas de su jurisdiccion e de Tabanera e de Melgar de Yuso me enbiaron a fazer relacion que por los mis rebelldes que han estado e estan en mi deservicio en la villa de Palençuela e en el castillo e fortaleza de Hornillos (1) por fuerça e contra su voluntad prendieron e llevaron presos en su poder fasta siete omes de los vezinos de la dicha villa de Baltanas que andaban labrando en sus términos; mulas e bueys e lo levaron al dicho castillo e fortaleza de Hornillos e non quisieron soltar los dichos omes nin dar los dichos bueys e mulas a menos que les ovieren de dar quinze mill mrs; e ansy mesmo que les robaron e levaron de sus terminos de los dichos logares çiertas cabeças de ganado ovejuno e cabruno e fechos otros males e robos e daños ansi de sus ganados e pan e vino e vestias, commo de sus bienes muebles. E otrosy que las gentes que han estado e esten en mi servicio en los dichos logares e en otros logares sus comarcanos en la frontera contra los de la dicha Palençuela e Hornillos los han fecho e fazen muchas tomas e males e daños de pan e de vino e aves e tocinos e çevada e ropa e otras muchas cosas e bienes tanto e en tal manera que sy yo non les mandase en ello remediar, non les quedaría en que se puedan mantener nin de que me puedan pechar e servir. E me enbiaron suplicar que les mandase proveer sobre ello commo mi merçed fuese. E yo tovelo por bien. E porque yo quiero ser ynformado de la verdad de todo ello, e confiando de vos que bien e fielmentè la sabredes, es mi merçed de vos enbiar ella sobre ello: Porque vos mando que luego vista esta mi carta, vayades a los dichos logares de Baltaná e Tavanera e Melgar de Yuso e a cada uno dellos e fagades pesquisa e inquisición e sepades verdad por quantas partes e maneras mejor e más complidamente lo pudierdes saber de todos los dichos robos e daños que han seydo fechos por los de la dicha Palençuela e Hornillos a los vezinos e moradores de los dichos logares e a cada uno dellos. E otrosy de todos los dichos daños e tomas e males que por las dichas mis gentes que han estado e estan en mi servicio les han seydo fecho e que personas lo fizieron e cuyos son e en que cosas e en que quantias. E fecha la dicha pesquisa e la verdad sabida, la trayades o enbiedes ante mi firmada de vuestro nombre e signada de escrivano por quien pasare e çerrada e sellada en manera que faga fe, por que la yo mande ver e mande proveer sobrello, commo mi merced fuer e entienda que cumple a mi servicio.

(1) Hornillos de Cerrato cerca de Palenzuela.

E mando a qualesquier personas que para ello deven ser llamadas, e de quien entendieredes ser ynformado e saber la verdad, que vayan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos e fagan juramento e digan sus dichos e depoçiones e den sus testimonios de lo que en ello sopieren a los plazos o so las peras que les vos posieredes e enbiardes poner de mi parte. Para lo cual todo que dicho es e cada cosa e parte dello vos do poner cumplido por esta mi carta. E non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill mrs. para la mi camara.

Dada en la villa de Navarrete (1) a diez e seys dias de Agosto, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e un años.

Yo el Rey.

Yo el doctor Ferrando Díaz de Toledo, oydor e refrendario del rey e su secretario, la fize escribir por su mandado.

(En la espalda), Registrada.—Alvar García.

Archivo de El Moral, leg. IV, n.º VI, incluída en las declaraciones sobre el asunto hicieron los vecinos de Quintana de la Puente en 25 de Febrero de 1452 ante Garci Martínez de Astudillo. De estas declaraciones se desprende que, en 1449 estaba ya rebelado contra el rey en Palenzuela, villa del Almirante de Castilla, el cuñado de éste Juan de Tovar; que el conde de Santa Marta pedía a los de Quintana los tributos reales que ya habían cobrado los rebeldes de Palenzuela; que al cerco de esta villa, efectuado en 1451, acudieron Rodrigo de Ulloa y Portocarrero, Fernando de Sosa, portugués y los suyos; Rui Díaz, que tomó para el rey la fortaleza de Cordovilla; Gonzalo de Saavedra; Diego de Gutor y los escuderos del maestre; las hermandades de Balbás y del Campo; Pedro de Ayala; los escuderos de Fernán Pérez de Andrade; Juan de Ayala; Alvaro de Cartajena; la gente del maestre; los escuderos del obispo de Palencia; Payo Maldonado; Fernando de Naveros, aposentador del maestre; Rui López, escudero del maestre; Rondro y sus escuderos; Rui López Davalos; Iñigo de Ayala; los omes de Juan Hurtado de Mendoza.

Para los puentes de madera, que se hicieron en el cerco de Palenzuela, se trajeron las vigas de Quintana, donde a tiempos moraba la gente del Rey.

(1) Véase la Crónica de Juan II, año 1451. cap. VII

10.

Manda el rey a sus contadores que, previa información de las cantidades y pechos reales que los sublevados contra él en Palenzuela en los años de 1451 y 1452 habían cobrado a los de la villa, se les descuenten en la recaudación de los tributos reales.

21 de Abril 1453.

Yo el Rey.

Fago, saber a vos los mis contadores mayores que por parte del concejo, alcaldes, personero e regidores e omes buenos de la villa de Palençuela me fue fecha relación diziendo que Ferrant García personero e vezino de la dicha villa de Palençuela, mi receptor de las mis alcavalas e pedidos e monedas e otros pechos e derechos de la dicha villa de Palençuela e sus aldeas, e Alfonso García de Paredes, mi recabrador mayor de los mis pedidos e monedas de la merindat de Çerrato los años que pasaron de mill e quatroçientos e çinquenta e unó e çinquenta e dos años e cada uno dellos, les demandan los pedidos e monedas e alcavalas e terçias que a mi pertenesçen e yo mande derramar e coger los dichos años pasados en la dicha villa e sus aldeas; e que les han fecho sobre ello muchas prendas e prisiones; e ellos estando muy trabajados e robados asy por las gentes del almirant don Fadrique que en la dicha villa estovieron revelados en mi deservimiento, commo por las gentes mias que por mi mandado estovieron en frontera de la dicha villa e aviendo sido lançados fuera de la dicha villa de sus fabiendas los mas de ellos, en tal manera que ellos quedaron muy perdidos; e que si agora aviesen de pagar los dichos pedidos e monedas e alcavalas e terçias, que lo non podrian conplir nin pagar, antes la dicha villa se acabaria de despoblar, mayormente que diz que don Alfonso, fijo del dicho almirante, e Johan de Tovar e Johan Carrillo e otros cavalleros que en la dicha villa estovieron estando apoderados della, resçebieron dellos muchas quantias de mrs. allende de mucho pan e vino e ganados que les tomaron diziendo gelo farian todo descontar de

los mrs. que yo oviese de aver e me perteneçiese en qualquier manera de las dichas mis alcavalas e tercias e pedidos e monedas; e por ende que me suplicavan que, aviendo piedat dellos, mandase proveer commo mi merçet fuese. E por fazer merçet al dicho concejo e omes buenos de la dicha villa e sus aldeas e por algunas cabsas que a ello me movieron, mande dar esta mi alcavala para vos, por la cual vos mando que vos informedes e sepades verdat de todos e queales quier mrs. que los dichos Don Alfonso e Johan de Tovar e Johan Carrillo tomaron de la dicha villa e sus aldeas en la manera susodicha; e todo lo que fallaredes que asi les tomaran e dellos resçebieron como dicho es, les dedes mis cartas e provisiones de que menester ovieren para que los dichos mis reçeptores e racabdadores de las alcabalas e tercias e pedidos e monedas de los dichos años pasados gelos non demanden e gelos resçiban en cuenta e asi mesmo sean Puestos por descargo por los mis contadores mayores de las mis cuentas a los dichos mis reçeptor e racabdador e non fagades ende al.

Fecho a veynte e un dias de abril, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesu-Christo fe mill e quatrocientos e çinquenta e tres años.

Yo el rey

Yo el doctor Ferrando Díaz de Toledo, oydor e refrendario del Rey e su secretario, lo fiz escribir por su mandado.

En las espaldas. R.ª—Rodrigo.

(Archivo Municipal de Palenzuela. Legajo de pergaminos, traslado público sacado en 19 de Marzo de 1455, ante Francisco Manuel, alcalde de dicha villa de Palenzuela.)

11.

Judería de Palenzuela

Ya en el reinado de Alfonso VIII aumentó el número de judíos existentes en Palenzuela al establecerse sucursales de comerciantes extranjeros. Como otras poblaciones establecidas junto al camino real de Valladolid a Burgos, que por orden de Alfonso XI en 1349 en vez de pasar por Nogal, se dirigió a Palenzuela, como Cobia que aunque pequeña tuvo judería, se estableció aquí una aljama, aprovechando las

inmidades concedidas a los que a ella viviesen a poblar, según se contienen en la Real Cédula de la reina Doña Catalina de 1405 (véase apéndice 5) quien nombra a su tesorero Yuça Bienvenste encargado de cobrar allilas pechos, que la correspondían por razón de su señorío.

A esto se unía, su condición de ser capitán al de una Merindad extensa y rica, y la celebración de ferias y mercados concedidos por los reyes, el ser cabeza de arcedianato dilatado y de un arciprestargo, que comprendía poblaciones palentinas y burgalesas, de su prosperidad da idea el apéndice núm. 12.

12.

Judería de Cevico de la Torre

Consta la existencia de judíos en esta villa por el repartimiento hecho a los mismos por Rabli Jacob aben-Nuñez el año 1474 ya citado.

Según él, la aljama de los de Cevico de la Torre con los de Castil de Bañuelo (Onielo) y de Pinilla pagaban setecientos maravedises.

13.

En el repartimiento hecho a los judíos por Rabbi Jacob Aben-Nuñez juez mayor de los mismos y físico del rey Don Enrique IV (Ms. de la Biblioteca Nacional año de 1474), los judíos que moraban en Palenzuela pagaban 250 mrs: En el de Huete los de Lerma, Muñó y Palenzuela tenían en cabeza 7.950 maravedis y debían del servicio 1950 mrs.

En el cartulario de Covarrubias, Documento LXXIX p. 152, los de Palenzuela; Juçef Cordiella y don Abraham Empellogar arrendaron a Don Salomon Bien Beniste y Don Zag el Levi, vecinos de la judería de Burgos, las dos tercias de las alcabalas del Infantado de Valladolid, con Valladolid y sus aldeas, sin las villas y lugares de Doña María de Padilla y sus hijas Beatriz Constanza e Isabel, por 111.906 maravedis.

En el documento se expresa que Don Juçef Cordiella era hijo de Don Salomon Cordiella, y Don Abraham Empellogar de Don Sem Em-

pellogar, vecinos de Palenzuela, y las arriendan con las condiciones, con que ellos las arrendaron del Rey en Sevilla; desde el 1.º de Enero que viene año de la Era de 1398 hasta un año cumplido por los 111.906 mrs. y dos sueldos de la moneda blanca, que valen lo dineros un maravedí, los 3.500 por «mercedes y chanciller», que nos los paquedes postremero día de Enero primero que viene, y los otros 108.426 mrs. y dos sueldos por la dicha renta, que nos los paquedes por los tercios del dicho año en cada tercio, tanto quanto y montare en la dicha villa de Valladolid, so pena de 59 maravedis cada día quantos pasaren de cada tercio en adelante». En Sevilla 4 Dic. Era de 1397 años o sea el año de 1359 (Archivo de El Moral. Cartulario p. 157).

El P. Serrano añade en Nota. Estos dos personajes eran ya recaudadores del Rey en tiempo de Alfonso XI. Entre otros documentos citaremos una real carta de 1343 existente en el archivo Municipal de Covarrubias, donde se dice: Bien sabedes en como nos enviamos mandar coger esta fonsadera, que nos avedes a dar este año de la era desta carta para esta querra, que avemos con los moros, enbiamos vos mandar por nuestra carta que recudiesedes con la dicha fonsadora a Don Abraham el Levi e a Don Juçad Cordiella e a Don Cag Aben Beniste, nuestros cogedores.

El Libro Becerro de las Merindades consigna: Estelogar es de doña María, madre del rey don Pedro, con todos sus derechos. Los derechos reales: Tiene en cabeza en la martiniega Palenzuela e sus aldeas a cristianos, e a judíos, e a moros 2.400 mrs.

Alfonso Fernández de Tovar, hijo de Rui Fernández de Tovar y su mujer doña Munia Alonso nombra por su procurador general para todos los pleitos y negocios, y en especial para demandar a Juçef Cordiella o a sus herederos 50.000 maravedises de deuda a Pedro Rendon, hijo de Miguel García de Gorjes, vecino de Burgos. Burgos 16 de Sept. 1364 (Documento LXXXII, p. 160 del dicho Cartulario de Covarrubias).

Don Salomón Bien Benista vecino de Burgos nombra procurador suyo a Don Salomón Bedmar, judío, vecino de Palenzuela, e hijo de Juçef Belmar, dándole poder para todos sus negocios en general, en especial para demandar cobrar y recibir una cantidad, que no se determina, y le era debida en virtud de una carta de venta por los hijos de Juçaf Cordiella, vecino difunto de Palenzuela, y de Doña Gracia, su mujer, también difunta. Testigos Don Abraham Empellogar y otros vecinos de Palenzuela. Palenzuela 30 de Marzo de 1365 (Archivo de El Moral Doc. IXXXIV, p. 161).

Sentencia dada por Juan Fernandez, alcalde de Palenzuela por la Infanta Doña Beatriz a favor de Salomón Bien Beniste contra Pedro Rendon procurador de Alfomso Fernandez de Tovar, que habia puesto veto y alegado preferencia en el cobrar el embargo de los bienes de Juçef Cordiella pedido por aquel, en la cual se declara «que la carta publica de la renta de las alcabalas, pues es obligación expresa de maravedis de renta de nuestro señor el rey e que non debie ser embargada por pleito retartado de la dicha demanda que contiene en si obligación . . . en caso de ser probada, e por ende haciendo execución a la dicha carta mando, que sea fecha vención e rematación de los dichos bienes, que fincaron de dicho Juçef Cordiella por la dicha quantia de maravedis, por ella demandados, que fincaron del dicho Don juçef Cordiella por pasar de la dicha renta.

Testigos de la sentencia y venta de bienes: Haron, Huhuda, Jacó Abraham hijo de Rabi, Abaahan Narboni, judios, vecinos de Palenzuela.

Palenzuela 11 agosto 1365 (Archivo de El Moral Doc. LXXXV).

Don Salomón hijo de Don Juçef de Bedmar, vecino de Palenzuela vende a la abadesa de El Moral una casas sitas en el barrio de Santa Olalla de Palenzuela que habia comprado de Juçef Cordiella judio de Palenzuela, recibiendo en cambio 12.000 cruzados—Palencia 15 de Nov. 1370.

Dice asi: E yo Don Salomón de Bedmar vendo a vos la dicha abadesa segun que las compre Salomóa d Aguilar del dicho Martín Alfonso e yo las compré despues del dicho Don Salomón de Aguilar.

En la qual carta dixeron Rabi Samuel Hasan de los judios del aljama de Palenzuela, fijo de Rabi Isaque Manay e don Cac Empollegar, fijo de Don Salomón Enpellogar judios vecinos de Palenzuela que y estaban presente que se contenia que el dicho Don Salomón d Aguilar que vendiera a mi el dicho Don Salomón de Bennir todos los dichos bienes contenidos en la carta que paso por el dicho Ruiz Gonzales escribano.

E porque esto sea firme nos los dichos Don Salamon e don Salamon rogamos a Domingo Gonzalez escribano publico de Palenzuela que escribiese.. esta carta. E rogamos a Alfonso Fernandez de Sandoval e a.. su fijo, vecinos de Castrojeriz e a Ruiz Gonzalez, escribano e a Mosen Montero e a Yçan Montero fijo de Juçe Montero, judios vecinos de Palenzuela que sean de esto testigos. (Ibidem. Documento número LXXXVII).

14.*Notas del archivo municipal de Palenzuela*

Doña Urraca dió a los de Palenzuela por herencia El Carrascal y este don concedieron el Emperador y su hijo el señor rey Sancho a los de Palenzuela y de villa atton y de Barrio, de Santa Maria y Quintanilla Albilla y el Moral, y el Emperador Don Alfonso habiendo visto el título dado a los barones de Palenzuela por el rey Alfonso, su abuelo, en la Era 1112, le confirmó junto con Doña Berenguela su mujer, y Don Sancho con su mujer Doña Blanca.

Don Alfonso (VIII) confirmó y concedió los privilegios de su bisabuelo, abuelo y padre, y Don Fernando (III) con su esposa Doña Beatriz y su hermano Don Alfonso y con consentimiento de su madre Doña Berenguela en Burgos a 28 de enero de 1259. También los confirmó Don Alfonso (X) con Doña Violante y su hijo el infante Don Fernando, heredero, y el infante Don Sancho, en 6 de septiembre de 1221. (la era de 1259).

Don Sancho (IV) con su mujer Doña María en Burgos a 7 de abril, Era de 1285, año de 1247, confirma lo dicho y otorga a Palenzuela la aldea de Espinosa de Cerrato, para que la hayan, así como se dice en la carta de compra, que ella tiene en esta razón, y le concede, que el que fuere del alfoz, y quisiere venir a poblarla, que venga, con todos los bienes, y que el que morase en ella, no pueda ser de otro señor que de Palenzuela.

Sigue confirmación del Rey D. Fernando (IV) en Valladolid a 22 de marzo de la era de 1302, año 1264.

Don Alfonso (XI) en Madrid a 28 de julio de la era de 1329, año de 1291.

Don Pedro (I) en las Cortes de Valladolid a 30 de octubre de la era (1) de 1351, año de 1313.

(1) Nota. En 1356 tuvo que asediarla con motivo de la rebelión de los Enríquez.

Don Juan I en Valladolid a 20 de septiembre de la era 1482, año de 1420, señala los términos propios y privativos de la Villa.

Don Juan II en 20 de agosto de 1410.

Don Enrique IV a 15 de octubre de 1474, y en la mayor parte de ellos se confirma la posesión de la aldea de Espinosa.

Pozuelo fué aldea de Palenzuela según el R. Privilegio de le Era 1112, año de 1074.

Privilegio de Don Enrique III despachado en Tordesillas a 21 de marzo de 1405, firmado de su real mano y refrendada de Juan Martínez por el cual habiendo el adelantado de Galicia muerto sin hijo varon tomó y recibió la villa de Palenzuela y a todos los vecinos y de su tierra para sí y la corona real y mandó recaudar todas las rentas al su tesoro.

Otro de Don Juan II en 20 de junio de 1420, en Valladolid, confirmando la merced anterior y mandandola. (Registrado y sellado, escrito to en pergamino).

En la confirmación que los Reyes Católicos hicieron de su señorío al almirante de Castilla en 14 de julio de 1437, se halla una cláusula que dice: Otrosí por quanto la villa de Palenzuela de gran tiempo a esta parte ha tenido y tiene por lugares suyos y vasallos los lugares de Espinosa, Cobos, y Villejero e Quintana de la Puente e Valdecañas de Suso e Valdecañas de Yuso los cuales como quier que en otro tiempo fueron Behetrias como de su voluntad e consentimiento se dieron y entregaron y sometieron a Palenzuela y después acá han sido habidos y tenidos por sus aldeas y lugares e vasallos solariegos por ende nos aprobamos e confirmamos la dicha tradición y sumisión e si necesario es de nuevo damos e concedemos a vos el dicho Almirante e a la dicha vuestra villa de Palenzuela los dichos lugares de Espinosa e Castrillejo, Villejero e Valdecañas de Suso e de Yuso que antes habian sido behetrias con toda su jurisdicción alta y baja, civil, criminal, mero mixto Imperio e con todos sus pechos e derechos e inforciones e aguas estantes corrientes e manantes para agora e de aquí adelante por juro de heredad... así como las otras aldeas que antiguamente fueron de Palenzuela; e antes e al tiempo que el Rey Don Juan mi padre trocó la dicha villa de Palenzuela con el Almirante Don Fadrique por la villa de Arcos de la Frontera e le hizo merced de todo ello... sin poderlas enagenar. Cáceres 13 de julio de 1477.

1422. Compromiso y sentencia arbitraria dada por Juan Rodríguez de Fonseca, vecino de Villijero en 31 de marzo de 1422, por la que partió y dividió los bienes y herencia de Alfonso Diaz Varona, entre sus hi-

jos, en los términos de Torremoronta y Castellanos (despoblado de San Juan).

1425. Escritura de Juan Varona morador en Torremonta a favor de Pedro Diaz Varona de todas las heredades, que le correspondían en el lugar de Castellanos en precio de 100 florines de oro, a 5 de mayo; en testimonio de Pedro Sánchez, escribano.

1428. Venta real otorgada por Alfon y Pedro Diaz Varona, hijos de Alfon Diaz Varona, a favor del Concejo de Palenzuela, del lugar de Castellanos con todos sus terminos, en precio de 22,00 mrs; en Palenzuela a 18 de Mayo ante Alfonso González de Guara y Juan Sánchez, escribanos.

1428. En 22 de julio, Sancha, hija y heredera de Alfon Diaz Varona, ratificó la venta de su padre al Concejo.

14c4. Palenzuela y Cobos en 21 de abril amojonaron los términos correspondientes a la raya que divide los términos de Castellanos y Quintanilla (hacia Cobos).

1530. El Lic. Toro, alcalde mayor del Almirante, libra ejecutoria en Medina de Rioseco a 28 de julio de 1530, declarando que el término de Villijero es común de Villa y Tierra, y lo podían labrar los vecinos de Villijero, con pagar cinco cargas de trigo cada año a Palenzuela, y no podían roturar ni labrar más, poniendo hitos y mojonera de lo roturado.

1539. Ejecutoria por la que se declara que los vecinos de Palenzuela y sus aldeas pueden entrar con sus ganados en los términos de Quintanilla de Riofrancos.

1568. Libro de las penas que aplican por la Cámara de S. M. en Palenzuela de los lugares de la corona Real, que están en la encomienda del Duque de Medina, y vienen a juicio a dicha villa; que son Pinilla, Tordepadre, Villaverde Monjina, Val de Olmillos, Olmos, Retortillo Villandrando y Valvesde, que principia en 1568 y concluye en 1636.

1739. Testimonio del auto definitivo dado por el Juez de Valdíos en 25 de julio, ante el escribano de Santa María del Campo, Miguel Benito de la Serna, que declara por propio de Palenzuela el despoblado lugar de Castellanos, en virtud de la visita que de él presentó.

1752. Amojonamiento entre Santa María del Campo, Palenzuela y el Sr. Marqués de Lorca en 5 de septiembre, ante Carlos de la Torre.

1555. Amojonamiento entre Castellanos, Santa Cecilia y Olmos de Cerrato. (Archivo Municipal de Palenzuela).

Aldeas de Palenzuela

Quintanilla Albilla era barrio de Palenzuela en 1064; y en 1339, como consta por una carta real de su archivo, era ya yerma.

Quintana de la Puente.—Escritura de sumisión del lugar, alfoz y jurisdicción de la villa, por la que se tomaron vecinos de ella y vasallos del gran almirante, sus sucesores y señor que fuere de dicha villa, bajo condición de que cada uno tenga por suyos, sotos, montes y río, y no sean comunes más que en pastos y rozar. 12. Nov. 1455.

Castrillejo.—Licencia del Almirante en 6 de abril de 1455, para que se una el lugar como aldea solariega.

Valdeparada.—La Granja de Valles, fué del Monasterio de las Huelgas de Burgos. Por compromiso entre Santa María del Campo y Palenzuela se acordó, que la casa, heredades, viñas, huertos y otras heredades sean de Santa María; pero lo que se justificare, que los vecinos de ésta o sus renteros han amojonado y labrado de más, allende de lo que al dicho Monasterio y sus renteros solían labrar, todo quede para Palenzuela, cuyos son los términos de dicha granja, y le paguen todos los años los de Santa María 200 mrs. de la moneda corriente en San Juan de junio, y el casero pueda tener dos yuntas, año de 1463.

Retortillo. (Santa María de).—Pleito con el Monasterio de Arlanza en 1532. Hay autos de la villa a instancia del Monasterio contra los señores Aguado, dueños de Retortillo.

Pinilla.—Requerimiento a D. Francisco de Cabrera, alcalde y gobernador de Palenzuela, año de 1545.

1556. Real Privilegio dado en Valladolid a 2 de marzo por Don Carlos I, incorporando la jurisdicción civil y criminal, alto, bajo mero mixto imperio de las granjas de *Torremoronta*, *Ontoria de Río Franco* y *Bustillo* y sus términos en la jurisdicción de la villa de Santa María del Campo como antes lo usaban los de la villa de Bañanás. (Firmada por la reina Gobernadora D.^a Juana.)

Villandrando. Pleito entre el Almirante de Castilla y Palenzuela con la abadesa de Calabazanos sobre la jurisdicción de Villandrando, alfoz

de Palenzuela, en 1605. En 1673 se hallaba pendiente el pleito que la abadesa movió al Almirante. Palenzuela ejerció actos de jurisdicción en Villandrando. (Archivo Municipal).

Relaciones con Santa María del Campo

En 1.º de abril de 1513 Don Francisco Varona, señor de Torremoronta, y su mujer Doña María de Herrera, obtuvieron facultad real para que Santa María del Campo pudiese comprar dicho lugar de la Merindad de Cerrato con su torres, casas, vasallos, molinos, tierras, viñas, eras, huertos, prados, etc., de su término redondo, con el señorío y con cuanto les pertenecía, por precio de dos cuentos y cien mil mrs., y se realizó la compra.

Una Real Cédula de Doña Juana y Don Carlos expedida en Valladolid el 30 de enero de 1518, refrendada por Antonio de Villegas, su secretario, aprueba y confirma el concierto y asunto entre las Villas de Palenzuela y Santa María del Campo en razón de las desavenencias y pleitos, que tenían sobre el término del lugar de Torremoronta, de que Palenzuela haya para sí un pedazo, donde dicen *Aguanales* hacia el término de Pinilla: por una parte el término de Pinilla y mojones del hasta llegar al río Arlanza, y por otra parte el mojón de arriba, que se dice el mojón de Vela, que está cerca de otro mojón de Pinilla y allí a unas piedras, que están en un montecico blanco, encima de la tierra del prado de *Aguanales* o cerca de dicho prado, e de allí a una Cotarrica, que está cabe el camino de las Paredejas, en un cantoncico, e de allí derecho a unas piedras que están puestas en el llano de San Miguel y encima de la quebrada, e de allí abajo a la señal que está puesta a par del río. Del prado incluido en dicho término que las dos partes queden por de Santa María, y la otra que es hacia la parte de arriba, finque con la dicha villa de Palenzuela. Otrosí que todas las tierras que hubiese en dichos *aguanales*, queden por de ella, adjudicándolas y vendiéndolas, pagándolas Santa María del Campo; lo demás quede por de Santa Ma-

Nota. Palenzuela apeaba por término propio el de Valdeparada, hasta que se eximió el lugar de Valles de su jurisdicción. En 29 de octubre de 1612 el Juez comisionado que vino a darle posesión, lo demarcó por término de Valles.

ría, y la jurisdicción de todo quede por Palenzuela, como siempre lo ha tenido, como cabeza de la Merindad de Cerrato. (El documento se conserva original en el archivo de Palenzuela.)

Se ratificó dicho concierto por ambas villas en 18 de febrero del mismo año, y en 23 de abril se amojonó el término de Aguanales, y se repitió la operación en 24 del mismo mes.

Dieron este término por derecho prendario a Lázaro Azitores, a cambio de cierta cantidad que le debía la villa de Palenzuela, y él por testamento se le mandó a los Cabildos de San Juan y Santa Eulalia de ella, en el ínterin, que no se desempeñase. (Papeles del escribano Juan Nieto, año de 1616.) Las iglesias gozaban unas tierras labrantías, y la villa disponía de los pastos de su jurisdicción. Lázaro estaba casado con Doña Francisca de Frias.

De 165 hay un papel de presupuestos y consulta, que hizo la villa de Palenzuela sobre la exención de los lugares de su jurisdicción, y dictamen, que en su razón dió el Lic. Don Alonso de la Serna en 14 de mayo de 1650: Expresa que Espinosa de Cerrato, Cobos, Tabanera, Valdecañas se llamaba *Aldeas Mayores*; Villahan, Quintana de la Puente Valle, Villejero y Castrillejo, *Aldeas menores*, sin otros lugares y granjas, que llaman encomiendas, en que sólo conocían sus alcaldes pedáneos hasta 600 mrs. y en lo criminal prendas, y remiten a la Justicia ordinaria de Palenzuela. (Archivo Municipal).

Palenzuela (Impreso)

Cuaderno 1.º respectivo al estado de *Medina de Rioseco y sus agregados*. Memorial ajustado, hecho en virtud de mandato del Consejo con citación y asistencia de las partes del pleyto, que en el se sigue, entre Doña Maria Petronilla de Alcántara, Pimentel y Cernecio, Marquesa de Malpica y Mancera, Duquesa de Medinaceli, viuda (n.º 91).

El Señor Don Pedro de Alcántara, Tellez Giron, Duque de Osuna n.º 95) como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de Don Francisco Tellez, Giron, Pimentel, Enriquez (n.º 100), su hijo primogénito, y de la señora Doña Maria Josefa Alonso, Pimentel, Enriquez, Condesa de Benavente (n.º 94) y otros.

Sobre la tenuta y posesión del Mayorazgo de Medina de Rio Seco fundado por el Señor Rey Don Juan II (n.º 12) en la donación que de él

hizo a Don Alfonso Enríquez, primer Almirante de Castilla (n.º 4) en de Octubre de 1421 y de los fundados con facultad real por el mismo Don Alfonso Enríquez y Doña Juana de Mendoza su mujer (n.º 4) por escritura de 19 de abril de 1426 sus unidos, agregados. Año 1800. Imprenta de Don Fernando Tadeo Villalpando (En Valladolid, aunque no lo expresa.)

En el Memorial que se acompaña el anterior fol. 38, b. se copia una cláusula del Testamento de Alonso Enríquez tercer almirante de Castilla (n.º 14) en 1482 dice así:

66. «Otrosi mando a Don Bernardino (n. 21) mi hijo asimismo por título de mayorazgo, e como bienes de mayorazgo inalienable, la mi villa de Palenzuela con su tierra e fortaleza, vasallos y jurisdicción alta y baja, y mero, e mixto imperio, y con todos pechos e derechos e pertenencias.»

NOTA.—No figura entre las donaciones de Don Juan I a D. Alfonso Enríquez en 1382 (n.º 4) ni en la de D. Juan II al mismo, de 4 de octubre de 1421., de la villa de Medina de Ríoseco, ni en el privilegio de confirmación de la precedente, 31 de marzo de 1427 por los servicios que hizo a Don Juan I, cuando el Duque de Alencastre entró en Galicia y se llamaba rey de Castilla, a quien venció, y en el mar guerreando con el rey de Granada, etc.; ni en la facultad real de Don Juan II a Don Alfonso Enríquez, (n.º 4) para fundar mayorazgo, de 15 de abril de 1426; ni en la fundación de D. Alfonso Enríquez, primer almirante, y de D.ª Juana de Mendoza, su mujer en 1426, sino en el supuesto VII p. 25, que dice: Otrosi mando a D. Bernardino.... (Véase al principio n.º 21.) (Archivo Municipal).

Ex Convento de San Francisco de Palenzuela

Inscripción colocada sobre la estatua yacente del arcosolio abierto en el muro del Presbiterio, a la derecha (caracteres romanos).

Aqui yace la mui magnifica señora doña Isabel de Perez de la Serna mujer del mui magnifico señor bachiller alonso Diaz de Aguilar hija de los mui magnificos señores Bernardino de la Serna y de Doña V. Perez nieta de los mui magnificos señores Rodrigo de la Serna y doña Maria su mujer biznieta de los muy magnificos señores Don Bernardino de la

Serna y doña Francisca su mujer del mui magnifico señor don García Alonso de Herrera fundador de esta Capilla. Falleció año MDXV.

Sobre el arco del sepulcro con estatua yacente en frente, se lee: Desta capilla es fundador el mui magnifico señor Alonso Herrera de la Serna pagador y depositario general de la Real Chancilleria de Valladolid, corregidor della, hijo del mui magnifico señor Don Fernando Ortega de Herrera y Doña Maria de la Serna nieta de Juan de Ortega de Herrera y Doña Guiomar de Vega bisnieta de García Alonso de Herrera y doña Isabel y rebisnieta de Hernando Alonso de Herrera y Doña Francisca su mujer padres del Illmo. Señor Don Alonso de Herrera, obispo de Oviedo y de García Alonso de Herrera su hermano, fundadores de esta capilla y de su heredero mayor varon descendientes.

En la Iglesia de San Juan:

Entre los restos arqueológicos recogidos en el templo, procedentes de la Iglesia de Santa Eulalia y otros edificios, se ve una lápida del Renacimiento, que coronaba el dintel de la puerta del archivo de la villa. Dice así en caracteres romanos. Archivo de los privilegios y escrituras desta muy noble y leal villa de Palenzuela cabeza de la Merindad de Cerrato alhoz y jurisdicción. Hízose por los señores del Regimiento, año de 1589. Junto a ella está el escudo en piedra de la villa descrito en su lugar.

15.

Fundación de mayorazgo, Patronato y Obra Pía de Martín Fernández de Salazar, por el que manda a la Fábrica de la Iglesia de San Juan de Palenzuela 20,000 mrs. de renta en cada año (desde 1577 en adelante). (Archivo parroquial de Palenzuela).

Nombra patronos o testamentarios a Lope Rodríguez Gallo vecino que fué de la ciudad de Burgos, a Antonio Fernández de Salazar, sobrino del testador, y a Juan de Frómista, vecino de Burgos.

Por muerte de los dos primeros Fernan Lope del Campo, factor de Felipe II y señor de Melgar de Fernamental, y Juan de Frómista, quedaron como Comisarios para hacer la distribución, y por no poder estar juntos, Fernan dió poder a Juan de Frómista, para otorgar ante escribano público escritura sobre la distribución e institución de la mitad

de las rentas y frutos de los bienes y hacienda de hacienda de Don Lope Fernández de Salazar, hijo de Martín Fz de Salazar, que falleció en Palenzuela a 23 de mayo de 1573.

Los patronos ordenaron que se repartiesen cada año 400 ducados, (150.000 mrs.) a estudiantes pobres del linaje de Martín Fernández de Salazar y de Doña Leonor de Herrera su mujer, que estndien en la Universidad de Estudios de Valladolid o Salamanca, o Alcalá de Henares, y se pueda establecer un preceptor de gramática en Palenzuela para hijos de pobres de la villa y su tierra.

«Iten mandamos que se repartan y distribuyan ducados, que montan 75.000 mrs. en cada un año en la villa de Palenzuela entre labradores, jornaleros pobres de la dicha villa e tierra».

Inscripciones que existen en la Capilla de Salazar de la Iglesia de San Juan de Palenzuela.

«A gloria y honra de Nuestro Señor Dios y de la gloriosa Virgen su madre a cuya advocacion los ilustres Señores Lope Fernández de Salazar hijo de Gonzalo Sanchez de Salazar, nieto de Lope Fernández de Salazar y visnieto de Alonso Fernandez de Gordion natural del valle de Gordejuela de la Casa de Largaeda y Salazar, y Doña Francisca de Fuentes mujer del dicho Lope Fernandez de Salazar, mandaron hacer esta Capilla donde al presente estan trasladados sus cuerpos y los de dichos sus antecesores y con lo que ellos dejaron y con lo que ayudaron algunos de sus hijos la comenzó a edificar el ilustre Señor Juan Fernandez de Salazar a quien nombraron por Patrón y a sus descendientes, hijos mayores prefiriendo siempre el varón, y con el principal y réditos dejó para la dicha Capilla y Patrón de ella el dicho Juan Fernandez doscientos mil maravedises de renta al veinte el millar, situados sobre los diezmos de mar y puertos de Portugal y a mas deo quinientos mil maravedies en dinero para acabar el edificio comenzado. El Ilustre Señor Juan Fernandez Salazar. El Ilustre Juan Fernandez Salazar, su hijo y de Doña Maria de la Serna, su mujer segundo Patron que al presente es, casado con Doña Isabel de Villegas prosiguió y acabó y puso en perfección esta dicha Capilla y la ardonó de retablo, ornamentos y reliquias de Santas Virgenes con muchas gracias e indulgencia a ellas concedidas. Estan fundadas en esta dicha Capilla tres capellanias perpetuas por las animas de los fundadores y de los que en ella están y estarán sepultados y al presente con la denominación de los capellanes y limosna de las dichas capellanías se queda a disposición del Patron y Mayorazgo de esta Ca-

sa, que es o fuese en adelante, y para ornamentos, cera y lo demás necesario ha de salir de la dicha renta a la disposicion del mismo Patron. Iten que de esta dicha renta se han de pagar las memorias que se dicen por las Ilustres Señoras Doña Ana y Doña Mencia Fernandez de Salazar hijas de los fundadores. Laus Deo.

O t r a

«En esta Capilla estan sepultados los Ilustres Señores Martin Fernandez de Salazar, hijo segundo de los fundadores y Doña Leonor de Herrera su mujer los cuales dejaron sesenta y ocho mil maravedies de renta de Juro de a veinte mil maravedises el millar, de sus quintos y del quinto que heredó de Doña Maria de la Serna, su cuñada, los cuales estan situados sobre los diezmos de la mar y puertos de Portugal para que los ocho mil maravedises sean para el Patron de la dicha Capilla y los sesenta mil maravedies para tres capellanías que se dicen en esta capilla por las animas de todos tres, y sus sucesores; la eleccion y denominación de los Capellanes que han de decir las dichas Misas es a la voluntad del Patrón que es o fuere; ademas dejó siete misas cantadas perpetuas en cada un año y por ellas se dieron a los Clerigos de esta Iglssia cinco mil cuatrocientos y un maravedies en renta de a catorce el millar; y dejó veinte mil maravedises perpetuos en cada un año para la cera del Sacramento de esta Iglesia sobre su Mayorazgo. El dicho Señor Martín Fernandez dejó por heredero universal de todos sus bienes al Señor Juan Fernandez de Salazar, su sobrino, Patrón de esta Capilla y a sus sucesores, con que la mitad de las rentas que quedaron las distribuya cada año en obras pias como consta por las escripturas que estan en el archivo de esta Capilla.

16.

Señores de Palenzuela

Después de D.^a Leonor de Guzmán le sucedió su hijo Don Fadrique, maestre de Santiago, que fué muerto por orden de su hermanastro don Pedro I, Alonso Enriquez, casado con D.^a Juana de Mendoza. *La Rica hembra*.

D. Fadrique Enríquez de Mendoza, segundo del nombre y segundo Almirante Mayor de Castilla, señor de Palenzuela, casó con D.^a Teresa de Quiñones.

Alonso Enríquez de Quiñones, por muerte de su padre en 1473, heredó sus estados. Contrajo matrimonio con Doña María de Velasco, hija de D. Pedro Fernández de Velasco primer Conde de Haro, dejando como sucesor a Fadrique Enríquez de Velasco, IV almirante de Castilla.

Le sucedió su hermano Fernando Enríquez Velasco, V almirante Mayor de Castilla, nombrado Duque de Medina de Ríoseco en 1520, quien casó con Doña María Giron.

Luis Enríquez Giron, casado con Doña Juana Manriquez, VI almirante que casó después con D.^a Ana de Cabrera. Murió en 24 de septiembre de 1572.

Luis Enríquez de Cabrera, VII almirante, que murió en 1596. Tuvo de Doña Ana de Mendoza a

Luis Enríquez de Cabrera y Mendoza, VIII almirante, casado con Doña Victoria Colonna.

Alonso Enríquez de Cabrera y Colonna, IX almirante, que en Doña Luisa de Sandoval y Padilla tuvo a

Juan Gaspar Enríquez de Cabrera y Sandoval, X almirante y Doña Eloisa de Toledo.

Juan Francisco Enríquez de Cabrera y Toledo, último almirante de Castilla.

Le sucedió su hermano Luis Enríquez de Cabrera y Toledo, VIII Duque de Medinade Ríoseco, que casó con Doña Teresa Enríquez, viniendo a fundirse por este matrimonio las dos ramas de los duques de Medina de Ríoseco y Marqueses de Alcañices. Murió en 1713.

Pascual Enríquez Cabrera, IX Duque, muerto en 1736.

Le sucedió su hermana María de la Almudena Enríquez de Cabrera, X Marquesa de Alcañices, sin sucesión.

Heredó el título su primo Manuel Pérez Osorio.

17.

Cerrato en la Conquista de Sevilla y Antequera

Esta comarca como todas las de Castilla, tomó parte activa en la conquista de la metrópoli andaluza, de ella da noticia particular el *Repartimiento de Sevilla* ordenado por el Rey Sabio, donde vemos que entre los adalides heredados en Aznalfarache se halla el 5.º almocadén (capital) con seis peones, uno de ellos de Palenzuela, Domingo Martín (página 145 tomo I).

En la página 145 se menciona a Rodrigo Alvares, de Villandrando, como uno de los doscientos caballeros de linaje heredados en la ciudad y a Don Ibáñez de Fantoria (Hontoria) en el heredamiento de El Cillero.

Un grupo de diez adalides de procedencia variada como Alba y Cuenca, obtuvo un donadío de quince a veinte aranzadas y de cuatro a cinco yugadas en el término de Tejada.

La alquería Machar Alcoraxi que lindaba en Borgalenzoar, y en el campo de Solucar tenia seis mil pies de olivar y de figueral, y media doscientas aranzadas; recibió el nombre de *Palenciola* y fué dada al Obispo de Palencia.

En las mesnadas de castellanos, una compuesta de 82 caballeros, a quienes dió el rey dos alquerías, recibió el nombre de *Castilla y Campesina*, otra. En la primera figuran caballeros de todo el reino castellano, naturales de Padilla, Torquemada, Herrera, Valladolid, etc., y en la segunda algunos, los más destacados, de Tierra de Campos. (Ibidem, Tomo I, pág. 266.)

NOTA.—El repartimiento que consta de dos tomos fué publicado recientemente e ilustrado con notas históricas y geográficas por el catedrático de la Universidad de Sevilla Don Julio González, natural de Saldaña, Director de la Residencia de estudiantes americanos en la Ciudad del Betis.

Los Palentinos en la conquista de Antequera

Por la Crónica de Don Juan II conocemos la parte principal que tomó en la conquista de Antequera el Obispo de Palencia Don Sancho de Rojas, que no sólo llevó consigo fuertes vasallos de la Pernía, sino hombres del resto de su obispado que se distinguieron por su valor en la toma de la ciudad.

Conocemos algún nombre de capitán de tierra de Aguilar de Campoo, como Don Fernán González de Valdelomar, que tiene sepulcro en la ex-Colegiata de la villa, y probó su valor en aquella campaña; pero no sabemos los nombres de otros, tal vez cerratenses, que le imitaron movidos de su entusiasmo por la Reconquista; mas podemos pensar, que así como acudieron a la conquista de Sevilla, así lo harían a esta empresa principalmente palentina.

18.*Palentinos y cerrateños que fueron a Indias y a Flandes y Francia*

Se cree que fueron muchos, y en las relaciones de expedicionario que hemos leído, como la de «Pasajeros a Indias», de Luis Rubio y Moreno, se hallan nombres de naturales de Astudillo, Mazuelos, Paredes de Nava, etc., Mas sólo en la de los «Conquistadores del Río de la Plata», de R. de la Fuente Machón, figuran los que ahora nos interesan del partido de Baltanás.

1.º En 1555 nació *Pedro de Baltanás*, natural de Palenzuela, soltero, que fué al reino de Granada, criado del Presidente de la Real Audiencia, D. Francisco de Arbizó en 1572.

2.º *Joanes de Guerra*, natural de Espinosa de Cerrato, expedicionario con el capitán Mendoza, que figura como testigo en cierta obligación por compra bienes en 1539, y vivía en Asunción en 1565.

3.º *Juan Valdés*, de Palenzuela, que tenemos por cerratense, expedicionario con el mismo Mendoza, escribano de la nave «Trinidad»; y

antes lo había sido de Palencia y notario público de S. M. que fué testigo de reconocimiento de la firma del famoso capitán Ayolas, de Brieviesca, en los poderes que dejó el capitán Iraba en 1539.

En la relación de visita eclesiástica de 1675 se da cuenta de una dotación de huérfanos debida a *Sancho Sánchez de la Serna*, muerto en Indias, que legó a sus parientas 30.000 mrs. de dote, y a las demás 15.000 mrs., constituyendo como patrono de sangre a Alonso Gómez de la Serna con el arcipreste de la villa. El capital se hallaba a censos y la fundación se hizo para Palenzuela, de donde suponemos era natural el fundador.

Cerrateño en Flandes

En 1589 probó su hidalguía en la Real Chancillería de Valladolid Pedro Jalón, natural de Palenzuela, que vivía en Flandes.

Seguramente estaría dedicado al comercio como muchos castellanos, de los que da noticias J. A. Goris en su obra: *Étude sur les colonies marchandes meridionales «a Anvers, de 1489 a 1567»*.

En 1645 se cita Doña Ana de Alexarde, mujer de Juan de Salamanca, vecino de Palenzuela y dedicado a empresas mercantiles de exportación de lanas a Flandes y Francia. (V Dávila, ob. cit. pág. 11.)

Cerrateños en Francia

De don Pedro de Jalón, el primero del apellido que se estableció en Palenzuela, se derivaron cuatro ramas.

La segunda, de la cual procedió el Marqués de Valdeosera pasó a Amberes (Flandes) Ruan y París.

La cuarta quedó en Ruan y París, donde Don Marcos de Jalón de su peculio reconstruyó la hermosa capilla de Saint Ouen, donde yace al lado de la epístola junto al altar mayor de la misma, bajo losa grande de mármol con el escudo de su linaje.

Fué uno de los grandes personajes que gobernaron la ciudad. Una hija suya, Doña María, casó con su primo hermano Alonso de Jalón, vecino de Ruan y París, relacionado con Francisco Rodríguez de Briguela, muy conocido en Burgos; el primero tenía navíos para comercio por mar; una de sus hermanas casó con el oidor del parlamento de Ruan Mr. Montagni, y acreditaron su nobleza en Amberes, Ruan y París. (Dávila Jalón, obr. cit.).

19.

Los Franceses en Palenzuela*El partido en la guerra de la Independencia*

Durante la guerra de la Independencia causaron numerosos destrozos en la iglesia de San Juan Bautista, y arruinaron varios edificios en la población.

Durante los años de 1808 a 1813 sus vecinos se opusieron valientemente a las tropas de Napoleón Bonaparte acudiendo a Torquemada armados con escopetas, pistolas y espadas, y desde el puente de Torquemada les hicieron fuego.

El 6 de enero de 1809 se alojaron por primera vez los franceses en la villa en la que permanecieron casi de continuo, y «se hacían dueños de los comestibles que había en las casas, violentando las bodegas, extrayendo y derramando el vino», «robaron porción de ganados mayores y menores, grano, vino y otros frutos, y en especial consumieron todos los granos y semillas...» a la retirada de la batalla de Arapiles, por haber estado acampados en esta villa y su término como 30.000 hombres con mayor número de ganados donde 3 de agosto hasta 14 del mismo de 1812, «por los días 7 y 8 de junio de 1813 quando fueron arrojadas las tropas, subieron por esta villa las Divisiones del rey intruso José, y acamparon en su término y consumieron todos los frutos en forraje, por no haber paja ni cebada, exigiendo de los particulares más de 20.000 reales en dinero» apresaron a vecinos y eclesiásticos llevándoles en rehenes a Palencia «por imputarles lo que les antojó.»

En 4 de agosto de 1809 fusilaron a un vecino de Villahán y colgaron de un palenque «y después de ejecutada la muerte subió la columna tocando a degüello, con lo que la gente se llenó de pavor y espanto, recibiendo muchos malos tratamientos de obra y palabra las Justicias, eclesiásticos y otras personas».

No obstante estar la villa llena de enemigos, unos ochenta mozos se incorporaron a las guerrillas voluntariamente, siendo las más conoci-

das y que dañaban a los franceses en esta comarca, las de los comandantes Merino, Marquínez, Tapia, Borbón, Puertas y otras.

En 4 de mayo de 1812 volvieron a saquear los franceses las casas de Palenzuela, cometiendo otros excesos.

El día 18 de mayo de 1813 se alojó en la villa el mariscal francés Soult, con su plana mayor y el 7 de junio siguiente José Bonaparte Rey intruso «con mucha comitiva, caballería e infantería», y tanto el Mariscal como José Bonaparte se alojaron en la casa palacio de la familia Jalón, que al efecto requisaron, pues sus dueños luchaban contra los franceses como oficiales y jefes de los ejércitos nacionales. (Valentín Dávila Jalón. obr. cit. p. 28).

20.

Baltanás en la guerra de la Independencia

Palencia secundó con entusiasmo el alzamiento nacional de 1810. Reunidos los valientes mozos de la ciudad con varios soldados sueltos, se pusieron a las órdenes del general Don Diego de Tordesillas; pero al saber el bárbaro incendio de Torquemada por los franceses, la derrota del general Cuesta y los vallisoletanos en el puente de Cabezón; y que Lasalle con una fuerte división avanzaba contra ellos, se retiraron a León. Esto impidió sin duda que los pueblos de la provincia se les unieran y que los patriotas se uniesen a los guerrilleros, que surgieron por doquier.

Los próximos al valle de Esgueva, donde nació y rigió su parroquia de Villoviado el Cura Merino, se unieron a él y así en el ataque victorioso a los franceses de la Vid de Aranda se daban gritos como éste, ¡Plaza a los de Hontoria!

Otro cura guerrillero que salió al campo en tierra de Palencia, unas veces apoyado en las montañas de León, otras penetrando en la provincia de Valladolid, atrajo a su mesnada a los voluntarios del Carrión y del Pisuerga, batiéndose solo, o combinando sus hazañas con otras partidas, tenía en jaque a los imperiales, sin que jamás llegaran a sorprenderle.

Le secundaba en Campos Don Bartolomé Amor, natural de Revenga.

Don Jerónimo Merino en 24 de octubre de 1810, se apoderó en

Quintana del Puente de cuarenta carros de plomo en barras, 2.000 fanegas de trigo, e infinidad de equipajes, haciendo perecer a los cuarenta franceses que los escoltaban y a un correo.

El caballo que montaba (El Tordo) lo adquirió en la jornada de Torquemada, cuando interceptó el famoso convoy de municiones, que enviaban para el sitio de Ciudad Rodrigo.

En el camino real frente a Pampliega persiguió una escolta de 1.000 hombres, que conducía correspondencia, llevándolos hasta Villodrigo con pérdida de 20 hombres, y en Herrera de Valdecañas acometió a un numeroso destacamento francés, mató 60 hombres, hizo prisioneros a 23, incluso un correo de la correspondencia Pública y Oficial procedente de Francia.

El 11 de julio en Quintana del Puente atacó un gran convoy con 1.000 infantes y 200 caballos, les persiguió hasta Torquemada, cogiéndoles todos los carros y equipajes, mató 200 infantes a hizo 15 prisioneros con 24 caballos.

Poco después en 1811 a media legua de Quintana del Puente, cuya guarnición era francesa, al ruido de los primeros tiros salieron 100 hombres de la plaza; pero a los pocos disparos huyeron, al advertir que trataba de cortarles la retirada, y se encerraron en sus fortificaciones.

En la madrugada del 24 de septiembre se situó Merino con sus tropas en Palenzuela, recibió aviso de que salían de Quintana del Puente como 80 enemigos de infantería con dirección a Villodrigo, mandó que la primera y segunda Compañía les atacara, ínterin que el primer batallón de Arlanza con el resto de la Caballería se dirigía a vadear el Arlanzón, y acometer a un refuerzo, que salía de Villodrigo.

Arrojáronse las dos primeras compañías sable en mano sobre las bayonetas enemigas y rompiendo el cuadro que habían formado, les causaron nueve muertos y sesenta y ochos prisioneros, sin haber sufrido más pérdida que un soldado levemente herido y un caballo.

Con objeto de engañar a la infantería, que de Villodrigo venía en socorro de sus compañeros, dispuso se siguiera disparando al aire para aparentar que la primera escolta se defendía, y de este modo atraer a la segunda en tanto que vadeaba el río la caballería restante. Al ver el enemigo que la columna de caballería con la mayor precipitación marchaba a cortarles la retirada, penetró el ardiz, y no tuvo más arbitrio, que acogerse a una venta titulada del Pozo, en donde se encerró y defendió hasta que los españoles la asaltaron y prendieron fuego, lo que hizo que se rindieran un oficial y 55 soldados, quedando dos muertos de los españoles, un soldado herido gravemente y varios contusos.

Alentado con tan repetidos triunfos dispuso atacar a la guarnición de Villodrigo, y aunque desalojó al enemigo de las trincheras, obligándole a encerrarse en un casafuerte, no lo logró en este último punto, ni prender fuego a la casa, como lo intentó tenazmente, por lo que ordenó que toda la fuerza se restituyese a Palenzuela.

En unión de Don Jerónimo Merino, batió la guerrilla llamada Húsares de Borbón, que comandaba Don Tomás Príncipe a los imperiales en Cevico Navero el día 28 de enero de 1811.

Por el apresamiento de Quintana del Puente y por la prisión del Edecán de Napoleón fué elevado Merino al empleo de Coronel efectivo, y por el triunfo de Hontoria del Pinar, al de Brigadier.

La guerrilla del cébrero cura Don Juan Tapia, que tantos servicios prestara a la causa nacional en la provincia de Palencia, fué mandada incorporarse al 7.º Ejército, que mandaba el General Gabriel de Mendi-zábal. (Tomado de la obra de E. Rodríguez Solís «Los guerrilleros de 1808», Madrid 1887).

Consta que el invasor destruyó algunos puentes del país, y que poblaciones como Hérmedes sufrieron un horroroso saqueo, que la dejó arruinada.

21.

El arciprestazgo de Palenzuela después de la guerra de la Independencia

El Libro de Visita eclesiástica realizada el año 1819, dá algunos datos sobre los desastres causados por las tropas invasoras.

Varias ermitas fueron destruidas y las iglesias sufrieron saqueos en que se perdieron muchos libros parroquiales.

Al tratar de la distribución de los diezmos, se dá noticia de los señores de los pueblos, que participaban de ellos.

De Palenzuela, era señor el Duque de Torralba.

En el despoblado de San Miguel de Herrera, tenía parte el Sr. Sierra, y en el de Valdecañas, el Sr. Malpica.

Era señor de Herrera, el Marqués de Trujillos.

De Valdecañas, el Duque de Torralba.

De Tabanera, el mismo.

El Licenciado Gregorio Gómez de la Serna, muerto en 1530.

Silvestre Gómez de la Serna, mayordomo legó de la fábrica de la iglesia de San Juan, que figura en 1645.

Don Juan Fernández de Salazar, fundador de la magnífica capilla de la Inmaculada Concepción.

Don Fernán González Gallo, que otorgó testamento en 1537.

Don Juan González Gallo, que testó en 1547.

Don Jerónimo de Jalón y Gallo (siglo xvi).

Doña Leonor de Campo, fundadora de la capilla de S. Nicolás.

Don Juan Gómez de Castro y Doña María Rodríguez de Castro, mujer del muy magnífico señor Fernando López de Campo, señor de Melgar de Fernamental, factor de S. Majestad, 1593.

Don Juan Curiel de la Torre y Doña Francisca de la Torre, fundadores de la Capilla de San Pedro y San Pablo.

Don José Antonio de Jalón Guzmán.

Don Jerónimo de Jalón y Gallo.

Don Juan Alonso Curiel, canónigo de Burgos y Salamanca, uno de los más celebrados catedráticos de la Universidad, 1609.

Don Francisco Sánchez de Obregón.

Don Pedro de la Vega Vozmediano, caballero de Santiago.

Los Herrera de Palenzuela

Juan Fernández de Herrera, llamado también por algunos autores González de Herrera, fué señor del lugar y estado de Herrera, y capitán general de Palenzuela.

En unión de otros caballeros trató de que el Rey Don Pedro I el Cruel, se uniese de nuevo a su esposa Doña Blanca.

Se pasó después al bando de Don Enrique, y murió en la batalla de Guadix, en 1362. Había casado con Doña María de Grijalba Girón, y de este enlace nació Garci González de Herrera y Grijalba, Mariscal de Castilla.

Escritores del Partido

El *Cerratense*, natural de Cerrato (Palencia), cronista y hagiógrafo. Se ignora la fecha de su nacimiento y de su muerte. Únicamente le citan el P. Fita, que publicó el «Libro del Cerratense», Madrid 1818, y el P. Flórez, en «España Sagrada», tomo II pág. 210. (Espasa, diccionario).

Igualmente le nombra el P. Méndez, biógrafo del P. Flórez en sus *Noticias* y dice que este historiador adquirió el «Flos Sanctorum» del Cerrateño, manuscrito en vitela.

23.

Cerrateños nobles e ilustres

Al tratar de las poblaciones, que constituyen el partido, se dan noticias de muchos señores, unos que poseían heredades y aun pueblos enteros por herencia de sus antepasados, repobladores muchos de ellos en este país, cuando se reconquistó de los moros, a cuya protección se acogieron los nuevos colonos, y otros por sucesivas adquisiciones.

Sería gustoso conocer el origen de algunas. Así vemos, p. e., como adquirió la viuda de Don Rodrigo Díaz de Vivar, Doña Jimena, la iglesia de San Pelayo, que vendió en 1113 a la Catedral de Burgos, según se anota al tratar de Valdecañas; cómo los señores de Lara y los de Vizcaya entraron en posesión de varias haciendas y derechos, sin duda por sus relaciones de sangre con la Casa Real de Castilla y de León; de algunas adquisiciones dá cuenta el Libro Becerro, transcrito en cuanto a los pueblos del actual partido.

No faltan quienes los adquirieron por concesión real, como Pedro Martínez de Ilobas, premiado por Alfonso VIII con el señorío de Espinosa en atención a sus servicios militares, y las reinas Doña Berenguela, Doña Catalina, Doña Leonor y Doña María, señoras de Palenzuela, a quienes sucedieron los Almirantes de Castilla y sus herederos.

Veríamos asimismo que familias de origen leonés y burgalés como los Villalobos y Sandoval, pasaron a tener propiedades, y aun a cultivarlas por sí mismos, tal hacía Juan Rodríguez de Sandoval en Villalba, cerca de Terrados, y cómo los Delgadillos de las montañas de Burgos y los Abellanedas de las Escartaciones de Vizcaya, tuvieron Casa fuerte en Castrillo de Don Juan, y otros en varias partes.

Muchos más constan en la relación de la nobleza del Partido. Conocemos algunos, que se distinguieron por su patriotismo y recta política como Juan Fernández de Herrera, casado con Doña María de Grijalba, Girón, señor del lugar y estado de Herrera, capitán general de Palenzuela, quien trató con otros caballeros, desafiando las iras del rey

Don Pedro, de conseguir se reconciliase con Doña Blanca; y no consiguiéndolo, se pasó al partido de Don Enrique, y murió en la batalla de Guadix, de 1362.

Su hijo Garci González de Herrera fué Mariscal de Castilla y tuvo sucesores en el cargo. Su hermano D. Alonso fué obispo de Oviedo. A esta familia habrá que atribuir la riqueza arquitectónica de la iglesia parroquial de Herrera de Valdecañas, cuya costosa construcción no se explica sin la intervención de poderosos auxiliares.

También se distinguieron por su amor a las artes los Salazar, fundadores en la iglesia de San Juan de Palenzuela de espléndida capilla familiar, los Herrera y Serna constructores de la iglesia del Convento de San Francisco en la misma villa, el señor hasta hoy desconocido (1) que levantó el Hospital de Baltanás, y tantos otros, como los Tobar, Aza, Carrillo, Valverde, Sancho Manuel, Torquemada, Moriel, Almanza, Peña, Castañeda, Madrigal, Cabeza de Vaca, Díaz Duque, Rojas, Ayala, Garcilaso, Fernán Sánchez de Valladolid, y los Jalón, Acitores, Varona y Yágüez de Palenzuela. Finalmente algunas nobles y distinguidas por sus virtudes y obras, abadesas del extinguido Monasterio de El Moral, hijas del país y de la primera nobleza de Castilla.

Escritores. El P. Renedo, agustino de El Escorial publicó hace 20 años una obra titulada «Escritores Palentinos», que no he hallado en las Bibliotecas de Palencia ni de Burgos. En ella constaría la existencia de algunos originarios de este partido, que hubiera tenido gran complacencia en dar a conocer en este trabajo. La edición estaba depositada en el Monasterio citado, y fué destruída en la última guerra, para convertirla en papel juntamente con los demás fondos editoriales de «La Ciudad de Dios».

Se conserva en las Bibliotecas de la Orden; pero no he tenido tiempo de consultarla, y espero que el Tribunal sabrá perdonar esta falta involuntaria.

Conocemos un escritor, que parece hijo de Baltanás y es el P. Fray Domingo de Valtanás, Mexia, Domingo de Villanueva del Arzobispo, quien publicó su obra «Confesionario» en Burgos, año de 1555. (J Cejador, «Historia de la Lengua . . .» II. n.º 142).

(1) Decimos ésto, porque en el Catálogo se atribuye su fundación a un Obispo; pero estudiando los escudos que adornan su fachada, se observa que no pertenecen a prelado alguno, sino a un título del reino y a sus enlaces; pues llevan por blasones en jefe barras, roeles de los Sarmientos, y León, muy distintos de los propios de los Duques de Abrantes, señores de la villa.

24.

Arcas de Misericordia

En los pueblos pertenecientes a la diócesis de Burgos existían las siguientes fundaciones.

Palenzuela. La visita eclesiástica de este año menciona la fundada por Lázaro de Acitores con ochenta cargas de trigo, para repartir a la bradores necesitados, dejó por patrono al cura más antiguo, Lic Lorenzo Alonso, de la parroquia de San Juan. Estaba bien administrada. Año 1675.

En la visita de 1721 se comprobó que seguía funcionando bien.

Valdecañas 1675. Juan Alonso Pérez y su mujer con Juan su hijo dotaron arca con ochenta fanegas de trigo, que no se había repartido desde 1668, a causa de no necesitar préstamos los vecinos. Se ordenó se anunciase públicamente.

En 1721. En este tiempo continuaba bien regida y funcionaba debidamente la creada por el Bachiller Don Pedro Arroyo, deán que fué de la S. I. Catedral de Calahorra, con doscientas fanegas de trigo. Eran sus patronos, el párroco y alcalde.

Don Andrés Cecilia y Don Juan Mínguez, curas que fueron de la parroquia, donaron 21 fanegas de trigo para repartir a vecinos, dotadas sobre bienes raíces. Tiene libro que se revisó; por él se veía que se llevaba bien el reparto y recobro.

Espinosa de Cerrato. 1721. Contaba un arca con trescientas noventa y tres fanegas de centeno, cuyo fundador es desconocido. Patronos; el cura párroco y los regidores. Se aprobaron las cuentas.

Villabán. Alonso de Herrera creó una con cuarenta y cuatro fanegas de trigo, Patronos: Cura y alcalde. No se había recobrado desde 1672. Mandóse hacerlo para N.ª S.ª de septiembre de 1676 y repartirla compeliendo a los vendedores, si fuese necesario, el delegado.

Herrera de Valdecañas. En 1675 funcionaban dos: Una con 99 cargas y media de trigo (370 fanegas) creada por Lic. Pedro Ruiz, párroco que fué de la villa, siendo patronos el cura y alcalde, que la administraba mal. Se les mandó bajo penas recobrar el grano y distribuirlo.

Otra debida a Pedro Gómez, vecino que fué de Castrillejo, (despoblado), que la dotó con cinco cargas de trigo, seguía bien administrada bajo el patronato de las autoridades acostumbradas.

Visita de 1721. La fundada por Pedro Gómez estaba integra, administrada por Don Antonio Prieto.

Tabanera de Cerrato. Según la visita de 1675 Pedro González, abad de la Cofradía de la Ascensión del Señor, erigió arca con 100 fanegas y media de centeno. No se había cobrado ni repartido desde 1670. Ordenose hacerlo anualmente.

V. 1721. Francisco de Valdecañas instituyó con 80 cargas de trigo un arca, de la que eran patronos Juan Antonio Rodríguez y el alcalde.

Pedro y María González dotaron otra con 200 fanegas de trigo, designando como patronos al cura y alcalde, ambas continuaban cumpliendo la voluntad de los fundadores.

Visitóse la fundación de Lorenzo de Acitores bien administrada.

25.

Dotes para casar huérfanas

Una de las precauciones que se sentían en tiempos pasados era la de asegurar el porvenir de las doncellas huérfanas, tomando estado, ya de matrimonio; ya de religión, y para ello se establecieron dotes, que se entregaban una vez elegido el género de vida.

En *Castrillejo* María de Lope instituyó una sobre censos antiguos, que con el tiempo desaparecieron, y quedó reducida a muy tenues rentas, que se aplicaron a la celebración de Misas por la fundadora. Al despoblarse Castrillejo, pasó la administración a *Herrera de Valdecañas*

Tabonera de Cerrato. Aquí existía una fundación original, que se destinaba a huérfanos y huérfanas, debida a Don Francisco García, párroco que fué de Cobos, sobre las rentas de un molino harinero en Horcajo, disponiendo que todo lo que rentase al año se diese a un pariente o parienta suya, el más cercano. Constituyó por patrono al cura más antiguo de la villa. Se fundó antes de 1675, y aún existía en 1709.

Otra estableció el Licenciado Andrés Mínguez con 25 ducados de renta con destino a una huérfana sobre quinientos ducados de censo, que existía desde antes de 1675, y no figura ya en la visita de 1709.

El Lic. Antonio Castillo creó con 26 ducados de renta anual sobre 520 contra el Concejo, otra para una parienta suya. Data de tiempo anterior a 1675, y no se cita en las del siglo xviii.

Valdecañas. También aquí María Lope dotó obra pía para casar huérfanas sobre censos antiguos, que se han perdido, y únicamente de algunas heredades se recibían dos fanegas de trigo:

Palenzuela. Alonso Sánchez de la Serna, de quien tratamos al referir los cerratenses que partieron a Indias, fundó una. Existía otra que disponía se prefiriese a las más pobres y casadas.

En la visita de 1721 fueron visitados los libros de cuentas de esta obra pía y los de las fundadas por su hermano, una con 12.000 mrs. y otra 15.000 y se vió que se cumplieron los estatutos de los fundadores. Eran patronos Pedro Martínez de Ciadoncha y el arcipreste.

26.

Para vestir a pobres y limosnas

Palenzuela. Antonia de Quijada en censos y una huerta que constituían un capital de 11.859 mrs., fundó obra pía, para que sus réditos se invirtiesen en ropas para pobres. Encargó su administración al cura más antiguo.

El Licenciado Juan Fernández Salazar, beneficiado que fué en al parroquia, creó otra obra sobre censos, que rendían 100.050 maravedis. Patrono: Lorenzo Alonso, cura más antiguo. Estaba bien regida. Se encargó que ratificase los censos.

Doña Jerónima de Lago legó heredades para dedicar sus rentas a pobres. Disponía de 2.452 mrs, mandose distribuir principalmente entre *envergonzales* y más necesitados, como lo ordena la fundación. Patrono; el cura Don Lorenzo Alonso. Bien administrada.

La misma señora fundó otra con el mismo destino, sobre un pisón en el río Arlanza. Hubo necesidad de reedificar el pisón y la presa destruidos por las avenidas del río, lo que se hizo con permiso de su Ilustrísima el señor arzobispo, tomando el dinero a réditos de la Cofradía de Animas, y a condición de redimirlo. Patrono; el anterior.

El Bachiller Vega donó 14.000 mrs. de renta anual sobre censos destinada a limosnas entre pobres. Patrono; el mismo con el mayordo-

mo de la Fábrica de San Juan. Se djó licencia a la Justicia y Regimiento para que con sus réditos pagaren los repartimientos reales, que correspondiesen a los pobres, a condición de que antes paguen las memorias que instituyó el fundador.

En la visita de 1721 se registró el libro de la fundación de Antonio de Quijada; seguía funcionando bien.

27.

Dotación de estudios y preceptor de gramática

V. 1675. Don Martín Fernández de Salazar fundó obra pía, y nombró patronos de ella; éstos dieron poder a Juan de Frómista, para otorgar ante notario escritura de la mitad de las rentas y frutos de los bienes de su hijo Martín, y ordenó que se repartiese cada año 400 ducados a estudiantes pobres de su linaje y el de su esposa Doña Leonor de Herrera, que estudiasen en Universidad, Valladolid, Salamanca o Alcalá, y se pudiese establecer un preceptor de gramática en Palenzuela para hijos de pobres de la villa y de su tierra.

Y para labradores y jornaleros pobres de la villa y tierra destinó 200 ducados anuales.

28.

Escuelas en el partido

Baltanás. En 1849 funcionaba escuela pública de niños y dos particulares, una para niños y otra para niñas. No tenemos noticias anteriores; mas seguramente existirían antes de esta fecha, y alguna cátedra de latinidad, según las vemos establecidas en pueblos de menos importancia (Diccionario de Madóz).

Palenzuela. En la relación de visita de 1709 se consigna, que estaba medio perdida (sic) con parte de sus capitales. Mandóse a la villa, que las ha consumido, que los reponga y pague los débitos, al maestro que

cumpla con su oficio. El visitador ordenó bajo pena eclesiástica, que del arca de la institución con tres llaves no se tome dinero sin consentimiento de todo el Cabildo.

Alba de Cerrato. Escuela de primeras letras (1849) Madóz.

Castri lo de Don Juan. Pagada por los padres, (1849) íd.

Antigüedad. Escuela de primeras letras. El maestro cobra cien ducados, de los cuales paga la mitad el Cabildo Catedral de Palencia, y la otra mitad se toma de los Propios (1849).

Castrillo de Onielo. Escuela cobra el maestro 1750 reales (1849).

Cevico de la Torre. Hay dos, una para niños y otra para niñas; la primera corre a cuenta del Concejo, la segunda a cargo de los padres. Asisten a la de niños 96, y recibe el maestro 2.000 reales, a la de niñas 30. (1849).

Cevico Navero. Una con 30 niños asistentes. El Maestro cobra 1.200 reales. (1849).

Cobos de Cerrato. Una con 12 alumnos pagada con 30 fanegas de centeno. (1849).

Cubillas de Cerrato. Una con 28 niños dotada con 100 escudos, casa, una fanega de trigo y cuatro reales de cada niño (1847).

Espinosa de Cerrato. Una con 20 niñas, pagada con 30 fanegas de centeno.

Hérmedes. Escuela mixta con 40 niños y 10 niñas, dotada con 2.048 reales (1847).

Herrera de Valdecañas. Existía escuela según la visita de 1709.

Hontoria de Cerrato. El Diccionario de Madóz apunta la existencia de una escuela. (1847).

Hornillos de Cerrato. A su escuela acudían 20 niños y estaban asignados al maestro 1.200 reales y 30 para material de enseñanza.

Población de Cerrato. La Escuela era frecuentada por 24 niños y el regente recibía 1.100 reales de Propios y una contra distribución de los padres. (1847).

Quintana de la Puente. Asistían 28 niños y se daba al encargado 100 ducados (1849).

Reinoso. Acudían a su escuela 28 niños y el maestro recibía 1.100 reales (1849).

Soto de Cerrato. La frecuentaban 18 niños (1849).

Tabanera de Cerrato. Escuela con 24 niños dotada con 24 fanegas de trigo. (1849)

Tariego. A su escuela acudían 30 niños, y el regente recibirá 1.100 reales (1849.)

Valdecañas. La relación de visita de 1702 incluye a la escuela (1702).

Valle de Cerrato. Escuela con 30 niños, dotada con 1.200 reales. (1849.)

Vertavillo. » 40 » » 720 de fondo de Propios, y 50 fanegas, pagadas por los vecinos (1749).

Villaconancio. 28 niños asistían a la Escuela, subvencionada con 1.124 reales. (1747).

Villabán. Frecuentaban la escuela 26 niños. Lo asignado para ella eran 1.400 reales (1749).

Villaviudas. Asistían para aprender primeras letras 80 niños. La subvención del Ayuntamiento era 2.000 reales. (1849).

Palenzuela. La escuela de primeras letras que en 1709 estaba medio perdida, en este año se cumplía la fundación, atribuyéndola al Bachiller Fernando Vega, que la instituyó con capital de 780.000 maravedis. Eran patronos la Justicia y Regimiento.

29.

Hospitales

Palenzuela. Existían dos hospitales sin renta, sostenidos por limosnas. En la visita de 1675 el visitador eclesiástico dispuso se agregaran al de San Juan 2.420 maravedis, y al de Santa Eulalia 3.128, tomándolos de la existencia correspondiente a la ermita de Villalay, para que compren la ropa necesaria con cargo al Vicario de su Ilustrísima el señor Arzobispo.

En la visita de 1709 se mandó poner otras tres camas, componer la escalera del único hospital que entonces existía; y otras cosas.

Herrera de Valdecañas. Funcionaba uno con dos camas.

Valdecañas. Uno con otras dos, a cargo del Concejo.

Villabán. Había hospicio para pobres durante la noche.

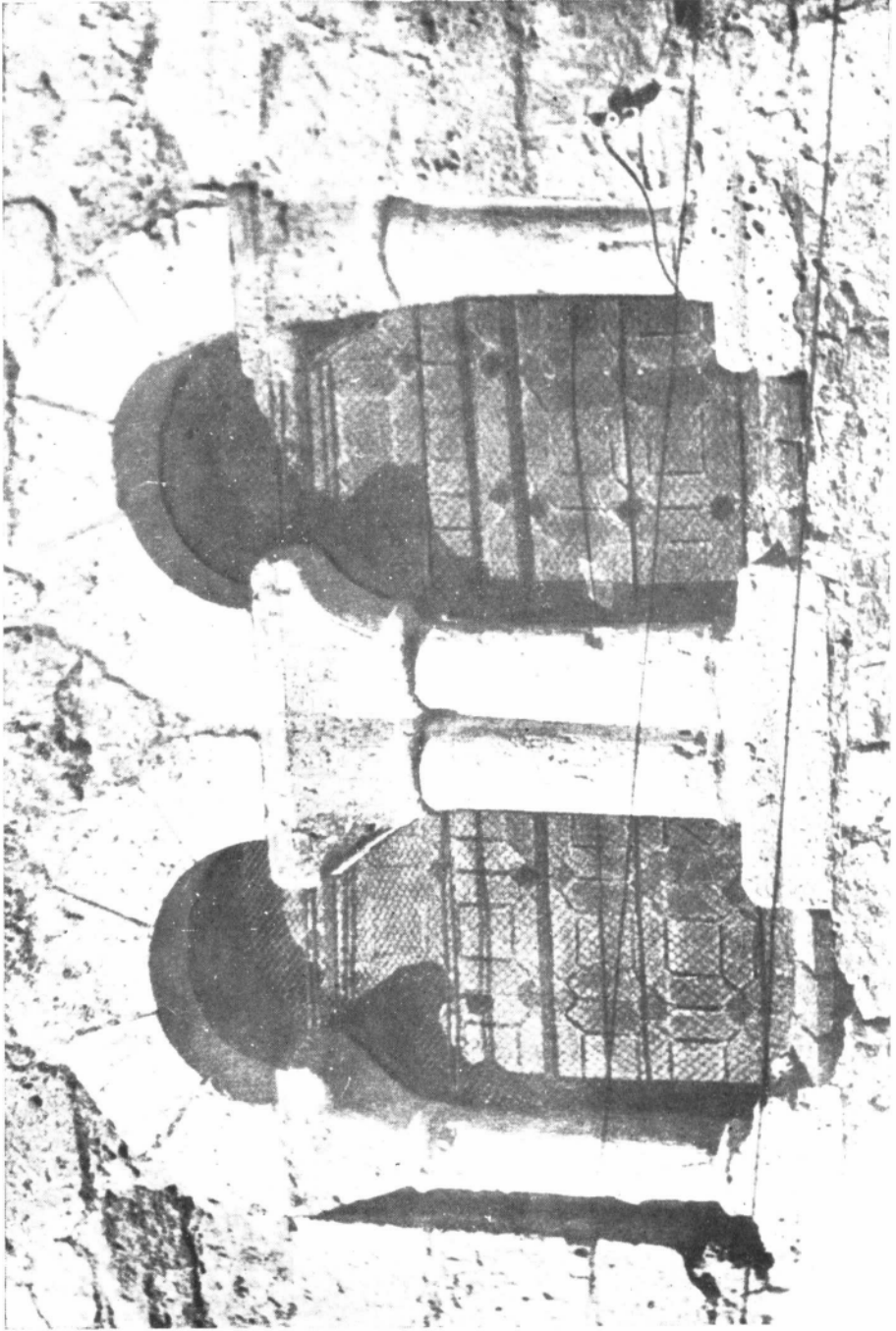
Cubillas de Cerrato. Tuvo hospital. Sus fincas fueron vendidas por orden del Ministro Godoy.

Tabanera de Cerrato. Se halló mal dotado de ropa. Se recomendó a los vecinos, que con sus limosnas pusieran una cama con la ropa correspondiente. Visita eclesiástica de 1721.

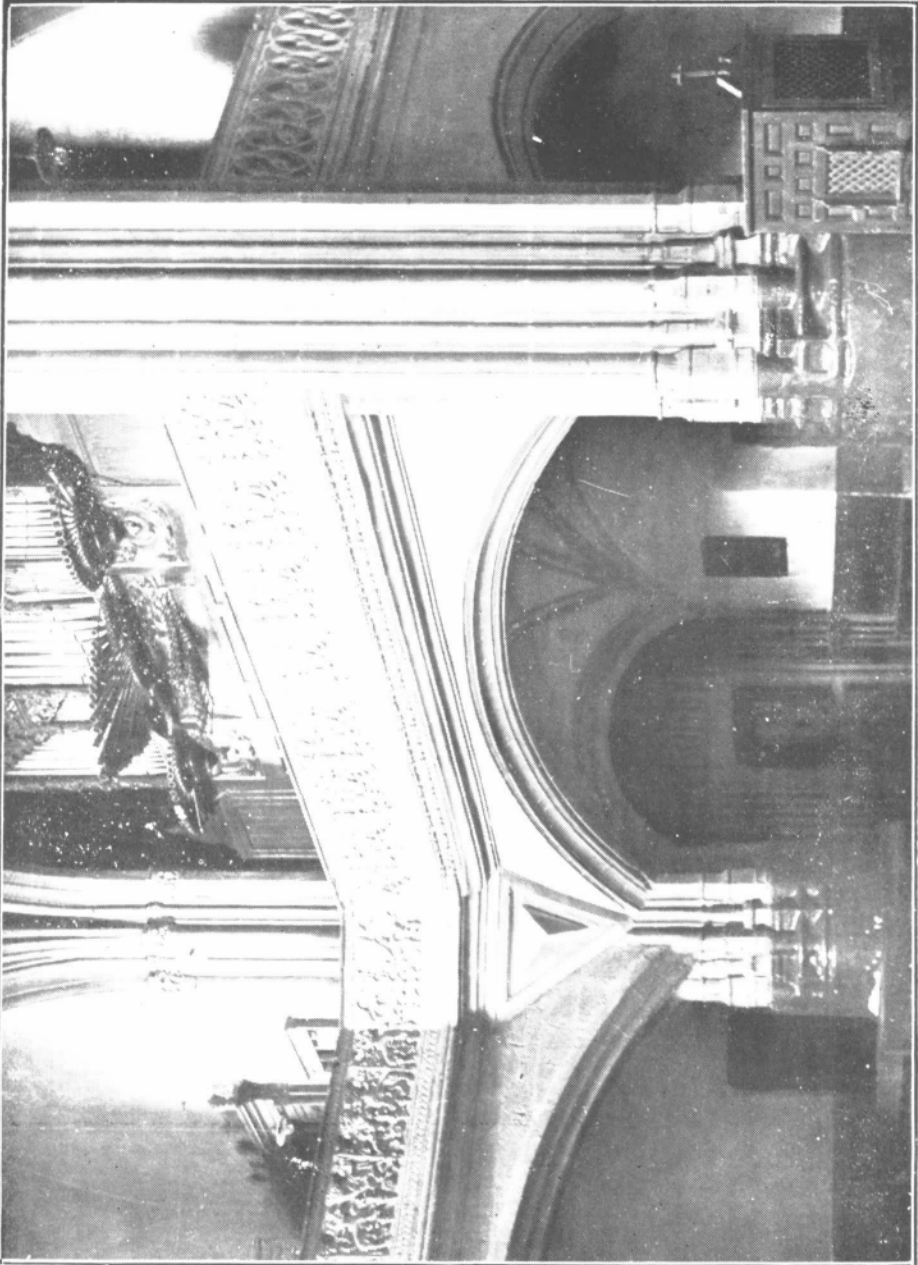
L A M I N A S



ALBA DE CERRATO.—Abside románico morisco.



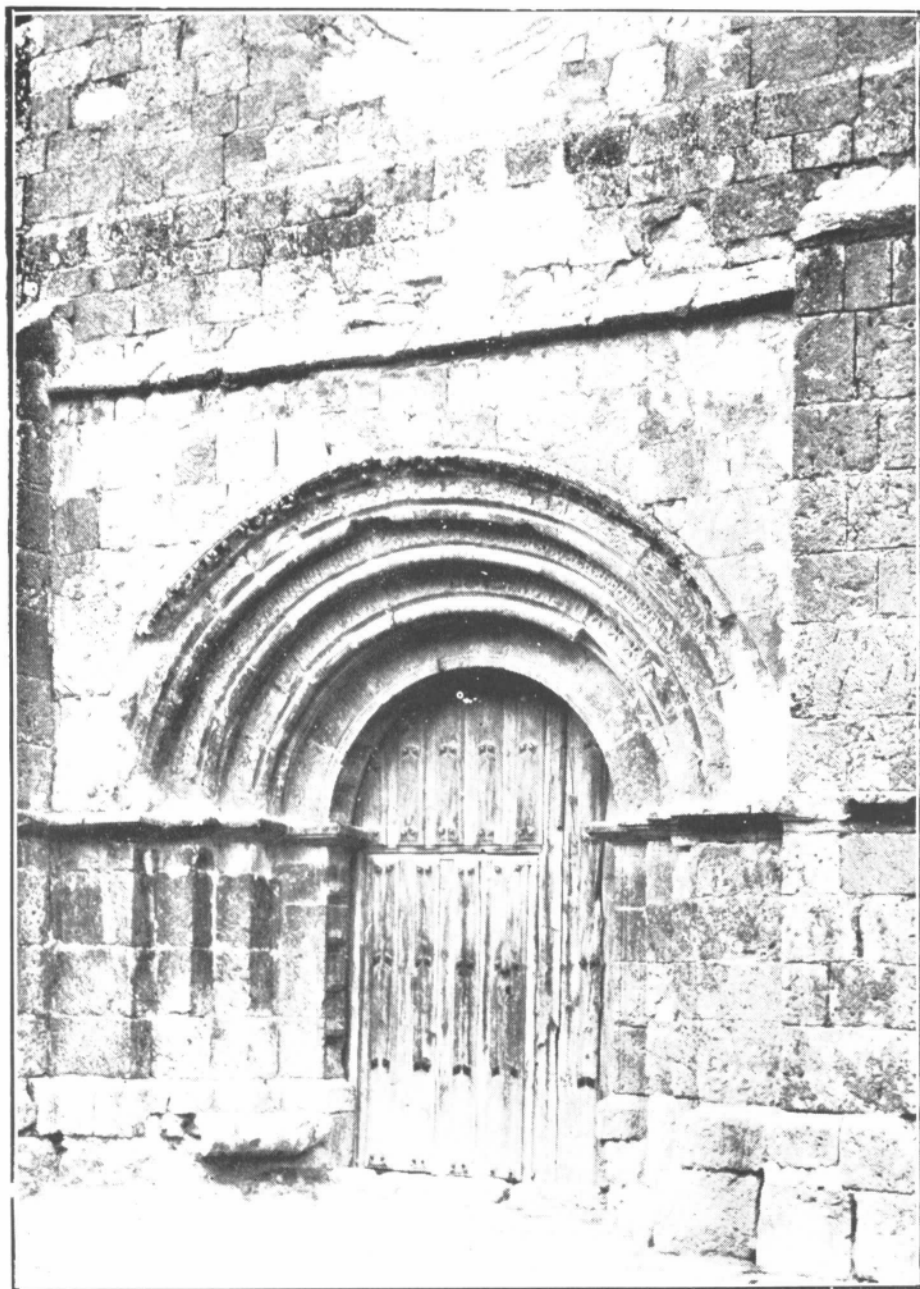
ANTIGUEDAD.— Ventanal románico.



BALTANAS. — Coro gótico plateresco.



CASTRILLO DE DON JUAN. — Presbiterio y retablo mayor.



CASTRILLO DE ONIELO.—Pórtico románico.



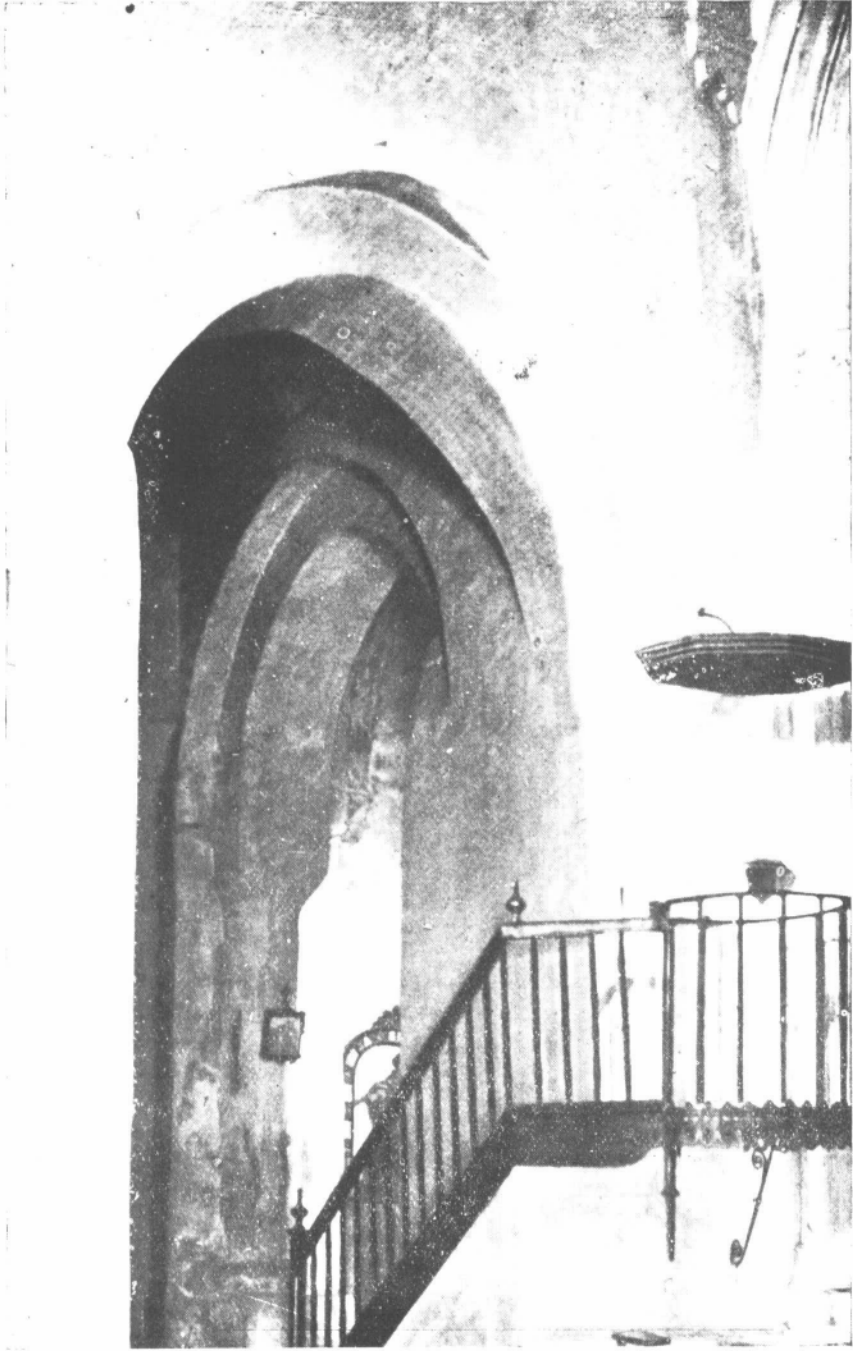
CEVICO NAVERO. - Pila bautismal.



CEVICO DE LA TORRE.—Retablo mayor.



COBOS DE CERRATO. — Relieves góticos, escuela de Pedro Berruguete.



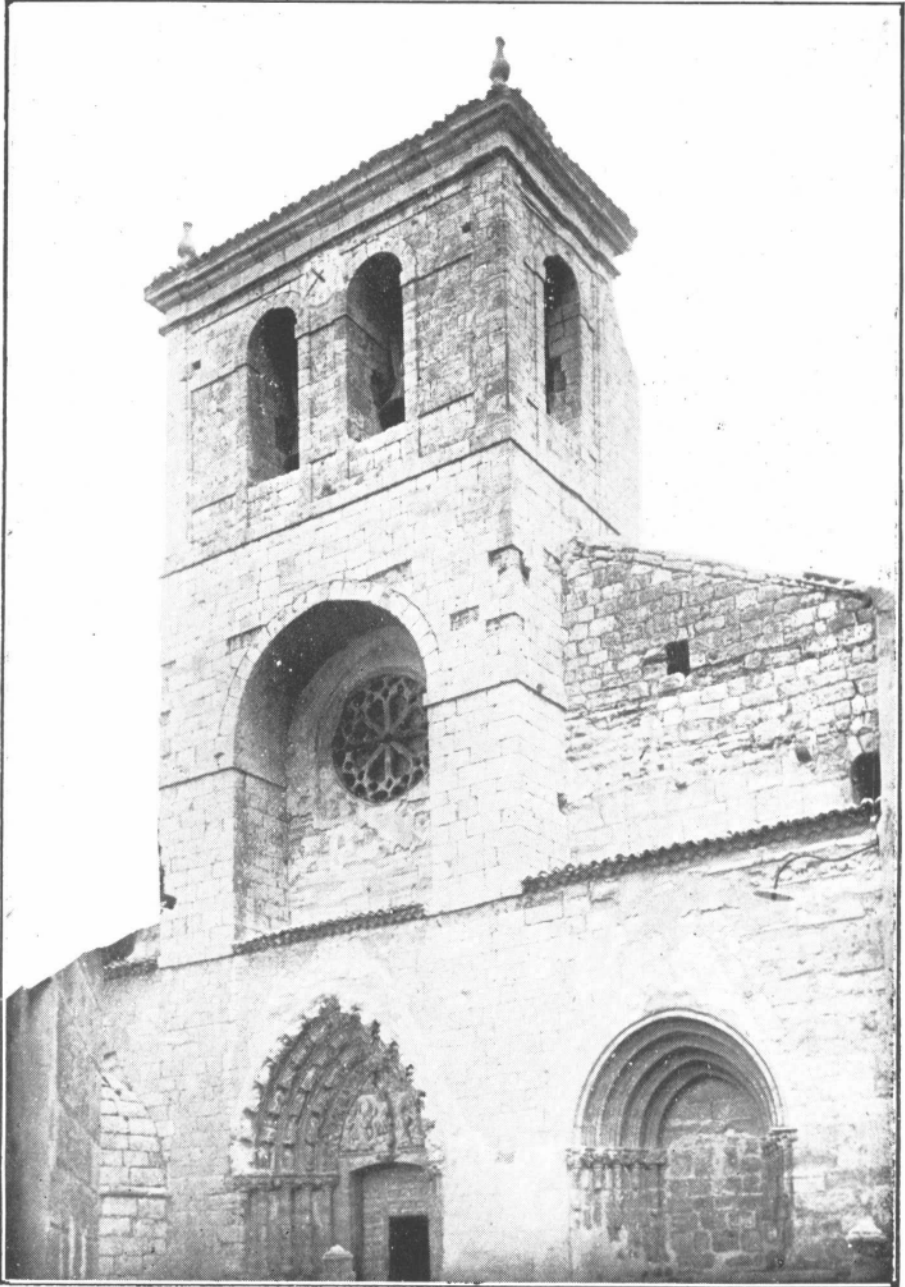
CUBILLAS DE CERRATO.—Arco interior.



ESPINOSA DE CERRATO.-- Ventanal absidal.



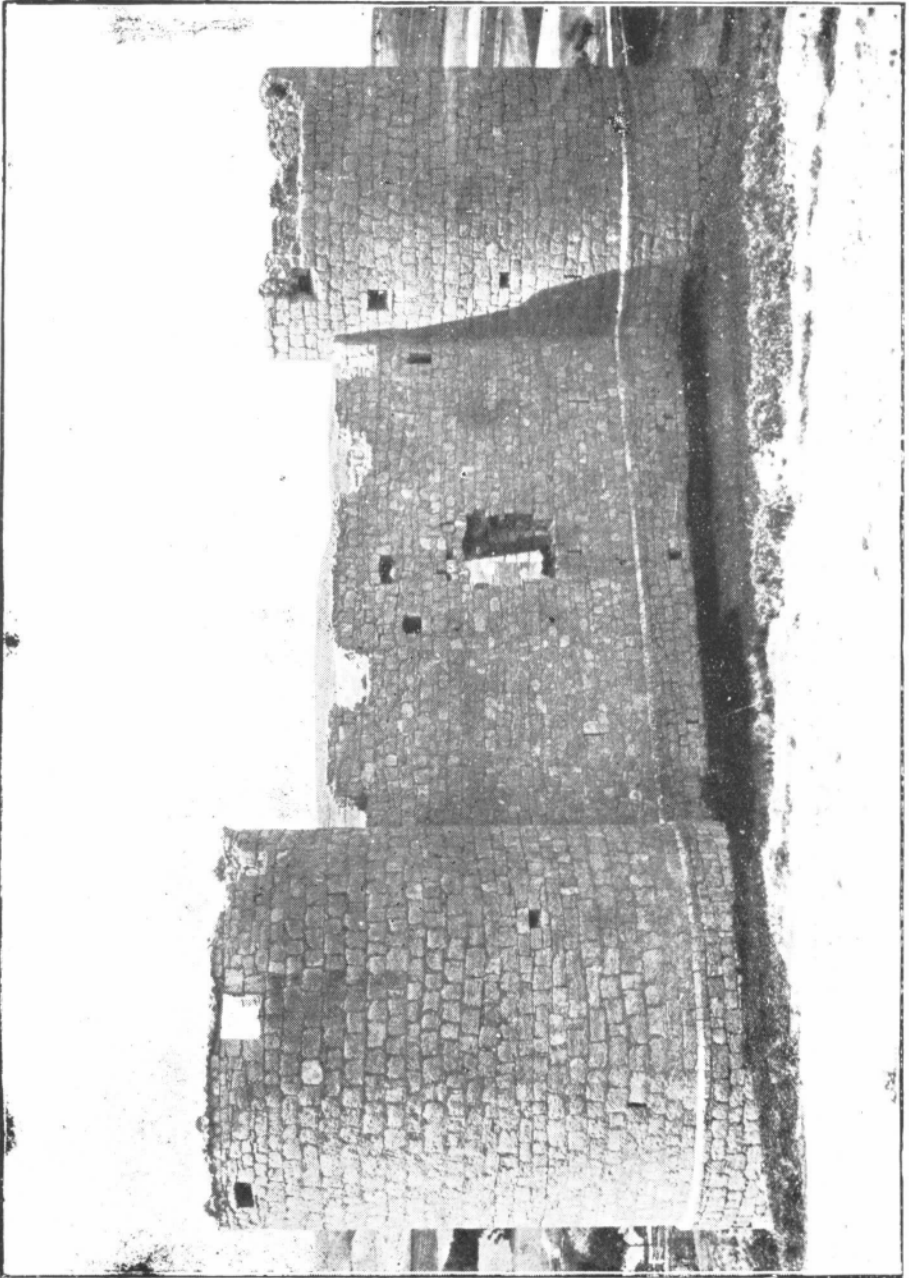
HERMEDES DE CERRATO.— Arco mozárabe.



HERRERA DE VALDECAÑAS.—Fachada parroquial.



HONTORIA DE CERRATO.—Santa Ana.



HORNILLOS DE CERRATO. — Castillo.



PALENZUELA.—Calvario siglo XIII.



POBLACION DE CERRATO. - Retablo churrigueresco.



QUINTANA DEL PUENTE.—Iglesia parroquial.



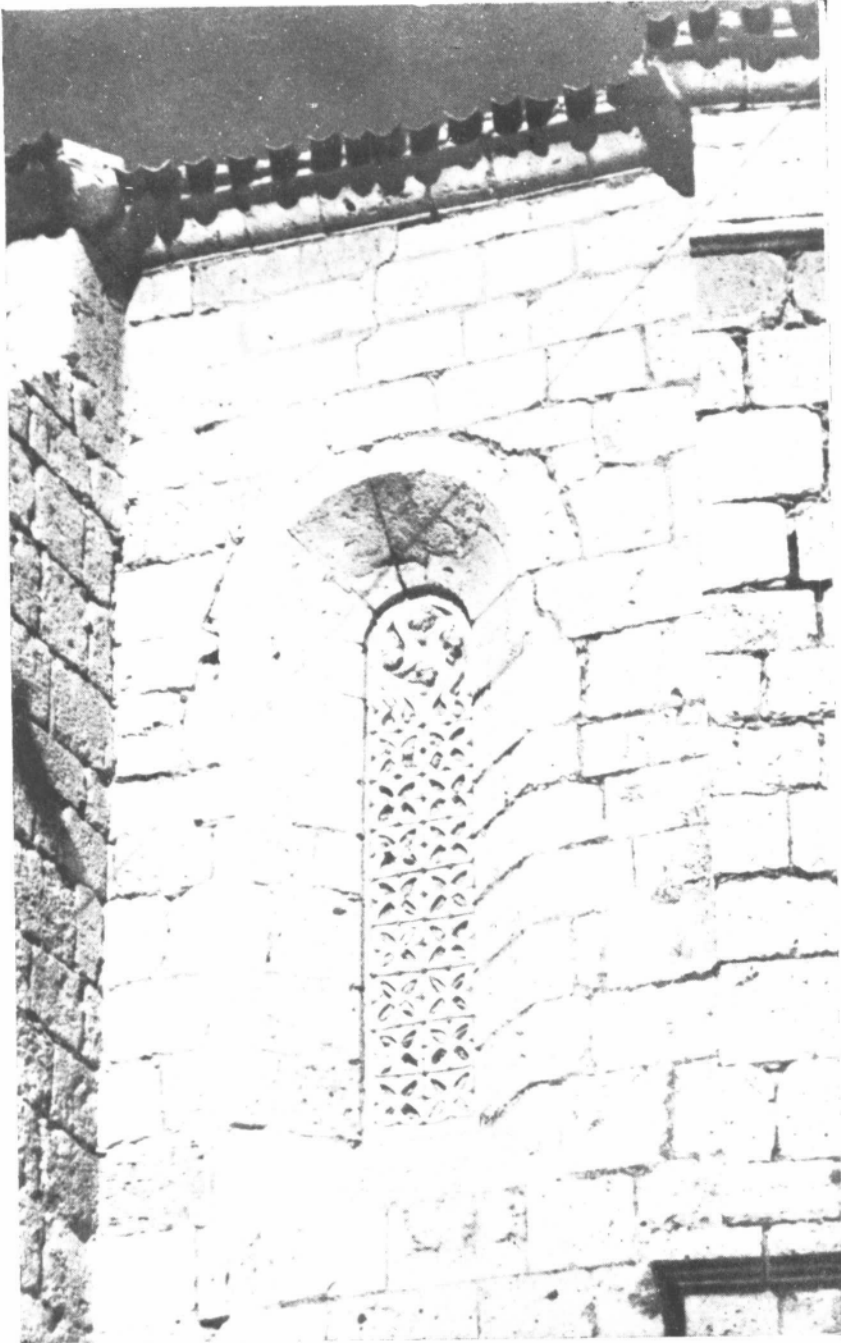
REINOSO DE CERRATO.— Santiago Apóstol, gótico.



SOTO DE CERRATO.—San Juan Bautista.



TABANERA DE CERRATO.—Virgen sedente, siglo XIII.



TARIEGO DE CERRATO.—Ventanal, ábside.



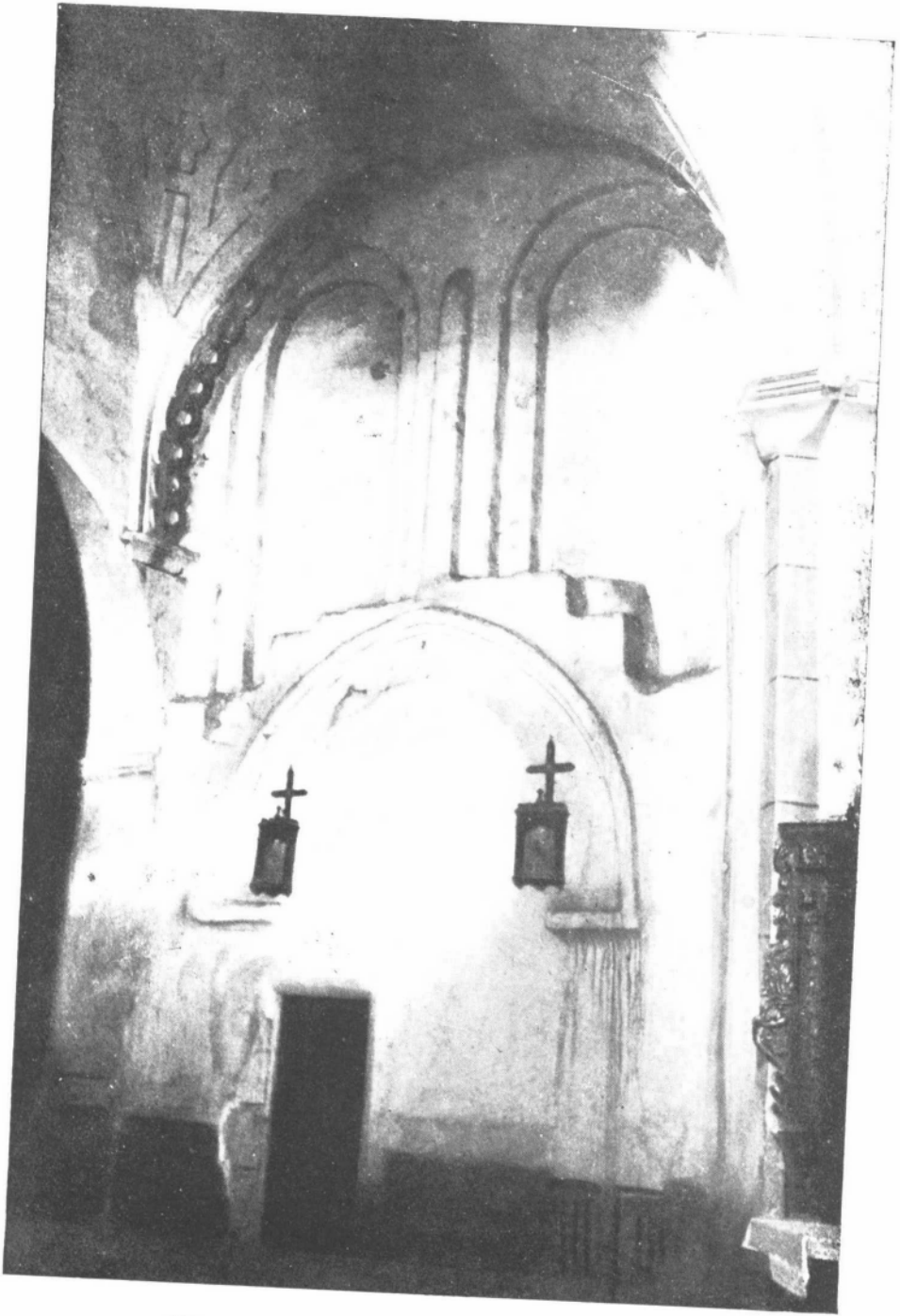
VALDECAÑAS DE CERRATO.—Pintura en tabla flamenca.



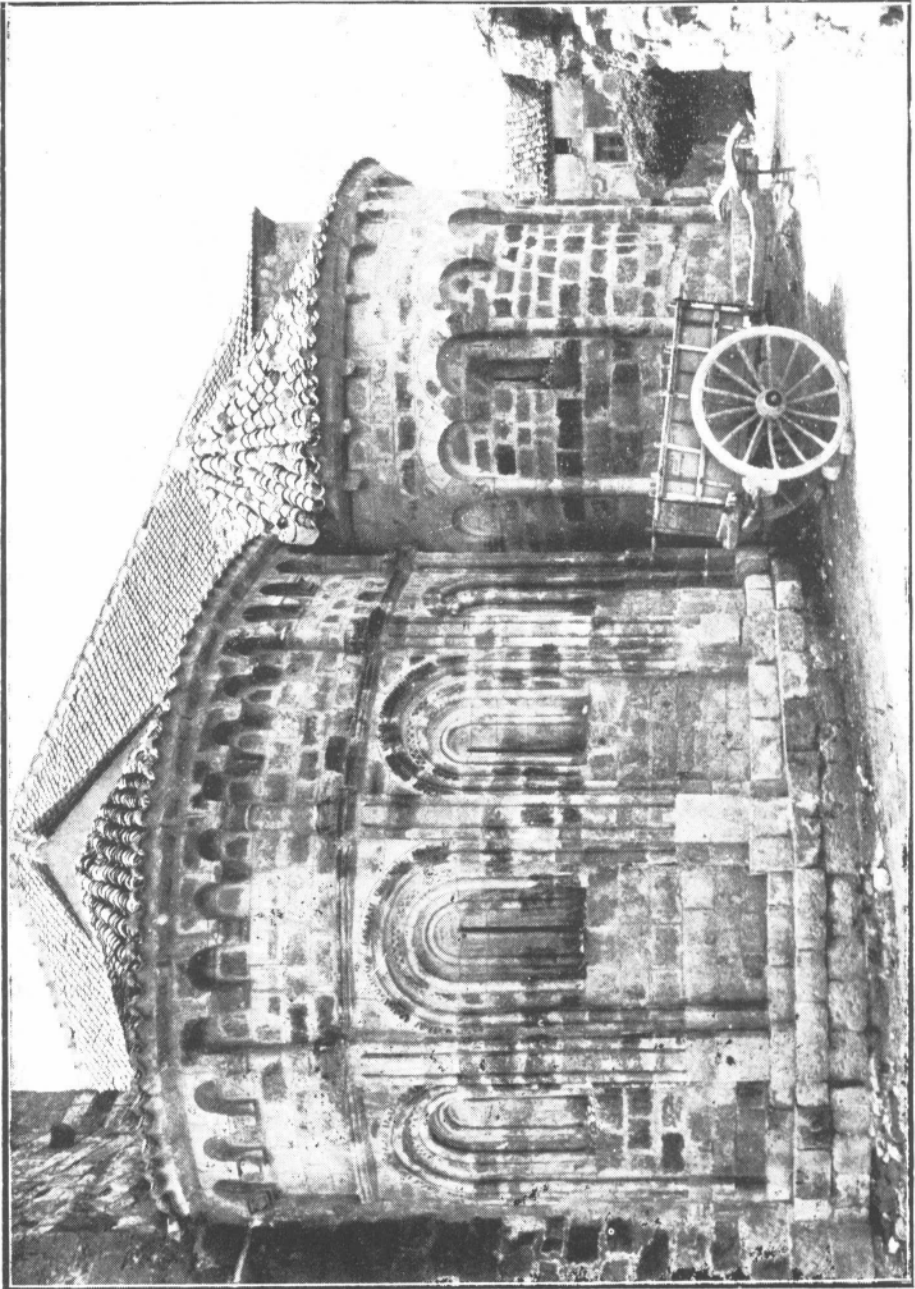
VALLE DE CERRATO.—Virgen sedente románica.



VALVERDE (caserío).—Purísima siglo XVII.



VERTAVILLO.—Arcos de estilo toledano mudéjar.



VILLACONANCIO. — Abside románico.



VILLAHÁN DE PALENZUELA.— Santa Marina, siglo XVII.



VILLAVIUDAS. — San Sebastián siglo XV.



VILLODRIGO.—San Andrés siglo XVI

Baltanás. El hospital se halló sin rentas; fueron vendidas sus propiedades por disposición del Ministro Godoy.

Palenzuela. Visita de 1721. El hospital Barrio de San Juan, a cargo de la Cofradía de San Bartolomé necesitaba ropa para dos camas. Ordenóse adquirirla.

30.

Pósitos

Según los libros de visita eclesiástica de los primeros años existían los siguientes:

Castrillo de Onielo. Fundado por Don Francisco Martínez, cura beneficiado que fué en su parroquia en 1585 con 160 fanegas de trigo.

Alba de Cerrato. Dotado con 150 fanegas de trigo.

Castrillo de Don Juan. Disponía de 310 fanegas de morcajo.

Antigüedad. 260 fanegas de trigo.

Cevico Naveo. 110 fanegas de morcajo.

Hontoria. En el Diccionario de Madóz figura con 450 fanegas.

Baltanás. Tenía un fondo de cuatrocientas fanegas de trigo.

31.

Alteraciones en el país

La tranquilidad se turbó con ocasión del deslinde del bosque de Buena Madre a mediados del siglo XIII entre la Comunidad de El Moral y los pueblos colindantes. Alfonso X nombró juez que dividiese los términos conforme a derecho, y lo hizo a satisfacción de todos.

Al fin del siglo los pretendientes al trono de Castilla se hicieron fuertes en la fortaleza de Palenzuela, desde donde salían a coger víveres y assolaban el país. La reina Doña María de Molina en 1299 cercó a Palenzuela y se hizo dueña de ella, expulsando al revoltoso Don Juan Núñez de Lara, e incorporándola a la corona real de Castilla.

En el siglo xiv durante la minoría de Alfonso XI, años 1321 a 1325, se levantaron muchos vasallos, como en otras partes de Castilla al grito de *Comunidad*, y mataron a muchos caballeros y personas principales, que los tenían apretados, y destruyeron sus haciendas. Entonces nadie osaba andar por los caminos, y los robos y muertes no se castigaban, con lo que creció la anarquía.

Los infantes Don Juan y Don Pedro cada uno con su ejército en Palencia estuvieron a punto de venir a las manos, y lo mismo ocurrió con otros pretendientes a la Corona; pero al fin se apaciguaron.

Por los años de 1347 hubo gran mortandad en la comarca. Según unos pereció la mitad de sus habitantes, y según otros el ochenta por ciento. El campo quedó asolado e inculto por falta de brazos, y de entonces data la desaparición de muchas aldeas.

Reueltas y descontento general del Gobierno de D. Pedro el Cruel.

El señor de Palenzuela D. Enrique de Trastámara se había levantado en armas contra el rey con el nombre de Enrique II, y desde la villa la guarnición hostilizada toda la comarca. En un principio se contentó el rey con tener sus tropas a la vista ecechando los movimientos y salidas del enemigo al mando de Don Juan Rodríguez de Sandoval; pero asesinado éste en el vecino pueblo de Quintana, de resultas de una celada que le armaron los rebeldes en Monte Negro, y viendo después la poca actividad del Maestre de Alcántara, que sucedió en el mando, el rey se decidió a dirigir el sitio en persona, máxime cuando con su presencia podía hallar fuerzas y recursos en los pueblos comarcanos, pertenecientes en su mayor parte a sus privados, los Padilla.

Dice su Crónica, capítulo XXI del año 1355, que con estar bien fortificada Palenzuela, no podían resistir los sitiados a los engeños y bastidas y grandes combates del ejército real, y así se vieron obligados de entregar la villa y su alcázar bajo promesa de perdón, que no les fué otorgado sino muy menguado en 1356.

En las cercanías de El Moral las tropas de D. Pedro talaron las heredades, se dieron grandes combates y armaron algaradas que lastimaron sus intereses.

De los últimos años del reinado de D. Juan II datan dos escrituras de la misma colección diplomática, que venimos citando. La primera nos descubre curiosos detalles acerca del famoso cerco de Palenzuela dirigido por el mismo monarca, y en el cual se hizo uso de pólvora y cañones para derribar los muros, y describe el estado lamentable en que

quedó la hacienda del Monasterio al cabo de un cerco largo y costoso al que acudió tanta gente acampada en el coto redondo de El Moral.

La segunda carta se refiere a dicho cerco, y fué destinada a corregir los daños causados por él a la villa y sus aldeas y tiene su natural complemento en otra del almirante Don Fadrique, que añade directamente al citado monasterio y lugares, al concejo y alcaldes de Palenzuela y a todos los lugares de su tierra. En ella hace gracia desde 1.º de enero de 1459 y para siempre jamás de infurciones, que a sus antepasados y a él pagaban, por cuanto es a mi notario, dice, los grandes daños e pérdidas e otros grandes males que vos son fechos e vosotros avedes padescido en los tiempos pasados.»

De otra rebelión en tierra de Cerrato en la cual se negaban algunos concejos a satisfacer los tributos reales, da cuenta la escritura n.º CXVII del mismo archivo. Dió ocasión a ella lo mal recaudados y peor distribuidos y gastados en el reinado de D. Juan II.

A fines del siglo xv el monasterio de El Moral tuvo pleitos con Palenzuela por las usurpaciones, que ésta hacía en su término redondo. Se resolvieron a favor del Monasterio; pero un suceso alteró la paz en el pueblo de Moral. Acostumbraban los lugares circunvecinos acudir a El Moral con objeto de cantar las letanías en las Rogativas el lunes antes de la Ascensión del Señor, y al entrar en el territorio bajaban las varas, que los alcaldes antes llevaban alzadas en señal de autoridad. No hizo esto el merino de Palenzuela, y se extralimitó a romper todas las varas de todas las justicias, y a ejercer actos de jurisdicción a las puertas mismas del monasterio con escándalo de los concurrentes.

Entablado el pleito en el Concejo Real, confiaban los de Palenzuela en el Almirante, pero la abadesa presentó a la reina en Burgos un memorial exponiendo el estado del pleito y la sentencia fué contraria a Palenzuela, y su merino condenado a ser paseado por la villa, o ciudad donde le prendiese la justicia en un pollino mal aderezado, vueltas las espaldas a la cabeza del animal y recibiendo cierto número de azotes, mientras se comunicaban a Palenzuela no se entrometiesen por ningún concepto a ejecutar acto alguno de jurisdicción en los términos de El Moral.

Tuvo otros pleitos sobre el derecho de pesca en el Arlanza.

Durante los reinados de Carlos V y Felipe II surgieron nuevos pleitos entre el monasterio y Palenzuela y Castrojeriz; con éste sobre pastos y aprovechamientos en el monte de Buena Madre.

Hacia 1558 puso querrela a los oficiales, que a la sazón construían de orden de Felipe II el puente de Quintana y consiguió la entrega de

30.700 marevedis, en que se había evaluado el perjuicio inferido al monasterio por dichos oficiales, sacando piedra de sus términos sin autoridad de la abadesa.

En el siglo xvii aconteció el incendio general, que padecieron los edificios claustrales quedando reducidos casi a un montón de escombros en 15 de julio de 1654, y duró 15 días.

De allí el arzobispo llevó a la Comunidad a Palenzuela, y después a su palacio de Arcos.

En 1659 estaba habitado en su mayor parte.

Baltanás en la guerra de las Comunidades de Castilla, ap. n.º 19 y 20.

Guerra de la Independencia. En agosto de 1808 llegaron a sus puertas 4.000 franceses, que consumieron los víveres y llevaron acopios de grano de las trojes de la Comunidad y sus colonos.

En enero del año siguiente los mismos establecieron un cuartel general en Quintana del Puente y la Junta de recaudación de víveres en Villodrigo.

El Mariscal Bezieres ordenó que se dispersase la Comunidad y se demoliese el edificio; pero la abadesa D.^a Damiana Mahamud consiguió de él que desistiese de su orden.

El guerrillero *Don Juan Tapia* beneficiado de la iglesia de San Pedro de Astudillo, hombre patriota y de valor a toda prueba, al principio de la guerra trató de interceptar el paso del ejército francés en el puente llamado *de los franceses* en Quintana del Puente, y no pudiendo conseguirlo, avisó oportunamente a los de Torquemada, para que se pusieran en salvo.

Después se unió a la partida del Marquesillo, que operaba en la provincia de Palencia, y con una partida de esa guerrilla, sorprendió en la villa de Paredes de Nava y en su alojamiento a unos oficiales franceses, haciéndolos prisioneros.

En 1811 levantó una guerrilla en julio, que logró gran importancia. Con estas tropas solo, u operando con los guerrilleros, el Marquesillo, Marquínez, Padilla, Merino y Don Francisco Salazar y Losada, causó mucho daño al enemigo en la provincia, y más todavía en la de Burgos y Soria. Como Merino merodeaba en Lerma, atravesaría Cerrato para unirse con él.

Villacañas sirvió de grande apoyo a los guerrilleros españoles, que operaban en el país contra las tropas francesas en la invasión de 1808, y desde Valdecañas caían sobre sus convoyes con especialidad el valiente Don Andrés Ruesta, que intimidó a las guarniciones de los pueblos inmediatos.

Notas bibliográficas y documentales

- P. Serrano.* Cartulario de El Moral.
 » » de Covarrubias.
 » » de San Pedro de Cardeña.
 » » de San Pedro de Arlanza.
 » » de San Millán de la Cogolla.
 » El Obispado de Burgos.
 » El Mayordomo de la Reina Doña Berenguela.
- P. Pérez de Úrbel* Historia del Condado de Castilla.
 Cartulario de S. Miguel de Villamayor de Treviño.
 (Archivo Histórico Nacional.)
 Archivo de la Catedral de Burgos.
 » Diocesana de Burgos.
- P. Flórez* España Sagrada, Tomo 27.
- P. Berganza* Antigüedades de España.
 Becerro de San Cristóbal de Ibeas.
 Archivo parroquial de Castrillo de Don Juan.
- Basanta* Catálogo de los hijosdalgo de la R. C. de Valladolid.
 Carraffa. Geneología heráldica.
 Becerro de las Merindades de Castilla.
 Crónica de D. Juan II.
 A. Rodríguez. El R. Monasterio de las Huelgas de Burgos.
- L. Salazar.* La Casa de Lara, y colección Salazar R. de la Historia t. I 368.
- L. Huidobro* Apuntes para la Historia de Melgar de Fernamental.
P. Madóz. Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones.
 Alonso Fernández de Madrid. Silva Palentina, anotada por Don Matías Vielva Ramos y por Don Ramón Revilla Vielva.
 Maximiliano Castrillo. Historia de Astudillo.
 Anacleto Orejón Calvo. Historia documentada de la v. de Astudillo.
 Catálogo de los Caballeros de las Ordenes Militares

- Julio González Garrido* Tierra de Campos.
 Archivo parroquial de Palenzuela.
 Archivo Municipal de íd. íd.
 Libro de Matrícula del Archivo de San Miguel de
 Treviño. (Inédito).
- Valentín Dávila Jalón* El templo de S. Juan Bautista 1955 Palenzuela.

(CONTINUACION)

- 334 1287
35. Privilegio rodado del Rey Don Sancho IV y de su mujer, Doña María en el que confirma todos los privilegios, cartas, usos y costumbres concedidos a la iglesia de Palencia por los Reyes, sus antecesores.
Perg. original, 500 X 492 mm. cursiva de privilegios, Valladolid, miércoles 8 de enero, Era M. CCC. XXV(=1287), sello de plomo.
- 335 1287
36. Carta del mismo Rey Sancho IV, partida por A B C. en la cual confirma la sentencia dada por Don Gonzalo, arzobispo de Toledo, y otros Jueces, en el pleito que sostenían, el obispo Don Juan Alfonso y el Cabildo con el Concejo de la Ciudad sobre los pechos de moros y judíos, elección de escusados, nombramiento de alcaldes y escribano y pesos.
Perg. original, 304 X 375 mm. cursiva, Zamora 3 de julio, Era M. CCC. XXV (1287); lleva dos trozos de los sellos de cera pendientes, del Rey y del Concejo.
- 336 1288
37. Carta del Rey Sancho IV, en la cual declara libres de pecho al obispo cabildo y clérigos del obispado.
Perg. original, 190 X 258 mm. cursiva, Santo Domingo de la Calzada, 1 de julio, Era M. CCC. XXVI (=1288), se han perdido los sellos.
- 337 1294
38. Carta del Rey Sancho IV en la cual, para recompensar los buenos servicios que le había prestado el obispo de Palencia, Fray Munio, confirma todos los privilegios y cartas concedidos a la iglesia de Palencia por sus antecesores.
Perg. original, 190 X 245 mm. cursiva, Valladolid, 28 de abril, Era M. CCC. XXX (1294), parte del sello de cera, pendiente de hilos seda verde.
- 338 1295
39. Privilegio del Rey Fernando IV, por el cual y con consejo de la Reina madre Doña María y de los magnates de su corte, confirma todos los privilegios concedidos por sus antecesores, en atención de los servicios prestados por el obispo, Fray Munio.
Perg. original, 305 X 290 mm. cursiva de privilegios, Valladolid 11 de agosto, Era M. CCC. III (1295), sello de plomo pendiente de hilos de seda rojos y verdes.

339

1296

- 40 Privilegio del rey Fernando IV por el cual y en atención a los buenos servicios que le hizo siempre el Cabildo y señaladamente Don Simón, arcediano de Carrión, defendiendo a Palencia contra el infante Don Juan y Don Alfonso, hijo del infante Don Fernando, y Don Juan Núñez y otros que hacían guerra al Rey, declara que ciertos privilegios que había concedido al Concejo de Palencia, en razón de los judíos y el perdón del incendio de la Torre del obispo y de la muerte de algunos hombres del mismo, se han de entender sin perjuicio alguno de los antiguos derechos del obispo y Cabildo.

Perg. original, 265 X 220 mm. cursiva de privilegios, Valladolid, 9 de agosto, Era de mill e CCC e XXXIII años (=1296) falta el sello.

340

1296

- 41 Privilegio del mismo rey Fernando IV, por el cual y en atención a los buenos servicios que le hizo siempre el Cabildo y señaladamente Don Simón, arcediano de Carrión, defendiendo a Palencia en la guerra que le hacían, los Infantes y por ser del Cabildo el señorío de Palencia, le exime de todo género de pechos.

Perg. original. 217 X 240 mm. cursiva de privilegios, Valladolid fecha ut supra, sello de plomo, pendiente de hilos de seda encarnados y amarillos.

341

1296

- 42 Privilegio del mismo rey Don Fernando IV, con consejo de la Reina Doña María su madre, y del infante Don Enrique, su tutor, por el cual concede que no obstante la concesión que ha hecho al Concejo de Palencia de una feria, que comienza el primer domingo de cuaresma y ha de durar quince días, no se perjudique en nada al obispo y Cabildo en la cobranza del portazgo ni en los demás privilegios, libertades y buenas costumbres que disfrutan.

Perg. original. 240 X 292 mm, cursiva de privilegios, Valladolid, 7 de junio, Era ut supra, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, amarillos y verdes.

342

1296

- 43 Privilegio del mismo rey Fernando IV, por el cual concede a los que moren o vengán a morar en Poblacioncilla, cerca de Palencia, que había sido quemada por el Concejo en la guerra, no paguen ningún pecho al Rey sino el de moneda forera, durante seis años,

porque la martiniega se la ha concedido al Arcediano de Carrión, Don Simón.

Perg. original, 235 X 263 mm. cursiva de privilegios, Palencia, 16 de octubre, Era de mill e CCC e treynta e quatro años (=1296), dos trocitos del magnífico sello decera.

- | | | |
|----|--|------|
| | 343 | 1297 |
| 44 | Privilegio del mismo rey Fernando IV, mandando que el Concejo presente al obispo e iglesia de Palencia el homenaje que prestaron a sus predecesores y que si el Concejo mostrare cartas del Rey contrarias a ese derecho del obispo las revoca y las declara sin ningún valor. | |

Perg. original, 265 X 234 mm. cursiva de privilegios, Valladolid, 18 de diciembre, Era de 1335 (=1297), dos trozos del sello de cera.

Legajo tercero

- | | | |
|---|--|------|
| | 344 | 1300 |
| 1 | Sentencia dada por el rey Fernando IV en el pleito que el obispo y el Cabildo tenían con el Concejo sobre martiniega, moros y juídos de la ciudad y otras cosas. | |

Perg. copia, 465 X 500 mm. cursiva de privilegios, Valladolid, 25 de enero, Era 1338 (=1300); la copia, del viernes, 18 de abril de 1315, está autorizada por el notario de Palencia, Alfonso Ruiz.

- | | | |
|---|--|------|
| | 345 | 1300 |
| 2 | Testimonio de los lances acaecidos entre el obispo Don Alvaro y el Concejo de Palencia, con motivo del nombramiento de Alcaldes. | |

Pergamino, 635 X 308 mm. cursiva de privilegios. Palencia 1 de mayo, Era de 1338 (=1300).

- | | | |
|---|---|------|
| | 346 | 1300 |
| 3 | Acto de perdón que pidieron al obispo de Palencia Don Alvaro, cien vecinos de dicha ciudad en nombre del Concejo, cumpliendo así la sentencia dada por la Reina y para levantar el entredicho que pesaba sobre la ciudad. | |

Perg. original, 425 X 425, cursiva de privilegios, Palencia, sábado, 24 de diciembre, Era 1338 (1300). Vienen los nombres de los cien vecinos, la procesión penitencial que hicieron desde la puerta del mercado hasta el patio del palacio del obispo y el juramento que hicieron, sobre los Santos Evangelios, de guardar en adelante todos los derechos y señoríos de la Iglesia de San Antolín, del obispo y Cabildo.

347

1304

- 4 Privilegio rodado del rey Fernando IV, confirmando otro de su bisabuelo Fernando III, confirmado también por su padre Sancho IV, en virtud del cual exime de todo pecho y contribución a los hombres que el obispo y Cabildo tenían en Las Poblaciones, quedando en igualdad de circunstancias que los hombres que tenía allí la Orden de Santiago.

Perg. original, Chirimón y Rueda magníficos, 660 X 550 mm. cursiva de privilegios, Carrión, 22 de enero, Era de 1342 (=1304), cuatro columnas de confirmantes, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, blancos, morados y amarillos. El privilegio de Fernando III, que se reproduce y confirma, está datado en Soria, 6 de mayo, Era 2267 (=1229).

348

1305

- 5 Carta privilegio del rey Fernando IV, en la cual reconoce que según los privilegios que le mostró el obispo de Palencia, Don Alvaro, los moros y judíos de la ciudad de Palencia, pertenecen al Obispo y Cabildo palentinos.

Perg. original, 375 X 395 mm. cursiva de alvalaes, Burgos, 6 de agosto, Era 1343 (=1305), firma del rey, sello de plomo, pendiente de hilos de seda blancos, azules, rojos y amarillos.

349

1309

- 6 Carta del rey Fernando IV al Concejo de Palencia, declarando que las tercias y diezmos de la ciudad de Palencia, siempre habían pertenecido al Cabildo de Palencia, revocando, en consecuencia, la cesión que había hecho de las tercias en favor de Pedro González de Sandoval para pagarle su soldada.

Papel copia, Madrid, 20 de febrero, Era 1347 (=1309). Son cinco copias que forman en cuadernillo de 14 hojas; dos de las copias están sacadas por Don Manuel Antonio Brochero archivero del Duque de Santisteban, en Madrid, 6 de febrero de 1747; las otras tres están sacadas, del privilegio original que guardaba el Cabildo, por el notario Antonio Fernández de Guzmán, vecino de Frómista, el 8 de julio de 1707.

- 355 1326
- 12 El Deán, Domingo Bartolomé, y el Cabildo de Palencia ceden a Juan Pérez de Aceves, arcipreste de Becerril, y mientras viva, la iglesia de San Juan de Fillafruela, cerca de Perales, con todas sus casas, tierras, viñas y otras rentas, con la obligación de conservarla en el estado en que la recibe y mandar cantar tres misas a la semana por las almas del obispo Don Tello y sus padres, el cual se la había donado al Cabildo.

Perg. original, 170 x 283 mm. cursiva de privilegios, Palencia 27 de febrero, Era 1364 (= 1326), con el sello de cera del Cabildo pendiente de cintas, pero muy deteriorado.

- 356 1330
- 13 El obispo de Palencia, Don Juan Saavedra, confirma la costumbre, de que gozaba el Cabildo, de percibir la mitad de los diezmos de los ganados de los vecinos de Palencia que pastasen en los términos de Palencia, Magaz, Villalobón y Villamuriel; confirma, además, los derechos que percibía el tesorero de la Catedral para emplearles en el culto divino y los derechos de los cuatro Arcedianos (de Carrión, de Campos, de Cerrato y del Alcor), en sus respectivos territorios.

Perg. original, 440 x 435 mm. cursiva de privilegios, Palencia, 20 de agosto, Era 1368 (= 1330), lleva pendientes los sellos de cera del Obispo y Cabildo, aunque algo deteriorados.

- 357 1333
- 14 Privilegio rodado del rey Alfonso XI, confirmando al Obispo y Cabildo todas las gracias, privilegios, usos y costumbres que tienen de los reyes, sus antepasados.

Perg. original, 580 x 575 mm. cursiva de privilegios, Valladolid, 22 de febrero, Era 1371 (= 1333), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, blancos y amarillos.

- 358 1333
- 15 Privilegio del rey Alfonso XI, confirmando otro de su bisabuelo Alfonso X el Sabio, haciendo merced al obispo y Cabildo que ninguno que sea persona o canónigo o racionero o capellán o clérigo del coro, peche moneda.

Perg. original, 710 x 592 mm. cursiva de privilegios, Valladolid 18 de febrero, Era 1371 (= 1333), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, blancos y amarillos.

- 359 1341
- 16 Poder del Concejo de Palencia y compromiso que hicieron sus procuradores para desagrar al obispo, su señor, y al cabildo de las ofensas que habían inferido a sus escusados, obligándose a evitarles en adelante.
- Perg. original, 440 x 480 mm. cursiva de privilegios, Palencia, lunes, 12 de febrero, Era 1379 (= 1341), lleva pendiente los sellos de cera del obispo y Concejo.
- 360 1351
- 17 Privilegio del rey Don Pedro para que no cobren yantares al Deán y Cabildo de Palencia.
- Perg. original, 205 x 330 mm. cursiva de albalaes, dado en las Cortes de Valladolid, 25 de octubre, Era 1389 (= 1351), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, blancos y amarillos.
- 361 1351
- 18 Privilegio del mismo rey Don Pedro, en el cual, a petición del obispo Don Vasco que le mostró los privilegios, declara que los merinos de Castilla no pueden entrar en los lugares del obispado ni prender ni cobrar yantares.
- Perg. original, 335 x 360 mm. cursiva, Valladolid, 15 de octubre, Era 1389 (= 1351), falta el sello.
- 362 1351
- 19 Privilegio del rey Don Pedro, en el que confirma otros muchos de sus antecesores, en favor del obispo y Cabildo de Palencia. (1) Los más antiguos son: uno de la Reina Doña Urraca, concediendo al obispo Don Pedro y a su Cabildo la villa de Magaz, con todos sus términos y propiedades *ffacta carta die notto pridie kalendarum marcii, Era M.^a C.^a LX (= 28 de febrero de 1122)*; otro de Alfonso VII, concediendo al obispo Don Pedro y al Cabildo la villa de Villamuriel, con todos sus términos, *ffacta carta Palentie, IIII kalendarum junii, Era M.^a C.^a LXX-VIII (= 29 de mayo de 1141)*; otro de Alfonso VIII, concediendo al Hospital de San Antolín de Palencia, todo el realengo que tenía en la villa de Pedraza y las villas de Villa Anej

(1) Don Vasco era Notario Mayor del Reino de León y Canciller Mayor de la Reina Madre y por esto presentó a confirmar un gran número de privilegios.

(en el alfoz de Dueñas) y Maladones, cerca de Mazariegos, *ffacta carta ista Vidus marcii, sub Era MCC* (= 11 de marzo de 1162).

Perg. original, 730 x 622 mm. cursiva de privilegios, en las Cortes de Valladolid, 18 de octubre, Era 1389 (= 1351) falta el sello.

- 363 1351
- 20 Privilegio del rey Don Pedro, por el que confirma los de los Reyes Don Sancho de Navarra, Don Fernando su hijo, Alfonso VI, Alfonso VII y Sancho III.

Perg. original, 794 x 695 mm. cursiva de privilegios, Valladolid, fecha *ut supra*, falta el sello.

- 364 1351
- 21 Privilegio del rey Don Pedro, por el que confirma los privilegios siguientes: uno de Alfonso VII, otro de Alfonso VIII, otros dos del mismo Alfonso VIII, dos de Alfonso X, otro de Sancho IV, otro de Fernando IV y dos de Alfonso XI.

Perg. original, 790 x 685 mm. cursiva de privilegios, Valladolid, fecha *ut supra*, falta el sello.

- 365 1351
- 22 Privilegio del rey Don Pedro, por el que confirma otros de sus antecesores, para que los merinos del Rey no entren en los lugares del Obispo y Cabildo.

Perg. original, 435 x 300 mm. cursiva, Valladolid, fecha *ut supra*, sello de plomo.

- 366 1367
- 23 Privilegio del rey Don Enrique II, por el cual, y para hacer bien y merced al obispo Don Gutierre, su Notario Mayor, y al Cabildo, les confirma todas sus franquezas y libertades, privilegios, gracias y mercedes que tienen de sus antepasados.

Perg. original, 245 x 400 mm. cursiva de privilegios, dado en las Cortes de Burgos, 12 de febrero, Era 1405 (=1367), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, blancos y azules.

- 367 1367
- 24 Privilegio del rey Don Enrique II, por el cual confirma los privilegios de sus antecesores.

Perg. original, 685 x 610 mm. cursiva de privilegios, dado en las Cortes de Burgos, 20 de febrero, Era 1405 (= 1367), falta el sello. De los privilegios, se copia el protocolo y escatocolo.

- 368 1372
- 25 Carta de compromiso y avenencia que hicieron los arcedianos de Campos y del Alcor, jueces árbitros designados por el Obispo y el Deán y Cabildo, determinando los términos y casas que podían visitar los respectivos Merinos del obispo y del Cabildo.

Perg. original, 550 x 640 mm. cursiva, Palencia, martes, 6 de abril, Era 1410 (=1372), ante Alfonso Fernández de Cuéllar, canónigo de Palencia y Notario público y apostólico.

- 369 1377
- 26 Ordenaciones aclaratorias de las Cortes de Toro, que concedieron un subsidio al Rey Don Enrique II, declarando, entre otras cosas, que no debían pagarle los ochenta y cuatro escusados del obispo y Cabildo de Palencia.

Cuadernillo en pergamino, 5 folios, copia, letra cursiva, Sevilla 18 de diciembre, Era 1415 (=1377).

- 370 1379
- 27 Privilegio del rey Don Juan I, confirmando los que sus antepasados concedieron al obispo y Cabildo de Palencia.

Perg. original, 730 x 630 mm. cursiva de privilegios, en las Cortes de Burgos, 12 de agosto, Era 1417 (= 1379), sello de plomo pendiente. Están copiados a la letra los del rey Don Sancho, Fernando, dos de Alfonso VII, y otro del rey Don Sancho III. La sede palentina estaba vacante y le pidieron la confirmación el deán, Cabildo y provisosores del obispado.

- 371 1379
- 28 Privilegio del rey Don Juan I, confirmando el que dió su padre en favor de la iglesia y Cabildo de Palencia (es el n.º 366).

Perg. original, 380 x 480 mm. cursiva de privilegios, fecha *ut supra* sello de plomo pendiente de hilos de seda rojos, blancos y verdes.

- 372 1388
- 29 Privilegio del rey Don Juan I y su mujer Doña Beatriz, concediendo al Cabildo de Palencia mil mrs. anuales de las martiniegas de Villamuriel, Grijota, Villamartín, Magaz y Mazariegos, por haber permitido el Cabildo que el Convento de Santa Clara de Palencia

que fundaron el rey Don Enrique II y su mujer Doña Juana, se levantara en territorio del Cabildo.

Perg. original, 312 x 400 mm. cursiva de privilegios, Medina del Campo, 30 de octubre del año del nacimiento del nuestro Salvador Jesucristo de mill e trescientos e ochenta e ocho años, (1) falta el sello.

373

1389

- 30 Sentencia dada por Ruy Fernández, Canónigo de Toledo y Juez en nombre del Arzobispo de Toledo, en el pleito entre el Deán y Cabildo y el Concejo de Palencia, determinando el número de escusados, orden y día de su elección y otros detalles.

Perg. original, 800 x 700 mm. cursiva, Toledo, 28 de junio 1389, ante el notario arzobispal de Toledo, Diego Fernández.

374

1389

- 31 El Deán y Cabildo de Palencia hacen donación de la ración prestamera de la Iglesia de S. Juan de Villafruela a Diego González de Oviedo, racionero de Palencia.

Perg. original, 172 x 298 mm. cursiva, Palencia, jueves, 1 de abril de 1389, falta el sello del Cabildo, ante Benito Martínez de Fontecha, racionero de Palencia y Notario.

375

1391

- 32 Privilegio del Rey Enrique III, confirmando otros de sus antepasados, para que ningún merino del rey ejerza su oficio en los lugares del Obispo y Cabildo de Palencia.

Perg. original, 275 x 420 mm. cursiva, dado en las Cortes de Madrid, 20 de abril de 1391, falta el sello.

376

1391

- 33 Privilegio del rey Enrique III, confirmando otro de su padre Juan I, para que el obispo de Palencia, como señor de la Ciudad, pueda poner castigos y cumplir la justicia por sí mismo, sin contar con los alcaldes y merinos, pudiendo, si lo estimare necesario, desterrar o deportar de la ciudad a los que turben la paz y sosiego de los pacíficos ciudadanos.

Perg. original, 295 x 460 mm. cursiva, dado en las Cortes de Madrid, 20 de abril de 1391, falta el sello.

(1) Es de los primeros documentos datados en esta forma.

para defenderse varios vecinos de Palencia y que pueda declarar nulos los estatutos que habían redactado, absolviéndoles, al mismo tiempo, del juramento con que se habían comprometido a guardarlos.

Perg. original, 278 x 523 mm. cursiva, Valladolid, 20 de mayo de 1405, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, blancos, verdes y amarillos; el pergamino en mal estado.

386

1363

- 3 Privilegio del rey Enrique II, por el cual, y para hacer merced al obispo Don Gutierre, su Notario Mayor, y al Cabildo, confirma los privilegios del Rey Don Sancho, Fernando I.....

Perg. original, 610 x 560 mm. cursiva de privilegios, dado en las Cortes de Burgos, 15 de febrero, Era 1405 (=1367), sello de plomo, pendiente de hilos verdes y amarillos. En el Catálogo antiguo el año de la Era le tomaron por año del nacimiento del Señor.

387

1367

- 4 Privilegio del Rey Don Enrique II, confirmando varios concedidos a la Iglesia y Cabildo de Palencia por sus antecesores.

Perg. original, 655 x 625 mm. cursiva de privilegios, dado en las Cortes de Burgos, fecha *ut supra*, sello pendiente de plomo; sigue la misma confusión en el año. Es igual este privilegio al del n.º 360, del Rey Don Pedro.

388

1406

- 5 Toribio González Fresno, alcalde de Palencia, declara en virtud de una carta del Rey Enrique III, que se inserta, que los ochenta y cuatro escusados del Obispo y Cabildo, están libres del pago de moneda forera.

Perg. original, 336 x 550 mm. cursiva, Palencia, 7 de octubre de 1406, ante los notarios Gonzalo Fernández de Merodio y Gonzalo Martín.

389

1407

- 6 El rey Don Juan II confirma el privilegio de sus antecesores sobre las franquezas, buenos usos y costumbres del Obispo y Cabildo de Palencia.

Perg. original, 260 x 600 mm. cursiva, Guadalajara, 26 de diciembre de 1407, sello de plomo pendiente de hilos de seda rojos, amarillos y verdes.

Papel, original, 3 folios, 445 x 265 mm. letra cortesana, Palencia, 1 de mayo de 1422, ante el notario Juan Fernández; hay una copia del 20 de febrero de 1749, por los notarios Juan Francisco Alvarez y Francisco García.

- 395 1423
- 12 Traslado auténtico de un acuerdo antiguo (a. 1243) entre el Obispo y Cabildo para que en razón de las diferencias que tenían sobre el dominio y estado de la ciudad de Palencia, no corra prescripción a ninguna de las partes.

Papel, original, 2 folios, 255 x 174 mm. letra cortesana, Palencia, 29 de mayo de 1423, ante el notario Juan Fernández.

- 396 1456
- 13 Privilegio del rey Enrique IV, confirmando los de sus antecesores en favor del Obispo y Cabildo de Palencia.

Perg. original, 4 fols. 315 x 245 mm. gótica humanística, Segovia, 3 de septiembre de 1456, sello de plomo pendiente de un cordón de sedas.

- 397
- 14 Cláusula del Codicilo de la Reina Doña Isabel, por la que manda a su marido Don Fernando, a su hija Doña Juana y a los otros testamentarios que recompensen al Obispo y Cabildo del daño sufrido al quitarles el señorío de la ciudad.

Papel, copia simple sin ningún detalle. Está publicada en *Silva Palentina*, I, pág. 524, nota 2.

- 398
- 15 Borrador de una concordia entre el rey Don Fernando, en nombre de su hija Doña Juana, y el Obispo de Palencia, Don Juan Rodríguez de Fonseca.

Papel, 5 folios, sin más detalles.

- 399 1535
- 16 Francisco Ruiz de la Mota, tesorero, y Diego de la Rúa, canónigo, procuradores del Cabildo en la Congregación de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales que se juntó en Alcalá, apelan a la Santa Sede para que a la iglesia de Palencia se la reconozca la precedencia que ha tenido sobre otras iglesias.

Papel, original, dos hojas, Alcalá, 9 de febrero de 1535, ante el secretario de la citada Congregación Juan de Vega.

400

- 17 Concordia entre el Nuncio de S. S. y Colector Apostólico, Don Juan Poggio, y Cabildo de Palencia sobre derechos y administración en la Sede vacante.

Papel, original, Valladolid, 19 de octubre de 1536; está roto.

401

1550

- 18 Sentencia en favor del Deán Antonio Mudarra, pronunciada por delegación de los Papas Paulo III y Julio III, reconociendo el derecho antiguo de los Deanes Palentinos sobre jurisdicción en la ciudad y distrito palentino y conferir capellanías, declarando incursos en excomunión y otras penas eclesiásticas al Obispo Luis Cabeza de Vaca y otros contradictores.

Papel, copia, 4 folios, Roma, 17 de noviembre de 1550.

402

1554

- 18* Nueva sentencia en favor del mismo Deán, contra los oficiales del nuevo Obispo D. Pedro Lagasca y Francisco López de Dueñas, rector de la parroquia de San Lázaro, declarándoles rebeldes y excomulgados e invocando contra el rector de San Lázaro la ayuda del brazo secular.

Papel, copia, 4 hojas, Roma, 6 de julio de 1554. Traslado sacado, con la precedente, en Palencia, 6 de agosto de 1660, por el notario Lázaro de Montoya. En el Catálogo figura como un solo acto judicial y aparece como excomulgado Don Pedro Lagasca, pero una atenta lectura de las ocho hojas ha permitido esclarecer y distinguir los dos incidentes. En el primero, eran protagonistas Don Luis Cabeza de Vaca y el Deán; condenados el obispo y sus oficiales, creyó oportuno el nuevo obispo Lagasca interceder por su predecesor y al efecto en unas preces que elevó a Su Santidad afirmaba que la sentencia en favor del Deán era nula; la petición no prosperó.

403

1557

- 19 El rey Felipe II da comisión al Lic. Alvar García de Toledo, de la Audiencia de Valladolid y Juez en las causas de Palencia, para que informe al Consejo Real sobre las desavenencias entre el obispo Lagasca y el Corregidor en cuanto a nombramiento de regidores.

Papel, original, en mal estado, Valladolid, 23 de febrero de 1557, sello de papel.

- 404 1561
- 20 Citaciones e inhibiciones a favor de la iglesia de Palencia, dadas por el Dr. Juan Bautista de Rubeis, Auditor de la Rota Romana y Delegado por el Papa para este negocio; fueron intimadas a la Congregación de las Iglesias Catedrales de los reinos de León y Castilla en Toledo.

Perg. original, Roma y febrero 1561; intimadas por el Secretario y notario Alfonso Campillo el día 7 de junio del mismo año.

- 405 1557-67
- 22 (1) El Rey Felipe II manda a su Corregidor en Palencia, el Licenciado Villegas, que no introduzca novedad alguna en el nombramiento de regidores, pues pertenece al obispo de Palencia; en otra carta, manda a los regidores que una vez nombrados por el Obispo, vayan al palacio episcopal a prestarle juramento.

Papel, original, Valladolid, 26 de febrero 1557 y Madrid, 19 de marzo de 1567

- 406 1569
- 23 Julio Arandini, Decano de la Rota Romana falla que las iglesias de Palencia y Oviedo y sus procuradores deben preceder en lugar, proponer y votar en las Congregaciones de las iglesias de León y Castilla a todas las iglesias sufragáneas de los citados reinos de España y que deben votar *alternatin et inmediate post Burgensen et Legionenses ecclesias*.

Perg. original, 780 x 525 mm. Roma, 4 de julio de 1569, falta el sello. Hay otras dos copias; en el dorso de una se contiene el episodio que pasó en la Congregación de Iglesias que se tuvo en Madrid el año 1572, donde el procurador del Cabildo de Palencia, Diego Ortega de Ulloa, intimó las letras Apostólicas y tomó el asiento que según ellas, le correspondía.

- 407 1575
- 24 El Auditor de la Rota Romana, Escipión Lancelotte, en nombre del Papa Gregorio XIII, falla que el Arcediano de Carrión, Jerónimo Gallo, debe ser mantenido en el pleno derecho de jurisdicción civil y criminal en su territorio, conforme lo tenía reconocido por una Bula de Benidicto XIII.

Perg. original, 582 x 530 mm. Roma, 28 de noviembre de 1575.

(1) Falta el n.º 21 que contenía varios procesos que acreditaban el derecho del obispo y Cabildo (éste en las sedes vacantes) de heredar a los eclesiásticos de la Diócesis que muriesen *ab intestato*.

- 408 1583
- 25 Autos y sentencia a favor del Cabildo y contra la Ciudad, para que le pagaran anualmente 4.000 mrs. de martiniega, según lo venía haciendo de tiempo inmemorial.

Papel, original, 36 fols. 300 x 215 mm. escritura cortesana, dada en Palencia, 5 de septiembre de 1583, ante el notario Francisco de Herrera. Hay copia, sacada en Palencia, 7 de octubre de 1714, por el notario Alejandro Alonso Arguello, vecino de Autillo de Campos.

- 409 1591
- 26 Carta ejecutoria de Felipe II con la sentencia definitiva en el pleito ante el Cabildo de Palencia y el Concejo, justicia y regimiento de Medina de Ríoseco, fallando que el Cabildo, cuando vendiere trigo en la citada villa, no debía pagar el derecho llamado de la cuchara.

Papel, original, 35 fols. 333 x 235 fols., minúscula gótica, Valladolid, 23 de julio de 1591.

- 410 1595
- 27 Nombramientos de oficios que hizo el Cabildo en las Sedes vacantes de los Obispos Don Juan de Zapata (murió el miércoles, 4 de enero de 1576), Don Alvaro de Mendoza (murió en Valladolid, sábado, 19 de abril de 1586) y Don Fernando Miguel de Prado (murió en Torrelobatón, sábado, 7 de mayo de 1594).

Papel, una hoja, Palencia, 27 de noviembre de 1595, por el notario y Secretario del Cabildo Fernando Chocan. (1)

1 Por considerarlo de interés y para mejor inteligencia del número siguiente, copio los Oficios nombrados en la vacante del Ilmo. Sr. Zapata.

Primeramente nombraron a los Sres. Arcediano de Carrión y Licenciado Llanes por Provisores y Vicarios generales de todo este obispado de Palencia.

Por Fiscal de todo el dicho obispado a Juan de Carrión, Capellán y Procurador del Cabildo.

Por letrado del fisco al Sr. Dr. Heredia, racionero de esta dicha iglesia.

Por receptor del sello y penas de cámara al Sr. Dionisio Zapata, Canónigo.

Por Alcalde mayor de los lugares de la obispalía (tachado que son Magaz y Villamuriel) al Sr. Don Juan Gutiérrez Calderón, tesorero.

Por escribanó mayor de las rentas del Sr. Obispo durante la sede vacante a Lorenzo de Valdés, escribano del Cabildo.

Por secretario de la Audiencia a Juan de la Rúa, secretario del Cabildo.

Por alcaide mayor de Villamuriel al Sr. Canónigo Santa Cruz.

Por alcalde mayor de Magaz al Sr. Canónigo Diego de la Rúa.

- 411 1595
- 28 Real provisión del Rey Felipe II, para que el Cabildo, sede vacante, nombre los oficios que ha tenido por costumbre, mandando al Corregidor de Palencia que suspenda los que ha nombrado el Colector General de Su Santidad.

Papel, copia, 4 fols. Madrid, 17 de diciembre de 1595. Dentro de estas cuatro hojas hay otros muchos papeles que tratan de la licitud o simonía de un acto de capitulación que hizo el Cabildo en una sede vacante, antes de proceder al nombramiento de oficios. Como todos éstos estaban muy retribuidos, convinieron la mayoría de capituladores en que los nombrados tenían que dejar una parte para el fondo común. Pero después vinieron los escrúpulos de conciencia y para disiparles, se pidieron informes sobre lo pactado.

- 412 1596-11
- 29 Papeles demostrativos de los derechos tradicionales del Cabildo en las sedes vacantes sobre nombramientos en Villamuriel, sotos, alcaidías, notarías, casas episcopales, etc.

Cuadernillo forrado en pergamino, 312 x 220 mm. 35 fols.

- 413 1616
- 30 Carta del Procurador General del Estado Eclesiástico de Madrid, acerca del orden que se ha de guardar según el mandamiento de Su Santidad en declarar la sede vacante, cuando hay promoción de un obispado a otro.

Papel, 6 fols. cuatro impresos y dos ms.; Madrid, agosto del 1616. Es un Comentario de un Breve en favor de los derechos de los Cabildos, defendiéndoles de ciertas maniobras episcopales.

Por casero de las casas episcopales que el Sr. Obispo tiene en la dicha ciudad de Palencia al Sr. Canónigo Martín Alonso de Salinas.

Por alcaide de la Audiencia episcopal de este obispado a Cristóbal de Cisneros, pertiguero de la dicha iglesia.

Por alcalde mayor del Condado de Pernía a Rodrigo de Colmenares, vecino de San Salvador de Cantamuda.

Por guarda de los dos sotos, de Villamuriel y puente de Don Guarín, al Sr. Canónigo Antonio de Arce.

Por guarda del monte de Villagimena al Sr. Canónigo Encinas.

Por Visitadores de todo el obispo a los Sres. Maestrescuela y Dr. Cañamero.

Por examinadores nombraron a los Sres. Dres. Vadillo, Castellanos y Tomás López.

Por contadores de las rentas de la obispalía a los Sres. Lorenzo de Herrera y Lic. Tamayo, Canónigos.

- 414 1625
- 31 Autos sobre competencia de jurisdicción entre los Provisores de este obispo (sede vacante) y el Lic. Antonio Ramírez, Canónigo de León, que quería ejercer la jurisdicción ordinaria en el obispado.

Papel, original, 29 fols. Palencia, 1625. Trasladado a Pamplona el ilustrísimo Sr. D. José González, quiso no obstante seguir ejerciendo su jurisdicción en el obispado de Palencia; el Cabildo declaró entonces sede vacante e impidió el ejercicio de jurisdicción al Vicario General que había sido del citado Obispo y que era el Licenciado Antonio Ramírez y comenzó el litigio.

- 415 1635
- 32 Venta real de la Notaría mayor de la Santa Cruzada hecha al Cabildo por el Rey Don Felipe IV, en la cantidad de ochocientos ducados, dando facultad al Cabildo para el nombramiento de dicho oficio en la persona que quisiere.

Papel, original, Madrid. 14 de junio de 1635. Hay además distintos nombramiento del citado oficio, hechos por el Cabildo en virtud de esta concesión del Rey.

Arm. III, leg. 5

- 416
- 1 Provisiones reales, aclarando el alcance de las Pragmáticas en favor de los labradores y disponiendo que en este Obispado, las medidas del pan se hagan por la de Avila y las del vino por la de Toledo; en otra se dispone que el Gobernador del Concejo no despache cartas ni provisiones a justicias seculares para que tomen el pan de los eclesiásticos, sin que proceda informe de los Prelados.

Cuadernillo forrado en pergamino, 20 fols. Madrid, 1619-1639.

- 417 1644
- 2 Breve de Urbano VIII, declarando que las Bulas concedidas en favor de Santiago González, beneficiado de Villasarracino, para que disfrutara la ración titular que poseía en la Catedral Diego de Orio, con voz y voto en el Cabildo, tengan el mismo valor sin esta cláusula, que se oponía a los derechos del Cabildo.

Perg. original, 308 x 433 mm. Roma, 9 de abril de 1644, por el Notario Apostólico Carlos Mannuccio. Para que el Cabildo le diera posesión, se comprometió el día 22 de diciembre de 1643 a solicitar el Breve, con la modificación citada.

- 418 1652
- 3 Copia auténtica de la fundación del Convento de San Cristóbal, de Recoletas de San Agustín, que fundó junto a las Casas y Torres de Vista Alegre, el Ilmo. Sr. D. Fernando de Andrade y Sotomayor, Arzobispo de Santiago y de las Cláusulas 11.^a y 13.^a en las cuales, por haber sido Obispo de Palencia, Burgos y Sigüenza, disponía que hubiera siempre en el citado monasterio tres religio-
sas de velo y coro, una por cada obispado.
- Papel, ocho hojas, por el notario de Santiago Vidal de Lamas, junio de 1652. En hoja aparte, va la primera presentación que hizo el Obispo de Palencia en favor de Doña María Vela, sobrina de los Obispos Diego Vela y Francisco Torres, presentación que fué muy del agrado del fundador.
- 419 1658
- 4 Sentencia del Corregidor de Palencia, eximiendo los bienes del Pontifical del Obispo Don Antonio de Estrada Manrique de pagar cierta deuda que reclamaban contra ellos, con otras sentencias en el mismo pleito.
- Papel, original, 25 fols. 1658 ss.
- 420
- 5 Defensa del derecho de la Iglesia de Salamanca, para que el Con-
cejo no impida vender los granos a los Prebendados.
- Papel, impreso, 78 págs. en Salamanca, por Lucas Pérez, 1675.
- 421
- 6 El Nuncio Francisco Aquaviva y Aragón, a petición del Cabildo prohíbe bajo pena de excomunió mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda*, sacar libros de la numerosa y selecta Biblioteca que poseía, la mayor parte de la cual procedía de la donación del Dr. Fernández del Pulgar y Don Antonio de la Canal; manda además que a la puerta de dicha librería se ponga un traslado de la sentencia.
- Papel, original, Madrid, 14 de marzo de 1703, con sello de papel. En el año 1744, el día 5 de junio, el Nuncio Apostólico, Cardenal Juan Bautista de Barnisa, autorizó al Cabildo para sacar y vender los libros duplicados que tuvieren en la Biblioteca, empleando su importe en utilidad de la misma.
- 422 1716
7. Preces enviadas a Roma por el Cabildo, pidiendo facultad para separar cada año de la masa común 400 ducados, con destino a obras extraordinarias y redención de foros.

Papel, devuelto a Palencia el 14 de noviembre de 1716 para que informara el obispo.

- 423 1729
- 8 Breve del Pontífice Benedicto XIII y Carta del Nuncio, aprobando lo dispuesto por los Provisores de Salamanca (sede vacante), que hicieron fianzas a examen para confesar a los regulares.

Papel, impreso, 4 hojas, Roma, 21 de septiembre de 1729

- 424 1564-ss
- 9 Varios pleitos e inventarios de los bienes que dejaban los eclesiásticos que morían ab intestato, y de los cuales reclamaba el Cabildo el derecho de luctuosa.

Faqueta voluminosa que empieza con el pleito entre Ana de Torres, de Carrión de los Condes, hermana del canónigo Juan Alvarez Torres, muerto ab intestato y el Cabildo que se declaró su heredero (año 1564); sigue el inventario de los bienes del Lic. Francisco Tejerina, beneficiado de preste en Autillo de Campos (a. 1685); inventario del Lic. Antonio Pérez, beneficiado de evangelio de Santa María de Astudillo (muerto ab intestato el 20 de enero de 1733); del Racionero Pedro de la Viuda (a. 1624); Lic. Francisco de Abastas, beneficiado de San Cebrián de Campos (a. 1658) y otros.

- 425 1732
- 10 Respuestas de la Sagrada Congregación del Concilio sobre la duda de si el indulto o gracia concedido por Eugenio IV, confirmado por Nicolao V, en favor de los Doctores y Maestros de la Universidad de Valladolid, debía ser aplicado al Dr. Francisco Fernández de Val, arcediano del Alcon, y que explicaba teología en la citada Universidad.

Varias hojas, impresas unas, manuscritas otras. La Sagrada Congregación respondió *negative* el 5 de abril de 1732; pero ante una nueva súplica del arcediano, con los informes favorables del Obispo y de la Universidad, el día 6 de diciembre del mismo año respondió *affirmative*.

- 426 1732-35
- 11 Consultas sobre una duda que surgió con motivo de un pacto o acuerdo capitular, que se hizo para la elección de oficios en una sede vacante.

Papel, original, 8 hojas, 1732-35; es complemento del número 409.

- 427 1732
- 12 Sentencia definitiva de la Real Chancillería de Valladolid para que el cabildo de Palencia y los arrendadores de sus diezmos y novenos en las villas de Castronuevo, Cubillas, Arroyo, Fuentes de Duero, Villaváñez, Laguna, San Miguel del Pino, Tudela de Duero, Fuensaldaña, Mucientes y Valdestillas, puedan entrar en Valladolid el mostro de sus viñas, sin que el gremio de cosecheros lo pueda estorbar.
- Papel, copia autorizada por el Notario de Valladolid Pedro Zandonés Marín, 240 hojas encuadrado en pergamino, dada la sentencia en Valladolid 29 de agosto de 1732.
- 428 1740
- 13 Sentencia dada por Don Gregorio Ortíz Cabeza, Provisor de Salamanca, en favor de aquel Cabildo y contra su Pertiguero; a quien despidió, declarando que el Cabildo le podía despedir.
- Copia impresa en una hoja, Salamanca, 11 de enero de 1740.
- 429 1744
- 14 El Ilmo. Sr. D. Manuel Isidro Orozco Manrique de Lara, Arzobispo de Santiago e Inquisidor General de los Reinos y Dominios de España, da licencia al Cabildo de Palencia, para que pueda retener los libros y papeles prohibidos por el Santo Oficio que se hallaren en su Biblioteca, teniéndoles separados y cerrados de la Librería común y sin que permita leerlos sino a los que tuvieren, la oportuna autorización
- Papel, original. Madrid, 10 de julio de 1744, sello de papel.
- 430 1743
- 15 El Lic. Miguel Jerónimo de Agüero y Herrera, canónigo y Vicario General de Burgos, Juez Apostólico nombrado por Su Santidad Clemente XII en el pleito, en grado de apelación, entre el Cabildo y la Dignidad Episcopal de Palencia, sobre el derecho de percibir una alhaja, intitulada Luctuosa, de los Prebendados e individuos de esta iglesia, que fallecieren ab intestato, revoca la sentencia dada por el Ilmo. Sr. Nuncio (5 de septiembre de 1732) en favor de la Dignidad Episcopal, y falla, en sentencia definitiva, que debe amparar y sostener al Deán y Cabildo en la posesión de elegir y recibir la citada alhaja.

Papel, original, cuaderno de 45 hojas con las notificaciones, Burgos, 27 de noviembre de 1743.

431 1746

- 16 Relación del expediente seguido en la Real Cámara, entre el Fiscal de S. Majestad y el obispo y Cabildo de Palencia, sobre el patronato de esta Iglesia y provisión de sus prebendas.

Cuaderno de papel, 34 hojas, del año 1746.

432 1745

- 17 Compulsación y copia de varios privilegios del Archivo del Cabildo, a petición del Fiscal de la Real Cámara, para la causa del Real Patronato.

Papel, copia, libro de 202 hojas. Es una exposición detallada del viaje de Don Ascensio Morales, en la que, día a día, se indican los privilegios que mandó copiar y copió Francisco de Churruca, desde el día 20 de septiembre, a las ocho de la mañana, en que comenzó su investigación en el Archivo, hasta el día 22 de octubre, en el que hizo una inspección exterior e interior de la Catedral. Lo curioso del caso es que después de declarar Morales que daba por terminadas sus diligencias y copias, el 21 de octubre, exhibiendo otra Real Cédula, que había tenido guardada hasta ese momento, manifestó que la finalidad del viaje y pesquisas no era para averiguar si era del Real Patronato la abadía de San Salvador sino para demostrar esto mismo de la Iglesia Catedral, de sus dignidades, canonjías, raciones y demás beneficios. Se adivina la cara de asombro que pondrían los dos canónigos archiveros, Paniagua y Cabezón, que como clavos habían estado todos los días a las ocho de la mañana para secundar del mejor modo posible las *inocentes intenciones* de la Real Cámara. Como demostración del desengaño y del agravio sufridos, ningún miembro del Cabildo acompañó a Morales en la inspección ocular del templo catedralicio y tuvo que contentarse con la compañía del escribano Churruca, de un racionero de Lebanza y Don Felipe de Medina, resistente en Palencia.

433 1751

- 18 Tres cartas de orden de S. M., suspendiendo la provisión de las Prebendas de esta Iglesia, y permitiendo la de la ración de Sochantre.

Papel, Madrid, abril y junio de 1751, firmadas por José de Carvajal.

434 1756

- 19 Carta del Emmo. Cardenal Enrique, Duque de York, agradeciendo al Cabildo la posesión que le había dado de la Dignidad de Abad de Hérmedes, para la que había sido nombrado por S. M. Acompaña la carta del Cabildo en la que se lo comunicaba.

Papel, original, Roma, 1 de julio de 1756, con varios sellos en seco; la del Cabildo tiene fecha del 18 de septiembre de 1755.

- | | | |
|----|---|---------|
| | 435 | 1756 |
| 20 | El Cabildo acuerda que anualmente se celebren los Maitines del día de Todos los Santos con la misma solemnidad que los del día de San Antolín; que después de la misa de ese día se exponga solemnemente a S. D. M. hasta las vísperas y otros detalles, en agradecimiento de haberse librado la Ciudad del terremoto del año 1755. | |
| | Papel, dos hojas, 17 de mayo de 1756. | |
| | 436 | 1758 |
| 21 | Sentencia de la Rota Romana a favor del Cabildo y en contra de D. Manuel de la Calle, Beneficiado de Becerril, declarando nula la sentencia de la Nunciatura, ya que el canonicato que había obtenido de la Santa Sede correspondía darle al Cabildo por turno de mes. | |
| | Papel, copia, 7 hojas, Roma, 13 de enero de 1758, autorizada por el notario Antonio Martín García. | |
| | 437 | 1755-60 |
| 22 | Los Comisionados del Cabildo para la asistencia a los sorteos de los mozos, que han de ser incluidos en el reemplazo de las milicias, protestan ante el Ayuntamiento, por no haberseles dado el asiento e intervención que les correspondía, como únicos párrocos de las iglesias de la ciudad. | |
| | Papel, original, 5 hojas, Palencia, 6 de septiembre de 1755 y 7 de abril de 1760. | |
| | 438 | 1725-61 |
| 23 | Varios despachos de los Provisores de Palencia para la cobranza de los diezmos, adeudados a esta iglesia y Seminario de San José en el obispado de Valladolid, y cumplimiento de ellos en varios pueblos. | |
| | Cuadernillo de papel, con fechas desde el 1725 al 1761. | |
| | 439 | 1765 |
| 24 | Los Procuradores de la Ciudad (trece, con los de la Audiencia Eclesiástica) mandan un Memorial al Cabildo, para que remedie las | |

novedades y perjuicios que se derivan de ciertas providencias, que ha tomado e introducido el Sr. Obispo Belfido de Guebara.

Papel, original, 2 hojas, Palencia, sin fecha, firmado por los Procuradores Pablo Abad y Gaspar Carpintero.

- | | | |
|-----------------|--|-----------|
| | 440 | 1766 |
| 25 | El Consejo Real solicita del Cabildo que un representante suyo asista a las conferencias que se tendrán para crear en la ciudad un Hospicio, para el recogimiento y educación de mendigos y niños. | |
| | Papel, original, Madrid, 6 de septiembre de 1766, firmado por Ignacio de Igareda. | |
| | 441 | 1770 |
| 25 ^A | Los notarios sustitutos de las dos notarías mayores, sede vacante, suplican a los Provisores y Vicarios del Obispado que les aumenten sus pensiones, ya que las que disfrutaban son insuficientes para vivir. | |
| | Papel, original, firmado por los notarios Pedro León de Santotis y Felipe Miguel Calvo; el día 16 de febrero de 1770, les concedieron el aumento. | |
| | 442 | 1772 |
| 26 | Informe dado por el Cabildo al Consejo de S. M. sobre patronato, dotación y otras circunstancias del Estudio de Gramática. | |
| | Papel, 5 hojas, Palencia, 6 de julio de 1772. | |
| | 443 | 1773 |
| 27 | Real Cédula de S. M. por la que se declaran exentos del sorteo para el reemplazo del Ejército a todos los músicos de plaza sentada y asalariados de las Catedrales e iglesias de estos reinos, tanto de voz como de instrumento. | |
| | Papel, impresa, 4 hojas, San Lorenzo, 26 de octubre de 1773, por el Secretario Antonio Martínez Salazar. | |
| | 444 | 1682-1793 |
| 29 (1) | Autos sobre competencia de jurisdicción que ejerce el Ordinario eclesiástico de Palencia, en asuntos decimales, en los tres arci- | |

(1) Falta el n.º 28 que contenía cartas de varias Catedrales, que respondían al Cabildo sobre costumbre y privilegios de Cabildos para custodiar los efectos de las vacantes de los Obispos.

prestazgos que se separaron del Obispado y ahora son de Valladolid.

Tres grandes cuadernos, con referencia de muchos pleitos antiguas, desde la separación y a los años 1682, 1781 y 93; con mucha detención se trata de Cigales y Mucientes.

- | | | |
|----|--|------|
| | 445 | 1782 |
| 30 | Real Ejecutoria de Carlos III en el pleito que el Deán y Cabildo habían sostenido con Don Clemente, Don Juan Antonio y Don Manuel Agustín Ruiz, hermanos y herederos de Don Félix Agustín Ruiz, Prior y Canónigo que fué de la iglesia de Palencia, sobre entrega de la berlina acarrozada, elegida por el Cabildo como alhaja de luctuosa, por haber muerto ab intestado; la carroza debía ser magnífica y se tasó en 6.500 reales, siendo la herencia muy cuantiosa. | |
| | Papel, copia, 91 hojas, Valladolid, 15 de noviembre de 1782. | |
| | 446 | 1783 |
| 31 | El Cabildo solicita de S. M. la dotación de los tres Repetidores del Estudio de Gramática con la aplicación de algunos Beneficios simples. | |
| | Papel, dos hojas, Palencia, 7 de junio de 1783; dentro hay dos hojitas con todo lo que percibía el Catedrático principal. | |
| | 447 | 1786 |
| 32 | Real Cédula de S. M. por la que declara y manda observar el Breve expedido por S. S., inserto en ella, por el que se aprueba el nuevo método establecido para hacer las pruebas de origen, a los provistos en Dignidades y Prebendas eclesiásticas en todas las iglesias de España. | |
| | Papel, impreso, 10 hojas, Madrid, 16 de febrero de 1786. | |
| | 448 | 1788 |
| 33 | Papeles varios relativos al nombramiento de Maestros de Ceremonias, corrección de Epacta y otros puntos, entre el Obispo Mollinedo y el Cabildo. | |
| | Forma un legajo de 58 hojas, entre los años 1788-90. | |

- | | | |
|----|--|------|
| | 449 | 1788 |
| 34 | Carta del Provisor al Cabildo, sobre comparecer a su presencia las Dignidades y Canónigos de esta iglesia, para deponer judicialmente. | |
| | Papel, original, Palencia, 11 de febrero de 1788, Dr. D. Juan José Fernández de Vallejo. | |
| | 450 | 1788 |
| 35 | Edicto del Cabildo para la provisión de una nueva plaza de Agente General de sus pleitos, con la dotación de doscientos ducados anuales y dietas, cuando se ocupare fuera de la ciudad. | |
| | Palencia, 11 de marzo de 1788, con quince días de plazo. | |
| | 451 | 1791 |
| 36 | Carta del Cabildo de San Isidro de Madrid, dando las gracias al de Palencia por el solemne entierro que había hecho a D. Gaspar Gómez de Cos, canónigo de Madrid, fallecido en Palencia. | |
| | Madrid, 15 de junio de 1791, firmada por D. José Falcón y D. Félix Ugarte. | |
| | 452 | 1791 |
| 37 | Carta de Don Gregorio Ceruelo de la Fuente, manifestando al Cabildo que ha sido nombrado Provisor y Vicario General del Obispado por el Ilmo. Mollinedo; acompaña la Real Cédula de S. M. que confirma el nombramiento y tiene por nula la incompatibilidad que había señalado el Cabildo. | |
| | Palencia, 27 de agosto de 1791. | |
| | 453 | 1792 |
| 38 | Carta de los Comisionados del Cabildo al Ilmo. Sr. Mollinedo, sobre procurar medios para socorrer a los sacerdotes franceses, que habían llegado a la ciudad huyendo de la cruel persecución de su Patria, y otra carta del Ilmo. Mollinedo, sobre el mismo asunto. | |
| | Palencia, 29 de octubre de 1792 y 2 de febrero de 1793. | |
| | 454 | 1792 |
| 39 | Carta al Cabildo del Ilmo. Sr. D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, Obispo de Santander, rogandó se digne acoger a varios sacerdotes franceses de los muchos que habían llegado a su Obispa- | |

do; acompaña una Pastoral del Prelado santanderino sobre el mismo asunto.

Santillana, 23 de octubre de 1792; en la Pastoral se dice que el día 11 de octubre desembarcaron en Santander doscientos ocho sacerdotes y el día 12, setenta.

455

- 40 Cartas del Provisor y Vicario Sr. Ceruelo al Cabildo, sobre la casa que pensaba ocupar y reparaciones que tendría que hacer.

Palencia 1 de abril de 1793.

456

1793

- 41 Testimonio de la providencia, dada a petición del Cabildo, contra el Notario Mayor, Sr. Retes, por la retención que hacía de los pleitos que se pedían para sentencia a pretexto de que no se le pagaban los derechos devengados hasta aquel punto.

Palencia, 6 hojas. 1793-94.

457

1794

- 42 Carta del Duque de Alcuía al Cabildo, manifestando que el Arcediano Don Joaquín de Urrutia y las Casas había presentado al Rey los cincuenta voluntarios reclutados por comisión del Cabildo, servicio que había sido muy grato a S. M.

Aranjuez, 13 de febrero de 1794.

Arm. III, leg. 6 = La Puebla =

458

1165

- 1 Escritura de la fundación de La Puebla, a cuyo fin cedió el Cabildo aquel terreno, cerca de la puerta de Burgos, para que se poblase, reservándose por cada media aranzada de tierra el foro de un sueldo anual, pagadero en el mes de marzo.

Perg. original, 295 x 215 mm. letra francesa, Palencia, 30 de abril, Era MCC III (=1165); el pergamino está roto en la parte superior y por esta razón fué publicado con algunas lagunas en *Silva Palentina*, I, XXX, nota 1.^a

- | | | |
|--|-----|------|
| | 459 | 1498 |
|--|-----|------|
- 2 Real Provisión de los Reyes Católicos, mandando al Obispo Don Alonso de Burgos y al Deán y Cabildo que levanten el entredicho que habían puesto sobre la ciudad, porque el Concejo y varios vecinos habían determinado establecer una carnicería en La Puebla, pero ordenando al mismo tiempo que hasta que por su Real Cámara no se determinara lo que era de justicia en la contienda, no la hicieran y si estaba ya hecha, no la abrieran.

Papel, original, letra cortesana, Valladolid, 24 de noviembre de 1498, sello de papel.

- | | | |
|--|-----|------|
| | 460 | 1536 |
|--|-----|------|
- 3 El Procurador del Cabildo, Vicente García de Linacero, requiere al Corregidor Cristóbal de Torres, para que en virtud de Real Cédula, antes citada, impida que la Ciudad haga nueva carnicería en La Puebla, haciendo observar fielmente lo mandado por los Reyes Católicos.

Papel, original, Palencia, 9 de octubre de 1536, ante el notario Antonio Alvarez. Está en un cuadernillo donde se exponen los inconvenientes que oponía el Cabildo y otros papeles del mismo asunto.

- | | | |
|--|-----|------|
| | 461 | 1546 |
|--|-----|------|
- 4 Demostración que hizo el Cabildo del derecho que tenía de nombrar Merino de La Puebla el día de San Martín de noviembre, de cada año, derecho que quiso quitar el Dr. Sepúlveda, juez de residencia en dicha ciudad.

Papel, 22 hojas, Palencia, 1546; tiene infinidad de detalles, describiendo lo que comprendía la merindad de La Puebla, atribuciones del Merino del Cabildo...

- | | | |
|--|-----|------|
| | 462 | 1548 |
|--|-----|------|
- 5 Ejecutoria del Emperador Don Carlos, mandando a su Corregidor de Palencia que devuelva la vara al alguacil de La Puebla, nombrado por el Cabildo, y que pueda ejercer libremente su oficio, pero sin tener cárcel propia, como hasta entonces la había tenido, sino utilizando la propia del Corregidor; hay dos sobre cartas de Felipe II para el cumplimiento exacto de dicha ejecutoria (años 1562 y 1563), con varios requerimientos, hechos por el Cabildo a la Ciudad, para su aceptación y cumplimiento.

- 467 1682
- 10 Reparos puestos por el Corregidor, Juan Portocarrero, al nombramiento que había hecho el Cabildo de alguacil de La Puebla en favor de Diego de Viana, alegando que no podía ser reelegido y que el juramento debía hacerlo, no ante el Cabildo, sino ante el Corregidor, y que de éste debía recibir la vara.

Cuadernillo en papel, 12 hojas, Palencia, 1682.

- 468 1682
- 11 Informe de los Drs. Enríquez, García Ibáñez, Lic. Pardo y Dr. Aringuito, Catedráticos de la U. de Valladolid, reconociendo los derechos del Cabildo de que se habla en el número anterior.

Cuadernillo en papel, 18 hojas, Valladolid, 1682.

- 469 1673
- 12 Requerimientos diversos hechos a los Corregidores, para que cumpliesen y observasen las ejecutorias del Alguacil de La Puebla.

Van desde el año 1673 al 1720.

- 470 1695
- 13 El Teniente Corregidor, después de la debida prueba testifical manda que como se había hecho desde tiempo inmemorial, el gremio de La Puebla nombre cada dos años, el día de la Santísima Trinidad, dos Diputados, cabezas del gremio; y un Contador, con la obligación este último de presenciar la venta del cardón y contar los millares que se vendían cobrando por cada carga real y medio, que se empleaba en alumbrar el Santísimo (con aceite y cera) de la Parroquia de San Lázaro, arreglar el llamado Prado de la Lana y en otras necesidades del gremio.

Papel, copia, 16 hojas, Palencia, 28 de junio de 1695. El cardón lo traían a vender de Toro, Alfaro, La Mota, Morales y otros lugares. El Gremio de La Puebla se reunía ese día en el Palacio de la Cofradía del Santísimo de la Parroquia de San Lázaro, que ese mismo día celebraba junta general con nombramientos de cargos y a continuación de la Sacramental, entraban a celebrar el acto los del gremio; sin duda por esto, parte de lo que recaudaban del cardón, se empleaba en alumbrar el Santísimo de la Parroquia.

- 471 1726
- 14 Aclaraciones, rectificaciones y litigios sobre los Estatutos contenidos en 105 capítulos, para el buen gobierno del Gremio de La Puebla.

Papel, copia, 32 hojas, años 1726 ss.

- 472
- 15 El Rey Felipe V confirma al Deán y Cabildo el derecho y regalía en que se hallan de nombrar teniente alguacil mayor en la merindad y barrio de La Puebla.

Papel, original, 14 hojas, en el Pardo, 7 de febrero de 1744.

Arm. III, legajo 7—

Único == Juros ==

Es un cuadernillo en el que se relacionan los juros que se mandaron a Madrid el 21 de diciembre de 1852 para su liquidación e inversión en Deuda Pública, con muchas cartas de los Agentes y Procuradores de Madrid. Como los citados juros ya quedaron descritos en el legajo 3.º del Armario II, omitimos aquí su relación.

Arm. III, legajo 8 == Bulas

- 473 1116
- 1 Bula del Papa Pascual II al obispo de Palencia, Don Pedro de Agén, confirmando todos los lugares de la diócesis que habían concedido los Monarcas Don Sancho, Fernando, Alfonso..., la mitad de la moneda que se acuñara en Palencia, según concesión de la Reina Doña Urraca y el pleno dominio de la ciudad de Palencia.

Perg. original, 360 x 308 mm. Letrán, VIII *Kl. aprilis* (= 25 de marzo) de 1116; en el círculo: † *verbo Domini celi firmati sunt. Scs. Petrus. Scs. Paulus Paschalis PP. II, Bene valete*, firma del Papa y fecha por el Cardenal diácono y bibliotecario Juan, falta el sello (1)

(1) Hay copia auténtica por el Obispo de Calahorra Don Rodrigo (con magnífico sello de cera), por el de Burgos, Don Pedro, y por el Abad de Sahagún Gutrius.

- 474 1125
- 2 Bula del Papa Honorio II al mismo obispo Don Pedro, confirmando los lugares y derechos de la diócesis.

Perg. original, 580 x 300 mm. Letrán, III *Kalendas decembris* (= 29 de noviembre) de 1125; en el círculo: *+ oculi Domini super justos. Sanctus Petrus. Sanctus Paulus. Honorius P.P. II*; firma del Papa, *Bene valete* y fecha por el Cardenal Canciller Amerigo; falta el sello.

- 475 1143
- 3 Bula del Papa Inocencio II al obispo Don Pedro II, confirmando los lugares y derechos del obispado y precisando más la demarcación diocesana.

Perg. original, 763 x 585 mm. Letrán, *octavo kalendas decembris maii* (= 24 de abril) de 1143; en el círculo: *adiuua nos. Deus Saluator noster. Sanctus Petrus. Sanctus Paulus. Innocentius P.P. II*, firmas del Papa y Cardenales *Bene valete*, fecha por el Presbítero Cardenal Bibliotecario Verardo; sello de plomo pendiente de hilos de seda (1)

- 476 1155
- 4 Copia de las Bulas citadas de Inocencio II, Honorio II y Pascual II; de varias disposiciones del Cardenal Legado Jacinto sobre nombramiento de Abad para la iglesia de Valladolid; del privilegio del Emperador Alfonso VII, concediendo al obispado de Palencia la iglesia de San Nicolás de Medina de Ríoseco; de las discordias entre el obispado de León y el de Palencia sobre Medina y de la concordia que se estableció entre ambos.

Perg. copia, 725 x 480 mm. cursiva francesa, 1155.

- 477
- 5 Bula del Papa Alejandro III al Deán y Cabildo, confirmando las libertades, inmunidades y loables costumbres antiguas de la iglesia de Palencia.

Perg. original, 207 x 195 mm. Venetia, XV *kalendas junii* (= 18 de mayo) de 1160, sello de plomo pendiente de hilos de seda.

- 478 1162
- 6 Bula del mismo Pontífice Alejandro III al obispo Don Raimundo II, confirmando los lugares y derechos de la diócesis.

(1) Copia como la de Pascual, con una declaración del Conde de Urgel sobre la iglesia de Valladolid.

Perg. original, 618 x 475 mm. Clermont. *XV Kalendas septembres* (18 de agosto de 1162; en el círculo: + *vias tuas, domine, demonstra michi. Sanctus Petrus, Sanctus Paulus, Alexander P.P.* III firmas del Papa y varios Cardenales, fecha por el subdiácono y notario Hermann, sello de plomo pendiente de hilos de seda.

- 479 1225
- 7 Bula del Papa Honorio III a los Nobles de la diócesis de Palencia mandándoles que entreguen íntegramente los diezmos a las parroquias que les correspondan.

Perg. original, 153 x 200 mm. Reati, *nonis octobris* (7 de octubre) de 1225, sello de plomo pendiente de una cuerda. Tomándola del *Reg. Vat.* 13, fol. 91^v, la publicó en el Apéndice XII de *La Antigua Universidad de Palencia*.

- 480 1229
- 8 Bula del Papa Gregorio IX al Deán y Cabildo de Palencia, confirmando todas las libertades, inmunidades, costumbres antiguas y otros derechos de su iglesia.

Perg. original, 180 x 223 mm. Perusa, *secundo idus februarii* (= 12 de febrero) de 1229, sello de plomo pendiente de hilos de seda rojos y amarillos.

- 481 1247
- 9 Bula del Papa Inocencio IV a los fieles de la diócesis, anunciándoles que, habiéndose juntado el Cabildo para elegir obispo y divididos unos a favor del Arcediano de Cerrato y otros a favor del Chantre, había anulado dicha elección y nombrado para obispo de Palencia a su capellán, el Maestro Rodrigo, al cual deben recibir como a padre y pastor.

Perg. original, 280 x 332 mm. Lyon II, *nonas aprilis* (= 4 de abril) de 1247, sello de plomo pendiente de una cuerda. Publicada en *Silva Palentina*, I, 245.

- 482 1247
- 10 Bula del mismo Papa Inocencio IV al Obispo Don [Rodrigo], para que nadie ni aun con letras apostólicas, pueda recibir préstamos hasta que las Dignidades y Canónigos no tengan todos los que deben gozar por costumbre y estatuto.

Perg. original, 224 x 263 mm. Lyon II, *nonas junii* (= 4 de junio) de 1247, sello de plomo pendiente de hilos de seda rojos y amarillos.

- 483 1284
- 11 Mandato del obispo Don Juan Alonso a los procuradores, mayordomos y terceros de los Capitulares para que, en atención a

los muchos gastos que había hecho el Cabildo de la mesa capitular, pagasen a las personas que el Cabildo indicara.

Perg. original, 165 x 182 mm. letra cursiva, Palencia, 9 de mayo de 1284, sello magnífico de cera pendiente de una cinta.

484

1342

- 12 Bula del Papa Clemente VI comisionando a los obispos de León y Astorga y al Arcediano del Cerrato la ejecución de una sentencia de la Rota Romana, en favor del Deán y Cabildo, para que impidan la fundación de un Monasterio de Monjas Agustinas, entre las iglesias de San Esteban y San Julián, invocando, si era preciso, el auxilio del brazo secular.

Perg. original, 450 x 750 mm. dada en Villanueva de la diócesis de Aviñón VII *idus augusti* (= 7 de agosto) de 1342, sello de plomo pendiente de una cuerda. Tiene detalles curiosísimos: el obispo concedió la autorización, pero el Cabildo, fundándose en que esas iglesias eran propiedad suya, se opuso. Mientras se tramitaban las apelaciones, se abrió el convento, se nombró Priora con su comunidad, capellanes...; todo tenía que ser disuelto.

485

1418

- 13 Bula del Papa Martín V, nombrado Jueces conservadores del Cabildo por diez años al Arzobispo de Toledo, al Prior de San Benito de Valladolid, diócesis de Palencia, y al Deán de Burgos, para que ayuden al Deán y Cabildo de Palencia en la recuperación de los bienes y derechos de que habían sido injustamente despojados.

Perg. original, 360 x 594 mm. dada en Vercellis, *Kalendis octabris* (= 1 de octubre) de 1418, sello de plomo pendiente de una cuerda.

486

1422

- 14 Bula del mismo Papa Martín V, comisionando al Cardenal de Santa Susana, Antonio, para que conozca las quejas que el Deán y Cabildo le han presentado sobre los agravios y persecuciones que reciben del Obispo Don Rodrigo y si son ciertos exima de la jurisdicción episcopal al Cabildo, su mesa capitular, merino, súbditos y familiares, poniéndoles bajo la inmediata protección de la Santa Sede, nombrándoles, al mismo tiempo, un Oficial, ante el cual respondan de su conducta.

Perg. original, 415 x 585 mm. dada en Roma, en San Pedro, VII *idus februarii* (= 7 de febrero) de 1422, sello de plomo pendiente de una cuerda.

- 487 1426
- 15 Bula del Papa Martín V al Abad de Santa María de la Vid (Diócesis de Osma), para que nombre un clérigo, de buenas costumbres y que haya cumplido 25 años, que en calidad de Notario Apostólico actúe en los negocios capitulares y no capitulares del Cabildo de Palencia, según habían suplicado el Deán y Cabildo, pudiendo éstos removerle *ad nutum* y sustituirle si falleciera.

Perg. original, 250 x 460 mm. Roma, en los Santos Apóstoles, XVIII *kalendas februarii* (= 14 de enero) de 1426, sello de plomo pendiente de una cuerda. Hay copia de esta Bula, sacada en Palencia el 25 de octubre de 1741, ante el Notario Francisco Pérez Rivas.

- 488 1426
- 16 Bula del Papa Martín V al Deán, canónigos, porcionarios, capellanes y a todas las personas que sirven en la actualidad en la Iglesia de Palencia, concediéndoles que el confesor que cada uno elija pueda darles una vez *in articulo mortis* indulgencia plenaria de todos sus pecados, teniendo que ayunar durante un año (a contar desde el día que tengan noticia de la concesión) todos los viernes, u otro día si al ayuno estuvieron obligados por voto o ley de la iglesia; si cumplir ese ayuno les resultare gravemente molesto, les faculta para que un confesor pueda conmutarle por obras piadosas.

Perg. original, 273 x 435 mm. en el mismo lugar y fecha que la anterior, sello de plomo pendiente de hilos rojos y amarillos.

- 489 1452
- 17 Bula del Papa Nicolao V, extinguiendo una pensión de cien florines de oro de Aragón, que pagaba el Cabildo de su mesa capitular; ordena al mismo tiempo que en adelante, no se le cargue otra alguna, aunque sea a favor de Cardenal, sin consentimiento expreso del Cabildo.

Perg. original, 295 x 520 mm. dada en San Pedro *pridie nonas juli* (= 6 de julio) de 1452, sello de plomo pendiente de hilos rojos y amarillos. En la Bula se dice quienes habían disfrutado de la pensión, desde que la estableció su predecesor Eugenio IV: el Cardenal Juan, Obispo de Ostia, y Pedro de Huepte, Arcediano de Sigüenza. El Cabildo temía que se hiciera perpetua y solicitó esta gracia.

- 490
- 18 Bula del Papa Nicolao V, declarando que la pensión que debía percibir su capellán y Auditor de la Rota, el Dr. Pedro Martín, a quien había concedido la Abadía de Hérmedes, era exclusiva-

mente la que le correspondía por tal dignidad en el Cabildo, y no la pensión de los 100 florines que había quedado extinguida por sus otras Letras Apostólicas.

Perg. original, 323, x 508 mm. en San Pedro, *pridie Kalendas septembris* (31 de agosto) de 1454. sello de plomo pendiente de hilos rojos y amarillos.

491

1455

- 19 Bula del Papa Calixto III al Obispo de Avila, al Arcediano de Burgos y al Prior de Husillos, nombrándoles jueces conservadores del Cabildo, de todas sus personas y bienes, por veinte años.

Perg. original, 330 x 500 mm. dada en San Pedro, *septimo idus martii* (= 9 de marzo) de 1455, sello de plomo pendiente de una cuerda.

492

1457

- 19* Bula del Papa Calixto III al Prior de Husillos, dándole facultad para establecer dos raciones con cura de almas en la Iglesia de Palencia, si eran ciertos los motivos alegados por el Obispo Don Pedro de Castilla y el Cabildo.

Papel. copia, dada en San Pedro, *pridie idus januarii* (= 12 de enero) de 1457. A la copia, sacada en el Palencia el 30 de agosto de 1749 ante el Notario Manuel López, acompaña el Estatuto que, para este caso particular redactaron Obispo y Cabildo; el Cabildo elegía los dos candidatos y el Obispo les confirmaba.

493

1463

- 20 Bula del Papa Pío II, confirmando para siempre la facultad que el obispo Gutiérrez dió al Cabildo para establecer una carnicería propia, donde pudieran servirse de carne las personas eclesiásticas, familiares y servidores.

Perg. original, 280 x 497 mm. dada en Tibure, *sexto Kalendas septembris* (27 de agosto) de 1463, sello de plomo, pendiente de hilos rojos y amarillos.

494

1463

- 21 Bula del Papa Pío II, concediendo que el Deán, Dignidades, Canonigos, Racioneros, Beneficiados y cuantos eclesiásticos sirven en la Iglesia de Palencia, puedan retener y hacer suyos los frutos de otra cualquiera ración patrimonial que obtuvieran en la diócesis, como si residieran en ella, por estar consagrados al culto divino en la Catedral.

Perg. original, 335 x 540 mm. dada en Tibure *quarto kalendas Augusti* (= 29 de julio) de 1463, sello de plomo pendiente de hilos rojos y amarillos. El Papa nombraba ejecutores de la Bula al Deán de León, al arcediano de Burgos y al Arcediano de Ledesma, en la iglesia de Salamanca. Como en 1786, el obispo Mollinedo quiso oponerse a este privilegio del Cabildo, éste reclamó y por tal motivo, hay copia de la Bula de su intimación y algunos papeles relativos al incidente.

495

1463

- 22 El Dr. Alfonso Fernández de Paradinas, Arcediano de Ledesma y Juez executor de la anterior Bula, a ruegos del Deán y Cabildo intima su aceptación y manda que en virtud de santa obediencia, todos a quienes interese las acepten bajo pena de excomuni6n; al obispo de Palencia, en especial, si dentro de los nueve días de la notificación no acepta las Letras Apostólicas, le fulmina el entredicho; si en esta situación, dejare transcurrir otros nueve días, quedaría suspenso *a divinis* y finalmente después de otros nueve días, *ipso facto excommunicatus*.

Perg. original, 512 x 422 mm. Roma, 21 de noviembre de 1463. sello de cera pendiente, metido en una cajita.

496

1475

- 23 Bula de Sixto IV a los Abades de Sahagún y Aguilar y al Prior de Husillos, nombrándoles Jueces conservadores de las personas y bienes del Cabildo, familiares y servidores y del Hospital de San Antolín.

Perg. original, 342 x 565 mm. Roma *quarto nonis julii* (= 4 de julio) de 1475, sello de plomo pendiente de una cuerda. En el dorso están las aceptaciones de los Jueces, nombramiento que valdría por treinta años.

497

1490

- 24 Bula del Papa Inocencio VIII, concediendo al Cabildo que en las ausencias del Lectoral y Doctoral, puedan poner sustitutos, a cuenta de los frutos de dichas prebendas.

Perg. original, 328 x 552 mm. Roma, *kalendis octobris* (= 1 de octubre) de 1490, sello de plomo, pendiente de hilos rojos y amarillos.

498

1503

- 25 Bulas de Alejandro VI. erigiendo el Arcedianato de Fuentes en la iglesia Catedral, dotándole con el beneficio que poseía en Fuente-Andrino el Dr. Francisco de Fuentes, notario y familiar del Pontí-

ficie, beneficio que había resignado en manos del Papa; en otra Bula le confiere el citado arcedianato y en otra, dirigida al arzobispo de Ragusa y al Maestréscola de Palencia, les nombra ejecutores de lo dispuesto.

Perg. original, Roma, 13 de junio de 1503, las tres con sus sellos de plomo. La citada erección del Arcedianato y su colación al Dr. de Fuentes fué una humorada de Alejandro VI y un verdadero *Título sine re*, ya que si bien le daba asiento en el coro a la derecha del Deán y antes de los canónigos, no le daba rentas ni frutos capitulares, sino únicamente los del beneficio exiguo de Fuente-Andrino. De esta ridiculez, se convenció muy pronto el propio interesado, quien el día 11 de diciembre de 1505, renunciaba solemnemente al Arcedianato y pedía que las aguas volvieran a su curso, restituyéndole Julio II el beneficio de Fuente-Andrino.

499

1503

- 26 Bula de Alejandro VI, erigiendo el Arcedianato de Abia, en la iglesia de Palencia, dotándole con el Arciprestazgo de Abia de las Torres, que poseía el Bachiller en cánones Juan de Burgos, su familiar a quien confiere al mismo tiempo la citada dignidad.

Perg. original, 372 x 575 mm. Roma, fecha igual a las anteriores, falta el sello y de resultado más efímero, pues ni siquiera tuvo efecto.

500

1505

- 27 Bula del Papa Julio II al Prior y Chantre de Husillos para que, si son ciertas las causas alegadas en su súplica por el Deán y Cabildo de Palencia, les concedan licencia para enajenar, vender o permutar algunas posesiones de su mesa, fábrica y Hospital de San Antolín, no excediendo el valor de 1.500 ducados, y con la obligación de emplearles en lo que sea más útil a dicha iglesia.

Perg. original, 337 x 531, dada en San Pedro, *sexto idus novembris* (= 8 de noviembre) de 1505, sello de plomo, pendiente de una cuerda.

501

1516

- 28 Bula del Papa León X al Prior y al Tesorero de Husillos, para que autoricen, como en la anterior, al Deán y Cabildo para vender hasta 3.000 ducados e invertiles en otras propiedades de más utilidad.

Perg. original, 335 x 500 mm. dada en San Pedro *quarto kalendas septembris* (= 29 de agosto) de 1516. Los del antiguo Catálogo leyeron: *millesimo quingentesimo sexto* y ese año pusieron, pero es *sexto decimo*. Sello de plomo, pendiente de una cuerda.

502

1506

- 29 Bula del Papa Julio II, nombrando Jueces conservadores de los bienes y derechos del Deán y Cabildo al Arcediano de la Colegiata de Valladolid y a otra persona que no se declara.

Papel, copia, 5 hojas, Bolonia; *septimo idus februarii* (= 7 de febrero) de 1506; sacada la copia en Hornillos de Cerrato el 22 de mayo de 1747 por el notario Francisco Pérez Rivas, beneficiado de esa villa.

503

1521

- 29* Bula del Papa León X, confirmando las de sus predecesores sobre las prebendas de Lectoral y Doctoral, y determinando que los candidatos a las mismas debían estar graduados en las Universidades del Reino o en el Colegio de San Clemente de Bolonia.

Papel, copia, Roma, *undecimo Kalendas aprilis, anno nono* (= 22 de marzo de 1521).

504

1518

- 30 Bula del Papa León X revocando las de Eugenio IV, Nicolás IV, Bonifacio VIII, Juan XXII, Clemente III, Alejandro V y Benedicto X que eximían a las Monjas de San Damián, Clarisas, todas las dirigidas por Franciscanos... de todo género de diezmos de sus heredades ya las labrasen por sí o dándoles en arrendamiento, quedándolas reducidas al derecho común y sólo en el caso de que las labrasen por sí.

Perg. copia, Roma, 10 de diciembre de 1518; ejecutada por el Juez Apostólico de Avila, Dr. Pedro Daza, en esa ciudad, el día 28 de enero de 1534; intimada por el Deán y Cabildo en el pleito con las Claras de Carrión el 2 de octubre de 1536. Hay otras copias en papel.

505

1539

- 31 El Cardenal Antonio del Título de los Santos Cuatro Coronados, por delegación del Papa Paulo III, autoriza al Deán y Cabildo para que las Misas que tenían que cantar en el Altar del trascoro, sobre la Cueva de San Antolín, todas las fiestas de la Virgen y todos los sábados del año, y la Salve en las vigiliás de las citadas fiestas y sábados al ponerse el sol, a lo cual se habían comprometido con el Obispo Don Juan Rodríguez de Fonseca, que lo había dotado con ochenta ducados de oro al año puedan decirlos en el Altar Mayor o en otro de la Catedral, y las Salves inmediatamente des-

pués de completas u otra hora canónica, en el citado altar.o en el mismo coro.

Perg. original, 285 x 460 mm. dado en San Pedro, VIII *idus octobris*, pontificatus Domini Pauli, P.P. III, anno quinto (= 8 de octubre de 1539), falta el sello.

506

1551

- 32 El Dr. Antonio Agustín, de la Rota Romana, declara en su sentencia que al Cabildo le pertenece la media annata del primer año; la sexta del segundo a la Sacristía y la décima de todos los años al Cabildo en todos los préstamos y beneficios del Obispado, excepto los que posean los capitulares.

Perg. original, 435 x 348 mm. Roma, 23 de mayo de 1551, falta el sello.

507

1562

- 33 El Dr. Juan Bautista de Bubeis, de la Rota Romana, declara en su sentencia que el Dr. Romero, Chantre de la Colegial de Valladolid, tenía que pagar la media annata... al Cabildo de Palencia, que desde tiempo inmemorial gozaba de ese derecho.

Perg. original, 335 x 240 mm. dada en Roma, 9 de septiembre de 1562, falta el sello.

508

1567

- 34 El Dr. Serafín Oliver, de la Rota Romana, declara en su sentencia que el Dr. Alfonso Díaz tenía que pagar al Cabildo la media annata... de un beneficio que tenía en Herrera de Duero, de la Diócesis de Palencia.

Perg. original, 467 x 382 mm. Roma, 2 de mayo de 1567, falta el sello.

509

1587

- 35 Bula del Papa Sixto V al Nuncio en España, para que, si son ciertos los motivos alegados por el Deán y Cabildo, les conceda la gracia de tener un cuarto mes de vacaciones, llamado *mes de ciudad*.

Perg. original, 445 x 680 mm. Roma, *idibus nouembris* (= 13 de diciembre) de 1587, sello de plomo, pendiente de un cordón. En un cuadernillo, están las informaciones, interesantísimas, hechas en los días del Obispo Don Alvaro de Mendoza, quien ya concedió esa gracia; están los informes de las Catedrales de Burgos Sigüenza, León, Segovia y Burgos de Osma y de Médicos y Doctores.

- 514 1718
- 40 Breve del Papa Clemente XI, confirmando un acuerdo capitular del 21 de agosto de 1716, para que anualmente se separen de la mesa capitular cuatrocientos ducados, destinados a las múltiples reparaciones de los bienes capitulares.
- Perg. original, Roma, 28 (falta el mes) de 1718.
- 515 1730
- 41 Bula del Papa Benedicto XIII, nombrando a los Deanes de Burgos y León y al Arcediano de Zamora Jueces conservadores de los bienes y derechos del Deán y Cabildo de Palencia.
- Perg. original, 350 x 580 mm. dada en San Víctor de Marsella, 1 de abril de 1730.
- 516 1744
- 42 El Obispo de Palencia, Ilmo. Sr. D. José Morales Blanco, en ejecución de un Rescripto del Papa Benedicto XIV, concede al Cabildo poder celebrar las memorias y aniversarios en cualquier altar o capilla.
- Papel, original, 8 hojas, con las informaciones que se creyeron convenientes, Palencia, 27 de marzo de 1744, sello de papel.
- 517 1789
- 43 Don Juan Antonio Gómez de Robledo, beneficiado de San Mamés del Valle de Polaciones, retira la demanda y reconoce el derecho del Cabildo, obligándose a pagar la media annata, diezmo... de un beneficio de Villoldo, que ha sido agregado a su curato.
- Papel, copia, 6 hojas, Palencia, 31 de octubre de de 1798.
- 518 1865
- 44 Bula del Papa Pío IX, al Cabildo, notificándole el nombramiento de obispo de Palencia en la persona de Don Juan Lozano.
- Perg. original, Roma, 8 de enero de 1865, sello de plomo, pendiente de un cordón blanco.
- 519 1867
- 45 Breve del Papa Pío IX, concediendo al Cabildo el privilegio de usar medias moradas.
- Perg. original, Roma, 16 de julio de 1867.

- 520
- 46 Bula del Papa León XIII, preconizando para la Diócesis de Palencia al Dr. D. Enrique Almaraz y Santos.
- Perg. original, Roma, 19 de enero de 1892, sello de plomo, pendiente de un cordón blanco.
- 521 1898
- 47 Rescripto de la S. Congregación del Concilio, concediendo a los Canónigos y Beneficiados que ganen las distribuciones cotidianas durante la mitad de las vacaciones, por un quinquenio; acompaña Oficio del Prelado, ejecutando el rescripto.
- Roma, 15 de noviembre de 1898.
- 522 1904
- 48 Rescripto de la S. Congregación del Concilio, prorrogando por otro quinquenio la gracia de lucrar las distribuciones..., con el oficio del Prelado ejecutándole.
- Copia, Roma, 23 de febrero de 1904.
- 523 1907
- 50 (1) Bula del Papa Pío X, preconizando para la Diócesis de Palencia al Dr. Don Valentín García-Barros.
- Perg. original, Roma, 18 de abril de 1907, sello de plomo, pendiente de un cordón blanco.
- 524 1911
- 51 Rescripto de la S. Congregación del Concilio, concediendo que los Canónigos y Beneficiados, cuando prediquen gratis en la I. Catedral, gocen por tres días de presencia coral; con ejecución del mismo.
- Copia, Roma, 9 de marzo de 1911.
- 525 1911
- 52 S. M. el Rey, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia concede al Cabildo el tratamiento de *Excelencia*.
- Madrid, 21 de diciembre de 1911.

1 Falta el 49, que era un Breve de Pío X a los Canónigos, concediéndoles el uso de roquete con mangas, muceta, alzacuello y borlas moradas.

Siguen las Bulas de preconización del Excmo. Sr. R. Barberá y Boada y las de sus sucesores hasta el actual Excmo Sr. D. J. Souto y Vizoso.

Armario III, legajo 9 = Préstamos =

- | | | |
|----|---|-------|
| | 526 | 1393? |
| 1 | Relación antigua de los préstamos que tenía el Cabildo, antes de las Bulas de unión que le concedió el Papa Clemente VII. | |
| | Papel, una hoja, sin detalle cronológico alguno, letra de fines del siglo XIV. | |
| | 527 | 1392 |
| 2 | Bula de Clemente VII, disponiendo que todos los préstamos que poseían en el Obispado los canónigos, dignidades y beneficiados de la Catedral se unieran para siempre a la mesa capitular, a medida que vacaren por cesión o muerte de sus poseedores. | |
| | Perg. original. 357 x 540, Aviñón XIV <i>kalendas novembris</i> (= 19 de octubre) de 1392, sello de plomo, pendiente de hilos rojos y amarillos. | |
| | 528 | 1408 |
| 2* | Posesiones de préstamos que tomó el Cabildo en virtud de la anterior Bula de anexión de Clemente VII. | |
| | Cuaderno que contiene las posesiones de préstamos en veintiún pueblos, entre el 1408 y el 1417, con las actas oficiales de la posesión. | |
| | 529 | |
| 2* | Traslado de la Bula de Clemente VII y de los préstamos unidos por el Cabildo a la mesa capitular. | |
| | Papel, 8 hojas, Palencia, 9 de agosto de 1707, ante el notario de Frómista Antonio Fernández de Guzmán. | |
| | 530 | 1396 |
| 3 | Poderes otorgados por Don Pedro, Cardenal llamado de Las Españas, y por el Cabildo, para concordarse sobre los préstamos que vacaron por Don Berenguer, tesorero de la Catedral. | |

Papel. original, Illescas, 22 de enero de 1397; el del Cabildo, a su procurador Don Pedro Álvarez de Toledo, Arcediano de Campos, en Palencia, 17 de noviembre de 1396; hay además una carta del Cardenal, levantando el embargo de los citados préstamos, por haber llegado a un acuerdo (año 1397).

531

- 4 Relación de los préstamos que vacaron por el Dr. Berenguer, tesorero de la Catedral.

Papel, dos hojas, con el valor en renta, que ascendía al año a ciento ochenta doblas.

532

1405

- 5 Bula de Benedicto XIII (Pedro de Luna) al Deán y Cabildo revocando la unión de todos los préstamos, concedida por su predecesor Clemente VII, limitándola a la cantidad anual de 1.500 florines de oro de Aragón.

Perg. original, 365 x 575 mm. dada en San Víctor de Marsella, III idus octobris (= 13 de octubre) de 1405, sello de plomo pendiente de hilos rojos y amarillos. Está cosida a un gran legajo que contiene las posesiones de los préstamos, que el Cabildo iba uniendo a su mesa capitular.

533

1408?

- 6 Memoria de los préstamos unidos a la mesa capitular en virtud de las Bulas de Clemente VII y Benedicto XIII, con los nombres de las personas por quienes vacaron.

Papel, 7 hojas, Palencia 1408?

534

1418

- 7 Colación y posesión de los préstamos pontificales de Terrados, Pinedillo y Villabaquerín, que dió el obispo Don Rodrigo a Juan Martín de Grijota, canónigo de Palencia y arcipreste de Dueñas, préstamos que pasaron después a la mesa capitular.

Papel, original, 3 hojas, en Terrados, 12 de septiembre de 1418, ante el notario Pedro Fernández de Oña.

535

- 8 Copia de la Bula de Benedicto XIII, con varios instrumentos de posesiones de préstamos, en virtud de la citada Bula.

Es complemento del n.º 532.

- 536 1422
- 9 Bula del Papa Martín V al Cardenal de San Marcos, Guillermo, para que ponga al obispo C. de Albano en posesión de los préstamos que había tenido en varios lugares de la diócesis de Palencia Don Diego Fernández.

Perg. original, 350 x 563 mm. Roma, en Santa María la Mayor, XII *kalendas decembris* (= 20 de noviembre) de 1422, sello de plomo, pendiente de un cordón. Los préstamos radicaban en Mucientes, Castrilnuevo, Villaumbrales, Laguna, Palacios, Meneses, Esguevillas, Villafruela y Reinoso. Muerto su poseedor, Diego Fernández, les adquirió Pedro Sánchez de Valmaseda (canónigo de Palencia?), pero le puso pleito el clérigo de Burgos, Alfonso García de Santa María. Cuando el litigio estaba, en grado de apelación, en la Cámara Apostólica, murió Sánchez de Valmaseda, y Martín V, reservándose los a la Santa Sede, se les confirió al citado Obispo Cardenal de Albano para recompensarle sus méritos y servicios, declarando, en este caso, sin valor los Estatutos de la Catedral de Palencia *quibus caueri dicitur quod nullus in dicta diocesi prestimonia ac prestimoniales portiones obtinere ualeat nisi Canonicus ipsius ecclesie actu prebendatus existat*. Por este motivo, sin duda, llegó a Palencia la presente Bula.

- 537 1420
- 10 El Arcediano de Carrión, Don Alfonso Díaz, y el Bachiller Juan Pérez de Becerril, jueces-árbitros entre el Deán y Cabildo y los clérigos de la Abadía de Hérmedes, y de todos los lugares en que había poseído préstamos Don Fernando, hijo del Conde Don Alfonso y Abad que había sido de Hérmedes, fallan en su sentencia que al Cabildo se le debía la media annata de los préstamos de dicha Abadía y de los otros lugares.

Papel, 3 hojas, Palencia, 19 de febrero de 1420, ante el notario Fernando Pérez de Revenga.

- 538 s. XIII
- 11 Lugares donde tenía rentas el cabildo, su estimación y distribución.

Perg. original, 662 x 273, sin lugar ni fecha, con dos sellos de cera de los cinco que tenía. La letra es de principios del siglo XIII y como en la lista intervienen el Maestro Lanfranco y el Deán Don Rodrigo, es de los primeros años de ese siglo.

- 539 1418-23
- 12 Bulas del Papa Martín V, en la primera de las cuales concede al Cabildo que pueda unir a su mesa capitular préstamos que no excedan anualmente de 4.000 florines de oro de la Cámara; en la se-

gunda comisiona al obispo de León, al Deán de Burgos y al oficial de Segovia para que si son ciertas las penas y censuras fulminadas por el Ordinario contra el Deán y Cabildo y contra los que les entregaban los préstamos, las declaren nulas y defiendan sus personas.

Perg. originales; la primera está dotada en Constanza, (1) *VI kalendas marcii pontificatus nostri anno primo* (= 24 de febrero de 1418); la segunda, en Roma, en Santa María La Mayor, *VII kalendas novembris* (= 26 de octubre) de 1423; las dos con sus sellos de plomo. Están en un legajo con las posesiones de préstamos que, en virtud de las Bulas, tomó el Cabildo.

540

1423-31

- 13 Don Diego Sánchez de Monilla y Don Juan López de León, canónigos de Palencia, renuncian, en favor del Cabildo, los préstamos que tenían en San Miguel del Pino, Hornillos, Herrín y otros lugares del Obispado.

Papel, original, dos hojas, Palencia, 10 de julio de 1423 y 28 de febrero de 1431, ante los notarios Juan Sánchez de Olmedo y Alfonso González de Aguilar.

541

1425

- 14 Bula del Papa Martín V, por la que declara nulo y sin valor el juramento que arrancó al Cabildo el fallecido obispo Don Rodrigo de Velasco sobre no incorporar a la mesa capitular los préstamos que vacasen, y como tiene noticias de las buenas disposiciones del actual Obispo Don Gutiérrez, les autoriza de nuevo a incorporar a su mesa hasta 4.000 florines de oro.

Perg. original, 352 x 528 mm. Roma, en Los Santos Apóstoles, *kalendis januarii* (= 1 de enero) de 1425.

542

1424

- 15 Bula del Papa Martín V, comisionando al Abad de Santa Cruz (cerca de Monzón), para que confirme el acuerdo a que había llegado el Cabildo con los que obtuvieron préstamos del Obispo Don Rodrigo de Velasco, cesiones que hizo el citado Obispo en contra de lo dispuesto en otras Bulas de anexión.

Perg. original, 287 x 475, Roma, en Los Santos Apóstoles, *III idus nouembris* (= 11 de noviembre) de 1424, sello de plomo pendiente de una cuerda. Acompañan las actas de las cesiones de los citados préstamos.

1 Como entre los Embajadores que mandó al Concilio el Rey de Castilla, figuraba el Dr. Diego Fernández, Deán de Palencia, se ve que aprovechó aquella gran ocasión para conseguir esa gracia del nuevo Pontífice.

- 548 1428
- 21 Sentencia de Don Alfonso Díaz de Támara, Arcediano de Carrión y Protonotario Apostólico, del Dr. Fernando García de Medina de Pomar, Arcediano de Campos, y del Lic. Juan de Brondeuille, Arcediano de Lorca ⁽¹⁾ árbitros designados por el Cabildo y Don Alfonso García de Santa María, Abad de Compludo (Astorga) y canónigo de Burgos, sobre los préstamos de Laguna, Villaumbrales y otros.

Papel, copia, 7 hojas, Palencia, 19 de febrero de 1428, por el notario Fernando Pérez de Revenga.

- 549 1430
- 22 Carta de pago del Colector Pontificio, Lic. Juan de Brondeuille, sobre la annata de los préstamos que vacaron por muerte de Pedro Velasco de Peñafiel, Arcediano del Alcor, y que se anexionaron a la mesa capitular.

Papel, copia, Palencia, 31 de octubre de 1430, por el notario Alfonso González, de Aguilar de Campoo, arcipreste de Ordejón y canónigo de Husillos.

- 550 1436
- 23 Sentencia del Dr. Pedro Peregrino, decano de la Rota Romana, en nombre del Papa Eugenio IV, reconociendo el derecho del Cabildo a los préstamos de Amusco, San Cebrián de Campos y Rivas, que reclamaba Pedro López de Sevilla, racionero de la I. de Toledo.

Perg. original, 490 x 420 mm. Florencia, 10 de febrero de 1436, parte del sello de cera.

- 551 1436
- 24 Don Rodrigo Enríquez, Arcediano de Valdemeriel (I. de León), Tesorero de Astorga, Canónigo de Palencia, Juez-Arbitro designado por ambas partes, declara que pertenece al Cabildo de Palencia el préstamo de Palacios, que reclamaba el Bachiller Alfonso Ramírez, clérigo de la citada villa.

Papel, original, Becerril de Campos, 24 de octubre de 1436, 7 hojas, por el notario Fernando Martínez de Villabermudo.

1 Era además Colector pontificio y canónigo de Palencia.

- | | | |
|----|--|------|
| | 552 | 1437 |
| 25 | Sentencia de la Curia Romana, en favor del Cabildo, contra Pedro Fernández de Anayas, que reclamaba un préstamo en Villaumbrales. | |
| | Perg. original, 717 x 523 mm. Bolonia, 15 de abril de 1437, falta el sello. | |
| | 553 | 1437 |
| 26 | Sentencia de la Curia Romana para que paguen los gastos del pleito Pedro López y Pedro Fernández de Anayas. | |
| | Perg. originales, Bolonia, fecha ut supra. | |
| | 554 | 1463 |
| 27 | Alfonso de Castrejón, canónigo de Palencia y Juez Apostólico designado por Pío II, ejecuta la anexión de un préstamo que tenía en las parroquias de San Pedro, San Juan y Santa María de Tamariz el canónigo Lázaro Martín, al que renunció para que fuese unido a los beneficiados de dichas iglesias. | |
| | Papel, original, 4 hojas, Palencia, 22 de diciembre de 1463, ante el notario Pedro Paz. | |
| | 555 | 1514 |
| 28 | Carta del Monasterio de Santa María de Prado, de Valladolid, al notario del Cabildo, Alfonso Paz, notificándole el acuerdo a que ha llegado con el Cabildo de pagarle anualmente 6.000 mrs. por las expensas de los préstamos que el citado Monasterio posee en el Obispado, pidiéndole, al mismo tiempo, un documento del convenio. | |
| | Papel, original, Santa María de Prado, 16 de junio de 1514; firmado por el Prior, Pedro de Segura, y otros cinco más. | |
| | 556 | 1520 |
| 29 | Edicto del Cabildo, arrendando varias rentas en el Domingo de la Santísima Trinidad. | |
| | Papel, 1520. | |
| | 557 | 1525 |
| 30 | Consulta elevada por el Cabildo al Dr. Valencia, hecha a base de varios Estatutos antiguos, sobre el derecho de percibir las medias | |

annatas de los préstamos del obispado, con la contestación del citado Doctor, que reconoce ese derecho al Cabildo.

Papel, dos hojas, 1525, con la firma del Dr. Valencia.

- 558 1532
- 31 Concordia entre el Cabildo de Palencia y el cura y beneficiados de Mazuecos, sobre los préstamos que tenían unidos a sus beneficios.

Papel, original, 17 hojas, Palencia 7 de febrero de 1532.

- 559 1547
- 32 Compromiso hecho entre el Cabildo y el Monasterio de Fuente Santa, de la villa de Galisteo (diócesis de Coria), para que se depositasen los frutos de dos años del préstamo que el citado Monasterio poseía en Baños en poder de un vecino de Baños y después le percibiese quien de derecho le correspondiera.

Papel, 2 hojas, copia, Palencia, 23 de agosto de 1547, ante el notario Tomás Paz.

- 560 1555
- 33 El Canónigo de Valladolid, Juan de Valdivieso, que había tenido pleito con el Cabildo de Palencia sobre la annata y diezmos de los préstamos que poseía en Olmos y Villavaquerín, acepta la sentencia de la Rota Romana, reconoce el derecho del Cabildo y retira la apelación.

Papel, copia, 2 hojas, Valladolid, 14 de diciembre de 1555, ante el notario Tomás Paz.

- 561 1570
- 34 Capítulos que contienen las condiciones en que se comprometían a recoger las rentas de los préstamos.

Papel, 3 hojas, Palencia, 1570.

- 562 1590-1609
- 35 Cuaderno de las suertes de las rentas de los préstamos que el Cabildo tiene en toda la Diócesis, con la cuantía y suerte que correspondió a cada una de las ochenta prebendas.

Papel, 13 hojas; el sorteo valdría por veinte años, del 1590 al 1609.

Arm. III, legajo 10 = Copias de Bulas y Privilegios

- 563 s. XVI
- 1 Libro en folio encuadernado en piel, con copias de escrituras, bulas y privilegios; 97+80 fols.

Fols. 1-4: *Estatuto de corrección y punición y juramento del Obispo Don Juan Zapata de Cárdenas*, 5-12 *Índice de las escrituras del Archivo pertenecientes al obispo y al Cabildo*, 12^v -16 *Escrituras tocantes al Hospital de la Herrada, en Carrión de los Condes*, 17-41 en blanco; 42^v 77 (éstos en pergamino) *pleito del Obispo La Gasca con los Concejos de Mazariegos, Grijota, Villamartin, Palacios del Alcor y Torre*, 78-79 en blanco; folios 80-82 *consulta en derecho sobre los diezmos de Mojados y Portillo*; 82^v 83 *donación de Villamuriel, hecha por el Rey Alfonso VII al obispo de Palencia* 83^v 86 *sentencia para que el Obispo pueda visitar a los clérigos de la iglesia de San Salvador de los Escapulados de Peña-fiel* 86^v 87 *provisión de Felipe II para que el Corregidor vaya con los Regidores delante del Obispo, después de nombrados y juren en su presencia*; 87^v 90 *instrucción y memorial del Dr. Tamayo sobre el Condado de Pernía*; 90^v 92 *capítulos de la concordia entre San Salvador y Cervera*; 92^v 93 *relación sobre la iglesia de Santiago, de Tordehumos*; 93-96 *sentencia para que los de Villamuriel puedan pescar en el río sin contradicción del Obispo y otros aprovechamientos*; 96-97 *sentencia para que el Obispo de Palencia pueda encerrar en Tordesillas los diezmos de esta villa y su comarca*; fols. 1-80 *copia de varios documentos del Archivo*.

- 564 1635
- 2 Bulas, Breves, Indultos Eclesiásticos. Cartas, cédulas y provisiones reales, con otros papeles importantes al Estado Eclesiástico..., sacados de los archivos de la Iglesia de Toledo.

Impreso en Madrid, por la Viuda de Juan González, 1635. Se refiere al subsidio y excusado, millones, imposiciones extraordinarias, registro de la plata, diezmos y tercias, prebendas afectas, pensiones y beneficios, frutos en ausencia, precedencia del clero y regulares, congregación, sede vacante y varias materias.

- 565 s. XV-XVII
- 3 Copia autorizada de Bulas que existen en el Archivo.

Libro forrado en pergamino, 96 fols. y otros en blanco. Son cuarenta Bulas de los siglos XV, XVI y XVII.

- 566 s. XVI
- 4 Breves y concordias tocantes a las iglesias y estado eclesiástico de los reinos de la Corona de Castilla y de León.

Libro forrado en pergamino, 34 hojas, impreso, con Breves de Clemente VIII y Gregorio XIII.

Armario III, legajo 11 = Almirante =

567

- 1 Pleitos del Deán y Cabildo con el Almirante de Castilla, con motivo de una gracia que el Papa Inocencio X le concedió.

Elegido Pontífice Inocencio X, el Rey de España Felipe IV eligió, para que le ofreciera la obediencia de sus reinos, al Excmo. Sr. D. Juan Gaspar Enríquez de Cabrera, Almirante de Castilla y Duque de Medina de Ríoseco. El Pontífice, para recompensar los méritos y servicios de su poderosa familia, le concedió (por Breve del 28 de mayo de 1646), y a sus sucesores, el privilegio de presentar para todos los Canonicatos y prebendas y para las abadías de Lebanza y San Salvador que vacaren en la Catedral de Palencia en los meses apostólicos, y por espacio de treinta años. Cuando el Almirante, haciendo uso del citado privilegio, presentó al Lic. Alonso de la Torre, preste de Medina de Ríoseco, para una canonjía que vacó por muerte del Lic. Damián López, el Cabildo se opuso a darle la colación y posesión, comenzando el pleito.

El larguísimo proceso (tiene 359 fols.) empieza con un escrito del Cabildo, en el que se contienen trece motivos o causas que el Cabildo invocaba para su oposición, recordando que cuando Clemente VIII concedió una gracia semejante al Cardenal Duque de Lerma, el Papa desistió al ver el desasosiego de todas las Catedrales de España. Sigue a continuación, otro pleito con motivo de la presentación del Lic. Mantel de la Torre, canónigo de la Colegial de Ampudia; un tercero, por la presentación a otra canonjía del Lic. Juan Belázquez de Grijalva y otro por Manuel Montero de la Peña.

Armario III, legajo 12 = Almirante =

568

- 1 Un conjunto de impresos, hechos por el Cabildo, que contienen sus alegaciones en el pleito con el Almirante, con motivo de las presentaciones que hizo éste de los Licenciados Alonso y Manuel de la Torre.

Arm. III, legajo 13 = Abadías — Husillos =

569

1183

- 1 El Obispo de Palencia, Don Rodrigo II, de acuerdo con el Abad de Husillos, Gundisalvo Pedro, y de los canónigos de esa iglesia hace la separación de la canónica, determinando sus rentas; concede a los canónigos de Husillos las mismas libertades de que goza-

ban los de Palencia y fija su número: 16 canónigos, con el Prior, y ocho porcionarios.

Perg. original, Palencia, XI *Kalendas januarii*, Era M. CC. XXI (= 22 de diciembre de 1183), 425 x 400 mm. cursiva francesa, falta el sello del obispo.

570

1286

- 2 Concordia entre el obispo de Palencia, Don Juan Alonso y el Cabildo de Husillos, determinando el modo de nombrar Abad; éste tenía que ser Dignidad o canónigo de la iglesia de Palencia. Se admiten dos casos: si el candidato (Dignidad o canónigo) propuesto por el Obispo tenía la cuarta parte de votos de los canónigos de Husillos, quedaba elegido y como tal tenían que reconocerle todos los demás; si no obtenía ese número de sufragios, entonces el obispo tenía que nombrar al que consiguiera las tres cuartas partes (y uno más) de los votantes.

Perg. original, 335 x 450 mm. cursiva francesa, Husillos, *decimo kalendas februarii* (= 23 de enero) de 1286, con los sellos de cera pendientes del Obispo y Cabildo de Husillos, faltando el de Palencia.

571

1301

- 3 El Abad de Husillos, Garci Pérez, reconoce el derecho del Cabildo de Palencia de cobrar las medias annatas de la citada abadía y autoriza para que designe persona que la cobre.

Perg. original, 303 x 241 mm. cursiva, en el Cabildo de Palencia, domingo, 23 de julio de 1301; el abad no puso su sello porque aún no le tenía.

572

1518

- 4 Compulsoriales de la Rota Romana para poder sacar escrituras del archivo de la colegiata de Husillos.

Perg. original, 430 x 347 mm. Roma, 11 de octubre de 1518, falta el sello.

573

1540

- 5 Citación e inhibición de la Rota Romana sobre las medias annatas, sexta y décima de la Abadía de Husillos.

Perg. original, dos ejemplares, 349 x 300 mm. Roma, 21 de septiembre de 1540, falta el sello.

574

1537 50

- 6 Memorial con los capítulos que se hicieron para trasladar la iglesia colegiata de Husillos a Tordesillas, con respuesta a los citados

capítulos, enumerando los perjuicios que de su traslado se seguirían a la dignidad episcopal.

Cuadernillo de papel, nueve hojas, redactado en tiempos del Obispo Don Luis Cabeza de Vaca (1537-1550); se dice en la última página que anteriormente ya había intentado el Cabildo de Husillos trasladarse a Carrión y Peñafiel.

- | | | |
|---|---|------|
| | 575 | 1558 |
| 7 | Bula de Paulo IV en favor del Deán y Cabildo, reconociendo su derecho de cobrar las medias annatas, sexta y décima en las Abadías de Husillos, Hérmedes y Lebanza. Acompaña testimonio de notificación. | |

Papel, copia, Roma, 28 de febrero de 1558.

- | | | |
|---|--|------|
| | 576 | 1561 |
| 8 | El auditor de la Cámara Apostólica, Flavio Ursino, manda que Domingo de Carvajal, nombrado Abad de Husillos y sucesor de Francisco de Carvajal, tome posesión de la citada abadía en la iglesia de Palencia, con conocimiento y aprobación del Cabildo Palentino, al que debe pagar antes, y según se observa de costumbre, cincuenta ducados, prohibiendo al Cabildo de Husillos que le reconozcan como a tal abad hasta que no haya cumplido todos estos requisitos. | |

Perg. original, 223 x 380 mm. Roma, 3 de agosto de 1561, falta el sello.

- | | | |
|---|---|------|
| | 577 | 1566 |
| 9 | Sentencia de la Rota Romana contra Francisco de Carvajal (abad que había sido de Husillos) y Domingo de Carvajal, actual abad, para que reconociendo el derecho del Cabildo de Palencia, le entreguen las medias annatas, sexta y décima de la citada abadía. | |

Perg. original, 425 x 315 mm. Roma, 25 de octubre de 1566, falta el sello.

- | | | |
|----|---|------|
| | 578 | 1568 |
| 10 | Citación e inhibición, con censuras y multa de 2.000 ducados contra el abad de Husillos, para que no se le dé posesión de dicha abadía hasta haberla tomado en la Catedral de Palencia y pagado los derechos. | |

Perg. original, 335 x 255 mm. Roma, 19 de noviembre de 1568; por el auditor Cristóbal Robuster, con cuatro copias en papel. Acompaña una interesante carta del agente del Cabildo en Roma (del 23 de noviembre), aconsejándole que ande listo en el negocio y nombre buenos y fieles procuradores, ya que el nuevo abad

de Husillos, Francisco de Vargas Carvajal, hijo de Juan de Vargas, era protegido del Duque de Alba y tenía amigos hasta en el Cabildo Palentino.

- 579 1568
- 11 La Rota Romana da un nuevo plazo de dos meses en el pleito con el abad de Husillos, sobre las medias annatas.

Perg. original, 273 x 195 mm. Roma, 17 de diciembre de 1568, falta el sello.

- 580 1570
- 12 Sentencia de la Rota Romana en favor de este Cabildo, implorando el auxilio del brazo secular para cobrar las medias annatas décima y expensas de los arrendadores de los frutos de la abadía de Husillos, a los que declara excomulgados; eran vecinos de Fuentes de Valdepero y de Fuentes de Nava.

Perg. original, 463 x 400 mm. Roma, 17 de marzo de 1570. falta el sello, hay copia en papel.

- 581 1572
- 13 Real provisión de Felipe II para que el Cabildo hiciese cuentas con los arrendadores de los frutos de Husillos, levantándoles las penas eclesiásticas al pagar. Están la aceptación del Deán y Cabildo, arrendadores y del nuevo abad de Husillos, Francisco de Vargas Carvajal.

Perg. original, Valladolid, 5 de febrero de 1572, sello de papel pegado.

- 582 1573-75
- 14 Proceso original de la visita de la Abadía de Husillos, hecha por el obispo Ilmo. Sr. Zapata de Cárdenas. Con la declaración del Concilio sobre este punto:

Como el Abad Don Francisco de Vargas Carvajal, y su Cabildo, se opusieron a la visita, hubo un largo proceso, con todas incidencias acostumbradas, que quedan recogidas en los 112 fols. del manuscrito; años 1573-75.

- 583 1574
- 15 Declaración y resolución dada por los Ilmos. Cardenales de la Congregación de intérpretes del Concilio Tridentino, sobre la visita de la Abadía de Husillos.

Papel, original, Roma, 20 de agosto de 1574. Está dirigida al Obispo de Palencia y es del tenor siguiente: *Amplitudinem tuam posse ex decreto Concilii, in sessione*

24. c. 3. *visitare ecclesiam illam Collegiatam de Husillos, et quidem, si ipsa legitime fuerit impedita, per suum Generalem Vicarium aut Visitatorem, nisi tamen ea Ecclesia exempta esset. eo enim casuper se ipsam visitari deberi, ex praescripto decreti Concilii, in sess. VI. c. IIII.*

584

- 16 Sentencia de la Rota Romana contra los Abades de Husillos, Francisco de Carvajal, Domingo de Carvajal y Francisco de Vargas Carvajal (el primero la había renunciado en el segundo y éste en el tercero), obligándoles a pagar la media annata en el primer año, la sexta en el segundo y la décima en los siguientes al Deán y Cabildo de Palencia; la décima la pagarían los años que no hicieran residencia coral en Palencia, de cuyas Dignidades capitulares formaba parte el Abad.

Perg. original, 770 x 475 mm., Roma, 28 de noviembre de 1578, sello de cera pendiente, metido en una cajita de madera, del Auditor de la Rota Serafin Olibarius Rassalius. Hay dos copias en papel.

585

1598-99

- 17 Proceso original seguido por el Deán y Cabildo contra el Abad de Husillos, Dr. Diego Messia de Lasarte, que había sucedido en la citada Abadía al Lic. Sancho González de Heredia, muerto el 11 de octubre de 1597. El pleito, como otros ya citados, era sobre la media annata..., siendo condenado a pagarla el nuevo Abad.

Papel, original, 175 fols. 1598-1599.

586

1608

- 18 Protesta hecha por los representantes del Cabildo sobre el traslado de la iglesia Colegial de Husillos a Ampudia, traslado que había hecho don Francisco de Rojas y Sandoval, Duque de Lerma.

Papel, original, dos hojas, Palencia, 17 de abril de 1608.

587

1608

- 19 Bula del Papa Paulo V, nombrando al Obispo de Palencia Juez delegado para el conocimiento de las causas decimales que se ofrecieran en Ampudia, con motivo de haber sido trasladada la Colegiata de Husillos a la iglesia parroquial de San Miguel de Ampudia, en cuya iglesia tenía rentas el Cabildo, cuya cobranza se veía difi-

cil por haber sido declarada exenta de toda jurisdicción y dependiente directamente de la Sede Apostólica.

Perg. copia, Roma, 21 de Enero de 1608.

- | | | |
|----|---|------|
| | 588 | 1690 |
| 20 | Dos dictámenes del Dr. Sebastián Herbás Ramón, de Valladolid, sobre el derecho del Cabildo al diezmo de la Abadía de Lebanza. Otro dictamen del Dr. Baltasar Buendía sobre los frutos de Ampudia. | |
| | Papel, original, dos hojas, año 1690. | |
| | 589 | 1740 |
| 21 | Mandamiento al Deán y Cabildo para dar posesión de la Abadía de Hérmedes a don Bartolomé San Martín Coello, clérigo de prima tonsura, de Jaén, que había sido nombrado para la citada Abadía por el Papa Clemente XII. | |
| | Papel, original, seis hojas, Palencia, 27 de julio de 1740. | |
| | 590 | 1742 |
| 22 | Copia del convenio para arreglar las aceñas de San Román, propiedad del Cabildo, a cuyo primitivo proyecto se opuso el Cabildo de la Colegiata de Ampudia, propietaria del molino de Pajares, por creer que con dichas obras sería perjudicado. | |
| | Papel, copia, diez hojas, Palencia, 28 de marzo de 1742; por el notario Isidoro Meneses. | |

Armario III, legajo 14 = Iglesia de Valladolid =

- | | | |
|---|---|------|
| | 591 | 1094 |
| 1 | Carta de donación del Conde Pedro Ansúrez y de su mujer la Condesa Eilo a la iglesia de Santa María de Valladolid, por ellos fundada, en la cual se enumeran todos los monasterios, iglesias, derechos y propiedades que fueron donados por los citados Condes. | |
| | Perg. original, 397 x 640 mm., cursiva francesa, Valladolid, XII <i>kalendas iunii</i> , Era millessima C ^o . XXXII (=21 de mayo de 1094), día en que fué consagrada la iglesia. | |

- 592 1103
- 2 El Conde Pedro Ansúrez y su mujer, la Condesa Eilo, hacen donación a la iglesia de San Antolín de Palencia y a sus obispos de la iglesia de Sta. María de Valladolid, con todas sus propiedades y derechos, con la única condición de que la sede Palentina pague anualmente a la iglesia de San Pedro de Roma cien sueldos pictavienses.

Perg. original, 440 x 615 mm., mezcla de visigoda y carolina, VII *idus nouembris*, Era M. C. XL. I (=7 de noviembre de 1103).

- 593 1117?
- 3 Copia de la Bula de Inocencio II, fijando los límites de la diócesis, en la que incluye la donación de la iglesia de Valladolid; de un documento del Cardenal Legado Guido, en que se transcribe la carta de donación del Conde Ansúrez; de una declaración del Conde Ermegando de Urgel, nieto del Conde Ansúrez, y de la composición que hizo el Cardenal Legado Bozo, en el Concilio de Burgos del 1117, sobre el censo que tenía que pagar la diócesis de Palencia.

Perg. 420 x 427 mm., minúscula francesa del siglo XII.

- 594 1110
- 4 La Reina Doña Urraca dona a la iglesia de Valladolid y a su Abad Don Salto, la iglesia de San Juan de Valcorba; confirma todas las donaciones que había hecho el Conde Ansúrez y que la citada iglesia de Valladolid, con todas sus heredades y derechos, esté bajo el fuero de San Antolín, de la diócesis de Palencia

Perg. original, 205 x 568 mm., cursiva francesa, XVIII *kalendas ianuarii*, Era M. C. XL. VIII (=15 de diciembre de 1110).

- 595 1155
- 5 El Cardenal Legado, Jacinto, siguiendo el ejemplo de los Pontífices Inocencio II y Eugenio, y de los Legados Bozo y Guido, confirma la donación del Conde Ansúrez al obispo de Palencia de la iglesia de Valladolid, con la pensión anual de cien sueldos pictavienses.

Perg. original, 295 x 237 mm., letra cursiva, Logroño, *tertio nonas marcii* (=5 de marzo) de 1155; hay una copia en papel.

596

- 6 El rey Alfonso VIII renueva la donación de la iglesia de Valladolid a la de Palencia, afirmando que pertenece de derecho y en propiedad al obispo de Palencia, según se deduce del testamento o donación del Conde Ansúrez y de las declaraciones de los Pontífices.

Perg. original, 367 x 433 mm., cursiva francesa, Toledo, III *hel ds octabris*, Era M. CC. IIII (=1166), sello de cera pendiente de una correa de cuero; hay copia en papel.

597

1273

- 7 El Papa Gregorio X da comisión al Deán de Segovia para que, oídas las partes, resuelva el litigio entre el Obispo de Palencia y el Abad y Cabildo de Valladolid, que se negaban a reconocer el derecho de visita y las procuraciones que reclamaba el Obispo Palentino.

Perg. original, 113 x 158 mm., Lyon, X *Kalendas martii*, *Pontificatus nostri anno secundo* (=20 de febrero de 1273), sello de plomo, pendiente de una cuerda.

598

1317

- 8 El Prior y Cabildo de la iglesia de Valladolid acuerdan pedir al Obispo de Palencia, Don Gómez, la confirmación del Abad que habían nombrado.

Perg. original, 385 x 241 mm., cursiva, Valladolid, VI *Kalendas Augusti* (=27 de julio), de 1317, falta el sello.

599

1317

- 9 Carta de poder del Cabildo de Valladolid, en ejecución del acuerdo anterior.

Perg. original, 205 x 240 mm., en la misma fecha que el anterior.

600

1317

- 10 Don Juan Fernández de Limia, Abad de Valladolid y al que se refieren los dos documentos anteriores, promete al Obispo de Palencia, Don Gómez y a sus sucesores, reverencia y obediencia y le reconoce los derechos de corrección, visitación y procuración.

Perg. original, 99 x 120 mm., cursiva, Palencia, 9 de septiembre de 1317, magnífico sello de cera pendiente; hay copia en papel.

- 601 1530-92
- 11 Remate de las rentas de Nava-Buena entre el Cabildo y Don Gaspar de Fuentes, Abad de Lebanza; árbitros y sentencia arbitral en el pleito que tenía el Cabildo de Palencia con el de Valladolid y con el monasterio de San Benito de la misma villa, debido a que varios vecinos de Peñafior (donde cobraba diezmos el monasterio de San Benito) y de Villanubla (donde les cobraba el Cabildo de Valladolid), labraban tierras en Nava-Buena; ejecutoria ganada en la Real Audiencia de Valladolid por el Cabildo de Palencia contra el de Valladolid, en la causa de los diezmos de Nava-Buena.

Todo esto, con sus incidencias y declaraciones, se contiene en dos grandes cuadernos de papel, correspondientes a los años 1530-1592.

- 602 1542
- 12 Ejecutoria de Autos del Consejo Real de Valladolid para impartir el brazo secular en favor del Obispo de Palencia, para poder prender delincuentes (clérigos) en Valladolid por mandamiento del Obispo de Palencia.

Papel, original, 3 hojas, Valladolid, 16 de julio de 1542. El pleito se suscitó a consecuencia de que, estando el Fiscal del Obispado de Palencia en Cabezón con un preso que traía desde Valladolid, llegó un pelotón de gente armada, capitaneado por clérigos (de parte del Abad de Valladolid), soltó al preso y se llevó a la cárcel al Fiscal del Obispado. El Obispo, Cabeza de Vaca, apeló del atropello a la R. Audiencia y a Roma.

- 603 1573
- 13 Proceso incoado por el Fiscal del Obispado de Palencia contra el Abad de Valladolid y su Provisor, por haber dado dimisorias para órdenes, lo que se declaró pertenecer al Obispo de Palencia.

Papel, original, 97 fols., Madrid, 15 de octubre de 1573. Era Abad de Valladolid el Ilmo. Sr. D. Alfonso Enríquez; acompañan las dimisorias y reverendas originales. Sigue otro proceso de 49 fols. contra el cura de San Salvador, de Valladolid, que se había negado a leer en su iglesia unas dimisorias para órdenes, que le había mandado el obispo de Palencia, Don Alvaro de Mendoza. Termina con una copia de una Real Cédula de Felipe II, mandando que el Cabildo de Palencia retire al Provisor, notarios y tribunal que había puesto en Valladolid, en la sede vacante producida por muerte del Obispo Fernando Miguel de Prado, y lo que mandó hacer el Provisor para que se le reconociese su derecho.

- 604 1574
- 14 Proceso contra el Abad de Valladolid, Ilmo. Sr. D. Alonso Enríquez, testamentario del Almirante de Castilla, Don Luis Enríquez de Cabrera, incoado por el Provisor del Ilmo. Sr. D. Juan Zapata de Cárdenas a petición del mercader Jerónimo de Palacios, a quien se compraron los lutos para el entierro del Almirante, por un valor de 398.000 mrs.

Papel, original, 105 fols., Valladolid, 5 de julio de 1574, con interesantes detalles sobre los bienes del Abad, que fueron embargados, y además, condenado en las costas.

- 605 1573
- 15 Carta de la Sagrada Congregación del Concilio declarando nulas las provisiones parroquiales hechas por el Abad de Valladolid; manda al Obispo de Palencia que separe de sus cargos a los que de ese modo les obtuvieron y que, después de anunciar las vacantes y del examen de los candidatos por los jueces sinodales palentinos y de ser elegidos los más idóneos, mande sus nombres a la Santa Sede, ya que están reservadas por Bula de Pío V. Siguen varias provisiones de curatos en Valladolid, hechas por el Obispo de Palencia.

Papel, original, Roma, 24 de octubre de 1573. Las provisiones que figuran en este cuaderno, hechas por el Ilmo. Sr. D. Alvaro de Mendoza, en 1578, son interesantes y están completas, desde el edicto del concurso, número y cualidades de los opositores, jueces sinodales, examen...

- 606 1580
- 16 Memorial que el Obispo Don Alvaro de Mendoza mandó al Rey, para que uniese al Obispado de Palencia la Abadía de Valladolid, elevándola a Iglesia Catedral y proponiendo que la Diócesis se llamara de Palencia y Valladolid.

Dos hojas, sin fecha. Se dan detalles de otros intentos anteriores, de la escasa renta del Abad (citando algunos de los más esclarecidos), de los grandes bienes que reportaría su unión, y del gran quebranto que padecería el Obispado de Palencia si la Abadía se transformara en Obispado independiente.

- 607 1580-90
- 17 Memorial mandado al Rey por el Cabildo de Palencia, haciendo ver los graves inconvenientes que se seguirían, tanto de unir la

Abadía de Valladolid (Diócesis de Palencia-Valladolid), como de hacerla diócesis independiente.

La primera parte está impresa; en la segunda (después del 1590) se recogen proyectos para recompensar a Palencia por la pérdida que supondría la nueva diócesis de Valladolid y cómo quedaría ésta constituida.

- | | | |
|----|--|------|
| | 608 | 1586 |
| 18 | Citación e inhibición en favor del Obispo de Palencia y en contra del Abad de Valladolid en el pleito sobre los diezmos de Pedrosilla, lugar cercano a Fuensaldaña. | |
| | Perg. original, 357 x 242 mm., Roma, 13 de julio de 1586, por el Auditor de la Curia Cristóbal Robusterio; falta el sello. | |
| | 609 | 1586 |
| 19 | Compulsoriales en el asunto anterior; por el mismo Auditor y en la misma fecha. | |
| | 610 | 1597 |
| 20 | Proceso entre el Cabildo de Palencia y el Prior y Cabildo de Valladolid, sobre los frutos, rentas, media annata y sexta parte del préstamo de Quintanilla de Trigueros. | |
| | Original, 244 fols; después de muchas idas y venidas desde la Audiencia de Valladolid al tribunal episcopal de Palencia y, ante la recusación que hicieron los de Valladolid, acordaron las dos partes remitirle al Nuncio o al Metropolitano de Toledo (Palencia, 17 de marzo de 1597). | |
| | 611 | 1598 |
| 21 | Escritura de la concordia hecha entre el Cabildo de Palencia y el de Valladolid, sobre el préstamo de Quintanilla de Trigueros, obligándose el de Valladolid a pagar, cada año y por San Miguel de septiembre, 3.000 mrs. | |
| | Papel, copia, 45 hojas, Valladolid, 4 de marzo de 1598, ante el notario Cristóbal de Madrigal. | |
| | 612 | 1651 |
| 22 | El Rector de la Universidad de Valladolid, Don Sancho de Villegas, Juez ordinario ante quien pendía un pleito entre el Obispado de Valladolid y el Concejo de Aldea de San Miguel, manda compulsar varios libros de cuentas del Archivo Catedral de Palencia, | |

en los que consta que dicho Concejo tenía que pagar, cada año, al Obispo siete cargas de pan mediado.

Copia, tres hojas, Palencia, 30 de marzo de 1651, ante el notario Andrés de Mérida.

613

1595

- 23 El Nuncio de S. S., Ilmo. Don Camilo Caetano, reconoce por su sentencia definitiva el derecho del Cabildo de Palencia a percibir los diezmos de Castil de Vega, a lo que se había opuesto el Prior y Cabildo de la Colegiata de Valladolid.

Original, 94 fols., Madrid, 4 de julio de 1595, sello de papel y firma de Nuncio. En el antiguo Catálogo la dotaron equivocadamente en el año 1694, y por esta razón la colocaron aquí.

614

- 24 Testimonio autorizado de la toma de posesión del Obispado de Valladolid, que tomó el Ilmo. Sr. D. Manuel Rubín de Celis, canónigo de Palencia.

Dos hojas, Valladolid, 6 de mayo de 1768, por el notario Antonio Fernández de Segovia.

Armario III, legajo 15 = Hospitales =

615

1162

- 1 Privilegio de Alfonso VIII, por el cual concede al Hospital de San Antolín y al Obispo Don Raimundo y Cabildo el íntegro realengo que tenía en Pedraza; hace donación, además, de Villa-Anel, en el alfoz de Dueñas, y de Maladones, que está cerca de Mazariegos. El Obispo y Cabildo se comprometieron a tener siempre en la casa de Pedraza (que había sido hospital de pobres y enfermos) un sacerdote que dijera misa diaria por el Rey y sus antepasados y a sostener y vestir a tres pobres en el Hospital de San Antolín.

Perg. original, 432 x 468 mm., minúscula francesa, *Vidus marci sub era* M. CC. (=11 de marzo de 1162), falta el sello, hay una copia en papel del 1814.

- 616 1179
- 2 Privilegio rodado del Rey Alfonso VIII y de su mujer D.^a Leonor, por el cual conceden al Hospital de San Antolín y al Obispo y Cabildo todos los derechos que tenían en Pedraza; dispone que los moradores de Pedraza paguen los pechos que antes pagaban al Rey, al Hospital y Cabildo y que ni merino ni sayón regio se atreva a entrar en la citada villa.

Perg. original, 477 x 430 mm., cursiva francesa, Palencia, Era M. CC. XVII, *quarto idus septembris; anno tertio ex quo Rex Aldefonsus supra nominatus Concem christianitati mancipanit* (=10 de septiembre de 1179), falta el sello. La situación de Pedraza se describe así: *est in campis; Turre de Mormojo de una parte existente, Pozzos ex altera, Villa Remiro ex alia, Papinas ex reliqua*; hay una copia en papel del año 1814.

- 617 1187
- 3 Bula del Papa Gregorio VIII al Obispo de Palencia [Arderico], dándole comisión para que, de acuerdo con el Cabildo, reforme el Hospital, apartando de su dirección al canónigo R., a quien se le había confiado su predecesor Don R[aimundo] y que le tenía abandonado.

Perg. original, 113 x 151 mm., Luca, VI *idus decembris* (=8 de diciembre) de 1187, sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos; hay copia en papel.

- 618 1398
- 4 Datos y pormenores sobre la fundación y dotación del Hospital de San Antolín; labró el edificio y empleó todos sus cuantiosos bienes en la dotación Don Pedro Pérez, capellán del Obispo Don Pedro II que murió en Almería. Inmediatamente comenzaron las donaciones que al Hospital hizo el Cabildo.

Hay tres cuadernillos; el primero, con letra de la época (11 de enero de 1398), está primero en castellano y después en latín. Las otras dos copias, en castellano, son más recientes. (*)

(*) Hay en este mismo número un cuarto manuscrito que empieza con la fundación y dotación del Hospital, como los indicados, pero que agrega datos interesantísimos. Tales son los contenidos en la *Instrucción para la gobernación del Hospital* (fols. 17-31), donde se trata del Provisor, Capellán, Mayordomo, Médico y Cirujano, Boticario, barbero, escribano, portero, enfermera mayor, enfermeras menores, madre de niños, cocinera, lavanderas, enfermero, aguadero, despensero y sus salarios. Siguen los *censos del Hospital* (fols. 31^v - 32), *Ordenanzas de la villa de Pedraza* (33^v - 42), cláusulas del testamento del Dr. Juan González de Pedraza, maestrescuela de Alcalá de Henares (42^v - 43), cláusula del testamento de Don Juan de Castilla (45^v), préstamos (46^v - 47), casas que

- | | | |
|---|--|------|
| | 619 | 1494 |
| 5 | Carta-venta de unas casas al Trompadero, que el Bachiller Gaspar López, representante del fisco real, hizo en favor de Esteban de Villamartín, capellán y cantor de la Reina, casas que habían sido confiscadas por la Inquisición al vecino de Palencia Lope Sánchez, condenado por hereje. | |
| | Papel, dos hojas, original, Palencia, 1 de agosto de 1494, ante el notario Pedro de Robles. Esteban de Villamartín parece que las donó al Hospital de San Antolín. | |
| | 620 | 1478 |
| 6 | Testamento del Canónigo Juan de Acitores, en que dejó por heredero al Hospital de San Antolín. | |
| | Palencia, 3 de septiembre de 1478, en siete hojas. | |
| | 621 | 1506 |
| 7 | Cláusula del testamento de María Sánchez, por la que manda 500 mrs. de renta al año al Hospital de San Antolín. | |
| | Palencia, 23 de octubre de 1506, ante el notario Pedro Amigo. | |
| | 622 | 1506 |
| 8 | Bula del Papa Julio II, nombrando Jueces apostólicos conservadores de la mesa capitular y de los Hospitales de San Antolín de Palencia y de San Juan de Castromocho, de los cuales eran patronos el Obispo y el Cabildo. | |
| | Perg. original, 580 x 790 mm., Bolonia, 7 de febrero de 1506, sello de plomo, pendiente de un cordón. | |
| | 623 | 1508 |
| 9 | Alfonso de Villandrando dona al Hospital de San Antolín una viña al camino del Puente de Don Guarín. | |
| | Papel, original, Granada, 3 de febrero de 1508. | |

poseía en Palencia, indicándolas por parroquias, y fuera de la ciudad (47^v - 59) huertas, pisones, viñas, rentas en dinero, censos y juros, tierras con sus linderos y rentas en trigo (60-82) algunas escrituras (83-85), Bula de Alejandro VI (del año 1494), en latín y castellano, pedida a instancias del Bachiller Juan Sánchez de Castromocho, canónigo y Abad de San Salvador, que había fundado el Hospital de San Juan de Castromocho, para enfermos y peregrinos de Santiago, con catorce camas, y para ayudar a doncellas pobres (86-88), terminando con varias recetas o formularios para hacer medicamentos (95-111). Se compuso el manuscrito el año 1560, siendo provisor del Hospital el canónigo Francisco de Villadiego.

(CONTINUARA)

VOCES DE DENTRO Y DE FUERA

Sobre EL MONTE EL VIEJO de Palencia

Gran resonancia ha tenido la publicación del título de propiedad del monte de Palencia, descubierto por mis queridos amigos y Académicos de la Institución Don Francisco del Valle y Don Guillermo Herrero. *El Diario Palentino-El Día de Palencia*, en su página de Educación y Cultura de mediados de noviembre pasado, publicó una fotocopia del mismo, con traducción y comentario de los descubridores y del mismo hallazgo se hizo eco *La Hoja del Lunes* de Valladolid, del día 12 del mismo mes. En los grandes titulares de ambos periódicos y entre líneas, parecía indicarse que el hallazgo del documento ponía fin a una situación incómoda, insegura, y que, en adelante, se podía respirar fuerte en el asunto del monte.

Y apuntando derechamente al blanco, afirma G. Velasco en *La Hoja del Lunes*: «como se puede ver, el citado monte palentino fué vendido al Concejo y no Cabildo. Este error ha sido motivo de muchos pleitos entre ambas entidades. El manuscrito confirma que el dueño del monte es el Concejo y no el Cabildo».

Por mi cargo de Canónigo-Archivero, me siento obligado a redactar unas cuartillas para colocar las cosas en su punto, utilizando el copioso material que, sobre el Monte de Palencia, se conserva en el Archivo de la Catedral. Y para que no resulte demasiado extenso, me ceñiré a estos tres puntos: derechos que el Cabildo tuvo y ejerció, durante siglos, en el Monte; cómo se perdieron esos derechos y juicio sobre el documento de Alfonso VIII.

Derechos del Cabildo

En la restauración de Palencia por Sancho de Navarra y Vermudo de León, confirmada por los Reyes, sus sucesorss, destaca sobre todas

una cláusula que fijaría, durante varios siglos, la situación jurídica de la ciudad de Palencia, y esa cláusula, de capital importancia en este asunto del monte, es la que contiene la concesión del señorío temporal de la ciudad al Obispo y Cabildo. Dice así el Monarca Navarro: damos al Prelado y Cabildo «Palencia con sus términos antiguos, esto es, con sus pastos, prados y selvas, los montes circunstantes..., con toda la potestad, que un Señor tiene o puede tener según su voluntad en su heredad». Don Vermudo, por su parte, emplea términos no menos explícitos: ofrecemos y damos libre y absolutamente al Obispo y Cabildo «la nominada Palencia con sus términos antiguos por entero, conviene a saber, con los montes circunyacentes, promontorios, collados y valles»... (1)

Es verdad que, en la diplomática medieval, esas frases de montes, collados, valles, entradas y salidas abundan sobremanera y llegaron a constituir un lugar común en las ventas y donaciones, pero en el caso concreto de Palencia no eran mera retórica sino que consignaban una realidad jurídica, como vamos a ver.

El primer documento, en que se habla concretamente del Monte, es el fuero del Obispo Don Raimundo II, del año 1180, verdadero código por el que debía regirse la vida concejil de la ciudad, fuero tan amplio y con tantas concesiones que, para recompensar al obispo y Cabildo de las pérdidas que por él experimentaron, les concedió el Rey Alfonso VIII gran parte de lo que después constituyó el Condado de Pernía. (1b) En el citado fuero se lee lo siguiente: *Defesam montis concilium de Palencia debet defensare, et in ea non debet episcopus facere lignam nec canonici nisi quando concilium de Palencia diruperit eam* (2)

De esta cláusula tenemos una traducción auténtica, hecha en el año 1256 por Alfonso X el Sabio, en circunstancias que conviene recordar. A raíz de la concesión del fuero por el Obispo, señor de Palencia en lo espiritual y en lo temporal, comenzaron las desavenencias, disgustos y querellas, ya que los vecinos no querían reconocer ciertas preeminencias que conservaban el Obispo y los Canónigos, y en tal manera aumentaron las quejas y disputas que, de común acuerdo, pusieron sus diferencias en manos de Alfonso X, pidiéndole dos favores: primero, que pusiese en romance el fuero del Obispo Don Raimundo II,

(1) Me sirvo de la traducción que pone la *Silva Palentina*, I, págs. 101-102 y 99; de mi *Catálogo del Archivo*, Documentos 253 y 254.

(1b) Véase el Documento 290 de mi *Catálogo del Archivo*.

(2) *Silva Palentina*, I, pág. 208; de mi *Catálogo del Archivo*, Documento 286.

pues por estar en latín había en él cosas dudosas y cada una de las partes las interpretaba a su favor; segundo, que resolviese sus querellas y les tornare a la paz y tranquila concordia. La cláusula latina sobre el monte, antes indicada, aparece así en la traducción mandada hacer por el Rey: *Defesa de monte el Concejo de Palencia la debe defender, et en ella non debe facer el Obispo lenna, nin los Canónigos, fueras quando el Concejo de Palencia la derrompiere.* (3) Con esta traducción, aunque demasiado literal, y con lo que advierte Menéndez Pidal, (4) podemos hacer esta versión: *el Concejo de Palencia debe defender (acotar) la dehesa del monte, y en ella no deben hacer cortas ni el Obispo ni los Canónigos sino cuando el Concejo rompiere el acotamiento.*

Muchas consecuencias se deducen de esta ordenación foral sobre el monte. Es, en primer lugar, de capital importancia la fecha de la concesión del fuero, 10 de marzo de 1180, es decir, once años anterior a la supuesta venta del monte por el Rey. Además, en la citada cláusula aparece el Obispo (y con él los Canónigos, pues conjuntamente poseían el señorío de la Ciudad) no solamente como legislador sino como propietario y dueño del monte-dehesa, señalando una prudentísima norma para su conservación, pero dejando, al mismo tiempo, bien claros y precisos los derechos de los propietarios del monte. Es evidente que todo monte, sujeto a cortas periódicas y a otros posibles aprovechamientos, tiene que ser necesariamente acotado y distribuido en suertes, teniendo que someterse todos, hasta los legítimos dueños, a este sabio ordenamiento, pues de lo contrario pronto se acarrearía la ruina de la riqueza forestal. El Obispo confía al Concejo de Palencia la misión de señalar y acotar las suertes, que deben ser por todos respetadas; pero cuando el Concejo las fuera declarando aptas y ya maduras para la corta, desde ese momento, sin más requisitos y como propietarios, Obispo y Cabildo podían hacerla.

No agradó al Concejo ni se aquietó con esta misión de vigilancia que el Obispo le confiara; en este punto concreto del monte, como en otras muchas de las disposiciones contenidas en el fuero, surgieron las disputas, las interpretaciones caprichosas, amparadas en la fuerza, la franca rebeldía contra sus legítimos Señores y, como única solución, vino el arbitraje de Alfonso X, solicitado por ambas partes.

Oigamos al Monarca: «Et las querellas del Cabildo eran que el Concejo... (aquí se enumeran los agravios), e que el monte, et la here-

(3) *Silva Palentina*, I, pág. 263; de mi Catálogo, Documento 288.

(4) MENÉNDEZ PIDAL, R.: *Manual de Gramática histórica española*, Madrid, 1941, párrafo 42, pág. 132.

dat que el Cabildo compró con el Concejo que lo arrendauan sin el Cabildo et que lo defendían en lo que querían». (5) Alfonso el Sabio, en su sentencia, dispuso y mandó «que el Concejo que non arrenden sin el Cabildo el monte, nin las heredades que compraron et que an de consono. Et quando lo quisieren arrendar o dar, llamen al Cabildo tercer día ante el arrendamiento si quisieren, e si non quisieren venir, arréndelo el Concejo o delo por guarda del monte» (6).

Esta sentencia es la primera de una serie de las que consiguió el Cabildo, en un continuo forcejeo para sacar adelante sus derechos, negados totalmente o al menos oscurecidos y desvirtuados por el Concejo de la Ciudad. Dos caminos le quedaban al Cabildo para restablecer el derecho conculcado: la acción de la justicia, por medio del pleito, siempre largo y costoso, o el empleo de las penas y censuras eclesiásticas, llegando hasta la suspensión o cesación de los Divinos Oficios, con toda la secuela de malestar y disgustos.

Tal ocurrió en los años 1421 y 22: cansado el Cabildo de que el Concejo prescindiera enteramente de él para disponer a su antojo de los productos del monte, puso la Ciudad en entredicho e inmediatamente comenzaron las negociaciones. Ambas Corporaciones designaron sus árbitros componedores: el Cabildo, a Alfonso Díaz de Támara, arcediano de Carrión, y a Gonzalo de Torres, chantre; el Concejo, a Alfonso Martín de Sancebrían y a Juan de Herrera, para «componer y comprometer el pleito, debate e contienda que es entre los dichos Señores Dean e Cabildo de una parte, e nos los dichos concejo e alcaldes e omes buenos de la otra, sobre la corta e venta que se fizo del monte dehesado de la dicha cibdad».

Los jueces árbitros dieron sentencia el 29 de diciembre de 1422, de la cual vamos a copiar lo más notable. «Ordenamos primeramente e mandamos que cuando quier que el concejo de la dicha cibdat de Palencia quisiere que se corte libremente el monte que es en el término de la dicha cibdat que se dice la defesa... que sean tenudos de notificarlo al dicho Cabildo el día que se ouiere de comenzar la dicha corta e que ge lo notifiquen tres días antes del dicho día que la dicha corta se ouiere de comenzar».

Ytem ordenamos e mandamos que si el dicho concejo quisiere arrendar el dicho monte, que no lo pueda arrendar saluo en esta manera, conviene a saber: que primeramente sea notificado al dicho cabildo

(5) *Silva Palentina*, I, págs. 255-56.

(6) *Silva Palentina*, I, pág. 266.

por el dicho concejo, o por su procurador, cómo el dicho concejo quiere arrendar e rrematar el dicho monte los días que por el dicho concejo estouiere acordado, e por ende que vaya el dicho cabildo, o enuie a quien los plugiere, a facer el dicho arrendamiento, e a lo ayudar a rematar con el dicho concejo...; e si el dicho Cabildo fuere o enuiare alguno en su nombre a facer el dicho arrendamiento, que el que allá fuere en nombre del dicho Cabildo que sea presente a todo ello. E que el arrendamiento e arrematamiento se faga de comun consentimiento del cabildo e del concejo e non en otra manera, e que los que sacan la renta e fueren en qualquier manera arrendadores o arrematadores dellas fagan la obligación de la venta al cabildo e concejo juntamente, o a las personas que los dichos cabildo e concejo mandaren, e que se obliguen e juren de pagar la dicha renta a los dichos cabildo e concejo.

«Item ordenamos e mandamos que los mrs., porque en qualquier manera se arrendare el dicho monte, sean dadas al tiempo de las pagas por los arrendadores a dos personas, tomadas una a voluntad del cabildo e otra a voluntad del concejo, si quier sean clérigos si quier sean legos».

Siguen aún otros capítulos de esta interesante sentencia arbitral (7), señalándose el empleo de los mrs (en la cerca o en el puente principal) y la satisfacción que tenían que prestar los denunciados: pedir perdón al Cabildo, asistir a una procesión penitencial, misa y sermón, llevando en la mano una vela de libra. Así lo cumplieron el jueves, día primero de enero, asistiendo el Obispo Don Rodrigo, y predicando el Dr. Alfonso de Palencia, Prior del Convento de San Pablo.

Pleito del 1510 y otros posteriores

Muy bien atados parecen todos los cabos en la sentencia arbitral que hemos comentado, pero empeñado el Concejo en negar constantemente los derechos del Cabildo y aspirando a quedar como dueño

(7) *Archivo de la Catedral*, armario 12, leg. I, n.º 2.

único y absoluto del monte, surgieron de nuevo las desavenencias y rompimientos entre ambas Corporaciones. Me he propuesto trazar desapasionadamente, en breves rasgos, la historia del monte, buscando únicamente la verdad, y por eso me ocupó ahora del pleito que empezó en 1510 y se falló en 1513: es la sentencia que más favorece al Concejo y hay que considerarla y comentarla en el ambiente histórico en que se pronunció.

Reconstruyamos el escenario histórico. En enero de 1510 se presentó en el Consejo de Su Majestad Dón Sancho de Calabazanos, Regidor de Palencia, y con poderes de la Justicia y Regimiento de ella presentó una petición diciendo: que la dicha Ciudad tenía un monte y dehesa propio suyo, y que para sus necesidades siempre habían vendido la leña sin intervención del Cabildo y que en esta posesión siempre había estado la dicha Ciudad, pero que ahora el Cabildo había puesto entredicho y no lo querían quitar, lo cual era en perjuicio de la jurisdicción real.

Citado, pues, el Cabildo y alegadas las pruebas de una y otra parte, el Real Consejo dió sentencia, contenida en una Carta Ejecutoria del Rey Don Carlos y de su madre, la Reina Doña Juana, en el año 1513, *adjudicando el monte a la Ciudad* y mandando que el Deán y Cabildo no perturben ni molesten a la dicha Ciudad en la posesión del dicho monte.

¿Cómo explicar un cambio tan radical? ¿Es que el Concejo esgrimió algún título nuevo de propiedad o el Cabildo no acertó a defender sus seculares derechos? La explicación nos la da el Procurador del Concejo, quien, para rechazar los cargos hechos por la parte del Cabildo, alegó que no debían ser tenidos en consideración, «lo uno porque aunque alguna vez fueran llamados los del Cabildo, de aquí no se podía derivar ningún derecho y que se explicaba porque para regidores se elegían (hasta entonces) amigos y aún criados de las dichas partes contrarias; lo otro, porque las dichas partes contrarias, hasta el tiempo que Nuestro Señor quiso poner por Reyes y Señores destos Reinos al muy poderoso Rey, mi padre, e a la serenísima Reina Doña Isabel, de gloriosa memoria, mi madre, tenían absolutamente e mandaban toda la ciudad, e los regidores que entonces eran que no hacían más de lo que las dichas partes contrarias les mandaban».

No se necesita ser muy lince para descubrir el secreto que se encierra en esas frases altisonantes y aduladoras: el Concejo invoca y quiere fundar su derecho en el cambio que, en el régimen de la Ciudad, introdujeron los Reyes Católicos, que incorporaron a la corona la juris-

dicción temporal de la Ciudad. (8) Los del Consejo Real creyeron, por un momento, que, al desaparecer el señorío eclesiástico, cambiaba de dueño también el monte y así debe entenderse la parte copiada de la sentencia. Pero al mismo tiempo, y creyendo pisar terreno poco firme, quieren dejar las cosas como estaban y, después de mandar al Deán y Cabildo que no molesten a la ciudad en la posesión del monte, añaden: «con tanto que debemos mandar e mandamos que cada e quando que la dicha Ciudad uviere de vender leña del dicho monte e dar en fialdad, que tres días antes que den el dicho monte lo notifiquen e hagan saber al dicho Deán y Cabildo de la dicha iglesia y que ellos puedan poner dos personas, eclesiásticas o seglares, como ellos quieran, para que escriban las cargas o carretas que se trajere del dicho monte». Ordenan, al mismo tiempo, que el dinero que se hiciere de la leña del monte no pueda gastarlo la Ciudad, ni disponer de ello en cosa alguna sin que primero lo comuniquen, y consulten con los dichos Deán y Cabildo.

El 26 de febrero de 1513, fué confirmada la sentencia en grado de revista, con esta aclaración: «que los dineros que se hicieren de la leña del monte, sobre que es este pleito, se gasten e distribuyan en obras públicas de la dicha Ciudad en que los clérigos son obligados a contribuir, e no en otra cosa». (9)

Con esta sentencia, que quería dar la razón a las dos partes, no podía haber paz y concordia duraderas y de nuevo surgieron las discrepancias. El 19 de noviembre de 1538, el Deán y Cabildo se quejaron ante el Presidente y Oidores de la Chancillería de que la Ciudad se apropiaba el dinero del monte, gastándolo en cosas particulares, según el gusto de cada Regidor. El 22 de abril de 1539, la Audiencia de Valladolid mandó al Concejo que guardasen íntegramente el acuerdo de 1513, amenazando con enviar un comisionado que investigara los libros donde se asentaban las cortas del monte.

Como el acatamiento prestado por el Concejo fué muy pasajero, vino de Valladolid el Lic. Estrada, pidió los libros y halló que las cortas del monte, desde el año 1544 al 50, habían importado cuatro cuentos y 210.839 mrs. De esta cantidad, el Concejo había gastado, en obras en que no debían contribuir el Deán y Cabildo, dos cuentos y 521.822,

(8) Por cierto que la delicada conciencia de la gran Reina Isabel no quedó tranquila con este acto de fuerza, y por esta razón en su Codicilo tiene una cláusula, encomendando al Rey y a los testamentarios que desagraviaran al Obispo e Iglesia de Palencia.

(9) *Archivo Catedral*, arm. 12, leg. I, n.º 4.

cantidad que el Concejo tenía que depositar en un arca de tres llaves, colocada en la sacristía del Convento de San Francisco, y cuyas llaves tendrían el Corregidor, un Regidor y un Capitular, los cuales tendrían que ponerse de acuerdo para sacarlo y gastarlo en obras en que debieran contribuir el Deán y Cabildo (10).

Realizada la investigación por el Juez Estrada, siguió el pleito su curso y se dió sentencia, condenando al Concejo a depositar la cantidad y no gastar ninguno de los productos del monte sin consentimiento del Cabildo y únicamente en obras, en que debieran contribuir el Deán y Cabildo. El procurador de la Ciudad hizo apelación de ciertos agravios de la sentencia pero el Concejo, viéndose justamente condenado y para evitar mayores gastos, se apartó de la misma; la Real Audiencia admitió el apartamiento el 9 de noviembre de 1562 y mandó ejecutar la sentencia. (11)

En cumplimiento de lo mandado en la precedente Real Carta Ejecutoria, los días 6 y 7 de noviembre de 1564, los representantes del Cabildo, Martín Alonso de Salinas, Tomás Paz y Blas Zapata, y los Regidores de la Ciudad, el Lic. Guillermo de Heredia y Juan Casán, hicieron la cuenta de lo que tenía que ingresar la Ciudad en el arca, por haberlo gastado indebidamente. Los dos cuentos y 521.822 mrs, que señaló el Juez Estrada, habían quedado rebajados a dos cuentos y 260.813 mrs. en la Carta Ejecutoria, porque se admitieron ciertos descargos de la Ciudad. Los ahora reunidos, reconocieron también algunas otras partidas como bien invertidas, resultando un total de un cuento y 929.948 mrs, lo que tenía que depositar el Concejo en el Arca de San Francisco.

Como la Ciudad no estaba en condiciones de hacer ese ingreso y para no gravar más a los vecinos, autorizó el Cabildo que no se cumpliera con todo el rigor, sino que esa cantidad la fueran ingresando durante diez años, cien ducados cada año, comenzando el día de San Martín de 1564. (12)

(10) Leg. I, n.º 11.

(11) Armario 12, leg. I, n.º 12. Es un pleito larguísimo, de 423 fols., que está metido en una caja de hojalata. El número 13 de este mismo legajo es una copia del anterior, en 240 fols. Como en la Ejecutoria se reconocían clarísimamente los derechos del Cabildo sobre el monte, nada tiene de particular que el Cabildo se la presentara a los distintos Corregidores, para que, mediante juramento, prometiesen cumplir lo que en ella estaba dispuesto. Así lo hicieron en los años 1612, 1615, 1620, 1623, 1626 y 1636 (fols. 238-240).

(12) Armario 12, leg. II, n.º 1. Los números 2-7 de este legajo II son compromisos autorizados por el Cabildo para sacar dinero del Arca y emplearlo en obras de gran utilidad y en las que tenía que contribuir el Cabildo; así se realizó una obra de regadío, se rehizo la muralla por Rocamador...

No debían de sentir temor por los pleitos ni el Corregidor ni los Regidores de la Ciudad, ya que en los últimos años de esa misma centuria estaban enredados en otro. El motivo, idéntico al de los anteriores: en los años 1592, 93, 94, 95 y 96 se dieron cortas en el monte pero nada se ingresó en el Arca de San Francisco. Reclamó el Cabildo ante la Audiencia de Valladolid; para hacer la oportuna información llegó de Valladolid el Juez Hernán Sánchez de la Mata, a quien dieron un plazo de cuarenta días y dietas de 550 mrs. diarios. Realizada la investigación, mandó que ingresasen en el arca las cantidades adeudadas, que ascendían a un cuento y 236.887, más las costas y gastos del Juez, que serían pagados por los Regidores, habiéndose dado la sentencia en Valladolid, el 25 de mayo de 1598 (13).

Por los informes de los Jueces Estrada y Sánchez de la Mata, podemos hacer un cálculo muy aproximado de lo que importaba la corta del monte cada año, pero aún disponemos de datos más abundantes y concretos, conservados en el Archivo con el siguiente título: «Varios papeles sobre querer el Intendente de esta Ciudad reducir a carbón la leña del monte, y reducir su producto a la construcción de una fuente. Año 1760» (14).

Las aguas que se querían conducir a la Ciudad con dos fuentes, eran las de los manantiales del valle de Valleluengo y el proyecto había sido formulado por el Arquitecto Don Bentura Padierna, Director de el Canal de Campos. Para financiarle, el Intendente proponía tres medios: la leña del monte, que en cada año valía según él 3.000 reales, convertirla en carbón y así se sacarían 14.500 arrobas, que equivaldrían a otros tantos miles de reales; 2.º quemar también las 5.890 atalayas, que valdrían en carbón 28.000 reales y 3.º hipotecar el monte en 20 000 ducados.

El Cabildo se opuso categóricamente y envió al Consejo Real los privilegios y ejecutorias que reconocían sus derechos, con un informe al que pertenecen estos párrafos: «Que es muy sentado que aunque su propiedad se adjudicó a la ciudad, como resulta de el testimonio que presentaua, tubo el Cabildo tal interuención, manejo i administración en sus cortas, tanto dominio en el balor de su buelo y tal interés en

(13) Armario 12, leg. II, n.º 8, ms. de 147 fols.

(14) Armario 12, leg. II, n.º 31. Entre los folios 5 y 6, hay una copia tardía del privilegio de la venta hecha por Alfonso VIII. Es raro que D. Matías Vielva, en *La Memoria sobre el Monte*, que redactó en 1924, no le mencione; utilizaría, tal vez, para redactarla, el número 38 de este legajo, que es un resumen de todas las ejecutorias.

la conseruazi3n de su suelo, que solo el nombre de propio i no m3s pertenece a la Ciudad y por estar en su territorio, porque ni puede dar roza alguna sin noticia de el Dean y Cauildo ni cobrar su importe sin su precisa formal interbenci3n [ni] distribuirlo sino en obras p3blicas en que el estado eclesi3stico deue contribuir con el secular i no en otra manera alguna, ni a3n permitir sin su consentimiento edificios en su superficie, como resultaua de la ejecutoria que conten3a el expresado testimonio».

Gran diferencia exist3a adem3s en la valoraci3n de las cortas del monte, que el Cabildo calculaba cada a3o en la forma siguiente: 6.000 cargas en caballer3as, que val3an de cinco a seis reales cada una en la Ciudad (=30.000), pag3ndolas los que las bajaban a real o real y medio; 12.000 haces, por los que no pagaban nada pero que se vend3an a dos o tres reales unidad. Es decir, un total de 54.000 reales al a3o. El Cabildo renunciaba a esa gran cantidad en favor de los pobres, que en los meses de diciembre, enero y febrero no trabajaban; para mejorar su suerte, el Can3nigo Don Francisco Paz y Heredia hab3a fundado la Obra P3a que se llama pan de los pobres.^{14b}

El Cabildo triunf3 una vez m3s en toda la l3nea: por una Real C3dula de Carlos III, dada en Madrid el 28 de enero de 1761, se mandaba al Corregidor-Intendente que se diera la corta del monte como se hab3a hecho siempre, sin aguardar a que se resolviera el asunto de las fuentes, pues de su interrupci3n sufr3an graves da3os el Hospital y los pobres. Finalmente, el a3o 1762 se decret3 en Madrid que no se introdujera ninguna modificaci3n en el asunto del monte, y que para el negocio de las fuentes pod3a emplear el Ayuntamiento lo que sacaba del impuesto sobre el vino. (15)

Pleito del 1795

Un pleito m3s y con 3ste termino. El 22 de noviembre de 1795, el Ayuntamiento arrend3 la corta del monte sin conocimiento del Cabil-

(14^b) Esta Obra P3a de Paz y Heredia, con m3s de 80.000 reales de fundaci3n, distribu3a m3s de cien cargas de trigo, al a3o, en pan cocido para los pobres y simiente para los labradores pobres en los a3os est3riles. Ella sola merece un largo estudio.

(15) Armario 12, leg. II, n.º 31.

do; éste se quejó el 29 de noviembre y amenazó con emplear la vía judicial, en defensa de sus derechos.

Antes de seguir adelante con los incidencias del litigio, tengo que dar noticia de dos Actas de sesiones del Ayuntamiento, que la documentación del Archivo (16) pone en este lugar y que encierran subido interés.

En la sesión del Ayuntamiento del 26 de enero de 1769, cuatro Diputados propusieron lo siguiente: «Que en el supuesto de que los productos del monte propio apropiado de esta ciudad se han administrado y custodiado con intervención del Benerable Dean y Cabildo de esta Ciudad, poniéndose los caudales en el archibo que se alla en la Sacristía del Cõbento de San Francisco de ella, desean saber si se a tomado la cuenta al Mayordomo llamado del Monte». La resolución se reservó para la sesión del 29 de enero, a la que serían citados todos los Capitulares y Diputados.

En este ayuntamiento pleno, el Sr. Don García Giraldo dijo: «no hallarse asegurado que el monte intitulado de esta ciudad sea propio apropiado, y tiene noticia que sobre este asunto, en tiempo del Señor Don Diego de Herrera Castañeda, se excitó expediente, de cuia determinación y estado no se alla cerciorado, pero sí que los Sres. Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad han tenido siempre interbençión en la administración, roza y corta del monte, archibamiento, saca y distribución de sus productos para los fines que en las executorias se expresan». Termina su parecer pidiendo 1.º: que se pase recado a dicho Deán y Cabildo; 2.º: que si en el Archivo de la Ciudad hay alguna ejecutoria, que sea enseñada a los Diputados para que se instruyan sobre el particular; 3.º: que la caja de la Sacristía de San Francisco no podía abrirse hasta después de avisar al Cabildo, pues éste tenía una de las tres llaves.

A continuación habló el Sr. Don Joaquín González y pidió que «se certifique a la letra de la scriptura de cesión y donación a favor desta ciudad, por varios serbicios, que otorgó del citado Monte sus *Páramos de Cuesta arriba asta confinar con el río Carrión*, el Sr. Rey Don Alonso, cuia donación parece lo fue, reseruando a los Srs. Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad el foro o pensión a su favor contra el Monte, de una mostela de leña, consoles de vino y panes en días respectibos de cada año».

(16) Armario 12, leg. II, n.º 36.

Los datos no pueden ser más precisos: lo que pedía D. Joaquín Conzález era una copia del descubierto documento de Alfonso VIII, pero, a juzgar por los resultados, el Ayuntamiento o no hizo uso del privilegio (17), o no surtió efecto alguno.

Esto se deduce lógicamente del acuerdo que, para poner fin al pleito iniciado el 1795, firmaron ambas partes el 23 de mayo de 1796, Representaban al Cabildo, como apoderados, el Dr. Juan José Fernández de Vallejo, Abad de Lebanza, y el Canónigo Doctoral, Dr. Ramón del Castillo Palmero; al Ayuntamiento, le representaban los Licenciados D. Antonio González Largo y D. Francisco Xavier de Badillo. El acuerdo cristalizó en siete capítulos que recogen y aclaran lo contenido en otras ejecutorias anteriores, favorables al Cabildo, y, como ya las hemos comentado, las omitimos aquí (18).

Colmenar mandado destruir y caza en el Monte

Para que quede aún más patente el derecho de propiedad del Cabildo sobre el monte y el derecho a cazar en el mismo, que tenían todos los vecinos, voy a relatar tres episodios, altamente significativos.

El Lic. Toribio de Monzón, con permiso expreso y detallado de la justicia y regidores de la Ciudad, construyó un colmenar en el monte, en el lugar que llaman Vallejuelos. Reclamó el Cabildo por creerse perjudicado en su derecho, ya que se había edificado sin su consentimiento y además le consideraba inconveniente y perjudicial. Llevado el caso a la Real Audiencia de Valladolid, una sentencia ejecutoria del 16 de julio de 1632 mandó tirar el colmenar, sin excusa ni pretexto alguno, y que las cosas quedaran como antes de comenzar la construcción. (19)

Acordaron el Concejo, Justicia y Regimiento de la Ciudad (y es el segundo episodio) prohibir que ningún vecino, en ningún tiempo del año, pudiese entrar a cazar en el monte sin licencia del Concejo. Reclamó el Cabildo y a su protesta se unieron el síndico de la Ciudad, D. Antonio de Vallejo y varios vecinos particulares. El Corregidor

(17) Y con buen acuerdo, como veremos en el último punto.

(18) Todo lo relativo al pleito de 1795 está en Armario 12, leg. II, núms. 36 y 37.

(19) Armario 12, leg. II, n.º 18.

Francisco de Mendoza falló el litigio en favor del Concejo, pero de esta sentencia apelaron ante la Real Audiencia de Valladolid. Por sentencia dada en Valladolid, el 13 de junio de 1597, revocaba la resolución del Corregidor y determinaba lo siguiente: «Primeramente en quanto el dicho dean e cabildo e procurador síndico e vecinos particulares se agrabian de que siendo el monte que ai en la dicha ciudad público e conzexil e aber estado y estar en posesión, vso e costumbre de tiempo inmemorial a esta parte de poder caçar en él libremente sin pedir licencia a la dicha justicia y rreximiento, aora los susodichos se lo an bedado e mandado pregonar que non puedan caçar en el dicho monte, sin les pedir licencia, quanto a lo susodicho mandamos que los dichos justicia y rreximiento dexen caçar al dicho dean e cabildo e becinos de la dicha ciudad en el dicho monte, guardando las leies e premáticas destos rreinos». (20)

En el año 1653 (y es el episodio tercero), la Ciudad de Palencia, con motivo de un gran donativo hecho al Rey Felipe IV, consiguió un privilegio para que ningún vecino, de cualquier estado y condición, pudiera salir, en tiempo alguno, a cazar al monte sin licencia de la justicia y regimiento de la Ciudad. Pasaron varios años sin que el Concejo hiciera uso de esa gracia, pero en el año 1708, para hacerle cumplir, se pregonó el citado privilegio en los cantones de la Ciudad.

Varios prebendados de la Catedral, sin hacer el menor caso, se subieron a cazar al monte y entonces la justicia les denunció ante el Provisor y Vicario General del Obispado; el Cabildo hace causa común con los denunciados, sale en defensa de su derecho y declara que el privilegio en cuestión era nulo, por haberle obtenido la Ciudad sin dar conocimiento de la sentencia que pronunció la Audiencia de Valladolid, el año 1597.

Y para cortar el pleito, el Obispo, Fray Alonso de Pedraza, y el Corregidor, Don Juan Manzano y Gamboa, Caballero de la Orden de Santiago, etc., etc., con consentimiento de las partes, hicieron un acuerdo, cuyo capítulo primero dice así: «Que aunque por dicho privilegio se prohíbe y manda que ninguna persona, de qualquier estado y condición que sea, pueda entrar a cazar al monte sin lezencia de la Justicia y Regimiento, en esta prohibición no sean comprehendidos el Ilmo. Sr. Obispo, que es o fuere desta Ziudad, los Dignidades, Canónigos y Racioneros de dicha santa Iglesia, el Señor Corregidor y su

(20) Armario 12, leg. II, n.º 9; fols. 28 v-29. Siguen otros capítulos sobre los pastos del monte y pesca del río. Todo fué confirmado en Valladolid, el 29 de mayo de 1598.

Themiente, los Caualleros Capitulares que componen y compusieren dicho ayuntamiento, todos los quales puedan, luego que se abra la caza, subir y entrar a cazar en él sin lizencia de la justicia y Regimiento, atendiendo que las personas referidas solo ejercitan la caza por diuersión y recreación y no por granjería u otros motivos menos dezentes a su estado y calidad». (21)

Cómo se perdieron los derechos del Cabildo

A nada conduciría ir registrando, año tras año, los Acuerdos Capitulares en que aparecen los derechos del Cabildo sobre el monte, bien aprobando las cuentas presentadas por el Ayuntamiento, bien poniendo reparos sino las encontraba bien justificadas, o reclamándolas si no eran presentadas con la debida regularidad, ejerciendo siempre su condominio y patronato.

No obstante, hay dos documentos o fuentes de información que no podemos silenciar. El primero, que habla con la elocuencia de los números, es el *Libro de Cuentas del Monte Viejo de esta Ciudad de Palencia*, que se guarda en la Contaduría de la Catedral. Empieza con una copia autorizada del Convenio de 1796, insertándose íntegras sus cláusulas. Siguen a continuación las cuentas, que se abren con las correspondientes al año 1857 y terminan con las del 1887.

En segundo lugar, y como prueba elocuente de que el Cabildo no renunciaba a sus derechos, está el hecho de que en la primera Sesión Capitular de Enero, en la que se renuevan los Cargos y Comisiones Capitulares, se nombraba siempre una *Comisión para los asuntos del Monte*, compuesta de dos Capitulares.

Pero llega el año 1888, concretamente el miércoles, 30 de mayo, y en el Cabildo de ese día «El Señor Deán presentó un atento besa la mano del Señor Don Elpidio Abril, Alcalde de esta Ciudad, en el que pide se señale día y hora para celebrar una conferencia y tratar asuntos de interés para las dos Corporaciones. El Cabildo nombra una comisión compuesta por los Señores Don José Vielva, Penitenciario, y Don Mariano Olmedo, Doctoral, para que se presenten y se pongan de

(21) Armario 12, leg. II, n.º 26. Aprobado el acuerdo por el R. Consejo en Madrid, 20 de septiembre de 1709.

acuerdo con el Señor Alcalde, dándole conocimiento de este nombramiento por medio de oficio». (22)

¿De qué se iba a tratar en la proyectada conferencia de ambas Corporaciones? Habiéndose temido que por la Hacienda Pública se considerase el monte como incluido entre los bienes vendibles sujetos a la desamortización eclesiástica, a instancia y por iniciativa del Ayuntamiento, se acordó que quedase en suspenso la intervención y fiscalización que, a través de los siglos, había ejercido el Cabildo en la administración de la citada finca.

El temor se creyó conjurado, cuando el Boletín del Estado del 25 de julio de 1897 publicó una R. O. del Ministerio de Hacienda, declarando al Monte no incluido en el Catálogo de bienes nacionales vendibles (23).

Publicada la R. O. del Ministerio de Hacienda, el Ayuntamiento se apresuró a coger la fruta madura, que se le venía a las manos: poco tiempo después, le hacía inscribir, previo un expediente de información posesoria, en el Registro de la Propiedad como Monte de propiedad exclusiva del Ayuntamiento. (24)

La conducta seguida por el Ayuntamiento bien merecidos tiene los peores calificativos que pudieran venir a mi pluma y llega a convertirse en verdadero sarcasmo cuando, al contestar al Cabildo, que había acudido al Ayuntamiento el 16 de noviembre de 1897 pidiendo que se restableciera el régimen de condominio observado hasta el año 1888, el Alcalde, D. Emilio Romero, pide que se designe una Comisión Capitular para tratar de las bases y normas a seguir en un condominio que el Ayuntamiento, por su parte, intentaba extinguir!

Pero por una ironía de las cosas, cuanto más unilateralmente procedía el Ayuntamiento, con mayor claridad aparecía el condominio del Cabildo, copatrono del monte. ¿Por qué el temor de que el monte quedara incluido entre los bienes sujetos a la desamortización eclesiástica,

(22) *Actas Capitulares*, año 1888, fols. 5^v-6.

(23) En la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 1 de septiembre de 1897, bajo la presidencia del Alcalde, D. Eduardo Raboso, se acordó dar un voto de gracias al Señor Ministro de Hacienda por la rectitud con que ha procedido en la resolución del expediente sobre excepción de venta del monte, y consignar en actas su agradecimiento (*Boletín Oficial de la Provincia* del 22 de octubre de 1897). Cuatro días antes, el 28 de agosto, había acordado dar un expresivo voto de gracias a las Corporaciones anteriores que habían gestionado la formación del expediente de excepción (*Boletín Oficial de la Provincia* del 2 de octubre).

(24) *Registro de la Propiedad*, tomo 1319, fol. 61, n.º 9198.

si se trataba de una finca estricta y enteramente municipal? Si el ayuntamiento era el propietario único ¿para qué propone que quede en suspenso la intervención que venía ejercitando el Cabildo? Y la razón es siempre la misma: los derechos del Cabildo eran claros y patentes y, para conseguir el resultado que se buscaba, había que pedir disimuladamente a la futura víctima que sacrificara momentáneamente sus derechos. De lo demás... se encargaría el tiempo.

El Privilegio de Alfonso VIII

Al llegar aquí, el lector no podrá contener su sorpresa y admirado preguntará ¿pero es que existe un privilegio original de Alfonso VIII, vendiendo el monte al Concejo de Palencia? ¿Cómo no le presentó ni hizo uso de él en los distintos pleitos y litigios que quedan reseñados?

El derecho de propiedad concejil sobre el monte queda tan claro y patente en el privilegio real que ni el Cabildo se hubiera atrevido a pleitear ni el Concejo habría hecho cesión de ninguno de sus indudables derechos. Y sin embargo, los dos Cabildos, tantas veces contendientes, parecen ignorar su existencia, y esta ignorancia se remonta a una fecha tan próxima al documento que verdaderamente es incomprendible.

En el año 1256, fecha de la sentencia aclaratoria y arbitral de Alfonso X, se desconocía ya completamente el contrato de compra-venta y ni siquiera se hace de él alusión. Esto es tanto más sorprendente cuanto menor era el tiempo transcurrido, ya que teniendo el privilegio real la fecha del 17 de septiembre (25) de 1191, no habían pasado más que sesenta y cinco años. Estamos pues ante un hecho, en que, inexorablemente y sin dejarnos llevar de rigor hiper crítico, tendríamos que hacer uso del argumento negativo del silencio y sacar la consecuencia de que el privilegio no existía en esa fecha, ya que se cumplen los dos principios que señalan los tratadistas (26) para que tenga solidez: 1.º los palentinos, concretamente el Concejo de Palencia, *pudieron* conocer en

(25) El privilegio está datado el día XV *Kalendas octobris*, que es el 17, no el 16 de agosto.

(26) GARCIA VILLADA, Z. S. J.: *Metodología y Crítica históricas*, Barcelona, 1921, edición 2.ª, pág. 319.

el año 1256 el privilegio de Alfonso VIII del año 1191 y 2.º debieron hacerse uso del mismo, ya que en el pleito se discutían sus derechos, claramente contenidos en el contrato de compra-venta.

Dificultad grave y seria, para nosotros insuperable, aunque tanto el protocolo como el escatocolo del privilegio se ajusten a las reglas de la regia Cancillería, y la duda razonada y prudente quedaría flotando sobre su autenticidad si se refiriera realmente al Monte de Palencia.

Afortunadamente y después de detenido examen, podemos afirmar que no se trata de la venta y compra del monte sino únicamente de su ampliación por la parte de Dueñas, y como esto lo sabían muy bien los palentinos desde la fecha misma del privilegio e invocarle en sus pleitos y diferencias sobre el monte hubiera sido como emplear la carabina de Ambrosio, prudentemente se abstuvieron de hacerlo.

Ya la primera vez, en que explícitamente se alude al privilegio real, se emplean frases que confirman nuestra suposición. Las hemos citado ya, pero vamos a ponérselas de nuevo ante la vista del lector. Era en el pleito de 1795 y, cuando D. Joaquín González pide copia de la escritura de donación del monte, dice: *sus páramos de cuesta arriba hasta confinar con el río Carrión.*

Esta distinción entre monte y ampliación del monte aparece muy destacada en la sentencia arbitral de Alfonso X, ya citada; el Cabildo se quejaba de que el Concejo el monte et la heredad que el Cabildo compró con el Concejo que lo arrendauan sin el Cabildo. Y el Rey Sabio dispuso en su sentencia: que el Concejo que non arrenden sin el Cabildo el monte, nin las heredades que compraron et que an de consono.

Pero donde se expone esta distinción con mayor claridad es en la concordia que, en el año 1213, hicieron los Concejos de Palencia y Dueñas. Recuérdese que el monte, el monte viejo de Palencia, se llama, en los documentos más antiguos, *defesa y monte defesado*; en la concordia se dice que «ganata de los de Donnís pascant in toto termino de los de Palencia preter in illa deffesia, quam habuerunt los de Palencia ante quam compararent montem de Rege», (27) es decir, que los ganados de los de Dueñas pascan en todo el término de los de Palencia, menos en la dehesa que tuvieron los de Palencia antes de comprar el monte al Rey.

Finalmente, y es la última razón, lo dice claramente el mismo privilegio real de Alfonso VIII, que emplea estas palabras: *vendo uobis... montes meos de Donnas, vendo a vosotros... mis monies de Dueñas.* Ahora bien, el monte de Dueñas nunca será el monte de Palencia sino el monte de

(27) *Silva Palentina*, I, 228.

Dueñas, como el monte de Perales es el monte de Perales y el de Tariego es de Tariego. Si el monte de Palencia se hubiera llamado monte de Dueñas, en el privilegio real se habría escrito necesariamente de este modo: *vendó vobis... montes meos quos vocitant (vel qui vocitantur) de Dueñas; et vendó mis montes; a los que llaman o son llamados de Dueñas.*

CONCLUSION

¿Qué se deduce de estas páginas? Además del evidente y secular derecho del Cabildo, es claro y notorio que por dos veces fué el Cabildo el que salvó el monte para la Ciudad. Fué la primera en el pleito fallado en el año 1761, cuando tenazmente se opuso a la hipoteca del monte que pretendía llevar a cabo el Intendente-Corregidor; la segunda, mucho más peligrosa, la del año 1888, exigía rectitud y caballerosidad en ambas partes y, al fallar..., se salvó el monte para la Ciudad, pero el Cabildo quedó malherido en la cuneta. Se podría aún invocar el principio: *res clamat domino*? La respuesta nos metería en el terreno jurídico y me propuse ceñirme al campo histórico.

J. SAN MARTÍN

NECROLOGIA

El día 21 de Enero de 1957, falleció en Palencia nuestro compañero Don Gonzalo Castrillo Hernández, después de penosa enfermedad y trabajos interesantes que salieron en los números 4, 6, 8 y 14 de «PUBLICACIONES», respectivamente, dentro de sus volúmenes, sobre «*Estudio de Musicología Española*», «*La Escuela musical castellana en la Corte de Doña Isabel la Católica*», «*Estudio de Psicología del Canto natural castellano - Palencia y sus Regiones Folklóricas*» y «*El Misticismo musical del siglo de oro en el arte español*».

Al acto de sepelio y funerales en la S. I. Catedral, asistieron Académicos Numerarios en nombre de la Institución, y, para sufragio de su alma, se celebró Misa con responso en la iglesia parroquial de San Lázaro, a las once de la mañana del 1 de Febrero.

Descanse en paz el insigne Maestro de Capilla.

R. R. V.

NUESTRAS REVISTAS

REVISTA DE DIALECTOLOGIA Y TRADICIONES POPULARES

Publicación del centro de estudios de Etnología Peninsular

Recoge Estudios dialectales Folklóricos, así como materiales a nuestro saber popular, con el propósito de fomentar el mejor conocimiento e interpretación del acervo poético y lingüístico que enriquece la cultura española. Siendo la *Etnología* la ciencia que enseña a observar la vida y la cultura de los pueblos, sus estudios alcanzaron un extraordinario auge en todos los países, haciéndose imprescindible la creación de cátedras de *Etnología* en las Universidades, y en Museos Etnológicos en todas las regiones. Su enseñanza se exige en el Magisterio, como disciplina necesaria para el conocimiento de la mentalidad humana y formación integral del individuo. Sólo mediante los estudios completos de Etnología de una comarca, se puede llegar a la comprensión de sus peculiaridades regionales y, por extensión al conocimiento del acervo nacional. Es, pues, urgente la formación de bibliotecas de Etnología para la que brindamos como obra imprescindible:

Revista de Dialectología y Tradiciones Populares de publicación trimestral, que cuenta actualmente con XII tomos de unas 70 págs. cada uno y abundantes láminas correspondientes al tomo, XIII a 1957. Recoge los más variados temas de cultura material y espiritual de España, en todos los aspectos de la vida humana desde el nacimiento hasta la muerte. Dialectología, Conocimientos Literatura, Música, Canto y Baile, Costumbres, Fiestas, Creencias, Bibliografía, constituyen sus secciones.

Los precios de suscripción para España son: 100 ptas. Para el extranjero, 140 ptas. Número suelto para España, 25 ptas. Para el extranjero, 45 ptas. Unas 180 págs. cada número (26 x 18). Existen colecciones. Aparición trimestral.



Imprenta Provincial
PALENCIA